HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

CIIE MAIPÚ
Centro de Capacitación, Información, e Investigación Educativa.

Proyecto "Memoria Gráfica"

"Digitalización de Actas del Honorable Concejo Deliberante"

Este documento contiene las hojas del libro de Actas de HCD, correspondientes a los años: 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Presidente María de los Ángeles Alza

CHIE MAIPÚ
Centro de Capacitación, Información, e Investigación Educativa.

Director: Gustavo J. Annessi
Bibliotecaria: Denise Duré

Proyecto aprobado por el Decreto del HDC: 1/2020.

Agradecemos la colaboración de Facundo Baracharte, administrativo del HCD.

H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

DE

MAIPÚ

Página				
27 =	Ordenanza	sobre	multas	25 Febrero 1908
32 =	"	"	Cerros y veredas	" " "
58 =	"	"	perros	27 Julio 1908
96 =	"	"	carruajes de alquiler	27 Enero 1909
102 =	"	"	entrada de muebles á negocios	1 Agosto 1909
102 =	"	"	hierras y señalada	" " "
103 =	"	"	reglamentación de fábricas, depósitos de basuras	" " "
105 =	"	"	sobre panaderías, etc.	" " "
127 =	"	"	Numeración de fincas	27 Marzo 1910
XX 145 =	"	"	empresarios, arquitectos, etc.	15 Setiembre 1910
150 =	"	"	modificación Art. 13 reglamento prostitución	14 Octubre 1910
157 =	"	"	construcción de pozos comunes	5 Marzo 1911
162 =	"	"	Reglamentación de la prostitución	5 Julio 1911
167 =	"	"	Creación de la Comisión Auxiliar Higiene	" " "
174 =	"	"	Casas de baile públicos	5 Octubre 1911
176 =	"	"	barrido de veredas	" " "
201 =	"	"	Inspección sanitaria de los carros, etc.	27 Febrero 1913
246 =	"	"	comisión de carreros	28 Enero 1915
253 =	"	"	blanqueo	23 Octubre 1915

207 Inspección de baile. -

335 = Especificación de las categorías de alumbrado - 30 Octubre 1914.

Creación de la deleg. 5ª Domingo = 27 Febrero 1913

1

En Maipú, a quince de Diciembre de mil novecientas seis, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al márgen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las dos pasado meridiano.
Leida y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión formar la lista a que se refiere el Art. 32 de la Ley Electoral de la Provincia se procedió al acto en público resultando en condiciones legales los siguientes inscriptos:

Concejales Presentes

Primera Serie

Aporta Justo Pastor inscripto en el Registro Civico bajo el numero 1. Alegre Feliciano 2, Alegre Emilio F. 3, Alegre Sebastian 4, Alegre Pedro 5, Alfe Hipolito 8, Angel Gregorio 9, Astudillo Teófilo 13, Acosta Marcos G. 15, Aldand José 16, Almada Enrique 19, Asanessi Juan 20, Abiusi Francisco 21, Abiusi Juan 22, Angel Martin 23, Angel Tomás 24, Alegre Juan E. 25, Alza Fernando 26, Artaveta Bernabé 27, Artaveta Jorge 28, Aranciaga Fernando 30, Arregaray Juan 31, Aicirlac José 32, Aldasoro José 33, Aldasoro Agustin 34, Aicirlac Pedro 35, Alvarez Angel 36, Arriola Ciriaco 37, Arbeletche Juan 40, Algaga Francisco 41, Aguirre Luis 45, Aroza Domingo 47, Alaicon Miguel 50, Arias Modesto 53, Albaitero Martin 56, Arce Evaristo 57, Arigoni Angel 58, Arigoni Melitón 59, Areco Juan 62, Argonda Victoriano 66, Areco Isaac 64, Areco Juan Segundo 66, Areco Carlos 67, Moroso Victoriano 68, Aguirre Vital 69, Aranciaga Juan 71, Arce Manuel 72, Arce Ramon 73, Arce Apolinario 74, Aranciaga Pedro 75, Abiusi Nicolás 78, Armentia Antonio 79, Alende Eduardo 80, Marconi Miguel (hijo) 82, Alegre Pedro 83, Alegre Wenceslao 84, Aguiero Inocencio 86, Allen Wenceslao 88, Angolabehere Julio 92, Acosta Cirilo 93, Alvarez Wenceslao 94, Alvarez Alejandro 96, Aguirre Juan 99, Aveldaño Juan 100, Aveldaño Carlos 101, Aguereta Nicolás 104, Bidabehere Jerónimo 105, Barrios Eduardo C. 107, Borsi Salvador 112, Bustamante Dionisio 114, Bustamante Matias 116, Bertarelli José F. 117, Bertarelli Alberto 118, Boisbehere Miguel 119, Boisbehere Juan 120, Bernazza Andres N. 122, Bustamante Samuel S. de 126, Barrionuevo Sebastian 129, Busnelli Alfredo 130, Busnelli Angel 131, Buchicardi Pedro 133, Brigatti Luis 134, Barrios Pedro D. 135, Balbin José 139, Barraza Toribio 140, Buchicardi Antonio 142, Bernazza José 143, Bussi Juan 144, Benavidez Jacinto 145, Brovon Francisco 146, Bertran Silverio 147, Beltran Epifanio 148, Barragan Benjamin 149, Balmaceda Felipe 152, Balmaceda Máximo 153, Bulato Eduardo 154, Broglio Epifanio 155, Broglio Domingo 156, Benitez Ticanor 157, Barragan Felix 158, Barrionuevo Francisco 161, Barrionuevo Rufino 162, Bustamante Roque S. 164, Bidaluen Pedro 165, Bidaluen Gabriel 166, Bidaluen Beltran 167, Bordagaray Camilo 181, Burtin Francisco 182, Boidalesso Juan 183, Bordalesso Miguel 186, Bracamonte Bernardo 188, Babbutia Rosa N. 190, Bertoni Antonio 192, Barraga Gumercindo 193, Bruda Manuel 195, Brusa Guillermo 196, Berbasuite Alejandro 197, Basette Juan Pedro 198,

Ausente con aviso
Tarmendi

Ausente con impedimento
Carrion

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MAIPU

Cassetti Juan 200, Corti Romualdo 201, Carrasco José (Juan) 203, Carrasco José (hijo) 204, Campagna Federico 206, Caballero Agustin 212, Corvalan Nicolas 213, Correa Pedro D. 214, Castro Anastasio 215, Camino Ventura A. 216, Curuchet Andrés hr. 218, Camelli Pedro 219, Coronel Antonio 221, Carrasco Fidel 222, Capra Luis 223, Capra Eduardo 224, Capra Juan 225, Crecente Miguel 226, Corti Carlos F. 227, Coronel Juan 228, Cáceres Silvano 229, Correa Vidal 230, Carnica Joaquin 231, Carnica Carlos 232, Camarin José 233, Cuevas Alberto 236, Cavilliot Ricardo C. 237, Caracicoli Eugenio 241, Contreras Valerio 242, Ciruli Valerio 244, Calandrini Manuel 243, Cruz Rosa 246, Capurro Juan M. 247, Casamayor Gregorio 249, Casamayor Pedro 250

Segunda Serie.

Ciganda Pedro 251, Cortés Celestino 252, Camelini Marcelino 253, Camino León 254, Castillo Juan 256, Casta Carlos Alberto 259, Cabrera Floriano 265, Cabral Agustin 269, Casas Lucio 273, Cabrera Gervasio 274, Cabrera Higinio 285, Calderon Toribio 276, Cassel Juan Pedro 287, Cordoba Jacinto M. 290, Castro Eduardo 291, Cabral Vicente 293, Catalino Domingo 294, Centeno Pedro J. 298, Camino Luciano 301, Contreras Valerio C. 301, Cruz Dionisio A. 303, Casamayor Silvano 304, Caro Eduardo 306, Calabrese Faustino 309, Canel Saturnino 311, Chaves Felix 314, Chaves Jorge 318, Chairo Luciano 319, Chapelli Juan 321, Diez Pedro 322, Decarli Carlos 323, Duis Samuel 325, Diaz Ciriaco 326, Diaz Ruperto 327, Deperi Domingo 328, Deperi Agustin 329, Delorte Pedro 330, Diaz Romulo 331, Diaz Cruz R. 332, Delorte Nestores 335, Dumesnil Fausto 336, Delorte Casimiro 337, Diaz Martin 340, Dumesnil Damian 344, Dumesnil Ludencio 345, Delfino Vidal 346, Danieri Manuel J. 350, Delfino Antonio 351, Diaz Celestino 352, Delfino Felipe 353, Daffodi Francisco 354, De Chiano Nicolás 355, Diaz Sabino 356, Di Rimis Domingo 357, Daffodi Donato 358, Delorte Agustin 359, Delorte Jacinto 360, Ereila Mariano C. 363, Estortegui Juan C. 364, Estortegui Antonio 365, Etcheverry Juan 366, Escudero Graciano 368, Escudero Juan 370, Etchave Juan 371, Esquivel Alejandro (hijo) 375, Esquivel Pedro 376, Errecalde Bernardo 379, Etcheto Juan 381, Etchehare Pedro 382, Etchepare Alejandro 384, Errecoreca Pedro 386, Enriquez Fermin 387, Etchegoyen Juan 389, Egurra Mariano de 390, Egurra Luis de 391, Eguiguren Alejandro 392, Etchegar Pedro 393, Etcheto Fernando 394, Escudero Dionisio 395, Elia Agustin de 396, Etchehareborda Juan 397, Fuente Juan de la 398, Fuente Juan de la (hijo) 399, Formi Angel P. 400, Faramiñan Narciso 401, Fontanet Juan 402, Fagella Carmelo 403, Fagella Juan 404, Flores José 405, Fontana José 409, Ferreyra Isidoro 411, Fontana Marcos 412, Faguaga Bautista 413, Fernandez Alfredo 414, Farias Froilan 415, Ferleyra José M. 416, Funes Venero 420, Ferreyra Domingo 421, Flores Severo 423, Faby Vicente 424, Ferreyra Agustin 425, Ferrari Antonio 426, Farias Alejandro 429, Farias Belisario 430, Fontana Vicente hijo 433, Flores Francisco J. 434, Figueroa Silverio 435, Ferreyra Pedro 437, Faby José 439, Genovois Arturo 440, Gonzalez José 441, Gonzalez Juan 442, Gonzalez Manuel 443, Granja José María 444, Gonzalez Pedro J. 446, Gammone Roque 452, García Domingo 454, Gurruchaga Miguel 455, Galante

Nicolás 457, Giacometti Agustin 458, Gonzalez Enrique 460, Gomez Ramon 461, Gomenzoro Liriaco 462, Gomez Severo R 463, Gundian Miguel C 464, Gonzalez Goicoechea Felipe S. 469, Galletti Antonio 470, Garcia Tomas 473, Gonzalez Restituto 474, Guillen Pablo 476, Grimaux Oscar 478, Gurruchaga Tomas 479, Lachutegui Martin 482, Gallegos Jerónimo 485, Gonzalez Ramon 491, Garcia Manuel 493, Garma José 496, Gurruchaga Eduardo 497, Gurruchaga Francisco (hijo) 498, Gonzalez Victor 499, Gonzalez Emilio 500,

Herrera Seriel

Gonzalez Epifanio 501, Gonzalez Domingo 502, Gonzalez Bernabé 504, Gomez Manuel 508, Gomez Juan 510, Gorostiaga Cirilo 514, Godoy Adolfo 517, Garcia Liberato 518, Gallo Pedro P. 522, Gutierrez Waldino 523, Goñi Manuel 528, Gomez Pedro 529, Gonzalez Silvano 532, Gonzalez Elias 533, Gomez Manuel 537, Georgis Santiago 538, Gonzalez Pedro 539, Gonzalez Gregorio 540, Gramática Bernardo 543, Garcia Pedro 544, Gainte Agustin 546, Herrera José 550, Hermida Eusebio 552, Hermida Enrique 553, Hidalgo Feliciano 554, Hargouas Juan 555, Hargouas Domingo 556, Hill Carlos 558, Hebbe Manuel R. 563, Herrera Francisco 565, Herrera Benito 566, Hermida Eusebio 567, Hanisgaral Juan 570, Hermida Enrique 574, Herrera Federico 575, Herrera José P. 576, Herrera Manuel 578, Herrera Antonio 580, Herrera Antonino 581, Herrera Martin 582, Iturralde Guillermo 588, Irigoyen Paulino 589, Iturraspe Juan 590, Iturraspe Bautista 591, Iturraspe Pedro 592, Ibañez Francisco 593, Imbaldi Faustino 594, Ibarguengoitia Valentin 595, Ibarguengoitia Manuel 596, Iriarte Juan 597, Iriarte Pedro 598, Iriarte Pablo 600, Islas Abel 604, Iriarte Miguel 606, Iriarte Martin 607, Ibarra Justiniano 609, Ibarra Ruperto 610, Jimenez Lucas 612, Jimenez Mariano 614, Jaime Isidoro 617, Jiménez Pedro 622, Kuckel Victor 626, Leone Francisco Genaro 627, Lizano Eusebio 629, Lozza Pito P. 635, Lora Goicoechea 637, Lora Ricardo 638, Lora Abelardo 639, Lucero Juan 640, Lora Jacinto 641, Lequijanon Cornelio 642, Lagouarde Pedro 644, Lagouarde Bernardo 646, Lartiga Juan 647, Lozza Nicanor 648, León Demetrio 649, Lopez Manuel 650, Lopez Antonio 652, Ledesma Juan C. 654, Lemos Francisco 655, Lemos Juan 656, Lohetegui Enrique 657, Lezica Ramon 658, Lobos Bartolo 659, Loza José 662, Laguna Sebastian 663, Lozza Eduardo (hijo) 670, Lozza Fernando 671, Lozza Eloy 672, Lopez Ramon 673, Larsea Gregorio 676, Lere Juan 680, Larreta Fausto 682, Lamarque Juan P. 686, Lamarque Pedro 687, Lamarque Juan P. 688, Lopez Juan 689, Laffeut Jacobo 690, Lorenzi Alejandro 691, Lora Emilio 693, Lora Emilio (hijo) 694, Lechoza Martin 695, Morales Pedro P. 706, Monge Bautista 707, Martinez Jacinto 708, Montaldo José P. 709, Montaldo Alberto M. 710, Montaldo Juan C. 711, Marchant Leon 713, Meana Gervasio 715, Mullá Juan 716, Mulla Silverio 717, Morvella Francisco 721, Moazza José P. 730, Macchi Enrique 724, Macchi Juan 725, Monasterio Pedro 727, Monasterio Pedro (hijo) 728, Moraguda Guillermo 729, Montanez Juan 730, Macchi Emma 734, Macchi José 735, Macchi Angel 736, Martinez Manuel 737, Mutti Jo

se C. 838. Mola José 839. Mapelli Silvestre 840. Martinez Jefjes 844. Marchi Juan 845. Merlino José D. 846. Martinez Manuel 848. Madero Carlos R. 849. Madero Alejandro 850.

Cuarta Serie:

Madero Ernesto 851. Moreno Isaac 852. Martin Fernando 860. Martinez Manuel D. 861. Martinez José 862. Mesqui Luis L. 863. Martinez Manuel 864. Milla Felipe 865. Medina José M. 866. Miray Juan F. 878. Montarié Mamerto 886. Mortfe Francisco 889. Mola Ignacio 891. Montenegro Valentiano 892. Muñoz Victo 894. Mola Jacinto 900. Montarcé Juan 905. Montenegro Martin 906. Montenegro Oriandro 907. Montenegro Angel 908. Murias Bernardo 909. Murias Juan 910. Martinez Fermin 912. Montes Manuel 913. Merlo Cirilo 914. Medina Pedro 919. Martinez Dionicio 920. Montenegro Flor 923. Martinez Abijael 930. Martinez Francisco R. 931. Marquez Francisco 934. Montiel Jacinto 935. Marquez Julian 936. Montaner Arturo 937. Maja Ignacio 939. Monte Valerio 945. Mena Emilio 946. Nuñez Gerardo 956. Nuñez Manuel 957. Nivas Severo 960. Noriega Atalina 961. Ocampo Dionisio 962. Ortiz Pedro P. 963. Ojeda Manuel 964. Ojeda Inocencio 965. Olivera Antonio 966. Otero Federico 967. Overia Maximo 968. Otamendi Ricardo J. 974. Olivera José 977. Otamendi Julio 982. Olguin Pedro (hijo) 985. Perez Jacinto 988. Perotti Felix 989. Peralta Silvano 994. Palavecino Emilio 997. Palavecino Feliciano 998. Palavecino Pascual 999. Pereyra Manuel 901. Perez Lazaro 903. Peralta Custodio R. 904. Panchiano Juan 905. Palma Pantaleon M. 906. Peralta Urbano 908. Parizzi Pedro 909. Parizzi Esteban 910. Parizzi Pascual 911. Peralta Victor J. 914. Pelig Enrique 918. Peralta Julio 922. Parra Raimundo 923. Pujol Santiago 935. Parra Estanislao 926. Peñanori Fermin 927. Pedromenil Santiago 929. Palmeiro Pedro 930. Prey José R. 933. Pelati Tomas 937. Pereyra Lucio 938. Peralta Jacinto 944. Peralta Agustin 942. Porchetti Paulino 945. Pereyra Rafael 947. Perez Martiniano 952. Peralta Alejandro 953. Perez Raimundo 956. Pereyra Jacario 961. Penchena José 965. Pajon Asencio J. 966. Pirotanti Francisco 967. Palavecino Mateo R. 968. Palavecino Sabino 969. Palma Ramon 971. Pereyra Manuel 973. Peters José 975. Pavon Ignacio 978. Parra Federico 979. Peñanori Justo 980. Pareda Jorge H. 981. Quintero Modesto 982. Quintero Dámaso 983. Quiroga Agustin 985. Quintero Benito 987. Quintero Doroteo 989. Quiñones Primo 990. Quintero Felix 993. Quintero Rafael D. 998. Quintero Leandro 999.

Quinta Serie

Rabazza Humberto S.B. 1005. Rua Carlos A. 1006. Rodriguez Florentino 1009. Rojas Eduardo 1013. Ricci José 1015. Rodriguez Victoriano 1020. Roldan Julian 1025. Rios Mauricio 1033. Rios Celestino 1034. Rodriguez Justo 1039. Rodriguez Vicente 1041. Rodriguez Filomeno 1047. Rodriguez Dario 1048. Rios Melchor 1049. Rios Baldomero (hijo) 1051. Recalt Juan 1057. Recalt Ramon 1058. Romero Arturo 1059. Ruines Miguel 1060. Rojas Dámaso 1064. Ramos Benito 1065. Raggi Luis Antonio 1066. Ramos Macia Matias 1067. Rivero Felix 1069. Rodriguez Juan 1071. Reyes Angel 1072. Rodriguez Joaquin 1074. Rossi Hortencio 1075. Rojas Domingo 1076. Silva Manuel P. (hijo) 1077. Silva Manuel P. 1078. Silva Filemon 1079. Silva Juan F. 1081. Silva Jul=

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MAIPU

nildo 1082, Saviaur Benito F. 1085, Soriano Juan B. 1087, Sisini Ernesto 1089, Sisini José 1098, Sosa Policarbo 1105, Sosa Cerobio 1106, Sosa 1096, Sisini José 1098, Sosa Policarbo 1105, Sosa Cerobio 1106, Sosa gado Saturnino 1107, Saviaur Miguel 1108, Sosa Ezequiel P. 1113, Suarez Eulogio 1118, Sosa del Valle Manuel J. 1121, Salazar Suarez Juan 1116, Suarez Eulogio 1118, Sosa del Valle Manuel J. 1121, Salazar mon Silvano 1122, Sallas Francisco 1123, Sosa Carmelo P. 1127, Salomón Estanislao Pedro S. 1128, Salomon Angel 1130, Susini José 1131, Salomon Florencio 1133, Sorrondeguy Bautista 1137, Sosa Silvano 1139, Salaberry Juan Pedro 1145, Sudrez Pastor 1146, Salaberry Juan 1147, Sanchez Francisco 1148, Silva Peregrino 1149, Sagastizabal Emiliano 1151, Silva Vicente 1152, Silva Inocencio 1153, Stampini Luis 1155, Sonetti Juan 1156, Suarez Luis 1157, Sarasola José 1158, Scanoni Pedro 1162, Zunini Antonio 1163, Torres Fernando 1166, Tomagno Angel 1167, Talay Isidro 1168, Trejo Severiano 1170, Etheiller Carlos D. 1171, Etheiller José M. 1172, Tarella Victor C. 1174, Trejo Francisco 1177, Tellechea Miguel 1183, Trejo Antonio 1184, Zunés Pedro 1185, Tolosa Teodoro 1189, Tetay Francisco 1190, Tetay Alejo 1191, Tavares Julian 1192, Togni Manuel 1193, Torre Jacinto 1194, Travieso David 1195, Ugalde José P. 1199, Ugalde Rafael J. 1200, Urquiza Tomas 1201, Urquiza Francisco 1202, Urquiza Domicio 1203, Urrizola Carlos 1204, Urrizola Ambrosio 1205, Urdegaray Francisco 1206, Vidal Claro 1207, Vidal Claro C. 1208, Vidalle Francisco S. 1209, Valor Silvano 1210, Vertullo Antonio A. 1212, Villarreal Silverio 1216, Vazquez José 1218, Villarreal Antonio 1219, Vinez Luis C. 1220, Villarreal Angel 1222, Vela Angel A. 1223, Vera Pedro 1224, Villalba Clemente 1226, Vera Policarpo 1230, Vergara Manuel C. 1231, Vergara Magno, 1234, Venegas Miguel 1239, Vigil José P. 1242, Villegas Ramon 1243, Vega Olegario 1244, Valiente Redimundo 1245, Vazquez José A. 1246, Valdez José 1250, Valiente Manuel 1251, Vollander Diego 1252, Valides Florian 1253, Zabala Enrique 1254, Zubiaurre Marcos 1255, Zabala Alfredo 1256, Zarate Tomas 1258, Zarate Fermin 1259, Zubiaurre, Bernardo 1260, Zubiarain Antonio 1261, Zubiarain José 1265, Zubiarain José 1266, Zubiarain José 1267, Zubeldia Anselmo 1269. —

Previa lectura de una solicitud del Señor Intendente Municipal del Partido, sobre ampliación de la partida destinada en el presupuesto vigente para racionamiento de presos y demas gastos, se resolvió por mayoria absoluta, ampliar en trescientos pesos moneda nacional la partida asignada por el inc. 5º cab. 3º del presupuesto vigente para policia y canel, cuyo gasto se habonará de rentas generales, con imputación a la citada partida.

Con lo que terminó el acto, que firma el señor Presidente, siendo las cinco y media pasado meridiano de la fecha arriba mencionada y aprobada fue fué la lista precedente, disponiendo los señores Municipales su publicación por medio de carteles impresos, debiendo el dia veintiocho del corriente á las dos de la tarde para oir y resolver acerca de las reclamaciones á que hubiere lugar y que se hiciera saber al vecindario que el veinte y nueve del que rige á las nueve de la mañana, reunida en sesión pública la Corporación Municipal en su sala de deliberaciones, haria el sorteo de los ciudadanos hábiles que deben componer las mesas receptoras de votos para las elecciones Provin-

ciales que habrán de celebrarse en este Distrito durante el año venidero, á cuyo objeto quedan desde yá convocados los miembros presentes, todo por ante el infrascripto Secretario

Julian Lynch

Nicolás D'Apolitano
Sec

En Maipú, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en su sala de sesiones los señores Municipales al margen consignadas, bajo la presidencia del Vice 2º por ausencia del titular y del Vice 1º se declaró abierta la sesión siendo las tres pasadas meridiano.

Concejales presentes
Quinteros
Loyza
Atamendi
Passini

Ausente con aviso
Lynch

Ausentes sin aviso
Garriga
Perubhena

Leida y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, é informados la Secretaría que nadie se había presentado reclamando acerca de la lista, motivo de esta reunión, se dió cuenta de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente:

1º Elevar al P.E. de la Provincia los expedientes 1º 35 y 43, en las cuales solicitan los señores N. Gasparini y Cía y don Enrique Hernandez el pago de sus respectivas cuentas por la publicación del Registro Electoral de este Partido

2º Eximir á la Comisión de fiestas de la Sociedad Española de Socorros Mútuos del pago de todo impuesto municipales que pueda corresponder á la rifa organizada para cubrir las gastos de 15ª Romería á que se refiere la solicitud de fecha diez del corriente bajo la condición que debe sujetarse estrictamente á las ordenanzas y disposiciones cuya vigilancia está encomendada á la autoridad policial. Se concede tambien el 50% sobre las sisas municipales de los vendedores que concurran al local de la Romería durante los días designados para la fiesta y hagase saber al señor Intendente que puede conceder el uso de los gallardetes, palos y demás adornos que se solicitan.

3º Aceptar la renuncia elevada por el Sr. Alcalde del cuartel primero de este Partido y darle las gracias por los servicios prestados.

4º Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de esta corporación ha hecho Don Nicolás D'Apolitano y nombrar en su reemplazo al señor Don Esteban Berrotaran, quien deberá asumir la presente.

En este estado manifestó el señor Presidente que era llegada la oportunidad de elevar al Ministerio de Gobierno la terna relativa á los jueces de Paz titulares y suplentes para el ejercicio del año entrante, así como la de proveer al nombramiento de los Alcaldes y Tenientes que deben desempeñar las distintas Alcaldías en que está subdividido el Partido, y que por consiguiente invitaba á los señores Concejales á que propusieran las candidatas que á juicio del Honorable Concejo reunieran las condiciones necesarias requeridas.

Puesta a votación la anterior indicación, resultaron electos por mayoría absoluta las siguientes ciudadanos:

Para Jueces de Paz Titulares las señores Alejandro Madero, Gerardo Núñez, Carlos A. Costa; Suplentes: Eugenio M. Loyga (hijo), José M. Moreno y Carlos F. Corti.

Para Alcaldes y Tenientes Alcaldes, las señores

Cuartel 1º Jerónimo Bidabehere y Manuel P. Silva (hijo)
" 2º Eduardo Malone y Antonio de la Plaza
" 3º Francisco Cumicaga y Eloy Quirones
" 4º Pedro C. Echelet y Eleazardo Loyga (hijo)
" 5º Angel Montenegro y Alejo Contreras
" 6º Pedro Salabehery y Francisco Burtin

No habiendo otros asuntos de que tratarse se dió por terminada la sesión siendo las cinco de la tarde del día arriba expresado disponiendo los señores Municipales se hagan las correspondientes comunicaciones y se publique en la forma de costumbre, firmando en prueba de verdad el señor Presidente y Secretario autorizante

Roque M. Quinteros

Esteban Barroquí
Secretario

En Maipú, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos seis, reunidos en su sala de sesiones los Concejales al margen consignados, bajo la presidencia del Vice 2º por ausencia del Titular y Vice 1º se declaró abierta la sesión, siendo las nueve y treinta minutos ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión proceder al sorteo de los ciudadanos que deben formar las mesas receptoras de votos para las Elecciones Provinciales que tendrán en este Distrito durante el próximo año de mil novecientos siete, se procedió al acto en público, extrayendose diez bolillas de doscientas cincuenta de cada série que se hallaron en una urna, resultando por la suerte de la lista que en conformidad a la ley tenía formada el Honorable Concejo Deliberante, como Titulares y Suplentes, respectivamente, las ciudadanos siguientes:

1ª Mesa:— Titulares: Francisco Brown Nº 146, Francisco Barrionuevo 161, Juan Arregaray 31, Pedro Bidalum 165, Cumercindo Barraza 193; Suplentes: Felix Izquierre 45, Rosa Cruz 246, Valerio Ciruli 244, Pedro Casamayor 250, Juan A. Greco 62,

Segunda Mesa:— Titulares: Higinio Cabrera 275, Ramon Gonzalez 461, Rufino Diaz 327, Martin Diaz 340, Froilan Farias 415; Suplentes: Roque Garamore 452, Marcos Ventura 413, Juan E. Estartegui 464, Carmelo Fagella 403, Luis de Escura 391,

Mesa 3ª Titulares: Enrique Lopetegui 657, Manuel Martinez 737, Justiniano Ibarra 609, Eusebio Lagan 629, Juan Leré 680; Suplentes: Carlos Maderos 749, Eufemio Gonzalez 506, Isidoro Jaime 614, Juan Maresca 590, Ricardo Lora 638,

4ª Mesa: Titulares:— Cecilio Irueña 846, Felix Perotti 889,

Raimundo Perez 936, Jacinto Peralta 946, Fernando Martin 760; Eduardo Sotelo Quintero 993, Martin Montenegro 806, Pedro Medina 819, Francisco Rodriguez 834 Cecilio Palavecino 897.
5ª Comisa Titulares Chaldegaray 1206, David Travesso 1195, Jorge Ugalde 1200 Justo Rodriguez 1039, Arturo Romero 1059; Suplentes Jose Valdéz 1250, Silvano Rodriguez 1048, Antonio M. Fabian 1212, Juan B. Soriano 1078, Pedro Viera 1224.
En este estado y habiendo informado los miembros de esta Corporación que el concejal señor Miguel Garriga no se halla en condiciones de ser electo, por cuanto no paga el impuesto que la ley requiere al efecto, y haciendo uso de la facultad que confiere el Art. 35 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se resuelve por mayoría absoluta, declarar cesante al expresado señor Miguel Garriga, por adherido a lo dispuesto en el Art. 34 inciso 1º de la misma, disponiendose por este acto la incorporación del suplente señor Augusto Ortiz en su reemplazo. No habiendo otro/s asunto/s de que tratarse, se levanta la sesión, siendo las once y media ante meridiano de la fecha arriba expresada, disponiendo los señores Municipales se comunique á quienes corresponda y se haga la publicación del caso firmando el señor Vice Presidente 2º por ante el infrascripto secretario enmendado-informado-vale-

Roque m. Quinteros

Esteban Berogui
Srio

En Ingeniero á treinta y uno Diciembre de mil novecientos siete, reunidos en su sala de sesiones los señores Concejales al margen consignados, se procedió á designar Presidente Provisorio recayendo la elección en el Municipal Don Julio Lynch, que declaró abierto el acto siendo las ocho ante meridiano.
En este estado el señor Presidente hizo en conocimiento los concurrentes que se encontraba en Secretaria los registros de sufragios y demás comprobantes relativos a las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares, verificadas en este Distrito el dia veintiocho de Noviembre proximo pasado, y que por consiguiente, siendo el objeto de esta reunion practicar el escrutinio con arreglo a las prescripciones legales, los ponia á disposicion de los

ciones Concejales para la resolución que en ilustrado criterio estuviere del caso adoptar.

Abierto y examinado los pliegos respectivos, y considerando que no debía informarse especialmente sobre el acto electoral, por cuanto, á juicio de la Corporación, los registros y papeles encaminados se hallaban revestidos de todas las formas externas de legalidad, y no constando, por otro punto, la existencia de protesta alguna que pudiera dar lugar á su invalidez. Se procedió en público á la operación de escrutinio, resultando electos por una misma lista y con igual número de votos los siguientes ciudadanos: para municipales titulares, señores Ricardo Etcheverry, Roque Quinteros, Pedro Darritchon, Pedro Bisio, Nicolás Valinoti y Julián Lynch; de plantel: Tomas Macchi, Rafael Lorey y Eduardo Casalone: para consejeros escolares los señores Dr. Manuel S. Gaucci, Augusto Cortiz, Angel A. Vela, Mariano Montalto y Angel Montenegro.

En consecuencia, se aprueban por unanimidad las elecciones antejar de este recinto, mandando se hagan las comunicaciones correspondientes y se fija el día de mañana primero de Enero del año entrante á las ocho anto meridianas para que tenga lugar la distribución de cargos.

Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente y secretario autorizante.

Roque vn. Quinteros

Estéban Bonzani

En Maipú, á primero de Enero de mil novecientos ocho, reunidos en su sala de sesiones los Concejales al margen enunciados, se declaró

se abierta la sesión siendo las ocho ante meridiano.

Acto continuo fué elegido por unanimidad presidente de la misma de esta sesión don Julián Pérez quien pidió desempeñar hoy presente fué el motivo de esta reunión para proceder á la distribución de cargos para el ejercicio del presente año, por lo que quedó libre la oportunidad de elegir las personas que deben desempeñar las funciones públicas determinadas por la Ley Orgánica Municipal.

Votada la precedente indicación, se resolvió afirmativamente, resultando electos por unanimidad: para Intendente, el señor Rucindo Otamendi; para presidente del Honorable Concejo deliberante, el señor Roque M. Quintero, Vice presidente 1º señor Pedro Quintana; Vice presidente 2º Nicolás Valmoti, Suinche Fiscal, Emilio Machi; Defensor de menores Pedro Echeverría, Secretario Especial Todos quienes deberán autorizar éste acto.

En posición del cargo el señor Presidente, juró desempeñarlo fielmente, ante los Concejales presentes, y éste, conjuntamente con el señor Intendente electo, hicieron igual juramento ante aquel, declarándose constituida la autoridad Comunal de este distrito.

Con lo que terminó el acto que firmaron los señores Municipales, mandando se comunique á quienes corresponda.

Roque M. Quintero

Ezequiel P. Rocal
Sec.

Maipú, á primero de Enero de mil novecientos ocho, reunidos en su Sala de Sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta esta sesión ordinaria previa lectura del acta de la anterior, que fue aprobada sin observación alguna.

1° Poner en ejecución el actual presupuesto y planilla de sueldos, sin aumento ni modificación alguno, hasta tanto se sancione el que ha de regir en el año presente, á cuyo fin se convoca á los vecinos y mayores contribuyentes señores Ramón Domínguez, Nemesio de Olaraga, Manuel Ramírez, Juan Bautista Pascual Pareja y Dionisio Espeso, para la sesión que tendrá lugar en la sala de deliberaciones de este Concejo el día quince del corriente á las diez antemeridiano.

2 Designar á los municipales señores Nicolás Valiente y Ramón Sánchez, á los fines de lo dispuesto en los arts 4° 4/18 del Reglamento de Contabilidad.

3° Elevar al P. E. de la Provincia la siguiente terna para Jueces de Paz titulares: Dr. José Antonio Ludueña, Francisco Frontera, Froilán Farías, Manuel Olazcuaga, Eugenio Moyano, Valentín Bustamante, Juan Cisneros.

4° Nombrar los siguientes Alcaldes y Tenientes Alcaldes para desempeñar durante el presente período administrativo, las Alcaldías en que está subdividido el Partido.

Cuartel 1°: Francisco J. Leone y Francisco Vidalle.

Cuartel 2°: Miguel Tronsoso y

Ezequiel Jaramillo
Cuarteto 1: Eloy Jaramillo y demás
Cuarteto 2: Pedro González
Cuarteto 3: Pedro C. Echeleta y
Eduardo Loyola Gil
Cuarteto 5: Manuel Quiroz y Pedro
Bayardo.
Cuarteto 6: Pedro Valaberry y
Francisco Bustos.

Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, quedando los señores concejales que arriba quedan nombrados, á objeto de tratar el procedimiento de Ley en la recaudación del derecho de [illegible] ante el suscripto Secretario.

Roque M. Quintero

Ezequiel P. Prado
Presidente

En Yaupé, á cinco de Enero de mil novecientos ocho, reunido en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las nueve ante meridiano, con asistencia del señor Secretario, que da fe.

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por Secretaría de no haber concurrido al acto los contribuyentes designados para rendir la ley para tratar el presupuesto y ordenanza de los cuales se habían dado copias, por lo que se dispuso citarlos nuevamente con el mismo objeto, para el día de mañana día del corriente á las nueve ante meridiano.

En consecuencia, se pasó á resolver los asuntos entrados, en la forma siguiente

Pasar el informe de la Intendencia Municipal del Partido la solicitud presentada por el señor Eduardo Pardo y otro, sobre apertura de una calle en el fondo del sitio de este Partido.

Puesto el asunto que solicito el Departamento ejecutivo para llenar la vacante del cargo de Escribano Municipal del distrito, con el nombramiento del señor Pedro Darritchon.

En este estado ocurren ocurren los señores Francisco J. Leone y Francisco Vidalle alcalde y teniente alcalde del cuartel 4to, respectivamente. Quienes fueron debidamente juramentados en el acto para actuar en esta acta.

Con lo que se dió por terminado el acto fue firmado el señor Presidente, mandando se comunique, y por ante el infrascripto Secretario.

Pedro Darritchon — Roque M. Cuenteros

Ezequiel D. Lord
Srio.

En Mairú, a seis de Enero de mil novecientos ocho, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales, al márgen consignados, con la asistencia del señor Darritchon, sin aviso é integrado el Honorable Concejo con el número de mayores contribuyentes que al final suscriben se declaró abierta esta sesión extraordinaria, siendo las ocho y treinta minutos ante meridiano.

Leida y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior el señor Presidente hizo de manifiesto el objeto de esta reunion y deseoso de breve discusión se acordó sancionar por mayoria absoluta el siguiente cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio del año mil novecientos ocho.

El Honorable Concejo Deliberante, constituido en sesión extraordinaria é integrado con el número de mayores contribuyentes de conformidad a lo dispuesto en Art. 49 de la Ley Organica Municipal sanciona:

Capitulo Primero.

Art. 1º Desde el primero de Febrero del año mil novecientos ocho, la Municipa

nicipal del Partido percibirá los siguientes impuestos

Alumbrado y Limpieza Pública

Art. 2º El cobro del impuesto por servicio de alumbrado y limpieza pública se hará mensualmente, a domicilio, con sujeción a lo siguiente:

1º Las casas donde se ejerza comercio, profesión ó industrias, los corralones, hoteles fondas y posadas, cocherias, casas de acopio de frutos, carnicerias, panaderias, fabricas industriales, mercados, conventillos, caballerizas, y en general todas aquellas propiedades que esten ocupadas en parte por negocios, serán consideradas de primera categoria en su valor total, y sus propietarios, encargados ó inquilinos, pagarán mensualmente un impuesto de uno por mil sobre la valuacion para la Contribucion Directa

2º Las casas donde no se ejerza comercio ó industria alguna, se designaran de segunda categoria y abonarán como impuesto mensual medio por mil sobre la base expresada en el anterior inciso.

3º Los sitios baldios pagarán medio por mil sobre la misma base

Abasto Local

Art. 3º A los efectos de la percepción del impuesto de abasto local, será considerado abastecedor toda persona que beneficie animales destinados al consumo del partido, y solo podrá dar principio a la matanza de las haciendas aquel que haya abonado previamente en la Oficina de la Intendencia el derecho que corresponda pagar, segun la escala siguiente

1º	Por cada animal vacuno		$ 1.00
2º	"	" ternero ó ternera	" 0.30
3º	"	" lanar	" 0.20
4º	"	" cordero	" 0.10
5º	"	" porcino	" 1.50
6º	"	" lechón	" 0.50
7º	"	derecho de corte al mes	" 10.00

Pesas y Medidas.

Art. 4º La recaudación del impuesto de pesas y medidas en uso del comercio y profesiones, cuyo contraste verificará el Departamento Ejecutivo, se hará a domicilio dentro el plazo que éste fije, por medio del Inspector Municipal, ó empleado que al efecto se designe, observando la escala siguiente.

1º	Por cada pesa hasta 2 Kilogramos.		$ 0.50
2º	"	" de 2 "	" 1.00
3º	"	" medida hasta 2 litros	" 0.50
4º	"	" desde 2 litros	" 1.00
5º	"	" metro ó medio metro de cualquier forma	" 2.00
6º	"	" balanza de mostrador	" 4.00
7º	"	" balanza de farmacia ó joyeria con su juego de pesas	" 6.00
8º	"	" bascula con su respectivo juego de pesas	" 7.00
9º	"	" romana que exceda de 20 Kilogramos	" 5.00
10º	"	" romana que no exceda de 20 Kilogramos	" 2.00
11º	"	derecho de inspeccion anual	" 5.00

Patentes y Rodados.

Art. 5º Todo contribuyente del impuesto de rodados, con excepción de los carros

destinados al servicio interno de los establecimientos rurales, está obligado á pagar incluso la correspondiente tablilla que fijará en parte visible del vehículo:

1º	Por carruaje de cuatro ruedas	$ 25.00
2º	" " " dos "	" 15.00
3º	" carro " cuatro "	" 15.00
4º	" " " dos " destinados al reparto diario de carne, pan, verdura, leche, etc., cuyo propietario pague sisa mensual para la venta de aquella	" 10.00
5º	Por carro de dos ruedas, sin elasticos	" 20.00
6º	" " " " " con elasticos	" 15.00
7º	" " " breyes ó carreta	" 25.00
8º	" cada diligencia	" 50.00
9º	" " jardiniera que no tenga el destino á que se refiere el inciso 4º	" 15.00
10º	Por cada zorra	" 6.00
11º	" servicio fúnebre de 1ª clase	" 30.00
12º	" cada servicio fúnebre de 2ª clase	" 20.00
13º	" " chata cuyo largo exceda de quince pies	" 30.00

Boletos de señal y marca, registros y transferencias

Art. 6º Todo hacendado domiciliado en el partido, está en el deber de registrar en la Intendencia los boletos de señal y marcas que use en sus haciendas, y por consiguiente, sujeto al pago de un impuesto que se hará efectivo en la forma como á continuación se expresa:

1º	Por cada boleto de señal	$ 12.00
2º	" " registro de boleto de señal ó marca	" 5.00
3º	" " transferencia de boleto de señal	" 10.00
4º	" " " " " " marca	" 10.00
5º	" " renovación de boleto señal	" 10.00

Patentes Varias

Art. 7º Los comerciantes ó dueños de casas sujetos al pago de patente Municipal, están en la obligación de munirse de ella dentro del término establecido en esta ordenanza, previo pago del impuesto que para cada caso corresponde, conforme á las siguientes prescripciones:

1º	Los negocios con patente fiscal mayor de cien pesos moneda nacional serán considerados de 1ª categoria y abonarán como impuesto de registro anual	$ 12.00
2º	Segunda categoria hasta los negocios con patente fiscal de treinta á cien pesos moneda nacional	" 8.00
3º	Los negocios de tercera categoria con patente fiscal de diez á treinta pesos moneda nacional	" 5.00
4º	Las mesas de billar en el pueblo y campaña	" 60.00
5º	Por cada cancha pelota cerrada	" 30.00
6º	Por " " " abierta	" 20.00

7º Por cada cancha de bochas $ 15.00
8º " " juego de argollas, bolas, sapos ú otros análogos, establecidos en casa de negocio, que no sean considerados de azar „ 20.00
9º Por cada casa ó sala de tiro al blanco, sala de veitas ú otras igualmente análogas „ 40.00
10- Las calesitas pagarán, por cada dia, cuatro pesos; por semana, veinticinco pesos; por quincena, cuarenta pesos y por mes „ 4
11º Las casas de tolerancia actualmente existentes, y las que se establezcan en lo sucesivo, abonarán patente anual de 60.00
12º Las casas de compra venta, préstamos ó montepios, al año „ 1000.00
13º Los dueños de perros en el radio, quintas y chacras, pagarán, además de la chapa que deberá colocarse en parte visible del collar, que obligatoriamente llevará el animal 500.00
14º Los cinematógrafos, al mes „ 2.00
15º Los mismos, al año „ 60.00
„ 300.00

Cementerio

Art. 8 Las licencias para inhumar, los permisos que expida la Intendencia para la inhumación de cadáveres de personas fallecidas fuera del partido, los permisos que otorgue la misma para trasladar á otro punto cadáveres de personas cuyo deceso hubiere ocurrido en el distrito ó la exhumación de restos con el fin de llevarlos á otro municipio ó dentro del mismo cementerio, el arrendamiento y venta de sepulturas, nichos y terrenos destinados á bóvedas ó mausoleos, se cobrará en la forma siguiente:

1º Por cada permiso para inhumar $ 2.00
2º " " " " inhumar cadáveres traidos de otra localidad 25.00
3º " " " para trasportar á otra jurisdicción á aquellos que se mueran en el partido y que sus deudos no deseen enterrarlos en el cementerio local „ 7.00
4º Por permiso para exhumar restos con objeto de conducirlos á otro municipio „ 50.00
5º Por cada licencia de remoción dentro de la Necrópolis „ 10.00
6º " " inhumación en bóveda, siempre que el difunto pertenezca al distrito „ 10.00
7º Por arrendamiento de sepulturas, por cinco años „ 15.00
8º Por venta de sepulturas, á perpetuidad „ 100.00
9º Cada arrendamiento de nichos municipales por cinco años „ 120.00
" " " " 10 años „ 160.00
10- " " " perpetuidad de cada nicho „ 250.00
11º Por venta á perpetuidad de una fracción de terreno para la construcción de
12º " " bóveda ó mausoleo, el metro cuadrado „ 30.00

Edificación, Numeración y Cercos

Art. 9º- Ningún propietario ni empresario constructor podrá dar principio á obra alguna en la planta urbana, tales como edificios, refacciones, modificaciones en las fuentes, construcciones, ó reconstrucciones, en los cercos, sin haber antes obtenido el correspondiente permiso de la Intendencia y satisfecho el impues

& lo conforme á la siguiente tarifa:

1º	Por edificar los frentes de las casas sobre la vía pública	$ 20.00
2º	" refaccionar edificios	" 10.00
3º	" abrir, cerrar, cambiar ó sustituir, ventanas ó vidrieras, en los frentes, cada una	" 5.00
4º	Por construir bóvedas ó monumentos en el cementerio local, cada permiso	" 10.00
5º	Por permiso para refaccionar los bienes á que se refiere el inciso que precede	" 5.00
6º	Por cada chapa que se coloque sobre las puertas situadas á la calle, de las líneas comprendidas en la sección solares del municipio.	" 2.00
7º	Por cada cerco de pared que se construya ó se refaccione sobre la vía pública	" 5.00
8º	Por cercos de alambre un solar	" 5.00
9º	" " " " una quinta	" 20.00
10	" " " " una chacra	" 40.00
11	" metro lineal de cerco de estancia	" 0.02

Estacionamiento de Carruajes

Art. 10= Los carruajes del alquiler que se estacionen en parajes públicos, estan sujetos á las disposiciones consignadas en el reglamento vigente, asi como al pago de la patente respectiva, por concepto de derecho de piso $ 12.00

Impuestos y Permisos Diversos

Art. 11º Los diversos permisos que expida el Departamento Ejecutivo deberán ajustarse á la siguiente escala de impuestos:

1º	Para vendedores ó revendedores ambulantes á pié, de carne, pan, pescado, huevos, frutas, verduras, leche, manteca, y todo artículo no expresado, que á juicio de la Intendencia esté sujeto al pago de impuesto municipal, sean ó no radicados en la localidad, al mes ó fracción	$ 1.50
2º	Por cada permiso derecho de piso para vendedores ó revendedores, de carne, pan, pescado, aves, huevos, frutas verduras, leche y manteca, sean ó no radicados en el municipio y que anden en carros, jardineras ó carruajes, al mes ó fracción	$ 3.00
3º	Permiso, derecho de piso para vendedores con canastas, mesas ó tableros, que se estacionen en la vía pública, al mes ó fracción	" 5.00
4º	Los prostíbulos pagarán por noche de baile	" 10.00
5º	Las casas comprendidas en el anterior inciso, pagarán por noche de baile, siempre que la licencia se expida por quince días consecutivos	" 8.00
6º	Las mismas casas, por permiso anual para bailes, pagarán en mensualidades anticipadas de ciento cincuenta pesos moneda nacional	" 1.800.00

7º	Los hoteles y fondas abonarán por cada noche de baile	$	10.00
8º	Por cada noche de baile ó salones o teatro donde se cobre entrada con beneficio privado	"	10.00
9º	Las compañías de teatros, circo ó espectáculos donde se pague entrada, y sus funciones no tengan fines benéficos ó de utilidad pública, pagarán por cada una de ellas	"	10.00
10.	Por cada permiso para funciones acrobáticas	"	5.00
11º	Por permiso para quemar bombas ó cohetes por cada día	"	2.00
12º	Por cada permiso para cazar, que se otorgará con arreglo al decreto reglamentario de fecha 19 de Septiembre de 1879, al año	"	5.00
13º	Por repartir ó fijar carteles, programas prospectos, etc; cada cien ó fracción	"	0.50
14º	Por cada día que se corran carreras en la campaña	"	20.00
15º	Por cada matrícula de acarreador de hacienda	"	10.00
16º	Por permiso para colocar muestras, letreros, vidrieras ó, banderas de reclame en las fuentes al año	"	5.00
17º	Por registro de casa de baile, al año	"	100.00
18º	Por " " prostituta	"	2.00
19º	" cada libreta de sanidad	"	2.00
20º	Las rifas no consideradas juegos de azar, pagarán sobre el objeto a rifarse, el	"	10%
21º	Las rifas y otros juegos lícitos que se establezcan en montes de cualquier género por cada día	"	5.00
22º	Por cada contrato que se celebre con la Municipalidad	"	4.00
23º	Por derecho de protesto de cualquier documento comercial	"	3.00
24º	Por registro de poderes para suscribir documentos ante la Intendencia local	"	2.00
25º	Por derecho de cópia de cualquier documento, cada hoja.	"	1.00
26º	Por Visto Bueno de certificado	"	0.50
27º	Por cada tarifa y reglamento impreso para carruajes de alquiler ó plaza.	"	2.00
28º	Los dueños de carros que entren en el partido con patente expedida por la autoridad competente del lugar donde tienen fijada su residencia, estarán obligados al pago de un derecho de sisa, por cada entrada, sea que conduzcan leña ó cualquier otro producto, de	"	2.00
29º	Los carros de bueyes ó carretas, abonarán, por igual concepto	"	10.00
30º	Por cada chanta anunciadora de profesión ó industria, al año	"	2.00
31	Por cada libreta de casamiento	"	8.00
32	Hornos de ladrillos, por inspección y registro	"	20.00
33	Cada casa donde se elabore ó expenda carne y artículos de cerdo por derecho de inspección y registro	"	10.00
34	" puesto para la venta de carne, fruta y verdura, etc; por inspección y registro	"	5.00
35	Los tambos y lecherías establecidos en la localidad,		

por derecho de inspeccion y registro $ 5.00
36 Las caballerizas y de hósterías de caballos pagarán anualmente
por derecho de inspeccion y registro " 10.00

Disposiciones Generales

Art. 12. Fíjase hasta el 28 de Febrero próximo, como plazo para el pago sin multa, del impuesto de patentes comprendidas en las anteriores disposiciones, a excepción de las casas de tolerancias, compra-venta, préstamos ó montepíos, de las de bailes públicos y cinematógrafos que serán satisfechas antes del 15 del expresado mes de Febrero.

Art. 13 Quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo que precede los diversos impuestos mensuales los que a contar desde el 28 del citado mes de Febrero, se abonarán dentro de los diez primeros días de los meses subsiguientes, prévia solicitud de los interesados.

Art. 14 Los permisos para carreras, bailes públicos, espectáculos teatrales, circos acrobáticos, etc; así como el servicio fúnebre y todas las demas licencias que por disposición de esta ordenanza no tengan términos determinado, serán abonados préviamente por los interesados en la oficina de la Intendencia.

Art. 15. Los que durante los meses de Abril, Mayo y Junio empiecen a ejercer un ramo de comercio, profesion ó industria, sujeto a patente mencionado y los que en el curso de este período emprendan ó instalen nuevas negociaciones de los expresados en el art. 1º, á demás de los que ejercian cuando tomaron patente de las dichas en la presente, están obligados a declararlo á esa repartición y a pagar el impuesto íntegro que les corresponde, sin multa, siempre que dentro de las cuarenta y ocho horas se justifique tal circunstancia por medio de certificado en forma, en el primer caso y, por simple información en el segundo.

Las disposiciones del presente artículo rigen para los rodados nuevos ó otros cuyos propietarios demuestren debidamente no haber circulado en las mismas que se mencionan en el mismo.

Art. 16. Todo contribuyente que compruebe no encontrarse en las condiciones del artículo que antecede y que solicite patente del primero de Julio, estará obligado a pagar únicamente la mitad del impuesto que le hubiese correspondido por todo el año, a excepción del impuesto de contraste de pesas y medidas que se cobrará siempre íntegro, cualquiera que sea la época en que se haya dado principio al ejercicio de su comercio profesion ó industria

Art. 17. En toda venta de negocios ó vehículos, el último adquirente será responsable del pago de la patente y del recargo de impuesto que corresponda; pero si la enagenación fuese hecha inmediatamente después de haber sacado la patente, que solo podrá ser transferida junto con el negocio ó rodado, el tradente dará aviso a la Intendencia, á fin de que se hagan las anotaciones a nombre del comprador, sin cuyo requisito se hará efectiva ineacusablemente en aquel la responsabilidad en que incurriere.

Art. 18. Los fabricantes no podrán, bajo ningun concepto, pro-

o adquirir vehiculos sin patente, sobre ser obligados a sacarla si estos hubiesen sido utilizados, con mas el recargo del impuesto que corresponda.

Art. 19. La Intendencia podrá exonerar de todo impuesto municipal a las rifas, bazares, etc., cuyo producto se destine a objeto de caridad, beneficencia, al fomento del progreso intelectual, moral o material de la localidad siempre que se solicite en forma por las comisiones o sociedades encargadas de realizarla.

Art. 20. Los vendedores ambulantes que entren al partido y hagan uso de las pesas y medidas que hoy la ley estan obligados a tener como indispensable, abonarán el impuesto correspondiente en la localidad, aun cuando alegasen haber lo satisfecho en otro distrito.

Art. 21. El Departamento Ejecutivo, por medio de sus empleados, podrá inspeccionar las pesas y medidas en uso del comercio, tantas veces cuantas considere necesarias a la mejor fiscalizacion, pero el derecho de visita lo cobrara una sola vez al año.

Art. 22. Todo individuo sujeto al impuesto de patente está en el deber de exhibirla toda vez que le sea requerida por los empleados de la Intendencia o por la autoridad policial, y aquel que carezca de ella o se le encuentre con patente que no le corresponda, sera detenido, dandose cuenta en el acto al Departamento Ejecutivo para que adopte las medidas que sean del caso.

Disposiciones Penales.

Art. 23. Los que no hubiesen dado cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza en el plazo fijado por Art. 12 u otros que acordase la Intendencia Municipal quedan sujetos al pago de la patente que les corresponda con un recargo de impuesto equivalente al duplo del valor de la misma.

Art. 24. Los que siendo vecinos del partido se municipasen de patente en otra localidad, los que con el intento de eludir el pago de todo o parte de la renta municipal ocultasen la verdadera industria, ramo de profesion o comercio que ejerzan declarando otra de menor impuesto, y los que hiciesen uso de chapa o patente cedida a otra persona para distinto vehiculo o establecimiento, serán considerados como defraudadores y, por lo tanto, sujetos al pago de la patente adeudada y el recargo de impuesto determinado en la disposicion que antecede.

En el mismo recargo incurrirán aquellos que vendan o presten sus chapas o patentes arbitrariamente.

Art. 25. Cuando se trate de la pérdida o extravio de la chapa que corresponda a la patente de un vehiculo el interesado esta obligado a dar cuenta a la oficina respectiva para que se tomen las anotaciones del caso, bajo pena de incurrir en una multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 26. En igual recargo o multa incurrirá aquel que no lleve colocada en parte visible del vehiculo la chapa metalica que acredite el pago de la patente.

Art. 27. Cuando los dueños de las casas de tolerancia, bailes publicos, de contra-venta o montepios, no cumplieren el pago de la patente en el tiempo establecido despues de la promulgacion de la presente, la Intendencia procederá a hacerlos cerrar por los medios de que disponga y no permitirá su apertura sin que se abone préviamente el impuesto y recargo correspon-

(3)

cuentes.

Art 28. Los que se negasen ó dejasen de pagar uno ó mas periodos consecutivos de alumbrado y limpieza, y los que igualmente rehusasen ó dejasen de satisfacer el impuesto de contraste de pesas y medidas en la fecha que fijará el Departamento Ejecutivo, incurrirán en una multa, igual al duplo del impuesto adeudado, la que abonarán juntamente con este y las costas impuestas en juicio.

Art. 29. Los abastecedores que no quisieren abonar el impuesto establecido por el artículo tercero no se les permitirá seguir matando hacienda para el consumo, hasta tanto no sea pagado su debido aguel y recargo correspondiente.

Art 30. Todo cazador que se encuentre sin permiso, ó que intente cazer durante la veda, sufrirá multa de veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de pagar el impuesto mismo.

Art 31. Los fabricantes de vehículos y particulares que dieren certificados cuya inexactitud sea demostrada y aquellos que los acepten serán castigados con multa de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la acción que resulte por falso testimonio.

Art. 32. Después de vencido el término acordado ó de las prorrogas que se concediesen para el cobro sin multa de las patentes, la Intendencia procederá, por medio del procurador municipal a compeler judicialmente a los deudores morosos al pago de aquellos y recargos que adeuden, para cuyo efecto impartirá las instrucciones necesarias.

Art. 33. Los infractores a las disposiciones contenidas en esta ordenanza cuyas penas no estén expresamente escritas, serán castigados con multa que se aplicará en cada caso consultando la analogía con los enumerados en la misma.

Art. 34. La inspección municipal y la policía local velarán solicitamente por el fiel cumplimiento de las disposiciones que anteceden, debiendo dar cuenta de cualquier infracción que descubran.

Resúmen del Calculo de Recursos

Capítulo Segundo

Alumbrado y limpieza	$	600.00
Abasto Local	"	2.200.00
Pesas y Medidas	"	700.00
Patentes en General	"	9000.00
Boletas de señal y marcas registros y transferencias	"	600.00
Bailes publicos	"	1.900.00
Registro Civil	"	150.00
Cementerio	"	5000.00
Edificacion, numeracion y cercos	"	400.00
Estacionamiento de carruajes y sillas	"	1300.00
Eventuales	"	2.000.00
El 16% sobre el impuesto a la produccion	"	10000.00
El 15% sobre la Contribucion directa y patentes	"	9000.00

6 Cuotas $ 1.700.00

Suma total de ingresos 50.150.00

(V)

Presupuesto de Gastos

- Capítulo Tercero -

Inciso 1º

Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo.

	Mes	Al año
Secretario del H. C. Deliberante encargado del archivo	$ 100.00	$ 1.200.00
Secretario de la Intendencia Municipal y encargado del archivo	" 200.00	" 2.400.00
Auxiliar de Secretaría	" 100.00	" 1.200.00
Médico Municipal y de Policía	" 100.00	" 1.200.00
Comisario de Corrales	" 100.00	" 1.200.00
Inspector Municipal	" 100.00	" 1.200.00
Directores de la Banda Infantil	" 110.00	" 1.320.00
Encargado de la Limpieza	" 70.00	" 840.00
Celadores y Guardian del cementerio	" 50.00	" 600.00
Ordenanza de la Intendencia y Concejo	" 60.00	" 720.00
Para Jalias de Tesorería	" 20.00	" 240.00

Inciso 2º

Alumbrado Público

Para costear este servicio y pago de la comisión del 20% al cobrador, sobre la cantidad recaudada 6.000.00

Inciso 3º

Vías y Obras. composturas de calles y caminos, herramientas carros, arreglo de plaza, plazas, baseos y jornal de peones, al año 9.467.50

Inciso 4º Beneficencia Pública. socorro y pasaje para hobres de solemnidad 1400.00

Inciso 5º

Policía y Cárcel racionamiento de presos y agentes de guardia, útiles de escritorio, alumbrado, forraje, vestuario, servicios de carruajes y en general todo gasto que demande la comisaría local 3.600.00

Inciso 6º

Imprentas: para este servicio, publicaciones, útiles de escritorio para la Intendencia, Concejo Deliberante y Registro Civil, suscripción a los diarios y franqueo de la correspondencia oficial 1400.00

Inciso 7º

Registro Civil - para alquiler de casa, al mes $ 30.00 360.00

Auxiliar escribiente " " " 70.00 840.00

Inciso 8º

Fiestas públicas = para fiestas cívicas y públicas 600.00

Inciso 9º

Subvenciones - Al Hospital San Roque de Palomas al mes $ 25.00 $ 300 al año
" " 20.00 " 240 " "
A la parroquia local

Inciso 10.
Eventuales para reparación de instrumentos de la banda de música, remuneración del 10% al cobrador del impuesto de patentes, pesas y medidas en la campaña, gastos extraordinarios e imprevistos de la administración $ 300.-

Inciso 11: el 15% de las entradas generales, según calculos de recursos $ 5.225.50

Inciso 12 -
Deuda atrasado para este servicio al año 6000.00
Suma total de Egresos 50.150.00

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Maipu, a seis de Enero de mil novecientos ocho. Roque M. Quinteros
Ezequiel P. Sosa, secretario.
Con lo que terminó esta acta que firmó el señor Presidente, conjuntamente con los señores municipales y mayores contribuyentes presentes al acto mandando se remita cópia legalizada al señor Intendente Municipal del Partido para su conocimiento y demas efectos legales, todo por ante el infrascripto secretario autorizante.

Roque M. Quinteros

Julian Hynes

Nicolás Valinoti

Tomás Mackie

Jose J Zamora

Carlos De Carli

Domingo Ojea

Miguel Marino

Tomás Domingany

Ezequiel P. Sosa
Srio

En Maipu, á diez y nueve de Enero de mil novecientos ocho, reunido en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores concejales al objeto de considerar los asuntos entrados sin asistencia del Procurador, se declaró abierto la sesión, resultando las siguientes

observancia alguna de esta de la autoridad, se acordó dirigirse lo siguiente asunto:

1º Aceptar la renuncia interpuesta por don Francisco Jiménez Cano, de cuya resolución se acordó le comunique y que justifique y consigne en la Caja Municipal el importe de un mes de sueldo.

2º Designar al concejal don Nicolás Valiente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 4º de la ley de Contabilidad de los Ayuntamientos y la Provincia.

3º Fijar en cuarenta pesetas mensuales el sueldo que anualmente se Regidor Síndico Local, cuya cantidad deberá liquidar la Tesorería Municipal por un trimestre vencido del presente año, incluyendose el alta en el mismo.

4º Autorizar al Señor Alcalde Presidente Municipal para que para autenticidad de poderes, expedidos en esta Secretaría, continúe abonando de Fondos sobrantes, la cuenta de gastos ocasionados en viaje por diligencia a la Policía Judicial con ibuputación al mismo del actual presupuesto.

Con lo que terminó el acto que firmó el Señor Presidente, mandando los Señores Municipales se comunique al Departamento Especial, todo de lo que el infrascrito Secretario

Roque m. Guinteros

Ezequiel P. Cano

Secretario

En Maijín, a veinte y seis de Enero de mil novecientos otro, reunido en su sala de sesiones el Señor Presidente y los Señores Concejales al margen consignados con idasis-

tencia de los señores Darritchon y Existes, se declaró abierta la sesión siendo las nueve ante meridiano.

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior se dió lectura de la dimisión hecha por Don Eduardo Mt. Alcalde del cargo de Alcalde del Cuartel Primero de este Partido, la cual fué aceptada designando en su reemplazo al ciudadano Don Francisco J. Vidallé y para llenar la vacante dejada por éste al señor Juan Bautista Landaburu.

No habiendo otro asunto de que tratarse, se dió por terminada la sesión siendo las nueve y treinta ante meridiano, ordenando los señores se comunique á quienes corresponda, por ante el infrascripto y Escribano autorizante.

Roque m. Quintero

Ezequiel P. Gonzalez
Srio

En Maipú, á veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho, reunidos en su sala de sesiones el señor Vice presidente 1º y los señores Concejales al margen consignados, por ausencia de los señores Macchi y Quintero, se declaró abierta la sesión siendo las tres pasado meridiano.

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se acordó resolver los siguientes asuntos:

1º Autorizar á las señoras Nemesia Barrionuevo de Astarloa y Rita Gaviorne Barrionuevo de Astarloa para que construyan las líneas divisorias determinadas en el croquis adjunto al expediente No 15 que se devuelve, con estricta sujeción á lo dispuesto en el artículo primero del decreto reglamentario de fecha trece de noviembre de mil novecientos dos, y á condición de dejar

la actual transversa establecida en el punto señalado con la letra E del plano á que se ha hecho referencia; uniforme de veinte metros en toda su extensión, dejando en ella los espacios necesarios, conforme á lo indicado por el Inspector Municipal, todo previo pago de los derechos fijados por ordenanza y sin perjuicio de hacer efectivo el importe del impuesto fue adeudado, según liquidación de fojas tres de aquel expediente.

2º Acordar á doña Nemesia Ramírez de Astorga el permiso que solicita para construir las líneas que se propone cercar conforme al ejemplar que corre agregado á fojas una del expediente Nº 16, que también se remite á esa Intendencia; debiendo sujetarse al precepto invocado en el artículo primero de este acuerdo, y bajo la expresa condición de dejar expedito el camino general existente en el lugar deslindado, de cuyo cumplimiento velará el Departamento Ejecutivo, quien dispondrá que las transversales se establezcan de manera que puedan abrirse y cerrarse fácilmente por los transeuntes á toda hora del día y de la noche, como así mismo la colocación de postes rojos á la mayor altura posible para que sirvan de señal.

3º Facultar á doña Rita Isidora R. de Astorga para que cerque la línea del campo que posee en el cuartel cuarto de este Partido, cuya extensión y establecimiento de transversales se precisa en el croquis agregado al expediente Nº 17, que conjuntamente con los anteriormente enumerados se le acompaña, bajo las condiciones del artículo anterior.

4º Fijar en noventa pesos moneda nacional el sueldo del adscripto de la Oficina del Registro Civil local, en vez de ochenta pesos, que le acuerda mensualmente el presupuesto en vigencia, suma que

deberá liquidarse por Secretaría con anterioridad al ejercicio del cargo en curso, imputándose al inciso 7º del precitado presupuesto de gastos, cuya partida se amplía en doscientos veinte pesos moneda nacional.

5º Dejar sin efecto el nombramiento del señor Miguel Marcheti para Alcalde del Cuartel 2º de este Partido y designar para sustituirlo al ciudadano Don Martín Gachitegui.

6º Recibir juramento á los Alcaldes señores Francisco S. Vidalle, Jean Bautista Lamarque, Eloy Carrinos y Manuel Iruñez, quienes manifestaron con desempeñar con lealtad los deberes que por tal designación les ha impuesto la ley, firmando para constancia el fiel de la presente.

7º Sancionar la ordenanza siguiente:

Ordenanza sobre Multas 5 Febrero 1908

Municipalidad de Maipú.

ordenanza sobre multas.

El H. Consejo deliberante, ejercitando las atribuciones que le han sido conferidas.

Resuelve:

Art. 1º Inciso 1º - Por obstruir el tránsito público en las calles con bultos, materiales de construcción, zanjas, leña, escombros, tierra, etc., lo mismo que por otras causas - diez pesos moneda nacional.

Inciso 2º - Por transitar sobre las veredas con carretillas, carros ó artículos que, por su volumen ó naturaleza puedan obstaculizar el libre paso transeunte, así como á los dueños de casas de negocios que permitan ó instalen en sillas y mesas destinadas al despacho de bebidas - diez pesos.

Inciso 3º - Por arrojar á la vía pública basuras, aguas servidas, animales muertos, pescados ó carne en putrefacción, etc., diez pesos.

Inciso 4º - Por edificando, cinco

pesos.

Inciso 5°.- Por escándalo ó desorden diez pesos.

Inciso 6°.- Por portación de armas diez pesos.

Inciso 7°.- Por saltar ó andar al trote largo en las calles al rededor de la plaza "San Martín"; no siendo empleados públicos que, por razon de sus funciones, deban gozar de excepciones ó servicios cuya naturaleza justifique la mayor rapidez de su marcha, diez cuatro pesos.

Inciso 8°.- Por disparo de arma de fuego en la planta urbana, veinte pesos.

Inciso 9°.- Por arrancar ramas y bajo ó dañar de cualquier modo que sea los arboles, plantas, flores, faroles y bancos establecidos en las plazas, paseos ó paseos públicos, veinte pesos.

Inciso 10.- Por pasar las acequias con caballos, carros, etc, sin perjuicio de indemnizar el daño causado, diez pesos.

Inciso 11.- Por expender bebidas á personas ebrias ó admitir estas en las casas de negocios, á sus dueños, diez pesos.

Inciso 12.- Por fumar ó arrojar en la via pública, papeles, cascaras ó astillas, diez pesos.

Inciso 13.- Por admitir menores de veinte años en las casas de comercio durante el juego de billar, naipes y carreras en general, al dueño, veinte pesos.

Inciso 14.- Por juegos prohibidos sin excepción, al dueño de casa ó establecimiento pesos.- A cada jugador, diez pesos.

Inciso 15.- Por dejar en libertad, en la calle, perros bravos sin bozal ó otros animales igualmente bravos, cuatro pesos.

Inciso 16.- Por dejar conducir á menores de cierta clase de vehículo á menores de doce años, diez pesos.

Inciso 17.- Por dejar carros ó carruajes en la via pública sin enganchar la cuerda, diez pesos.

Inciso 18.- Por cada carruaje que circule por las calles del espresado

dos pies de observancia, diez pesos y los fardos comunes, cinco pesos.

Inciso 19. Por escaltratas animales en la vía pública, diez pesos.

Inciso 20. Por atar en los vehículos animales heridos, llagados, enfermos, demasiado flacos ó extenuados, diez pesos.

Inciso 21. Por atar en los vehículos animales atacos con objeto de adiestrarlos en la parte céntrica de la población, cinco pesos.

Inciso 22. Por atar caballos ó otros animales en los árboles, enrejados fuera los resguardados ó en los cercos de las plazas públicas, cinco pesos.

Inciso 23. Por dar de comer á caballos ó vacas en las calles, á no ser que para ello se emplee morrales, cinco pesos.

Inciso 24. Por cada animal que se tenga suelto en el ejido del pueblo, cualquiera que sea en especie, cinco pesos.

Inciso 25. Por correr carreras en las calles ó caminos, veinte pesos.

Inciso 26. Por vender, distribuir y exponer en parajes públicos, escritos, impresos, dibujos, pinturas emblemas ó otro objeto inmorales de cualquier naturaleza que sean, diez pesos.

Inciso 27. Por conducir atados ó más de dos animales al rededor de la plaza "San Agustín", cinco pesos.

Inciso 28. Por vender salado, pescado, artículos de charcutería ó otros comestibles en mal estado de corrupción, además de ser decomisado del artículo pesa enviado al asilo de la Misericordia, diez pesos.

Inciso 29. Por vender verduras ó legumbres en mal estado, sin perjuicio del inmediato comiso é tributo fijación del artículo, diez pesos.

Inciso 30. Por vender fruta ver-

y en caso de reincidencia del mismo á la multa de la misma diez pesos.

Artículo 36. Por cada uno de los menores de diez años de edad que se encuentren en dicho establecimiento sin la debida autorización, diez pesos.

Artículo 37. Por despachar licores ó bebidas á los agentes de policía en servicio ó fuera de él, cuando se pida para el consumo de sus casas particulares, cinco pesos.

Artículo 38. Por vender en público palabras obscenas, cinco pesos.

Artículo 39. Por transitar en bicicleta sobre las aceras del expendio, cinco pesos.

Artículo 40. Por transitar en los pasajes públicos sin llevar, cubierto ó abierta de aviso en la bicicleta ó farol encendido por la noche, diez pesos.

Artículo 41. Por interceptar los pasos de puentes existentes en las calles, ya sea por caballos ó vehículos etc, diez pesos.

Artículo 42. Por hacer uso de pesas ó medidas adulteradas en la venta de artículos de consumo, cincuenta pesos.

Artículo 43. Por cada hoyo ó excavación que hagan los trabajadores en las calles y caminos del Municipio, ya sea con destino á fogón ó para cargar sus rodados de un cuarto peso, que no se deje perfectamente tapado antes de abandonar la excavación, diez pesos.

Artículo 44. Por no tener listas en las fincas habitadas dentro de la zona urbana, sin perjuicio de ponerlas en el plazo que fije la Intendencia, cincuenta pesos.

Artículo 45. Por sacar tierra de los caminos ó otros pasajes públicos, veinte pesos.

Artículo 46. Por sacar piedras

se admita, fijar carteles ó avisos dentro de las casas de negocio ó vi-
drieras, sin estar sellados por la Su-
tendencia Municipal del Distrito, a-
no constancia de haberse satisfecho
el impuesto, y siempre que ocho ellos
se hagan constar del público concedan
ó particularidades, la pena será de un fin
del precio de negocio, veinte pesos.

Inciso 42. Por tener distintivo de es-
tiscol en los zaguanes ó en cual-
quier parte exterior de la población,
cinco de veinticuatro horas, diez pesos.

Inciso 43. Por cada perro que se
tenga suelto de la planta urbana,
veinte pesos.

Inciso 44. Por tener estaque-
dera dentro de veros señalados en el
inciso, seis anteriores, veinte pesos.

Art. 2°. La reincidencia en las in-
fracciones enumeradas en el an-
terior artículo, será penada con una
multa igual al duplo de la fijada
para cada caso por la primera vez, el
triple por la segunda, y el cuádruplo
por la tercera; aplicándose éstas cuan-
tas veces se reincidiese.

Art. 3°. Reincidiendo el pago de la
multa impuesta, se confiscarán
dos pesos de ésta por cada día de atra-
so para la aplicación de la pena.

Art. 4°. Cuando el infractor se
ausentara antes de ocho días de acaecido
como pena y el infractor se negase á
satisfacer la multa, se pasarán al juz-
con los antecedentes del caso á la auto-
ridad judicial para que proceda.

Art. 5°. Redúzcase esta disposición
para se ofrezca á la precente.

Art. Comuníquese al Ayuntamiento
mito Ejecutivo, para que disponga
seis Comisarios de Policía cumplan
tes á su cargo la más estricta vigi-
lancia para el cumplimiento de lo
establecido en las anteriores disposi-
ciones.

Dada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante, en Maipú, á veinticinco de febrero de mil novecientos ocho.

Sancionan la siguiente ordenanza:

Ordenanza de Cercos y Veredas 25 de Febrero 1908

Municipalidad de Maipú
Construcción de cercos y veredas.

El Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de la fecha, sanciona la siguiente

Ordenanza:

Art. 1: Los propietarios de fincas ó terrenos dentro del Municipio, están obligados á construir el cierre de la calle ó vereda conforme á las condiciones que establecen los artículos siguientes.

Art. 2: En las calles comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Moreno, Mayor de Julio, Italia y Corralle, se harán cercos de pared ó de cerca con pilares de fierro ó material sobre un zócalo de 0,70 á 1 metro de altura sobre el nivel de la vereda, conciliando en lo posible la uniformidad con los muros preexistentes, cuya elevación mínima será la de dos metros con veinte centímetros y un ladrillo de espesor en toda su extensión.

Art. 3: En las demás calles comprendidas dentro de los límites indicados en el artículo anterior y las de Lapridá, Colón, Italia y Necochea, podrán hacerse cercos, cuando menos de tejido de alambre con postes de madera situados al interior de los mismos.

Art. 4: En las calles que circunvalan la plaza "San Martín" inclusive las ochavadas, lo mismo que la calle Alsina hasta la estación del ferro-carril del Sud, las veredas serán uniformes y obligatoriamente ensanchadas á dos metros cincuenta y cinco centímetros, del cordón saliente de la pared á la parte exterior del cordón inclusive,

brindo empleando en ellas como único material, la piedra, cemento, arena y agua.

Art. 5º - Los árboles de filas ó transversales que se siembren á las aceras, deberán guardar entre sí la separación necesaria para el desarrollo de los árboles que deben sobre sus veredas, en las aceras sólo se permitirá el cordon de piedra, reforzado con igual material enterrado en el suelo y asentado en mezcla de la misma calidad que la anteriormente citada.

Art. 6º - Las condiciones del artículo cuarto de esta ordenanza, son aplicables á las calles comprendidas dentro de los límites establecidos por las de Bellagio, Vicente López, Avellaneda y Rawson inclusive, cuyas veredas deberán contener una sola faja de mosaico de la misma clase de material.

Art. 7º - En las calles ó sitios designados por los artículos 5º y seis de esta disposición, las veredas tendrán reglamentariamente el ancho fijado en el último de los artículos mencionados y podrán hacerse de piedra ó de ladrillo con cordón de piedra del mismo material colocado de canto.

Art. 8º - El nivel de las veredas será en relación al de la calle y del pendiente transversal no será mayor de cuatro por ciento, salvo en las entradas de carros ó zaguanes, donde se admitirá (d) hasta el doce por ciento, como excepción. Las veredas de ladrillo no podrán llevar hasta un seis por ciento de pendiente ó declive.

Art. 9º - Las entradas de carruajes ó peatones - cocheras, en las calles que se determinan en la presente, serán inexcusablemente cubiertas con piedra ó adoquines bien asentados y pulidos.

Art. 10 - Con disposiciones, en-

cargo ni ocupante de casa ó vitio en
cualquier parte de los indicados, fue
rehusare el cumplimiento de las pres
cripciones que anteceden, ó cuya vere
da no esté hecha con los materiales de
cuales, ó en tiempo de lluvia ni el ca
mal que corresponda, está obligado á
ejecutar las obras en el término de
treinta días después de notificado, bajo
na de pagar una multa de cinco pesos
moneda nacional por cada metro lin
eal de zarco, y otro tanto de igual mone
da por cada linea de veredas ó cuneta
á los contrahentes.

Art. 11. Los propietarios ó encarga
dos de las fincas ó terrenos dentro de la
zona limitada, y á falta de ellos cual
quiera, estan igualmente obligados á man
tener en buen estado de limpieza el
frente de sus propiedades ó inmuebles,
así como á cortar los yuyos que se crien
entre la pared y el cordón de sus res
pectivas veredas.

Art. 12.- Si después de la tercera multa
conforme al artículo diez no se hubie
sen ejecutado las obras, la Intendencia
procederá á hacerlas por cuenta del
propietario, previa licitación pú
blica, y solicitará a tiempo del pago como
patente la venta de todo el terreno, ó
parte de él, segun sea necesario para
se cubrir el costo de aquellas.

Art. 13.- Cuando la propiedad
de algun terreno sin cerco ó sin vere
da, ó con una cosa y en la otra, se
hallase en litigio, la municipalidad
hará construir la obra en la misma
forma, recabando de juzgado que
corresponda en el acuerdo, la venta de una
fracción bastante para cubrir, en
el producto de ella, el costo originado.

Art. 14.- Si la propiedad per
teneciese á algun particular ó de
tentadora, se usará el mismo
procedimiento, salvo el caso en
que hubiese sido depositado en

Barros, lo que se participa en cumplimiento á satisfacer el importe total de la contribución ordenada.

Art. 15. Las infracciones á lo dispuesto en el artículo once, serán penadas con diez pesos cuando se trate de capital de provincia, y con cinco pesos en cualquier otro caso de reincidencia.

Art. 16. Queda derogada toda otra disposición que se oponga á la presente ordenanza, la cual deberá cumplirse desde la fecha de su promulgación.

Art. 17. Comuníquese, etc.;-

Dada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante en Maipú, á veintidós de febrero de mil novecientos ocho.-

Con lo que terminó este acto que firmó el señor Presidente con los señores Alcaldes presentes, mandando se comunique á quien corresponda, lo que por ante el infrascripto Secretario

Elías Quiñones — Pedro Damichon

Juan B. Camargo — Manuel G. Nuñez

Francisco J. Fidalgo

Ezequiel J. Cruz
Secretario

En Maipú, á treinta de Marzo de mil novecientos ocho, previo en su sala de sesiones el Señor Presidente y los señores Concejales que al margen se consignan, con inasistencia de los señores Damichon y Valenzuela, fue abierto, se declaró abierta la sesión siendo las diez horas, ordinaria.

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, fueron tomados en consideración los asuntos entrados y que figuran en la forma siguiente:

1º Visto en acuerdo la rendición de cuentas de la administración correspondiente al ejercicio del año mil novecientos siete, se resolvió, por unanimidad, aprobar la formación e inversión de la cuenta pública en el referido ejercicio, declarando que el saldo de trescientos diez y nueve pesos moneda nacional que de dicha, es el que resulta del balance verificado, disponiendo se, en consecuencia, la remisión de los libros, talonarios y demás documentos, al Superior Tribunal de cuentas, con copia de la salvada de ésta determinación y de aquellas en que conste facultades alguna especial, á fin de tenga relación directa con la administración de los fondos de la Comuna.

2º Autorizar al señor Intendente Municipal para que haga el pago que demande el recibo de los alambrados en garantía por obras de reparación en la solicitud de fecha quince de corriente mes y año, con imputación á la partida respectiva, del presupuesto vigente.

Con lo que terminó y firmó el señor Presidente, ordenando se los señores Municipales se comunique á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto, de que doy fé.

Roque M Quintero

Ezequiel D. Ocaña
Secretario

En Gaimán, á dos de Mayo de mil novecientos ocho, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen suscriptos con inasistencia del señor Comisionado

sin aviso, se declaró abierta la sesión siendo las [illegible]

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, fueron tomados en consideración los asuntos entrados y resueltos en la forma siguiente:

1º Interesar para mejor oportunidad la ordenanza de Febrero vigentes del año en curso, sobre construcción de [illegible]

2º Ampliar en la suma de trescientos pesos moneda nacional la partida de "Eventuales" del presupuesto vigente, con imputación a la misma.

3º - Autorizar al Departamento Ejecutivo para que contribuya con la suma de cincuenta pesos moneda nacional para sufragar los gastos originados en la Parroquia local con motivo de las funciones de Semana Santa próxima pasada, con imputación á Autorizaciones Especiales.

4º - Acordar á la Administradora de la sucesión de Don José Echevarría el servicio que solicita para construir la línea divisoria que se propone ejecutar conforme al croquis que se acompaña al expediente respectivo, debiendo sujetarse en un todo estrictamente á lo informado por el señor Inspector municipal, así como á lo dispuesto en el art. 1º del decreto reglamentario de fecha trece de noviembre de mil novecientos dos y demás prescripciones legales de la ley General de Tarifas y Servicios, condiciones bajo la cual se concede lo solicitado de la [illegible]

5º Facultar al señor Intendente Municipal para que de los fondos de la Comuna abone el gasto que demande la confección del trabajo que se encuentra en ejecución, el cual se acuerda por una sola vez, con imputación á [illegible]

Fracción Especial

6.ª Solicitar del señor Intendente informe si la señora Vencesia Barrionuevo de Astarloa ha dejado expedito el camino general que existe en el campo que posee en el Cuartel Cuarto de este Distrito, conforme á lo resuelto por este Concejo con fecha veintiuno de Febrero último; debiendo informar igualmente si ha sido clausurada por doña Rita Escobar B. de Astarloa, la tranquera que sobre ese mismo camino existe próximo al puesto denominado "El Recreo".

Con lo que fue terminó el acto que firmó el señor Presidente siendo las cuatro y media de la tarde, mandando los señores Concejales se hagan las comunicaciones correspondientes y se fije el día seis del corriente á las dos p. m., á objeto de recibir el juramento de ley á los fines de la reglamentación ordenanza, según comunicación de la fecha, todo por ante el infrascripto Secretario. Sobre raspado- seis- vale-

Roque M. Quintero

Ezequiel P. Ezcurra

Presidente

En Gaiman, á los seis de mayo de mil novecientos ocho; reunidos en la sala de sesiones el señor Presidente y señores Concejales al margen designados, con la asistencia de los señores Secretario y Tesorero, fue declarada abierta la sesión siendo las dos y media de la tarde.

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior el señor Presidente pasó de manifiesto el objeto de esta reunión, á la cual han concurrido los señores D. Jorge Astaya y don Eugenio M. Coppa, nombrados jueces de las, titular y suplente, respectivamente de este Distrito, para el corriente del corriente año, é interrogado si [illegible] el primero sobre si [illegible]

el juramento que le ha sido impuesto por el art. 28. de la ley de justicia de Paz, dijo: que sí, y en su virtud manifestó:

Juro por dios y por la Patria desempeñar lealmente el cargo de juez de Paz de este Distrito, observando la Constitución y demás leyes vigentes así de la Nación como de la Provincia.

Acto continuo el señor Cerezo se acercó al Loyola é interrogado en la misma forma del antecedente, se expresó afirmativamente, manifestando:

Juro por dios y por la Patria desempeñar lealmente el cargo de juez de Paz Suplente de este partido, observando la Constitución y leyes así de la Nación como de la Provincia.

Si así lo hiciere, dios y la patria se lo demanden.

No habiendo más asunto de que tratarse, se dió por terminada la sesión siendo las diez de la tarde, mandando los señores Concejales que se extienda el certificado de práctica y se comunique á la Suprema Corte de Justicia, firmando el señor Presidente conjuntamente con los señores jueces ya nombrados por ante el infrascripto secretario. Sobre raspado. la- no vale. seis- vale.

Roque m. Quintero

J. y. Astarte

Lorenzo M. Loyola

Ezequiel P. Cerezo

Ante mí

En Olaipús á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, con la asistencia de los señores Perez, Cisneros y Cisneros, con quien despacho telegráfico de la fecha, se declaró abierta la sesión siendo las diez pasado meridiano.

Leida y aprobada sin observ.

vación alguna el acta de la anterior sesión, fueron tomados en consideración los acuerdos contenidos y resueltos en la forma siguiente:

1º Facultar al Departamento Ejecutivo para que ceda á favor de la Dirección General de Escuelas el crédito que esta Comuna tiene contra el Fisco de la Provincia por concepto del 15% de impuesto de Contribución Directa y Patentes Fiscales, bajo la base de que ella gestionará el cobro hasta cubrir la cantidad reclamada, previa liquidación de esta deuda hasta el treinta y uno de diciembre de cada corriente año.

2º Agradecer por nota la honrosa designación que se ha dignado disponer al Presidente de esta Municipalidad la Comisión Popular del Centenario de Mayo y comunicarle su adhesión al movimiento.

3º Reforzar la Partida de Fiestas Públicas del actual Presupuesto, con la suma de cuatrocientos pesos mensuales, á los efectos que se solicita el señor Intendente en su nota fecha primero del que rige.

4º Autorizar al Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad á invertir de rentas generales, con imputación á "Autorizaciones Especiales", la suma que fuere necesaria para proveer á la Policía Local, por una sola vez, de dos mil Kilos de pasto seco y quinientos Kilos de maíz.

5º Hacer saber al señor Julio Raffaini, en contestación á su nota fecha diez y siete del corriente, que esta Municipalidad no puede adoptar medio alguno tendiente á evitar la posible disolución de la barda de obtenida á su cargo, por cuanto el estado de sus finanzas le impide resolver favorablemente la petición.

6 Devuelvase por la suerte á la Comisión de Hacienda, Educación

ahora, Nicolás Valicote y Cornejo
Hacchi, á los efectos de lo dispues-
to en el art. 22 de la Ley Orgánica de
las Municipalidades.

7.° Leído por presentado el pro-
yecto de presupuesto de gasto y cálcu-
lo de recursos para el ejercicio del
año entrante y siendo la para su vota-
ción el día veintisiete del corrien-
te á las diez ante meridiano, con-
vocando al H. Concejo al efecto, in-
tegrado con los mayores contribu-
yentes, Señores Juan Golit, Mario
Montaldo, Julio Zapetler, Eladio
dos Santos Justo, Miguel Cor-
nejo y Pablo Jacobi, á fin de que
pasen inventario en forma.

Con lo que terminó el
acto que firmó el señor Presiden-
te, siendo las once pasado meri-
diano del día arriba expresado,
mandando los señores Concejales se
hagan las comunicaciones pos-
teriores; todo por ante mí de que
existo secretario.

Roque m. Guinteros

Ezequiel P. Costa
Secr.

En Paipín, á veintisiete de
Julio de mil novecientos ocho, reuni-
os en sala de sesiones el señor Pre-
sidente y los señores Concejales se-
ñores Juan Golit, Mario Montaldo,
Julio Zapetler, Eladio dos Santos
Justo, Miguel Cornejo y Pablo Jacobi,
el H. Concejo con el número de mayo-
res contribuyentes que al final sus-
cribe, se declaró abierta la sesión
siendo las diez ante meridiano.

Leída y aprobada sin
observación alguna el acta de la an-
terior, el señor Presidente puso de ma-
nifiesto el objeto de esta reunión en
la cual, después de breve discusión,
se acordó aprobar por unanimi-
dad de votos el presupuesto
de gasto y cálculo de recursos para

el ejercicio del año mil novecientos
nueve

El Honorable Concejo Deliberan
te, constituido en sesión extraordina
ria é integrado con el número de ma
yores contribuyentes, conforme á lo dis
puesto en el Art. 49 de la Ley Orgánica
de las municipalidades, sanciona:

Capítulo primero

Art. 1º Desde el primero de Enero del
año mil novecientos nueve, la Muni
cipalidad del Partido percibirá los si
guientes impuestos:

Alumbrado y limpieza pública

Art. 2º- El cobro del impuesto por servi
cio de alumbrado é limpieza pública,
se hará conjuntamente con el domicilio,
con sujeción á la siguiente:

a.) Las casas donde se ejerza comercio,
profesión ó industria, los conventos,
hoteles, fondas y posadas, cocherías,
casas de acopio de fruto, carnicerías,
mercados, conventillos etc, serán con
sideradas de primera categoría,
en un valor total, y sus propietarios
encargados ó inquilinos, pagarán
anualmente un impuesto de
mil pesos sobre la edificación
para la Municipalidad directa.

b) Las casas no comprendidas en
el inciso anterior se designarán
de segunda categoría y abonarán
como impuesto anual, el cuatro
por mil sobre la base arriba expre
sada.

c, Los sitios baldíos pagarán el mismo
impuesto del inciso segundo.

Abasto local

Art. 3º A los efectos de la percepción del
impuesto de abasto local, está consid
erado todo persona que
se dedique abastecer todos artículos destinados al con
sumo público

[signature]

Maipú, á veintisiete de Julio de mil novecientos ocho, reunido en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, con la asistencia del señor Perez, secretario, é integrado el H. Concejo con el número de mayores contribuyentes que al final suscriben, se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el señor Presidente hizo presente el objeto de esta convocación y después de breve discusión se acordó sancionar por unanimidad el siguiente Presupuesto de gasto y cálculo de recursos para el ejercicio del año mil novecientos once.

El Honorable Concejo Deliberante, constituido en sesión extraordinaria é integrado con el número de mayores contribuyentes, conforme á lo dispuesto en el art. 49. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona: Capítulo Primero. Art. 1: Durante el año mil novecientos once, la Municipalidad del Partido percibirá los siguientes impuestos. Alumbrado y limpieza pública. Art. 2: El cobro del impuesto por servicio de alumbrado y limpieza pública se hará mensualmente á domicilio, con sujeción á lo siguiente: 1º Las casas, donde se ejerza comercio, profesión ó industria, los consulados, hoteles, fondas y posadas, cocherías, casas de acopio de fruto, carnicerías, panaderías, fábricas industriales, cuartos, conventillo, y caballerizas, están comprendidas de primera categoría en su valor total, y sus propietarios, encargados ó inquilinos, pagarán mensualmente un impuesto de uno por mil, sobre la valuación para la Contribución directa.

Las casas no comprendidas en el anterior inciso, así como los sitios baldíos, se designarán de segunda categoría y abonarán como impuesto municipal, el medio por mil sobre la misma base. Abasto local. Art. 3: A los efectos de la percepción del impuesto de abasto local, será considerado abastecedor toda persona que beneficie animales destinados al consumo del partido, y sólo podrá dar principio á la matanza de las haciendas, aquel que haya abonado previamente en la oficina de la Intendencia, el derecho que corresponda pagar según la escala siguiente: por cada animal vacuno, un peso; por cada ternero ó ternera, treinta centavos; por cada lanar, veinte centavos; por cada cerdo, diez centavos; por cada porcino, un peso con cincuenta centavos; por cada lechon, cincuenta centavos; por derecho de bolete, de cada diez pesos. Pesas y medidas. Art. 4: La recaudación del impuesto de pesas y medidas en uso del comercio y profesiones, cuya contralor está confiada al Departamento Ejecutivo, se hará á domicilio dentro del ejido por el inspector designado á este fin, por medio del empleado que al efecto se designe, observando la escala siguiente: Por cada pesa hasta dos kilógramos, cincuenta centavos; por cada pesa desde dos kilógramos, un peso; por cada medio kilógramo, cincuenta centavos; por hasta dos litros, un peso; por cada medida desde dos litros, un peso; por metro ó medio metro de cualquier forma que sean, dos pesos; por cada balanza de mostrador, cuatro pesos; por cada balanza de farmacia ó joyería, con un juego de pesas, seis pesos; por cada báscula con un respectivo juego de pesas, siete pesos; por cada romana de cien kilógramos, cinco pesos; por cada romana que no esceda de veinte kilógramos, dos pesos; por cada romana de veinte kilógramos, dos pesos; por derecho de inspección anual, cinco pesos

carruajes y rodados. Art. 5°. Todo contribuyente del impuesto de rodados, con excepción de los carros destinados al servicio interno de los establecimientos rurales, está obligado á pagar, incluso la correspondiente tablilla que fijará en parte visible del vehículo. Por carruaje de cuatro ruedas, veinticinco pesos; por carruaje de dos ruedas, quince pesos; por carro de cuatro ruedas, quince pesos; por carro de dos ruedas, destinados al reparto diario de carne, pan, verdura, leche, etc., cuyo propietario pague cuota mensual para la venta de aquellos, diez pesos; por carro de dos ruedas, con elásticos, veinte pesos; con elásticos, quince pesos; por carro de bueyes ó carreta, cincuenta pesos; por cada diligencia, cincuenta pesos; por cada jardinera, que no tenga el destino á que se refiere el inciso cuarto, quince pesos; por volanta, seis pesos; por cada tranvía de primera clase, treinta pesos; por cada tranvía de segunda clase, veinte pesos; por cada chata cuya carga no exceda de quince fardos, treinta pesos; por cada bulto, tres pesos. Boleto de venta y marca, refrendo y transferencias. Art. 6°. Todo hacendado domiciliado en el partido, está en el deber de registrar en la intendencia los boletos de venta y marcas que use en sus haciendas, y por consiguiente, sujeto al pago de un impuesto que será efectivo en la forma que á continuación se expresa: por cada boleto de venta, doce pesos; por cada registro de boleto de venta ó marca, quince pesos; por cada transferencia de boleto de venta ó marca, diez pesos; por cada renovación de boleto de venta, diez pesos. Patentes varias. Art. 7°. Los comerciantes ó dueños de casas sujetas al pago de patente mercantil, están en la obligación de anunciar en ellas

dentro del término establecido en
ésta Ordenanza, pierde el pago del im-
puesto que para cada caso corresponda
a los siguientes: Los negocios con patentes fijas
anual de cien pesos moneda nacional
categoría y abonarán como impuesto
de ochenta anuales, doce pesos; los comprendidos
categoría para los negocios con patente fi
cal de treinta á cien pesos moneda na
cional, ocho pesos; los negocios de tercera
categoría con patente fiscal hasta trein
ta pesos moneda nacional, cinco pesos;
las mesas de billar en el pueblo y cam
paña, sesenta pesos; por cada cancha de pe
lota, cerrada, treinta pesos; por cada can
cha de pelota, abierta, veinte pesos; por ca
da cancha de bochas, quince pesos; por ca
da juego de argollas, bolo, cajas ú otros se
mejantes, establecidos en casa de negocio, pa
garán considerados, de ayer; veinte pe
sos; por cada cancha de tiro al blan
co, sala de tiros ú otras igualmente en
lozas, cuarenta pesos; Las calesitas pa
garán, por cada día, cuatro pesos; por cinco
enticinco pesos; por quincena, cuaren
ta pesos y por mes, sesenta pesos; Las casas
de tolerancia actualmente existentes
y las que se establezcan en lo sucesivo
abonarán patente anual de mil pe
sos. Las casas de compra-venta, bicicle
ías ó anticipios, al año, quinientos pesos.
Los dueños de perros pagarán, además de
la chapa que deberá colocarse en par
visible del collar, que obligatoriamente
llevará el animal, dos pesos. Cincuenta
Juegos que no cobren entradas, al año
sesenta pesos; los mismos, al año tres pe
tos pesos. Capítulo II - Art. 8: Las licencias
para inhumar, ó permisos que expida
la Intendencia para la inhumación
de cadáveres de personas fallecidas
en el partido, los derechos que otorgue
a continuación para trasladar ó otro pun
to para cuando se hubiere ocurrido en el distrito ó la
biese ocurrido en el distrito á la

nación de restos con el fin de llevar-
los á otro municipio ó dentro del mismo
cementerio, el derecho de inhumación ó venta
de sepulturas, nichos ó terrenos destina-
dos á bóvedas ó mausoleos, se cobrarán
en la forma siguiente: Por cada perso-
na para inhumar, dos pesos; por cada per-
sona para inhumar ó adultos traídos
de otra localidad, veinticinco pesos; por
cada persona para trasportar á otro
jurisdicción aquellos que se encuentren
en el partido y que hubieren dado su deseo
enterrarlo en el cementerio local, se-
tenta pesos; por licencia para exhumar
restos con objeto de conducirlos á otro
municipio, cincuenta pesos; por cada
licencia de remoción de restos de la ne-
cropolis, diez pesos; por cada inhumación
cripta en bóveda, diez pesos; por el difun-
to peninsular del distrito, diez pesos; por
arrendamiento de sepulturas, por cin-
co años, quince pesos; por venta de se-
pulturas á perpetuidad, cien pesos; por
arrendamiento de nichos municipales,
por cinco años, cinco á cinco pesos; por arren-
damiento de nichos, por diez años, cinco
cuenta pesos; por venta á perpetuidad
de cada nicho, doscientos cincuenta pe-
sos; por venta de una fracción de terre-
no para la construcción de una bó-
veda ó mausoleo, el metro cuadrado,
treinta pesos. Edificación, numera-
ción y cercos. Art. 9º Ningún propieta-
rio ni empresario constructor podrá
dar principio á obra alguna en la plan-
ta urbana, tales como edificios, refac-
ciones, modificaciones en los frentes,
construcciones ó reconstrucciones
en los cercos, sin haber antes obteni-
do el correspondiente permiso de la
Intendencia, y satisfecho el impuesto
conforme á la siguiente tarifa: por ca-
da cien los frentes de las casas sobre la vía
pública, veinte pesos; por reparación de
edificios, diez pesos; por abrir cercos, pa-
rar ó sustituir frentes, ventanas ó
vidrieras en los frentes, cada una, cin-

cos pesos; por construir bóvedas ó enrom
brentos en el municipio local, cada
posicion, diez pesos; permiso para ne
ocio fue precede, quince pesos; por cada
chapa fija se coloque sobre las puertas
situadas á la calle, de las fincas compren
didas en la vección volantes del mismo
cipio, dos pesos; por cada reloj de bolsi
que se construya ó reformación sobre la
vía pública, cinco pesos; por cercar de
alambre un solar, cinco pesos; por cer
car de alambre una finca, veinte
pesos; por cercar de alambre una cha
cra, cuarenta pesos; el metro lineal
de cercos de estancias, dos centavos. Esta
cionamiento de carruajes. Art. 10. Los ca
rruajes de alquiler que se estacionen
en parajes públicos, están sujetos á las
disposiciones consignadas en el Re
glamento vigente, así como al pago
de la patente respectiva, por concepto
de: derecho de piso, doce pesos. Empresas
y permisos diversos. Art. 11. Los diversos
permisos que expida el Departamento
Ejecutivo deberán ajustarse á la siguien
te escala de impuestos: permisos para
vendedores ó revendedores ambulan
tes á pié, de carne, pan, pescado, hielo,
ta, legumbres, leche, embutidos, y todos aque
llos no expresados, que á juicio de la
tenden cia esté sujeto al pago de impues
to municipal, sean ó no radicados en la
localidad, al mes ó fracción, un peso
con cincuenta centavos. Por cada permi
so de derecho de piso para vendedores ó revee
dedores de los expresados en el anterior
inciso, que anden en carros, jardine
ó carruajes, al mes ó fracción, dos pe
sos. Permisos, derecho de piso para vendedo
en canastos, mesas ó tableros, que se col
cionen en la vía pública, al mes ó fra
ción, cinco pesos. Los prostíbulos pagar
por noche de baile, diez pesos. En casos
especialidades en el anterior inciso, pa
rán por noche de baile, siempre que
la licencia se expida por semana

consecutivos, ocho pesos; las excursiones, cincuenta pesos; por permiso anual para bailes, pagarán en mensualidades anticipadas de ciento cincuenta pesos, moneda nacional, mil ochocientos pesos. Los hoteles y fondas abonarán por cada noche de baile, cinco pesos. Las compañías de teatros, cinematógrafos, circos o espectáculos donde se pague entrada (con beneficio pagado) y sus funciones no tengan fines benéficos o de utilidad pública, pagarán por cada una de ellas, diez pesos. Por cada noche de baile en teatro o salón donde se cobre entrada con beneficio privado, diez pesos. Por cada permiso para funciones acrobáticas, cinco pesos. Por permiso para quemar bombas o cohetes, por cada día, dos pesos. Por cada permiso para apostar, que se otorgará con arreglo al decreto reglamentario de fecha diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, al año, cien pesos. Por repartir o fijar carteles, programas, prospectos, etc., cada cien o fracción, cincuenta centavos. Por cada día que se corran carreras en la campaña, veinte pesos. Por cada matrícula de acaparador de haciendas, diez pesos. Por permiso para colocar anuncios, letreros, pizarras, banderas de enclavarse en las fronteras o tableros de remate en las propiedades anunciadas en venta, cinco pesos. Por registro de casa de baile, al año, cien pesos. Por registro de prostituta, dos pesos. Por cada libreta de meretriz, dos pesos. Las rifas en comisiones juego de azar, pagarán sobre el valor del objeto o alhaja, el diez por ciento. Las rifas y otros juegos lícitos que se establezcan con motivo de inauguración de fiestas, por cada día, cinco pesos. Por cada contrato que se celebre con la Municipalidad, cuatro pesos. Por derecho de protesto de documento comercial, tres pesos. Por registro de poderes para cualquier documento ante la Intendencia local, dos pesos. Por derecho de copia de cada

cualquier documento, caja fuerte, cualquiera
Por visto bueno de certificado, cualquiera
ta pesetas. Por cada tarjeta y reglamento
impresos para comunidades de algunas
clase, dos pesos. Los dueños de carros fue
entes al partido con patente expedi
da por la autoridad competente del lu
gar donde tuvieren fijada su residen
cia, estarán obligados al pago de un de
recho de vista, por cada entidad, cada fu
condujeran leña ó cualquier otro produc
to, etc., de dos pesos. Los carros de bueyes ó
carretas, abonarán por igual concepto,
diez pesos. Por cada chapa anunciadora
profesión ó industria, al año, dos pesos. Por
cada libreta de sacamiento, ocho pesos. Hor
nos de ladrillo, por inspección y registro,
veinte pesos. Cada casa donde se elabo
re ó expenda carne y artículos de consu
por derecho de inspección y registro, dos
pesos. Cuanto pague la venta de carnes
fruta, verduras, etc., por inspección y re
gistro, cinco pesos. Los tambos y lecherías
establecidas en la localidad, por ins
pección y registro, cinco pesos. Las cabe
llerizas y depósito de caballos, pagarán anu
mente por derecho de inspección y regis
tro, diez pesos. Disposiciones fiscales.
les. Art 12. Fíjase como plazo improrroga
ble para el pago sin multa del impues
to de patentes comprendidas en las ante
riores disposiciones, hasta el treinta
ta y uno de mayo próximo, á excepción
de las casas de tolerancia, compra-ven
ta, préstamos ó montepíos, de los de es
pectáculos públicos y cinematógrafos que se
rán satisfechas antes del quince de
junio subsiguiente. Art. 13. Quedan excluidos
de lo dispuesto en el artículo que prece
de, los diarios impuestos anteriormente, los
que á contar desde el treinta y uno
del actual mes de Enero, se abonarán
dentro de los diez primeros días de los
meses subsiguientes. Art. 14. Los circos, pá
de los titiriteros, bailes públicos, espectáculos de
carácter, bailes públicos, espectáculos de
trales, clases acrobáticas, etc., así como

ejercicio fenecido y todas las demás licencias fue por disposición de esta ordenanza á no tengan término alguno determinado, serán abonadas por trimestre por los interesados en la oficina de la Intendencia. Art. 15. Lo que durante los meses de Abril, Mayo y Junio empiecen á ejercer un ramo de comunicación, profesion ó industria, sujeto á patente respectivo, y lo que en el curso del año) éstas profesiones emprendan ó instalen nuevos negocios de los expresados en el artículo sexto, además de lo que ejerzan cuando tomen esa patente de las fijadas en la presente, estan obligados á declararlo á aquella repartición y á pagar el impuesto íntegro que le corresponda, sin multa, siempre que dentro de las cuarenta y ocho horas se justifique tal circunstancia por medio de certificado en forma, en el primer caso, y, por simple inspección en el segundo. Las disposiciones del presente artículo rigen para los vendedores nuevos ó otros cuyos propietarios deberán tener debidamente su haber asentados en los cuales fue se mencionaran en el anterior. Art. 16. Todo contribuyente que comprenda en encontrarse en las condiciones del artículo fue anterior y fue solicite patente después del primero de Julio, estará obligado á pagar únicamente la cuota del impuesto fue le hubiese correspondido por todo el año, á excepción del impuesto de pesas y medidas fue se cobrará siempre íntegro, cualquiera fue sea la epoca en fue se haya dado principio del ejercicio de su comercio, profesión ó industria. Art. 17. En toda venta de negocios ejercidos, el último adquirente está responsable del pago de la patente y del recargo de inspección fue corresponda; pero dicho, después de haber sacado la patente, fue él podrá ser transferida junto con el negocio comprado. El Escribano dará aviso á la Intendencia, á fin de fue se hagan las anotaciones á margen del respectivo

dor, sin cuyo requisito se hará efectiva inmediatamente en aquel la suspensión de habilidad en que incurriere. Art. 18. Los fabricantes no podrán, bajo ningún concepto, bretear ó alquilar vehículos sin la patente, so pena de ser obligados á sacarlas si éstos hubiesen sido utilizados, sin perjuicio del decaro del impuesto que corresponda. Art. 19. La Intendencia podrá eximir de todo impuesto Municipal á las rifas, bazares, etc., cuyo producto se destine á objeto de caridad, beneficencia, al fomento del progreso intelectual, moral ó material de la localidad, siempre que se solicite en forma por las comisiones ó personas encargadas de realizarlos. Art. 20. Los vendedores ambulantes que entren al partido y hagan uso de las penas y medidas que por la ley están obligados á tener como indispensables, abonarán el impuesto correspondiente en la localidad, cuando acrediten haberlo satisfecho en otro distrito. Art. 21. El Departamento Ejecutivo, por medio de sus empleados, podrá inspeccionar las penas y medidas usos del comercio, tantas veces cuantas considere necesarios á la mejor fiscalización, pero el derecho de visita, lo sobrará una vez al año. Art. 22. Todo individuo sujeto al pago del impuesto de patente está en el deber de exhibirla toda vez que le sea requerida por los empleados de la Intendencia ó por la autoridad policial, y aquel que carezca de ella ó se le encuentre con patente que no le corresponda, será, detenido, dándose cuenta en el acto al Departamento Ejecutivo, para que aplique las medidas que crea del caso. Disposiciones penales. Art. 23. Todo que no hubiese dado cumplimiento á las disposiciones de esta ordenanza en el plazo fijado por el artículo doce, ó otro que acordara la Intendencia Municipal, perdará derecho al pago de la patente que le corresponda con un recargo de cuarenta por ciento [illegible] del importe del valor de la

misma. Art. 24. Los que vendan vehículos del partido ó municipio de patente en otra localidad, los que con el intento de eludir el pago de todo ó parte de la renta municipal ocultaren la verdadera residencia, ó los que dieren ó prestaren, declarando falso de mayor cilindrada y los que hicieren uso de chapa ó patente expedida á otra persona para distinto vehículo ó establecimiento, serán considerados como defraudadores y, por lo tanto, sujetos al pago de la patente adeudada y al recargo del cincuenta por ciento determinado en la disposición precedente. En el mismo recargo incurrirán aquellos que vendan ó presten sus chapas ó patentes anticipadamente. Art. 25. Cuando se trate de la pérdida ó extravío de la chapa que corresponda á la patente de un vehículo, el interesado está obligado á dar cuenta á la oficina respectiva para que se tomen las anotaciones del caso, bajo pena de incurrir en una multa de cinco pesos moneda nacional. Art. 26. En igual recargo ó multa incurrirán aquel que no coloque en sitio visible del vehículo la chapa metálica que acredite el pago de la patente. Art. 27. Cuando los días de los casos de tolerancia, bailes públicos, de compra-venta ó remates, no verifiquen el pago de la patente en el tiempo establecido después de la promulgación de la presente, la Intendencia procederá á hacer cesar por los medios de que disponga y de por vencida en apertura sin fuerza, el pago correspondiente. Art. 28. Los que se negaren ó dejaren de pagar uno ó más períodos consecutivos de alumbrado y limpieza y los que ejudaren en el impuesto ó dejaren de entregar y medidas en la fecha que fijará el Departamento Ejecutivo, incurrirán

en una multa igual al duplo del importe adeudado, la fue abonada inmediatamente con ésta y las costas ocasionadas en juicio. Art. 29. Los abastecedores que no tuvieren abonado el impuesto establecido por el art. 3º no se les permitirá vender carne alguna haciendo de pago el comercio, hasta tanto no sea pagado lo adeudado con el recargo correspondiente. Art. 30. Todo aquel que se encuentre en faenas, ó que intente cazar durante la veda, sufrirá una multa de veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de pagar el impuesto existente. Art. 31. Los fabricantes de vehículos y particulares que dispongan certificados cuya inexactitud sea demostrada y aquellos que los acepten, serán castigados con una multa de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la acción por resulte por falso testimonio. Art. 32. Después de vencido el término acordado ó de las prórrogas que se concedieren para el cobro de una multa de las referidas, la Intendencia procederá, por medio del procurador municipal, á compeler judicialmente á los deudores morosos al pago del importe y recargo que adeudaren, haciendo para este efecto ejecutoria las resoluciones pronunciadas. Art. 33. Los inspectores ó las disposiciones contenidas en esta ordenanza, cuyas faltas no estén especialmente previstas, serán castigados con una multa, que se aplicará en cada caso, consultando la analogía con lo establecido en la misma. Art. 34. La inspección municipal y la policía local reclamarán solicitamente por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones que anteceden, debiendo dar cuenta de cualquier infracción que descubran. Resumen del cálculo de recursos. Capítulo VI. Fondo - Abundancia y limpieza

Abasto local, dos mil doscientos pesos. Pesas y medidas, setecientos pesos. Patentes generales, nueve mil pesos. Boletos de venta y marcas, de fierro y transferencias, doscientos pesos. Rentas públicas, mil novecientos pesos. Rentas civil, cuatro mil quinientos pesos. Edificación, numeración y cercas, cuatrocientos pesos. Establecimientos de canalejas y pilas, mil trescientos pesos. Diversidades, dos mil pesos. El 16% sobre el impuesto á la producción, ocho mil pesos. El 5% sobre la Contribución Directa y Patentes, nueve mil pesos. Multas, mil novecientos pesos. Suma total de ingresos, cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Presupuesto de Gastos. Capítulo primero: Concejo Deliberante y despacho Ejecutivo. Secretario del H. Concejo Deliberante y encargado del archivo. al mes, cien pesos. al año mil doscientos pesos. Secretario de la Intendencia y encargado del archivo, al mes, doscientos pesos. al año. dos mil cuatrocientos pesos. Auxiliar de secretaría, al mes, cien pesos. al año. mil doscientos pesos. Médico municipal y de policía, al mes, cien pesos. al año, mil doscientos pesos. Comisario de Comisales, al mes, cien pesos. al año. mil doscientos pesos. Inspector de vacunación, al mes, ciento veinte pesos. al año, mil cuatrocientos cuarenta pesos. Director de la banda infantil, al mes, ciento diez pesos, al año, mil trescientos veinte pesos. Encargado de la limpieza, al mes, cien pesos. al año. ochocientos veinte pesos. Ochocientos cuarenta pesos. Celadores y guardianes del cementerio, al mes. seiscientos pesos. al año. setecientos veinte pesos. Intendencia y Concejo, al mes, cien pesos. al año, setecientos mil pesos. Para falta de tesorería, veinte pesos. Gastos Generales. Alumbrado

público - Para cubrir este servicio
y bajo de la comisión del veinte por
ciento al cobrador, sobre la cantidad
recaudada - Diez mil pesos. Gruesos ter
celle, examinos, herramientas, carros,
arenglo de plazas, paseos y jardines de
pesos, al año doce mil diez y siete
Cuarto - Beneficencia pública - Hos
pitales y hospicio para pobres de solem
nidad - Once mil cuatro cuarto pesos. Cua
tro Quinto. Racionamiento de presos
y agentes de guardia, útiles de escrito
rio, alumbrado, viático, forrajes, ser
vicio de carruaje, y, en general todos
gastos que demande la Corporación
local. Tres mil ciencuenta pesos. Cua
to Sexto - Impresiones - para este servicio
publicaciones, útiles de escritorio para
la Intendencia, Consejo deliberante y
Registro Civil, suscripción á los dia
rios y folletos de la correspondencia
cia oficial, mil cuatro ciento pesos.
avo Septimo - Registro Civil - para alqui
ler de casa, al año trescientos pesos - al año
tres ciento cincuenta pesos - Auxiliar en
cubierto, al mes, noventa pesos, al año
mil ochenta pesos - Cuarto Octavo.
ta pública - Para fiestas cívicas y pú
blicas, ciencuenta pesos - Cuarto Nove
blicas, suscripciones - Al Capitán Don Roque
de Solares, al mes, veinticinco pesos, al año
tres cuenta pesos. A la parroquia local, al
mes, veinte pesos - al año - doscientos
cuarenta pesos. Cuarto Décimo - E
tre de, para reparación de los instru
mento de la banda de música, des
peración del diez por ciento de cobran
del impuesto de patente, pesas y cu
dida en la recaudación, gastos extraor
dinarios é imprevistos de la adm
nistración y de inspectores, para
educación municipal, el ciencuenta
sos. Cuarto Undecimo - Educación
sión - El 10% de los entradas generales
fijo el cálculo de recaudación, doce

setenta y dos pesos con cincuenta centavos. Suma total de egresos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos. Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en Buenos Aires á veintiuno de Junio de mil novecientos ocho. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente y demás concurrentes, previamente dispuesto fue se remitiera copia legalizada al señor Intendente para los efectos que correspondan todo por ante el infrascripto Secretario.

Roque M. Quintana — Nicolás Volpicelli — Tomás Marchi

Pedro Cairés — Julio Metzler

Juan Belet — Mariano Montaldo

Pablo Ghirardi

Con asistencia de los mismos Concejales y bajo la misma presidencia, se pasó acto continuo á celebrar sesión ordinaria, dando cuenta de los asuntos entrados, los que fueron resueltos en la forma siguiente: Autorizar al Departamento Ejecutivo para que done gratuitamente á la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos", con destino á la construcción de un panteon social en la necrópolis local, una area de terreno de diez metros de frente por igual extensión de fondo, haciéndosele saber al señor Presidente de la misma que la donación á hacerse se refiere, en solicitud de fecha veintiuno de Julio próximo pasado, cuando, en cuanto á valor legal alguno desde que con arreglo de autoridad, puesto que la resolución por la cual

se acordó, la peticion de fecha veintisiete de mil ochocientos noventa y tres, se ha visto, una cuya peticion Juez el Intendente bajo la presidencia, tuvo lugar la sesion siguiente en que fue leida.- De acuerdo con el proyecto presentado por el señor Intendente, se sanciona la siguiente Ordenanza Municipal: El H. Consejo Deliberante, en sesion de la fecha, acuerda y decreta: Art. 1º: Quedan terminantemente prohibidos en el matadero, mercado, carnicerias, panaderias, tambos, y en cualquier establecimiento donde se elaboren ó se vendan articulos alimenticios. Art. 2º: Prohibese igualmente llevar perros en los carros que transporten mercancias alimenticias, tales como carne, pan, leche, verdura, etc. Art. 3º: Los dueños de perros que fueren sacados á la calle, deberán ponerle el correspondiente bozal y abonar en la Intendencia municipal el patente que establezca la ordenanza vigente. Art. 4º: Los perros callejeros vagos encontrados, serán los que dispongan la Municipalidad para ese caso conveniente. Art. 5º: La infraccion á las disposiciones que anteceden, será penada con la multa de cinco pesos moneda nacional de curso legal. Art. 6º: Esta ordenanza empezará á regir desde el dia primero del entrante mes de noviembre del corriente año. Con lo que se dió por terminada la sesion, ordenando los señores Concejales se tomen las comunicaciones de lo que en prueba de lo cual firmó el señor Presidente por ante mi que certifico.

Ordenanza
Sobre Perros
27 julio 1908

Roque M. Guerrero

Joaquin P. Rosa
Secretario

Maipú, á tres de Setiembre de mil novecientos ocho, reunidos en sesión extraordinaria el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, se declaró abierta la sesión siendo las tres de la tarde.

Leída el acta de la anterior y aprobada sin observación alguna, se procedió á la insaculación de los Municipales á cuyo cargo estará la reapertura del Padron Electoral de la Provincia, resultando designados por la suerte los señores Pedro Correa, Rafael Perez y Tomás Maccini. Acto continuo se procedió igualmente á la formación de la lista de ciudadanos hábiles, distinta de los anales que servirá la Junta de Reclamaciones, dando el siguiente resultado: 1. Ayerza Justo Pastor - 2. Alegre Feliciano - 3. Alegre Emilio F. - 4. Alegre Sebastian - 5. Alegre Pedro - 6. Alegre Abelito - 7. Astudillo Eufilo - 8. Acosta Marcos J. - 9. Aldana José - 10. Atanasopulo 21. Abinzi Francisco - 22. Abinzi Juan 23. Angel Martin - 24. Angel Tomás - 25. Alegre Juan E. - 26. Alza Fernando - 27. Antaya Bernabé - 28. Atanasiago Fernando, 32. Acicina José - 33. Aldasoro José - 34. Aldasoro Agustin - 35. Aicinena Pedro - 36. Alvarez Angel - 37. Arriola Enrique - 40. Arbeleche Juan - 41. Alzaga Francisco - 45. Aguirre Luis - 47. Aroza Domingo - 50. Alasoro Miguel - 52. Arias Modesto - 56. Albarracin Martin - 57. Arce Evaristo - 58. Anjovi Quelitos - 59. Anjovi Angel - 62. Arce Juan A. - 63. Azpiroz Victoriano - 64. Arce Isaac - 66. Arce Juan Segundo - 67. Arce Carlos M. - 68. Alonso Victoriano - 69. Aguirre Vital - 71. Atanasiago Juan - 72. Arce Manuel - 73. Arce Ramon - 74. Arce Apolinario - 78. Abinzi Nicolás - 79. Arrascaeta Antonio N. de - 80. Alende Eduardo M. - 82. Alasoro Miguel - 83. Alegre Pedro - 84. Alegre Venceslao - 86. Aguirre Crescencio - 88. Alen Venceslao - 92. Angolabehere Julio - 93. Acosta Emilio - 94. Alvarez Venceslao - 96. Alvarez.

reg 99. Aguirre
Juan - 101. Avelaneda Juan - 100 Avelaneda
neto Nicolás - 105. Ridabehere Japón
Salvador - 114. Bustamante Dionisio
116 - Bustamante Matías J. - 117 - Bentivo
lli José A. - 118 - Bartarelli Alberto - 119 - Bor
deheze Miguel - 120 - Boicbehese Juan J.
128. Bustamante Samuel S. 129. Balmo
ceda Sebastian - 130 - Bucelli Alfredo
131 - Bucelli Angel - 135. Buchicardi Teodo
134. Brigatto Luis - 155. Barrios Pedro J. - 138.
Berogni Esteban - 139. Balbin José - 140. Ba
raya Emilio - 142. Buchicardi Antonio
143 - Barragan José - 144. Bussi Juan - 145 -
Bonardy Janvito - 146. Bisone Francis
147. Benjeton Silvestre J. P. - 148 - Beltran Epi
fanio - 149. Barragan Benjamin - 152. Bal
maceda Felipe. 155. Balmaceda Joaquin
154. Bueto Eduardo - 155 - Broglio Epifanio
156. Broglio Domingo - 157 - Bunge Nicasio
158 Barragan Félix - 161 Barrionuevo Fran
cisco - 162 - Barrionuevo Rufino - 164 - Bus
tamante Roque S. - 166 - Bidalin Fabricio
167. Bidalin Baltasar - 181 - Bordaleja
Lando - 183 - Bordaleja Juan - 190 - Bau
tia Rosa N. - 192 - Bentabi Antonio - 193 - Ba
rraza Buenaventura - 195 - Brusa Manuel
196. Brusa Faustino - 197. Bucareta
Alejandro - 199. Cancetto Juan Pedro - 200.
Cancetti Juan - 201. Cote Romualdo C. -
Cancetti Juan - 201. Cote Romualdo C. -
203 - Cantaro José (padre) 204. Canaro
José (hijo) 206 - Campaña Federico - 112 - Caba
llero Agustin - 213 - Corvalan Evaristo - 215 -
Castro Anastacio - 216. Cancros Juan M.
217 - Cannio Ventura S. - 218. Cannabet
Andres M. 219. Canale Pedro - 221. Coronel
Antonio - 222. Cancaro Fidel - 223 - Cap
Luis - 224. Capra Eduardo - 225 - Cap
Juan - 226. Crecente Angel - 227. Cor
Carlos F. - 228. Coronel Juan A. - 229. Cas
res Silvano - 230 Correa Vital - 232. Cano
ca Carlos - 233. Canavesio José - 236. Cue
vas Alberto - 239. Canelli Ricardo S. - 241
anacoiola Eugenio - 242. Contreras Ha
rio - 244. Cerini Walter - 245. Calandra
Manuel - 246. Cruz Rosa. 242. Capuano

249- Casamayor Gregorio- 250- Casamayor Pedro- 251- Cejanda Pedro- 252- Cortés Celestino- 253- Camelino Marcelino- 254- Camino Leon- 256- Castillo Juan- 259- Castas Carlos Alberto- 263- Cabrera Floriano- 269- Cabral Agustin- 270 Contreras Alejo- 273- Casas Lucilo- 274- Cabrera Fermin- 276- Calderon Eoribio- 281. Castañeda Marciano- 288- Carcel Juan Pedro- 290- Cordoba Jacinto M.- 291. Castro Edmundo- 294- Catolino Domingo- 298- Centeno Pedro- 300. Camino Luciano- 301- Centeno Natalio- 303- Cruz Dionisio A.- 304- Casamayor Liliano- 306. Caro Eduardo- 309- Calabrese Francisco- 311- Canell Saturnino- 314- Chaves Felix- 315- Chiesa Luis O- 318- Chaves Jorge- 321- Chapelli Juan- 322- Diez Pedro- 323- Decarli Carlos- 325- Duais Manuel- 326- Diz Ciriaco- 327- Diaz Ruperto- 328- Deperi Domingo- 329- Deperi Agustin- 330 Delorte Pedro- 331 Diaz Romulo- 332- Diaz Cruz R.- 335- Delorte Andres- 336- Dumesnil Fausto- 337- Delorte Casimiro- 340- Diaz Martin- 344- Dumesnil Damian- 345- Dumesnil Faudelio- 351- Delfino Antonio- 352- Diaz Celestino- 353- Delfino Felipe- 354- Dattoli Francisco- 355- D° Grano Nicolas- 356- Diaz Fabino- 357- Diz Dionisio Domingo- 358- Dattoli Tomas- 359- Delorte Agustin- 360- Delorte Jacinto- 363- Escalera Mariano E. 364- Estabategui Juan E- 365- Estabategui Antonio- 366- Etcheverry Juan- 368- Escudero Joaquino- 370- Escudero Juan- 371- Etchave Juan- 375- Esquivel Alejandro (Diz) 376- Esquivel Pedro- 381- Etchuto Juan- 383- Etchepare Pedro- 384- Etchepare Alejandro- 389- Errecart Pedro- 387- Enriquez Fermin- 389- Etchegoyen Juan- 390- Egusquiza Mariano de- 391- Egusquiza Luis de- 392- Esquivel Alejandro- 393- Etchegoyen Pedro- 394- Etchuto Fernando- 395- Escudero Dionicio- 396- Elia Agustin A.- 397- Etchepareborda Juan- 398- Fuente Juan de la- 399- Fuente (Juan de la hijo)- 400- Forni Angel P. 401- Fabregat Juan Bautista- 402- Fontanetto Juan- 403- Fagella Camilo- 404- Fagella Juan- 405- Fabre José- 409- Fontana José- 411- Fagoaga Eduardo- 412- Fontana Pedro- 413- Fagiano

Fa Bautista - 414 - Fernandez Alfredo - 415
Fernandez José M. - 419 - Fernandez Ezequiel
420 Fiuza Vicente - 421 - Fernandez Dom
Fernandez Agustino - 424 - Fabry Vicente - 425
426 - Fabian Belisario - 433 - Fontana Vic
to Cirio 435 - Figueroa Silverio - 437 - Fernan
dez Pedro - 439 - Fabry José - 441 - Gonzalez Jo
443 - Gonzalez Manuel - 444 - Granja José
ria - 446 - Gonzalez Pedro J. - 454 - Garcia Dom
go - 455 - Echeverria Miguel 456 - Gon
Manuel F. - 458 - Giacometti Agustin
460 Gonzalez Luciano - 461 Gomez Ramon
462 - Gonzalez Tomas - 463 - Gomez Ben
no P. - 464 - Guidice Miguel J. 467 - Gonza
lez Felipe S. - 472 - Garcia Pedro - 473 - Gonzá
lez 474 - Gonzalez Restituto 476 - Gu
tierrez Pablo - 478 - Giminez Oscar - 479 - Gu
tierrez Tomas - 485 - Gallego Jerónimo - 487 - Gon
zalez Froilán - 489 - Gonzalez Alejo - 490 - Gon
zalez Pedro - 491 - Gonzalez Ramon - 495 - Gar
cia Ramon - 496 - Garcia José - 497 - Gutie
rrez Eduardo - 499 - Gonzalez Victor 500 - Gu
tierrez Emilio - 501 - Gonzalez Epifania - 504 - Gon
zalez Bernabé - 508 - Gomez Pascual - 515
Gomez Juan - 514 - Gotero Cirilo - 517 - Go
doy Adolfo - 518 - Garcia Liberato - 522 - Gal
lego Pedro L. - 523 - Gutierrez Waldino - 524 - Gome
z Manuel 529 - Gomez Pedro - 532 - Gonzalez Ma
nuel A. - 533 - Gonzalez Elias - 537 - Gomez Ma
nuel 538 - Gloria Santiago - 539 - Gonzalez
Pedro - 540 - Gonzalez Gregorio - 543 - Gra
tica Bernardo - 544 - Garcia Pedro - 546
le Agustino - 550 - Herrera José - 552 Her
nandez Camilo - 553 - Hernandez Euge
nio 554 - Hidalgo Feliciano - 555 - Hargous
556 - Hargous Dominga - 558 - Hall Ca
563 Hebe Manuel R. - 566 - Herrera Be
to - 567 - Hernandez Camilo - 570 - Hern
ont Juan - 574 - Hernandez Enrique E. -
Herrera Federico - 576 - Herrera José -
Herrera Pascual - 580 Herrera Anton
581 - Herrera Antonio - 588 - Hern
gnatius - 588 - Hernandez Guillermo - 5
Espinosa Paulino - 590 - Hernandez
591 - Hernandez Bautista - 592 - Hernan
dez Pedro - 593 - Hominy Francisco - 595 - Hu

Aguirregoitia Valentin - 596 - Aburza Aguirregoitia Manuel - 597 - Aguirre Juan 598 - Aguirre Pedro - 600 - Aguirre Pablo - 604 - Alas Abel - 607 - Aguirre Martin - 609 - Aburza Justiniano - 610 - Abarca Ruperto - 612 - Jimenez Lucas - 614 - Jimenez Leocadio - 617 - Jaime Isidoro - 622 - Jimenez Pedro - 626 - Kutel Victor - 629 - Logano Eleuterio - 630 - Lafuente Luis 635 - Loyza Rito N. - 637 - Lora Noila - 638 - Lora Ricardo - 639 - Lora Abelardo - 640 - Lucarro Juan 641 - Lora Facundo - 642 - Legurjauzon Lorenzo - 644 - Lazonarde Pedro - Lazonarde Bernardo - 647 - Lantiga Juan - 648 - Loyza Nicanor - 649 - Leon Demetrio - 650 - Lopez Manuel - 652 - Lopez Antonio - 654 - Ledesma Juan C. - 655 - Lens Francisco - 656 - Lemp Juan - 657 - Lopetegui Enrique - 658 - Legia Ramón - 662 - Loza José - 663 - Laguna Sebastian - 671 - Loyza Fernanda - 672 - Loyza Eloy - 674 - Loyza Eyeniot - 676 - Lamper Gregorio - 680 - Lete Juan - 682 - Lanata Fausto - 688 - Lamongue Juan B. - 689 - Lopez Juan - 691 - Lorenzi Alejandro - 693 - Lora Emilio - 694 - Lora Emilio (hijo) 695 - Lechoya Anastasio - 703 - Llova Antonio de la - 706 - Morales Pedro - 707 - Monge Bautista - 708 - Martinez Jacinto - 709 - Montaldo José N. - 710 - Montaldo Alberto M. - 711 - Montaldo Juan C. - 718 - Manchanteri Beltran - 715 - Meana Gervacio - 716 - Mazilla Juan - 717 - Murtia Silvestre - 728 - Mirovella Francisco - 723 - Maraza José - 724 - Macchi Enrique - 725 - Macchi Juan - 728 - Monasterio Pedro (hijo) 729 - Menendez Guillermo - 730 - Montano Juan - 732 - Machado José M. - 733 - Molins Eduardo - 735 - Macchi José - 736 - Macchi Angel - 737 - Martinez Manuel - 738 - Muñoz José C. 739 - Mola José - 740 - Mapelli Silvestre - 744 - Martinez Jesus - 745 - Macchi Juan - 746 - Martino José C. - 747 - Martinez Manuel - 749 - Madero Carlos M. - 750 - Machado Alejandro - 757 - Marino Cesar - 760 - Martin Fernando - 761 - Martinez Manuel B. - 762 - Martinez José - 763 - Mangeri Luis - 764 - Martinez Manuel - 767 - Murillo Felipe - 771 - Medina José M. - 777 - Martinez Juan - 789 - Manfredi Mancuso - 789 - Manfredi

eo - 794. Ayuso Sixto - 800 Arola Jacinto
805 - Montalvo Jesus - 806 - Montenegro
Martin - 807 - Montenegro Ricardo
809 - Ramirez Bernardo - 810 Manzano Jose
812 - Martinez Feliciano - 814 - Mendez Pedro
819 - Medina Pedro - 820 - Martinez Leocadio
823 - Montenegro Flor - 827 Campano Sixto
831 - Martinez Francisco R. 834 - Arroyo
Fernandez - 835 - Montiel Segundo
836 - Alonso Julian - 847 - Montanez Antonio
849 - Maya Ignacio - 845 - Monte Valerio - 846
Mena Cecilio - 856 - Ayuso Orlando - 860 Nieves
Leon - 861 - Noriega Atilio - 863 - Ortiz Pedro
864 - Ojeda Manuel - 865 - Ojeda Crescencio - 866
Olivera Antonio - 867 - Otero Federico - 872 - Ori
via Maximo - 874 - Otamendi Ricardo - 879
Olivera Jose - 882 - Otamendi Julio - 885 - Ol
Sainz Pedro (hijo) - 888 - Perez Jacinto - 889 - Pas
to Felix - 890 Patini Simon - 895 - Pesquera
Pedro - 896 - Peralta Silvano - 897 - Palave
cino Cecilio - 898 - Palavecino Feliciano - 899
Palavecino Pascual - 901 - Pereyra Jan
uel - 904 - Peralta Custodio R. - 905 - Ri
vadeneira Juan - 906 - Palma Bautista - 908
908 - Peralta Urbano - 909 - Panizzi Pedro - 910
Panizzi Esteban - 911 - Panizzi Pascual - 917
Peralta Victor R. - 918 - Luis Enrique - 922 - Pe
ralta Julio - 925 - Pavon Raimundo - 925 -
Prat Santiago - 926 - Parra Antonio - 927 - Pedroncini
927 - Peironcini Enrico - 928 Pedroncini
Diego - 933 - Perez Jose R. - 937 Prats Tomas - 9
Pereyra Lucio - 940 - Peralta Jacinto - 94
Peralta Agustin - 945 - Pondile Paulino - 94
Pereyra Rafael - 952 - Perez Martiniano - 95
Peralta Alejandro - 956 - Perez Raimundo
Pavesi Damian J. - 961 - Pereyra Juan
Pinedo - 965 - Peruchena Jose - 967 Pizarro
Francisco - 968 - Palavecino Mateo R. - 969 -
Palavecino Fabian - 971 - Palma Pedro - 97
Pereyra Manuel - 975 - Petero Jose - 978 - P
Pereyra Ignacio - 979 - Parra Felicio - 980 -
Pinedo Agustin - 981 - Pineda Joaquin - 982 -
Quintero Anacleto - 983 - Quintero Casimiro
Quintero Agustin - 987 - Quinta
985 - Quintero Agustin - 987 - Quinta
Benito - 989 - Quintero Dionisio - 990 - Q
Quintero Rafael R. - 999 Quintero

dro - 1005 - Rabaza Humberto S. B. - 1006. Ria
Cirilo A. - 1009. Rodriguez Florentino - 1010.
Reynaga Juan de la Paz - 1013. Raffa
Ildini Serbiniano - 1014 - Raffaelini Dan
tes - 1015 - Rojas Edmundo - 1018 - Ricci José -
1020 - Rodriguez Victoriano - 1026 - Roldan
Juan - 1032. Rodriguez Inocencio - 1034.
Rio Celestino - 1039. Rodriguez Justo -
1041. Rodriguez Vicente - 1047 - Rodriguez
Filomeno - 1048 - Rodriguez Vara - 1051 - Ro
Baldomero (Cap) - 1057 - Recalt Juan - 1058 -
Recalt Pedro - 1059. Romero Arturo - 1060.
Rivas Virginia - 1061 - Rojas Adriano - 1064
Reyes Alberto - 1065 - Rosato Benito - 1066. Ra
ffi Luis Antonio - 1067 - Ramos Valeria Ma
tias - 1069. Rivero Félix - 1071. Rodriguez
Juan - 1072 - Reyes Angel - 1074 - Rodriguez
Joaquin - 1075 - Rocci Honorio - 1076. Rojas
Domingo - 1078 - Silva Manuel P. - 1079. Silva
Filemon P. - 1080 - Silva Pablo A. - 1081 - Silva
Juan F. - 1082. Silva Hermildo G. - 1086. Sil
va Agustino M. - 1087. Serrano Juan B. -
1096. Sicilia Isidro - 1097. Sibelli José 1105.
Sosa Policarpo - 1106 - Sosa Leonbio - 1107 -
Segade Saturnino - 1108 - Saccione Ar
sid A. - 1116 - Suarez Juan - 1118. Suarez
Eulogio - 1121 - Sosa del Valle Manuel J. -
1122. Salomón Silvano - 1123. Sallas Juan
Carlos - 1127 - Sosa Casimiro P. - 1128 - Santia
P. S. - 1130 - Salomon Angel - 1131. Sucini
José - 1135 - Salomon Florencio - 1137 So
rondegui Bautista - 1139 - Sosa Nico
lás - 1145 - Salaberry Juan Pedro - 1146. Ca
rey Pastor - 1148 - Suarez Santino Fran
cisco - 1149. Silva Peregrino - 1150 - Sagas
tegabel Emiliano - 1152. Silva Vicente - 1155.
Silva Maximo - 1156. Campisi Luis - 1156.
Sanetti Juan - 1157 - Suarez Luis - 1159. Sara
vola José - 1162. Ramos Pedro - 1165. Sam
si Antonio - 1166 - Torres Fernando - 1167. Za
mayo Angel - 1168 - Talay Carlos - 1170. Za
ja Severiano - 1171. Zbeitlin Carlos P. - 1172.
Zbeitlin José M. - 1174 Zavalla Victor P. - 1177. Za
jo Francisco - 1178. Zuccis Juan - 1183. Zelle
chea Miguel - 1184. Zeppi Antonino - 1191. Za
lazar Teodoro - 1190. Tatay Francisco - 1192.
Tay Alejo - 1192 - Tavares Luciano - 1195. Tagua

Manuel. 1194. Torres Jacinto. 1195. Torres David. 1199. Ugalde Juan P. 1200 Ugalde Rafael L. 1201. Urquiri Tomas. 1202. Urquiza Francisco. 1203. Urquiza Domingo. 1204. Urrigola Pablo. 1205. Urrutia Salvador. 1206. Uhaldeguy Tomas. 1207. Vidal Clara. 1208. Vidal Clara L. 1210. Valos Silvano. 1212. Vasallo Antonio A. 1216. Villarreal Silvano 1217. Vazquez José. 1219. Villarreal Antonio. 1220. Viñes Luis L. 1222. Villarreal Angel. 1224. Veloz Pedro. 1225. Villalba Clemente. 1230 Vera Policarpo. 1231. Vera Jesus Manuel L. 1234. Velazco Joaquin 1239. Vazquez Manuel. 1242. Vejil Jose P. 1245. Valiente Raimundo. 1246. Vazquez José. 1250. Valdez José. 1251. Valiente Manuel. 1252. Woodlands Diego. 1255. Woodlands Emilio. 1255. Zubiaurre Mateo. 1256 Zabala Alfredo. 1258. Zárate Tomas. 1259 Zárate Fermin. 1260. Zubiaurre Leonardo. 1261. Zubiaurre Antonio. 1265. Zubiaurre José. 1266. Zubiaurre Mateo. 1267. Zubiaurre José. 1269. Zubildia Anselmo. 1272. Zurito Benigno. 1273. Daniel Ditton Tejon. 1277. Angel Aguirre. 1278. Leonardo J. Napolitano 1280. Clodomiro Burgos. 1282. Enrique H. Civrant. 1283. Agustin Escarcena. 1286. Juan Alberto Carlen. 1288. Felix J. Goyeneche 1291. Pedro Cort. 1294. Albino Cabanillas 1295. Julian Carin. 1296. Tomasin Jacobacci 1297. Antonio Feijoo. 1299. Eugenio Carnacoli. 1301. José A. Orrato. 1302. Eugenio Fentillini. 1303. Dominy J. Dorie 1304. Macedonio Cabrera. 1306. Juan Cabrera. 1307. Natalio Cabrera. 1309 Luis Cayetano. 1319. Maximo Cruz. 1320. José Benito Alejandro Fanny. 1323. Nemesio Blanco 1324. Natalio Blanco. 1327. Francisco Arnedo

Con lo que terminó el acto que firman el señor Intendente, mandando las secciones Municipales se hagan las comunicaciones correspondientes y se publique por cartel la presente acta, durante ocho días, designándose el

trace del corriente á las diez me-
ridiano para oir y resolver lo
que damos á que hubiese lugar. Fi-
jándose el subsiguiente día á la
misma hora para proceder de igual
en sesión extraordinaria, á cuyo
efecto pueda convocar el Sr. Pre-
sidente todo por ante el infrascripto
Secretario.

Roque m. Quintero

Ezequiel P. Toro
Srio.

Con asistencia de los mismos
concejales y bajo la misma presidencia
se pasó acto continuo á celebrar sesión
ordinaria, dándose cuenta de los asun-
tos entrados los cuales fueron conside-
rados y acordado en la forma siguien-
te. 1° Autorizar á la Señora Dolores Bra-
vo de Lapprente y Juan B. Alvarez, res-
pectivamente, para que construyan
las líneas divisorias que se propo-
nen conforme á los planos apro-
bados, debiendo sujetarse á lo esta-
blecido en el art. 4° del decreto regla-
mentario de fecha trece de noviem-
bre de mil novecientos diez, edición
bajo la cual se concede el permiso so-
licitado. 2° Acordar á los señores Ja-
cobo Lapprente y Luciano Arriola el
permiso necesario para desmon-
tar el camino vecinal del arroyo en pro-
piedad, bajo la expresa condición
de que se hará conforme á las obli-
gaciones estipuladas en su escrito-soli-
citud. 3° Facultar igualmente á los
señores Castillo Hermanos para lle-
var la transgresión denunciada en el
arroyo adjunto - debiendo sujetarse
estrictamente á lo dispuesto y
aconsejado por la inspección
respectiva. Con lo que se dió por
terminado el acto fue firmado
el señor Presidente acordado
de los demás Concejales de que

Angica á [illegible] con recepción de los espedientes respectivos, todo lo cual el infrascripto Secretario.

Roque m. Quinteros

Ezequiel P. Coral
Srio.

En Maipú, á trece de Setiembre de mil novecientos ocho, reunido en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, con inasistencia de los señores Bonifacio y Valinoto, por impedimento legal, se declaró abierta la sesión siendo las diez antemeridiano.

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión extraordinaria tomar en consideración los declamos que han llegado á este Concejo con motivo de la suspensión del Registro Civil Provincial, derecho del cual no se ha hecho uso, según lo manifestado en esta acta la Secretaria, se da por terminada aquella, firmando el señor Presidente con el infrascripto Secretario.

Roque m. Quinteros

Ezequiel P. Coral
Srio.

En Maipú, á catorce de Setiembre de mil novecientos ocho, reunido en sesión extraordinaria en su sala de deliberaciones el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, con inasistencia de los señores Bonifacio y Valinoto por impedimento legal, se declaró abierta aquella siendo las diez antemeridiano.

Leída y aprobada sin

observación alguna el acto de la anterior sesión, y siendo el objeto de esta reunión proceder á la insaculación de los ciudadanos hábiles que deben componer la Junta de Reclamaciones que determina el art. 14 de la Ley Electoral de la Provincia, se practicó en público la extracción de cinco bolillas de seiscientas cincuenta y cinco que numeradas conforme al Registro Cívico se echaron al globo de sorteo, cuya lista se había formado y publicado por el término fijado del apunta, resultando designados por la suerte los señores: Carlos F. Theiller inscripto bajo el N° 1171, Pablo Carrica, 232, Juan M. Macchi, 745, Tomás Parato, 1258 y Estéban Parizzi, 910. Concluido el sorteo á las once y media del día de la fecha expresada al principio, se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, mandando los antecedentes municipales se comunique á las Cámaras Legislativas y á los designados, por ante el infrascripto Secretario.

Roque M. Quintero

Ezequiel J. Trad
Sec.

Con asistencia de los ordinarios Concejales y bajo la misma presidencia, se pasó acto continuo á celebrar sesión ordinaria, dando cuenta de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente. Haciendo uso de la palabra el Concejal señor Macchi con respecto á la lectura de una nota del Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia, fecha veintisiete de Agosto próximo pasado, referente á las cuentas de este Comuna

correspondiente al año mil novecientos siete, en la que se hace saber que se declara abanzado al ex. Comisionado Municipal de este Partido, Sr. Jorge Betancourt en la suma de mil mil diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, invertida en deuda atrasada, sin autorización, dijo: Que constandole á este H. Concejo que á pesar de no haberse obtenido la facultad necesaria, esos pagos están debidamente justificados, como fue también el señor Comisionado consultó al señor Presidente de aquel Tribunal con fecha cuatro de febrero del mismo año, el procedimiento que debía seguirse para atender la deuda atrasada; que habiendo transcurrido tres meses sin obtener respuesta alguna y considerandose una medida de buena administración, cumplir en lo posible los compromisos que pesan sobre la Comuna, fué que obló los préditos de mayor necesidad para los solicitantes ó acreedores, como ser pensiones de pobres y sueldos de empleados; y es por ello que solicito el apoyo de sus honorables colegas para que se dirija oficio al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, encareciendole que se sirva resolver la resolución de referencia, por tratarse, á juicio de su proponente, de una inversión perfectamente justificada, no obstante la falta de autorización para ello. Apoyada y votada la precedente moción, se resolvió afirmativamente por mayoría absoluta de los miembros presentes.

A una nota del señor Intendente Municipal del Partido, fecha diez del corriente, en que solicita permiso para ausentarse de la localidad, se resolvió fa-

mayoría de votos acordar el permiso que solicita por el término que sus necesidades lo requieran del cual podrá hacer uso desde el día primero del entrante mes de Octubre, disponiendose tome posesión de la Intendencia el Concejal presidente de esta Corporación. Con lo que se dió por terminado el acto firmando para constancia.

Roque M. Quinteros

Ezequiel S. Coral
Pro.

En Maipú, á dos de Octubre de mil novecientos ocho, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal los suscriptos Concejales al margen consignados, bajo la presidencia del Vice 2º. Señor Nicolás Valinoti actuando por ausencia del señor Presidente y Vice 1º., con objeto, se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano.

Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de la convocatoria, proceder á la formación de la lista que ha de servir para la insaculación de los ciudadanos que deben componer las mesas receptoras de voto en las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares que tendrán lugar en este Distrito el día veintinueve del entrante mes de noviembre, hizo uso de la palabra el Concejal señor Peters, quien, en el deseo de abreviar en lo posible este trabajo, manifestó que, habiéndose ya formado por esta misma Corporación la lista de ciudadanos hábiles que actuaron el acto de fecha tres de Septiembre próximo pa-

sado, era de opinión que se apro-
base aquella con inclusión de los
inscriptos que no estuvieron en el
anterior padrón en virtud de lo dis-
puesto en el tercer párrafo del ar-
tículo catorce de la Ley Electoral de
la Provincia, cuya nómina es la si-
guiente: Angel Gregorio número 9,
Almada Enrique 19, Aranciaga Pe-
dro 75, Bidalburu Pedro 165, Bordalé,
Jp. Miguel 188, Caserica Joaquín 231,
Chaile Luciano 317, Escalada Ber-
nardo 379, Froilán Fatima 415, Flores
Francisco S. 434, Galletto Antonio 470,
Garaycoa Francisco Pipi, 498, Gimbal,
di Faustino 594, Leone Francisco Jua-
no 627. Laffitte Jacobo 690, Moldes Igna-
cio 791, Montenegro Salustiano 792, Padua-
cini Pedro 930, Pajón Atanasio f. 964, Rios
Mauricio 1.033, Silva Manuel P. dejo 1.077,
Saviano Benito V. 1.085, Salaberry Jua-
Como en esa lista debían también
figurar los extranjeros inscriptos,
provisoriamente enumerados en el
padrón respectivo del uno al diez in-
clusive, considera conveniente fijar
ellos formen parte de la serie resta del
Registro á los efectos de la insacula-
ción á practicarse, designando los
siete que puedan ser examinadores.
la enumeración siguiente á la que
corresponde al elector inscripto ba-
jo el número mil trescientos treinta
y siete, ó sea el 1.328 para el Nº 2 del Regis-
tro de Extranjeros, 1.329 para el Nº 3, 1.330 pa-
ra el Nº 4, 1.331 para el Nº 5, 1.332 para el Nº 7,
1.333 para el Nº 8 y 1.334 para el Nº 9. En vis-
ta de lo expuesto, se permite hacer
moción para que sus honorables pole-
gas se sirvan apoyar sus indicacio-
nes. Votada la precedente moción,
se resolvió afirmativamente por
unanimidad, aprobándose en
consecuencia la lista á fin de ha-
cer uso de la facultad acordada en el artículo de referencia
acto, con las aclaraciones acordadas
Con lo que terminó el acto, firma

mó el señor Presidente en ejercicio mandando los señores Concejales se publique la lista por medio de carteles impresos que se fijarán en el tablero de la Casa Municipal y demás parajes públicos, y señalando el día catorce del corriente mes las diez ante meridiano para que tenga lugar el sorteo de los nuevos empadronadores, todo por ante el infrascripto Secretario.

Nicolás Valimoti

Ezequiel P. Zorraquín
Secy

En Maipú, á catorce de Octubre de mil novecientos ocho, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, con inasistencia del señor Cisneros, con aviso, se declaró abierta esta sesión extraordinaria, siendo las diez y media ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunión proceder al sorteo de los ciudadanos que deben componer las mesas receptoras de voto en las elecciones de Municipales y Consejos Escolares que tendrán lugar en este Distrito el día veinte nueve del entrante mes de Noviembre, se procedió al acto en público, extrayendose diez bolillas de cada cesto de donde en el orden de inscripción en el Registro Cívico, se echaron en el globo de sorteo, resultando por la suerte designados de la lista que en conformidad á la Ley tenía ya formada, y suplentes, respectivamente, los siguientes:

1ª Mesa- titulares: Fidel Campano 232, Cirriaco Arriola 97, José Balbin 189, Cat.

los Carrica 232, Pedro Ridaluen 165; Suplentes: Jacinto Benavides 145, Hipólito Afre 8, José Carrasco (padre) 203, Juan Segundo Arcea 66, Juan M. Convento 216.

2ª Mesa- titulares: Fermin Fernández 387, Froilan Farias 415, Luciano Chanzo 519, Angel P. Fonni 400, Bernardo Etcheverría 379; Suplentes: Manuel Lucio 325, Mauricio Castañares 281, Eudencio Brunel 345, Pablo Guillen 476, Marcos Fontana 412.

3ª Mesa- titulares: Francisco Genaro Leone 627, Juan Macchi 745, Valentin Ybarguren Fontia 595, Rito V. Loza 635, Jacobo Lafflantz 690; Suplentes: Bernardo Lagonarde 646, Juan P. Lamarque 689, Paulino Grigoyen 589, Bernardo Gramatica 548, Beltran Marchanteu 713.

4ª Mesa- titulares: Gerardo Nuñez 856, Jacinto Arola 800, Ignacio Arola 791, Raphael D. Quintero 998, Simon Latini 890; Suplentes: Martin Montenegro 806, José R. Perez 933, Isaac Moreno 757, Pedro Pechenino 895, Dámaso Quintero 983.

5ª Mesa- titulares: Juan P. Legalde 1.199, Cenobio Sosa 1.106, Juan Etchiés 1.178, Pablo A. Silva 1.080, Juan Sallaberry 1.142; Suplentes: Severiano Crejo 1.170, Juan B. Luciano 1.087, Alejo Cetaz 1.191, Antonio A. Stella 1212, Emiliano Sagastizabal 1.150.

6ª Mesa- titulares: Alejandro Gomez 1321, Pedro Font 1291, Fermin Ibáñez 1259, Luciano Garciarena 1296; Suplentes: Leonardo Pascual Valinoti 1251, Suplentes: Leonardo G. Napolitano 1278, Juan Casacoteche 1320, Domingo Novillo 1303, 1.333, José Cesitos 1.269, Aurelio Pubeldia 1.269.

Siendo las doce y treinta [illegible] meridiano del dia arriba [illegible] dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique al Departamento Ejecutivo el resultado del sorteo, así como á los nombrados, haciendose la publicacion de estilo por medio de carteles que se fijarán en el lugar de la casa Municipal y [illegible] tableros de la casa Municipal y

más parajes públicos, todo por ante
el infrascripto secretario.

Roque m. Quintero

Ezequiel J. Pérez

En Maipú, á quince de Octubre de mil novecientos ocho, reunido en el recinto del H. Concejo deliberante municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, con inasistencia del señor Cuevas, sin aviso, se declaró abierta la sesión siendo las dos pasado meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, fueron tomados en consideración los asuntos entrados, los cuales se resolvieron en la forma siguiente: Leídas las notas de la Dirección General de Escuelas de la Provincia, solicitando la remisión de la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, cuya entrega en cuotas mensuales está autorizada por resolución fecha veintisiete de Junio de mil novecientos seis, hizo uso de la palabra el Concejal señor Valinoti, manifestando: Que ha tenido ante su vista el expediente sobre las bases de arreglo de la deuda atrasada, que ésta Comunicación con aquella Dirección, y siendo deber del H. Concejo no omitir esfuerzo dentro de la esfera de acción que le es propia, para remediar la situación en que se halla la Intendencia Municipal, pienza que sin dilación alguna debe tomarse las medidas indispensables para que el Departamento Ejecutivo cumpla con la obligación pendiente, basándose en la necesidad y justicia de atender equitativamente las continuas solicitudes que le han sido dirigidas al respecto. En virtud de la resolución de la referencia, se comunicó oportunamente á la Dirección mencionada que este Concejo había autorizado la entrega de cuotas mensuales de doscien-

tos pesos moneda nacional cada uno, lo que no se ha efectuado, probablemente, por haberse encontrado en escasez de numerario esta Municipalidad durante el año en que ésta debió empezar á cumplir la obligación contraida, ó bien porque no tenía recursos disponibles para abonarlos. Próxima está la época en que esta Comuna percibirá el diez y seis por ciento sobre el Impuesto á la producción y demás recursos establecidos en el presupuesto que empezará á regir el primero de Enero del año entrante, y entonces ya que el erario público se halla en condiciones de atender actualmente la obligación que hoy la aflije, habrá llegado el momento propicio para poder hacer frente á sus compromisos y saldar definitivamente la deuda reclamada. No siendo posible demorar la solución del pedido fue motivo este fundamento, y creyendo innecesario abundar en mayores consideraciones para justificar la conveniencia de que se acceda favorablemente á su moción, solicita el apoyo de sus honorables colegas para que se resuelva este asunto autorizando al señor Intendente Municipal del Partido para que oblige al funcionario recurrente el pago de la totalidad de la deuda que arroja la liquidación practicada hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y seis en cuotas de un mil quinientos pesos moneda nacional, pagaderas los días treinta y uno de Marzo y treinta y uno de Agosto, respectivamente, á contar del año próximo de mil novecientos cincuenta hasta solventar la deuda materia de esta cuestión. Votada la precedente moción se resolvió afirmativamente por unanimidad de los concejales presentes, pasando mandaron se devuelva el expediente al Departamento Ejecutivo con transcripción de esta resolución, para su conocimiento y demás efectos. Acto continuo se dió lectura de

una solicitud del señor Gerente de la "Sección Provincia" de la Compañía Unión Telefónica Del Rio de la Plata Ltda. la que transcripta literalmente dice así: "Maipú, Agosto 29 de 1908.- Señor Intendente Municipal de Maipú, (F. C. S.) El que suscribe, Gerente de la "Sección Provincia" de la Compañía Unión Telefónica Del Rio de la Plata Ltda, ante el señor Intendente y por su intermedio ante el H. C. D. como mejor proceda se presenta y expone: Que estando por terminarse la instalación de la línea de Buenos Aires á Dolores, que la pasará á esta ciudad con Buenos Aires, La Plata, Rosario y red general de la Compañía en las provincias de Buenos Aires y Santa Fé y teniendo proyectado el ligar igualmente con su red general á las poblaciones de General Guido, Maipú, Ayacucho, Balcarce, Mar del Plata, General Alvarado, y Tandil en cuyas últimas tiene y 6 oficinas establecidas, las que ligará después, con Azul, Olavarría, Coronel Suarez y Bahía Blanca, donde también tiene oficinas instaladas, siempre que encuentre en las autoridades y vecindario el suficiente apoyo para ello, pues siendo indudable que pasarán muchos años que la Compañía antes que la compañía obtenga un interés sobre el capital á invertirse en esta instalación, ella sólo podrá efectuarse mediante ciertas facilidades que prometan una probabilidad de éxito en el futuro; vengo por la presente á solicitar del H. C. D. la concesión exclusiva por veinte años, libre de toda clase de impuestos creados ó por crearse, para el establecimiento de oficinas y líneas telefónicas en el partido, ligadas con las demás localidades servidas por su red y las que se instalen en lo futuro. Las líneas y oficinas se instalarán en la forma siguiente: 1°.- Los aparatos que se instalarán la Compañía á los suscriptores al servicio telefónico serán iguales á los que tiene en uso

en todas las demás oficinas, ó sean Bell per-
feccionados con trasmisor Deloille que
son los más apropiados para las comu-
nicaciones á larga distancia; y los abona-
dos comunicarán directamente entre
sí, sin otra intervención por parte de
las oficinas, que atender el llamado de
los abonados y ponerlos en comunicación
con quien deseaen hablar.- 2º- Las líneas
entre oficinas serán construidas en
alambre de cobre duro Nº 12 con 96 por % de
conductibilidad, y en doble línea ó cir-
cuito metálico, en la misma forma
que las de Chascomús, Chivilcoy, Benjamin
San Nicolás, Rosario, etc, que han dado exce-
lente resultado; y de acuerdo con los ul-
timos adelantos en la materia. Las líneas
de los abonados locales serán construidas
con alambre de hierro galvanizado Nº
especial para teléfonos, igual al que se
usa actualmente en Europa, y esta Com-
pañía en la República, y que tiene el
doble de conductibilidad que el alam-
bre galvanizado que usan las demás
Empresas telefónicas del país.- 3º- Los ais-
ladores de las líneas serán de porcela-
na ó vidrio á doble campana especiales
para líneas á grandes distancias.- 4º-
soportes para las líneas, fuera del
dio urbano, serán postes de cuer-
tos de largo, con sus correspondien-
para-rayos, cubierta de zinc en la
superior; y alquitranadas en su
Los ancoras serán de madera dura con
vidos por bulones y escuadras de hier-
galvanizado para que se conserven per-
tamente horizontales en todo tiempo.-
En el radio urbano los soportes para
líneas serán vigas de madera dura ó pa-
no de tea, labrados ó naturales y pin-
de las medidas necesarias y proporcional
mente á la red de líneas que pase por
da una de ella, siendo su altura no menos
de nueve metros.- 6º- La instalación y
servación de las líneas, aparatos, pilas,
será de cuenta de la Compañía, dentro
del radio de un kilómetro de la Oficina

cal-Toma de este radio se harán ante-
gos convencionales. 7°- Se establecerá en
el local de comunicaciones á los abo-
nados una oficina pública, para la re-
municación de las personas no abo-
nadas al servicio telefónico. 8°- Las tarifas
serán fijadas por la Compañía de acuer-
do con el Superior Gobierno Nacional
según lo establecido por los artículos 114
de la Ley Nacional N° 4408. 9°- La Compañía
proporcionará á la Municipalidad un
aparato cuyo servicio será absolutamen-
te gratuito para las comunicaciones lo-
cales por todo el tiempo de la concesión,
y que se instalará donde le sea indi-
cado, en el radio urbano, siendo de
cuenta de la Compañía los gastos de
instalación. Me permito hacer presen-
te á V.S. que esta es la única Empresa que
tiene comunicación con la Capital de la
Provincia; y que al instalarse las líneas
con la Capital Federal quedarán en co-
municación con los siguientes puntos:
Buenos Aires, La Plata, Puerto La Plata, Ensena-
da, Quilmes, Barracas al Sud, Lanus, Bar-
field, Tomas de Zamora, Adrogué, San Vicente,
Brandsen, Chascomús, San Bastian, San
Isidro, San Fernando, Tigre, Flores, Belgrano,
Ramos Mejía, Haedo, Moron, San Justo, Mer-
lo, Giles (Sic) Moreno, G. Rodriguez, Luján, San
Antonio de Areco, Mercedes, Giles, Campana,
Chivilcoy, Alberti, Carmen de Areco, San Vi-
cente Bmo Norte (Arrecifes) Chacabuco,
Junin, Rojas, Pergamino, San Nicolás, Ro-
sario, Monte Paz, Las Heras, Lobos, General
Paz, General Belgrano, Lila, Dolores, y los
Veinte mil abonados de esta Compañía.
Adjunto para mejor conocimiento de
V.S. la última guía de abonados de la
Compañía, con todos los cuales se podrá
comunicar desde esa localidad una
vez establecidas las líneas á la Capital.
Además tiene la Compañía oficinas es-
tablecidas, que aunque no están ligadas
con la Capital Federal, pero sí lo esta-
rán en lo futuro, en: Azul, Necochea,
Olavarría, Coronel Suarez, Bahía

Blanca, Puerto Militar, Guy Wite, Cuatre-
ros, Médanos, Candil, Mar del Plata, y Ge-
neral Alvarado; y en breve Cascadita, Ri-
gicic, Quequén, Dorrego, Tres Arroyos, Real
Cazce, Coronel Suárez, Necochea, etc., lo que se
excusa el suscrito sobre las ventajas que
reportaría al comercio, y el progreso que
representa para Maipú, la instalación
de una oficina y red telefónica en estas
condiciones; y me limito á manifestar
á V.S. que, siendo necesario un cierto tiem-
po para la instalación de una red te-
lefónica de esta importancia, y en el
deseo de que ello sea un hecho, á la mayor
brevedad, agradecerá el pronto y favora-
ble despacho de la presente solicitud, lo
cual no dudo me será concedido, pues, es
Justicia. Arturo E. Peréz. Gerente." "Sección
Provincia". Nota - Domicilio legal de la Com-
pañía, calle Rivadavia 1193. en Buenos Aires.
Maipú, Setiembre 28 de 1908. - Pase á la Con-
sideración del H. Concejo Deliberante,
haciéndole presente que esta Gerencia
verá con agrado fuera resuelta
esta petición conforme se pide. Ri-
cardo Etcheverri - V. Delfino - Cruz - Cufré.
Discutida suficientemente apoyada y discutida la soli-
citud cuya transcripción antecede, se re-
solvió por unanimidad, conceder á la
Compañía Unión Telefónica del Río de
la Plata el servicio que solicita por el
término de veinte años, libre de todo
impuesto Municipal, para la instala-
ción de oficinas y líneas telefónicas
en este partido conforme á las cláusu-
las contenidas en aquella solicitud,
excepción de los artículos seis y siete
que se modifican en la forma siguien-
te: 6°- La instalación y conservación de
las líneas, aparatos, pilas, etc, será de cuen-
ta exclusiva de la Compañía, dentro del
radio de dos kilómetros de la oficina lo-
cal. Fuera de este radio se harán arreglos
convencionales. 9°- La Compañía pro-
porcionará á la Municipalidad, de
aparato cuyo servicio será absolutamen-
te gratuito para las comunicaciones

las líneas locales y generales por todo el tiempo de la concesión, los cuales se instalarán en el sitio que al efecto se designará dentro del radio urbano, siendo por cuenta de la Compañía concesionada los gastos que demande dicha instalación. Resolviose igualmente que esta concesión sea reducida a contrato que deberá extenderse en el libro respectivo de la Intendencia Municipal, en el que se transcribirán íntegras las cláusulas establecidas en en la solicitud presentada, así como las disposiciones contenidas en la presente resolución. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, siendo las seis pasado mediano del día arriba expresado, mandando los señores Concejales, se comunique en la forma de costumbre al señor Intendente Municipal del Partido para su conocimiento y efectos correspondientes, todo por ante el infrascripto Secretario.

Roque M. Quintero

Ezequiel P. Leal
Sec.

En Maipú, á primero de Noviembre de mil novecientos ocho, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal los señores Concejales al margen consignados, bajo la presidencia del Vice Segundo, señor Nicolás Palmieri, por ausencia del titular y Vice Primero, con aviso é inasistencia del señor Pena, también con aviso, se declara abierta esta sesión integrada con el señor Juez de Paz del Partido, al solo objeto de convocar nuevamente á los miembros de este Departamento y siendo las diez antemeridiano. En consecuencia, se resolvió citar á los señores Municipales por segunda y última vez, para que se sirvan concurrir al Local de sus deliberaciones el día diez del

concurrió á las diez ante meridiano á fin de proceder al sorteo de aquellos que debían cesar en sus funciones á la terminación de este año, bajo el apercibimiento que prescribe la disposición contenida en el art.4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Con lo que se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente en ejercicio, siendo las once ante meridiano todo por ante el infrascripto Secretario

Nicolás Valsiglio
Pdte.

Ezequiel P. Gonzalez
Secº

En Maipú, á diez de Noviembre de mil novecientos ocho, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen nombrados, con inasistencia del señor Cuevas, sin aviso, se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano. Leídas y aprobadas sin observación alguna las actas de las anteriores, y siendo el objeto de esta reunión proceder al sorteo de los miembros de esta Corporación que deben cesar en sus funciones el treinta y uno del corriente mes de Diciembre, se procedió al acto en público, sorteando tres bolillas, de seis numeradas progresivamente que se echaron en la urna, y una de dos que se echaron igualmente á la misma, resultando sacados por la suerte, los Municipales titulares señores Pedro Cuevas, Nicolás Valsiglio y Tomás Macchi, y como suplente el señor Rafael Cerri. Siendo las once y media del día arriba expresado se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique en forma al señor Gobernador de la Provincia del Partido, á fin de que se haga la convocatoria para las elec-

siones de Municipales y Concejales
Escolares que habían de tener lugar
en este Pueblo el día veintinueve del
corriente mes y año, todo por ante
el mencionado Secretario.

Roque m. Quinteros

Ezequiel P. Lora
Sec.

Con asistencia de los mismos
Concejales y bajo la misma Presidencia
se pasó acto continuo á celebrar sesión
ordinaria, dándose cuenta de los
asuntos entrados, los cuales fueron
tomados en consideración y resuel-
to en la forma siguiente: Autori-
zar al señor Julio Adalberto para que
construya la línea divisoria fuese
preponderar cercar conforme al croquis
acompañado, bajo la expresa condi-
ción de que se establezca la línea
fuera en el mismo punto designa-
do por la Inspección Municipal, y de
la de sujetarse al fiel cumplimien-
to de lo dispuesto en el art.º 1º del de-
creto reglamentario de fecha trece
de Noviembre de mil novecientos 20.-
No hacer lugar al pedido que formu-
la el señor Presidente del Tiro Federal
de la Plata en su nota fecha diecinue-
ve de Octubre próximo pasado, por
cuanto, además de ser el edificio pú-
blico en se halla actualmente en
condiciones de poderlo atender, se ha
organizado recientemente el tiro Fede-
ral en esta localidad para cuyo sos-
tenimiento debe contribuir ésta Mu-
nicipalidad. Con lo que se dió por ter-
minado el acto siendo las doce y cuar-
to p.m. del día ya mencionado, man-
dando los señores Concejales se comu-
que á quien corresponda, todo por
ante el secretario que suscribe.

Roque m. Quinteros

Ezequiel P. Lora
Sec.

En Mar del Plata, á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal los señores Concejales al margen designados, bajo la presidencia del señor Quintero, se declaró abierta la sesión ordinaria de las diez ante meridiano é incorporado al Municipal señor Lynch, que había concurrido al acto. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de la convocatoria, proceder á la formación de la lista de ciudadanos dentro de los cuales se sortearán las mesas receptoras de voto para las elecciones provinciales que deben tener lugar durante el año mil novecientos nueve, hizo uso de la palabra el Concejal señor Lynch en el sentido de que se aprobase la lista de electores que expresa el acto de fecha tres de Setiembre y dos de Octubre próximo pasado, con exclusión de los extranjeros que en ella figuran, debiendo incluirse los inscriptos en la Asamblea del Registro Cívico, que se hallen en condiciones hábiles. En consecuencia, pidió á sus honorables colegas se sirvieran apoyar la moción de que se ha hecho mérito. Votado este, resultó afirmativamente por unanimidad de los miembros presentes, aprobándose aquella lista, con exclusión de los nueve correspondientes al turno de Extranjeros y agregándose la siguiente de la lista complementaria del año en curso, á saber: mil ciento treinta y dos, mil ciento treinta y uno, mil ciento treinta y cuatro, mil ciento treinta y nueve, mil ciento treinta y cinco, mil ciento treinta y seis, mil ciento treinta y siete, mil ciento treinta y ocho, mil ciento treinta y nueve, mil ciento cuarenta, mil ciento cuarenta y uno, mil ciento cuarenta y dos, mil ciento cuarenta y cuatro y tres, mil ciento cuarenta y seis, mil ciento cuarenta y siete, mil ciento cuarenta y ocho,

tos y ocho, mil ciento cincuenta, mil ciento cincuenta y uno, mil ciento cincuenta y dos, mil ciento cincuenta y cuatro, mil ciento cincuenta y seis, mil ciento cincuenta y ocho, mil ciento sesenta y uno. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, tomando los señores Municipales la palabra para que se fijara en el tablero de la Casa Municipal y demás puntos públicos y se comunique á los efectos consiguientes para el día veinte del corriente á las diez ante meridiano, todo por ante el Secretario autorizante. Doy fe.

En Maipú, á treinta de noviembre de mil novecientos ocho, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano. Leída el acto de la anterior, se aprobó sin observación alguna, declarándose juramentado el Municipal, señor Lynch. Y habiendo manifestado el señor Presidente que se encontraban en Secretaría los registros de sufragio y demás comprobantes relativos á la elección de Municipales y Consejos Escolares, realizadas el día de ayer, así como que tenía el objeto de esta reunión practicar el escrutinio con arreglo á las prescripciones legales que rigen la materia, lo que dió á disposición del H. Concejo para la resolución que en ilustrado acuerdo considerare del caso adoptar. Visto y examinados los pliegos respectivos y considerando: Los señores Concejales creen debido manifestarse especialmente sobre el acto efectuado por pleno, á sus inicios, los registros y demás comprobantes, se halla en forma de todas las formalidades externas de legalidad, y en constancia, por otra

kante, la existencia de protesta al-
guna que pudiera dar lugar á la
nulidad de aquel, se procedió en pú-
blico á la operación de escrutinio, re-
sultando electo por una misma lista
y con igual número de votos, los siguien-
tes ciudadanos: para Municipales Titu-
lares, los señores D. Isaac J. Anaco, Pedro
Esteves y Nicolás Valiente; para Munici-
pales suplente, el señor Angel Fonticie-
ro. Para Concejales Escolares los señores
Angel A. Vele y Carlos M. Anaco. En con-
secuencia, y habiendo obtenido los candida-
tos la mayoría absoluta del sufragio,
se resolvió por unanimidad, apro-
bar las elecciones objeto de esta vene-
ración y proclamarlos como electos
respectivamente- Concluido el escrutu-
nio y proclamación referidos, á las
doce meridiano del día arriba expre-
sado, se ordenó por los señores Munici-
pales el archivo de los registros y de-
más papeles referentes á las eleccio-
nes, disponiendo, además, se hagan
las comunicaciones correspondien-
tes, y se cite á los electos para que con-
curran á la sesión Solemnatoria que
tendrá lugar en este Recinto el día
primero de Enero próximo á las diez
antes meridiano, en cuya fecha debe
rán incorporarse igualmente
los suplentes electos para Concejales
Escolares. Con lo que terminó el
acto, por ficion el señor Presiden-
te, con el infrascripto Secretario.

Roque M. Quinteros

Ezequiel P. Lora

Con asistencia de los seño-
res Concejales y bajo la misma so-
videncia, se pasó á celebrar sesión ordinaria, dan-
dose cuenta de los asuntos entrados,
los cuales fueron tomados en consi-
deración y resueltos en la forma
siguiente. Autorizar al Ciudadano

Ejecutivo para que de los fondos de la Comuna disponga la suma que considere necesaria para la separación de la manzana "Austin", cuya partida deberá imputarse á la partida destinada para Vías y Obras.- Facultar igualmente al Concejo para que con imputación á "Autorización Expropiación" invierta la suma que estime necesaria en la adquisición de dos solares que en oportunidad habrá avanzado para el servicio de la manzana que se menciona en la referida resolución.- Autorizar asimismo al Departamento Ejecutivo para que con imputación á la expresada partida de "Vías y Obras" pueda por los medios á su alcance la cantidad suficiente para el ripio y embellecimiento de la plaza "San Martín".- Acordar la ampliación de fundamentos pedida en la "Fundamentos" del presente proyecto de ordenanza, solicitada por el señor Intendente Municipal en esta fecha veinticuatro de corriente.- Devuelvase á la Intendencia Municipal la ordenanza sancionada por este Concejo con fecha veinticinco de febrero de corriente año, sobre pavimentación de veredas, á fin de que sea promulgada con la siguiente ampliación: Las aceras calles y cercos que se construyan desde la promulgación de la presente ordenanza, deberán ejecutarse con estricta sujeción á la misma.- Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique en la forma de estilo á quien corresponda para su conocimiento y efectos legales, lo que por este el siguiente secretario

Ezequiel P. Lozada

Roque M. Quinteros

Maipú, á once de Noviembre de mil novecientos ocho, reunidos en el recinto del H. Concejo deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión ordinaria de las diez ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de la convocatoria proceder á la formación de la lista de ciudadanos dentro de los cuales se sortearán los seis electores propietarios que deben tener lugar durante el año mil novecientos nueve, hizo uso de la palabra el Señor Municipal Señor Lynch en el sentido de que se aprobase la lista de electores que sirvió para el acto de fecha tres de Setiembre y dos de Octubre próximos pasados, con exclusión de los ciudadanos que en ella figuran, debiendo incluirse los inscriptos en el Registro Cívico habiendo últimamente y que se hallen en condiciones hábiles, pidiendo á sus honorables colegas se sirvan apoyar la moción de que ha hecho mérito. Votada fue fué la precedente moción, resolvió afirmativamente por unanimidad de los ciudadanos presentes, aprobar dicha lista, con exclusión de los ciudadanos correspondientes al sorteo de electores y agregando los siguientes de la lista complementaria que sirvió en el corriente año, á saber: mil ciento treinta y cinco, mil ciento treinta y siete, mil ciento treinta y ocho, mil ciento treinta y tres, mil ciento treinta y cuatro, mil ciento treinta y seis, mil ciento treinta y ocho, mil ciento treinta y nueve, mil ciento cuarenta, mil ciento cuarenta y uno, mil ciento cuarenta y dos, mil ciento cuarenta y tres, mil ciento cuarenta y cuatro, mil ciento cuarenta y seis, mil ciento cuarenta y siete, mil ciento cuarenta y ocho, mil ciento cincuenta y

to cincuenta y seis, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y seis, mil ochocientos cincuenta y ocho, mil ochocientos cincuenta y uno. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores municipales se publique la lista por medio de carteles impresos que se fijasen en el Tablero de la Sala Municipal y demás parajes públicos y se comunique á los efectos del artículo veintisiete de la ley antes enunciada, lo que hago ante el infrascripto Secretario.

Roque M. Quinteros

Ezequiel P. Lora
Pro

En Maipú, á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en el recinto del H. Concejo deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, con asistencia de los señores Bustelo y Valerio por impedimento legal, se declaró abierta la sesión, siendo las dos de la tarde.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunión proceder de entre los de la lista de los sesenta electores de votos en la elección de Diputados del año mil ochocientos noventa, se procedió al acto en público, extrayendo de la urna una por una las diez boletas de electores, correspondientes al número de inscripción en el órden de ellas, encontrando en el Registro Cívico, el de por la suerte designados de la lista ya formada con anterioridad á la ley, los siguientes ciudadanos:

Titulares: Anastasio Castro 215,

Enrique Alcuaz 19 - Pedro Bedaburu 165, Diaz Arnold 57, José Balbiani 119, Suplente Miguel Boisbehere 119, Camilo Rodriguez 81, José Aldaya 16, Alberto Guerra 336, José Cabrera 203.

2ª Sección - Titulares: Andrés Delorte 335, Ramon Gomez 461, Juan Faggiola 404, Leopoldo Chiesa 319, Angel Fonti 400; Suplente: Antonino Favari 426, Alejandro Echagüe 384, Diaco Gonzalez 462, Leon Cambon 354, Diaco Dia 326.

3ª Seccion - Titulares: Juan C. Cedarro 654, Francisco J. Leone 627, Martin Herrera 582, Pedro A. Moreno 706, Juan Lucas 640; Suplente: Enrique Mantbi 734, Reinaldo Gonzalez 504, Juan C. Tamargo 688, Eduardo Lucchini 755, Faustino Gonzalez 589;

4ª Seccion - Titulares: Ulises Seimones 990, Jacinto Acosta 800, Mariano A. Saccini 960, Isaac Moreno 757, Esteban Raggi 910; Suplente: Cecilio Ibarra 946, Ambrosio Peralta 908, Santiago Pedroncini 929, Federico Luis 917, Jacinto Peralta 940.

5ª Seccion - Titulares: José M. Theiller 1.172, Alberto Reyes 1.064, Rafael H. Ugalde 1.203, Manuel P. Vilar 1.077, Alejo Tetaz 1.191; Suplente: Félix Rivero 1.069, Blas Vidal 1.207, Luis A. Raggi 1.066, Francisco Santini 1.148, José Sisini 1.097.

6ª Seccion - Titulares: Antonio Saavedra 1.348, Juan A. Correa 1.286, Alejandro Gomez 1.321, Adalberto Herrera 1.336, Felipe A. Rebaza 1.331; Suplente: Máximo Paz 1.319, José Pubisarain 1.265, Luis Lagrave 1.309, Pedro Todt 1.291, Pedro C. Badiel 1.339.

Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique el resultado de este voto a las Cámaras Legislativas y a los nombrados y se haga la publicación de estilo por la prensa de la Capital e insértese en la forma acostumbrada y dentro de los términos fijados en la ley.

Roque M. Quintero

Enrique D. Casal

asistencia de los señores Concejales y bajo la misma Presidencia pasó dicho continuo á celebrar sesión ordinaria dando cuenta de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente: 1º. Aprobar el convenio adicional celebrado el día veintidos de Octubre próximo pasado entre el señor Director General de Escuelas de la Provincia y el Departamento Ejecutivo de esta Comuna, para el pago de la deuda atrasada que tiene con la educación.—2º. Acordar la ampliación de cincuenta pesos moneda nacional que solicita el señor Intendente para la partida de "Eventuales" para auxilio á la misma con tal fin el gasto que impone la adquisición de chapas de patente de rodados para el año mil novecientos once.—3º. Autorizar al Departamento Ejecutivo para que contribuya con la suma de cien pesos moneda nacional que fue solicitada por el señor Presidente del Consejo Escolar de este Distrito á objeto de sufragar los gastos originados con motivo de las clases públicas de fin de año á que se refiere su nota fecha veintiocho de Noviembre último, debiendo imputarse dicha cantidad á "Autorizaciones Especiales".—4º. Elevar al P. E. de la Provincia la siguiente terna para Jueces de Paz titulares: Tomás Machhi, Froilán Pérez y Valentín Bargiencaitúa; suplentes: Eusebio Díaz, Alejandro Espinel Pedrando Etcheverry. 5º. Designar como Alcaldes y Tenientes Alcaldes, para el ejercicio del año entrante, á los siguientes ciudadanos: Cuartel 1º. Francisco S. Hidalgo y Juan B. Lamas. Cuartel 2º. Martín Gachitegui y Miguel Martínez. Cuartel 3º. Elías Quiñones y Domingo González

Cuartel 4°- Pedro E. Etchulet y E. Ezequiel Lopez (hijo)- Cuartel 5° Manuel Nuñez y Pedro Bascuas- Cuartel 6° Pedro Balbeena y Francisco Bertucci- Con lo que terminó el acto que fué firmado por el señor Presidente municipal dando los señores Concejales se hizo cargo de las comunicaciones de costumbre, por ante el infrascripto Secretario-

Roque M. Quintero

Ezequiel F. Lopez

En Maipú, á veintiocho de diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión ordinaria de los días anteriormente designados. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el señor Presidente puso en conocimiento de los concurrentes que el Doctor Jorge Antayeta había depositado en la Secretaría de este Concejo la suma de un mil doscientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional por la cual fué declarado abanzado en su administración del año mil novecientos siete, según resolución del Superior Tribunal de Justicia de fecha veintidós de Agosto próximo pasado. Haciendo uso de la palabra el Municipal señor Yurtz en el sentido de que se remitiese á la Intendencia Municipal del Partido la cantidad arriba expresada, á fin de que se le diese entrada en los libros respectivos, se resolvió afirmativamente por unanimidad, disponiendo al propio tiempo, este Concejo se dirija dicha suma al nombrado Dr. Antayeta, con nota de atención á "Autorizaciones Especiales" por cuanto ese fondo ha sido efectuado en beneficio exclusivo de los intereses de la Comuna, conforme á lo an[illegible]

En fue obrado en esta Municipal. cual
con lo fue terminó el acto pud ftdo el
señor Presidente, ordenando los señores
Concejales se hagan las comunicaciones
ses de costumbre, todo por ante el in-
fraescripto Secretario.

Roque M Quintero

Ezequiel J. Cruz

En Maipú, á primero de Enero
de mil novecientos once, reunidos
en su sala de sesiones los señores
Concejales al margen consignados,
con la asistencia del señor Presi-
dente, siendo hora, se declaró abierta
la sesión siendo las nueve ante
meridiano - Leída y aprobada sin
observación alguna el acta de la
anterior, se procedió á la elección
de Presidente provisorio de esta ses-
sión, recayendo tal designación
en el Municipal señor Roque M. Quin-
teros, quien hizo presente que aque-
lla tenía por objeto tratar de la dis-
tribución de cargos para el ejercicio
del corriente año, por lo fue siendo
llegada la oportunidad de elegir
las personas que deben desempeñar
las funciones públicas determinadas
por la ley. Recibido juramento de los
señores Concejales presentes y votada
que fué la anterior indicación, se
resolvió afirmativamente, resultan-
do electos por unanimidad de vo-
tos: Presidente, el señor Roque M. Quin-
teros; Vice 1º, el Dr Evaristo F. Oreo; Vice 2º
el señor Nicolás Valinoti; Defensor de
Menores, el señor Pedro Cisneros; Síndi-
co Fiscal, el señor Julian Lynch; Vo-
cal, el señor Pedro Barrotaveno; Secre-
tario, Ezequiel J. Cruz. En seguida
del acto el señor Presidente, se de-
claró constituida la autoridad
Comunal de este Partido, y se dió por
terminado el acto fue firmado aquel
mandando los señores Municipales

se hagan las comunicaciones correspondientes.

Roque m Quinteros

Ezequiel P. Lind
Secr.

Con asistencia de los señores Concejales y bajo la presidencia del señor Quinteros, se dió acto continuo á celebrar sesión ordinaria, dandose cuenta de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente.- 1º.- Designar á los Municipales señores Isaac F. Arce y Pedro Larrechéa, á los efectos de lo dispuesto en el art. 18. del Reglamento de Contabilidad.- 2º.- Nombrar al Concejal señor Nicolás Valinoti para el fin indicado en el art. 4º del precitado Reglamento.- 3º.- Conceder á la Compañía Unión Telefónica del Rio de la Plata el permiso que solicita por el término de veinte años, libre de todo impuesto municipal, para la instalación de oficinas y líneas telefónicas en este Partido, conforme á las cláusulas establecidas en su nota-solicitud fecha veintinueve de Agosto próximo pasado, declarandose así reconsiderada la resolución que sobre el asunto recayó en el acta del dia quince de Octubre último.- 4º.- Designar á los Municipales señores Pedro Larrechéa y Nicolás Valinoti para que formulen una petición ante quien corresponda, solicitando la anexion á este Partido de las quintas y chacras del Partido del Vecino, que lindan con este pueblo.- 5º.- Acordar á los peones de la Cuadrilla y Ordenanza Municipal, la suma de veinte pesos moneda nacional para cada uno, como aguinaldo de fin de año, con imputación á autorizaciones especiales. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique en la forma costumbre á quien corresponda.

ra su conocimiento y efectos legales, todo por ante el infrascripto Escribano.

Roque m. Quinteros

Ezequiel P. Lozada
Sec.

En Maipú, á veintisiete de Enero de mil novecientos nueve, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante la municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, con inasistencia del señor Fernández, sin aviso, se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, fueron tomados en consideración los asuntos entrados, los cuales se resolvieron en la forma siguiente:- 1º: Reservar en Secretaría el expediente Nº3, relativo al permiso solicitado por don Francisco Bassi nuevo para cercar una fracción de campo de su propiedad, y designar á los Municipales señores Cesar J. Arieu y Nicolás Valinoti, á fin de que se sirvan informar acerca de los puntos en que deben dejarse las franquicias ó aberturas fijadas en el proyecto adjunto, así como respecto de la extensión de terreno á alambrarse y demás circunstancias requeridas.- 2º: Acordar al señor Luis Fábregas la exoneración del derecho fijado en el art. 11 inc 9º del presupuesto vigente, y autorizarlo en consecuencia para que continúe cobrando la cantidad de veinte centavos moneda nacional establecida en su solicitud fecha en el corriente mes y año, sin perjuicio de mantenerse aquella disposición para el caso de que dicho entrada exceda de la cuota que determinará la expensa, condición bajo la cual se le concede la exención solicitada.- 3º: Facultar al departamento

Ordenanza
sobre
Carruages de alquiler
27 Enero 1909

Ejecutiva para que contribuya con la suma de doscientos pesos moneda nacional, destinado al Album Gráfico Descriptivo que bajo la dirección del señor Luis M. Boyreau se trata realizar en la Provincia de Buenos Aires para el centenario de nuestra independencia, cantidad que será entregada al señor E. F. Napolitano, con imputación á autodijacentes especiales - 4º - Recibir juramento á los señores Gomez Macchi y Lanobio Loza, jueces de paz titulares y suplentes respectivamente, así como á los Alcaldes y Tenientes Alcaldes señores Francisco S. Vidalle, Juan B. Lamarque, Miguel Martinez, Elpidio Quiñones, Domingo Gonzalez, Pedro L. Stabilet, Elisandro Loza (hijo), Manuel Nuñez, Pedro Salaberry y Francisco Bustillo, quienes juraron desempeñar bien y fielmente sus funciones, firmando en prueba de ello al final de esta acta - 5º - Designar el último domingo de cada mes, á las diez ante meridiano, contado desde el día veintiocho de febrero próximo, á los efectos de resolver los asuntos de interés comunal que requieran la atención de este Concejo, en cuyo caso se hará por Secretaría la convocación de estilo, especificando en ella los asuntos á tratarse - 6º - Resolvióse igualmente dictar la siguiente Ordenanza municipal - El Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona: Art. 1º - Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda terminantemente prohibido á los cocheros de alquiler estacionar sus vehículos en otro punto que no sean las aceras de la plaza "San Martin" y la Estación local del Ferrocarril del Sud, durante las horas de trenes - Art. 2º - Ningún carruaje podrá detenerse sobre las aceras de las casas de negocio, ni bajo los balcones del Municipio, mayor tiempo del necesario para tomar ó dejar pasajeros, salvo el caso debidamente justificado,

cado, en que el cargo se halle en servicio - Art. 3°= Los infractores á lo dispuesto en los artículos precedentes serán multa de cinco pesos moneda nacional por la primera vez, ó un día de arresto, duplicándose ambas penas en caso de reincidencia - Art. 4°. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto sean contrarias á la presente. Art. 5°- Comuníquese é insértese en el Libro de Actas - Dado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal, en Maipú, á veinticinco de Enero de mil novecientos once. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente con los funcionarios arriba especificados, siendo las once y media de la mañana, mandando los señores Concejales se comunique al señor Intendente para los efectos que corresponda, todo por ante el infrascripto Secretario -

Roque M. Lunteros

Ezequiel P. Posadas

Benito Sosa

Tomás Maccchi

Francisco Schiaffi

Pedro C. Etchelet

Miguel Martínez

Eduardo Loiza (hijo)

Manuel G. Nuñez

Juan B. Camargue

Eloy Quiñones

Domingo Gonzalez

En Maipú, á diez y seis de Enero de mil novecientos once, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, con la asistencia del señor Secretario, fue abierto, se declaró abierto el acto siendo las diez de la mañana. Leída y aprobada sin observación alguna el acto de la anterior, fueron tomados en ...

sideración los asuntos entrados y, resultó en la forma siguiente:

1º- Acordar al señor Francisco Bastos, el permiso que solicita en su escrito fecha veinticinco de Diciembre próximo pasado para cercar, en una extensión de dos mil quinientos noventa y un metros, la línea divisoria del campo de su propiedad, debiendo establecer la transferencia que se propone en la cerca, en un todo de conformidad con lo aconsejado por la Inspección Municipal y sujetándose a lo dispuesto por el art.1º del decreto reglamentario de Noviembre trece de mil novecientos dos, sin alterar en manera alguna los caminos existentes, condiciones bajo las cuales se le concede la licencia solicitada.

2º- Facultar a la señora María G. de Salaberry é hijos para que crucen con los postados del camino que cruza el terreno deslindado en el croquis adjunto a la solicitud presentada, debiendo dar a la proyectada calle el ancho uniforme que establece la Ley de Caminos, y sujetarse igualmente a lo preceptuado en el art.1º del citado decreto reglamentario de noviembre trece de mil novecientos dos, condiciones bajo las cuales se les acuerda el permiso que solicitan en su escrito de Enero veintisiete del corriente.

3º- Autorizar a los señores Nemesio de Olaviaga y Fontana, administrador del establecimiento "San Norberto", ubicado en el Cuartel 5º de este Partido, para que cerquen los postados del camino que se proponen alambrar conforme al croquis acompañado, debiendo dar a la proyectada calle el ancho uniforme que establece la Ley de Cercos y Caminos y cumplir los requisitos exigidos por el art.1º del citado decreto reglamentario de Noviembre trece de mil novecientos dos, condiciones bajo las cuales se concede el permiso [illegible]

tado.

4º. Autorizar al señor Intendente Municipal del Partido para que se dirija al Ministerio de Obras Públicas de la Nación á fin de obtener los elementos necesarios á los efectos indicados en su mensaje fecha siete del corriente mes y año.

5º. Crear cinco becas para el pago de matrículas destinadas al ingreso de alumnos pobres en la Escuela Complementaria del Distrito.

6º. Autorizar al señor Intendente Municipal para que se dirija al Gerente de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda, haciéndole presente que este Concejo verá con agrado el cumplimiento de las cláusulas estableciendo en la solicitud presentada para el establecimiento de una línea y Oficina Telefónica en este pueblo, cuya concesión le fué otorgada oportunamente.

7º. Mandar levantar el censo general de los vecinos del Partido, por una Comisión que constará el Departamento Ejecutivo, compuesta de un presidente, dos vocales y un secretario.

8º. Aprobar la excepción é inversión de la renta pública correspondiente al ejercicio del año mil novecientos ocho, declarando que el saldo de mil quinientos diez y nueve pesos y doce centavos moneda nacional con que cierra, es el que resulta del balance verificado, con remisión de los libros, talonarios y demás documentos, al Superior Tribunal de Cuentas.

Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se haga la comunicación de costumbre, todo por ante el infrascripto Secretario.

Roque M. Guinteros

Ezequiel P. Lord
Pro.

Maipú, á primero de Agosto de mil
ochocientos ~~sesenta~~, reunidos en su sala
de sesiones el señor Presidente y los
señores Concejales al margen codisig-
nados, se declara abierta la sesion con
inasistencia de los señores Arleco sin
aviso y Lynch con él, siendo la una
y media pasado meridiano. Leida y
aprobada ~~la~~ una observacion alguna
del acta de la anterior, fueron to-
mados en consideracion los asuntos
entrados, los cuales se resolvieron en
en la forma siguiente:- 1º- Designar
á los Concejales señores Pedro Santistéban,
Pedro Eisnés y Nicolás Paliqoti, á los fines
especificados en el art. 22. de la ley Orgánica
de las Municipalidades- 2º- Dejar sin
efecto el nombramiento de los señores
Martin Pachitegui para Alcalde del
Cuartel Segundo y Pedro Rasnaldo sa-
ra Teniente Alcalde del Cuartel Quinto,
to, en virtud de encontrarse domici-
liados fuera de la jurisdiccion de es-
te Partido, y nombrar en su reemplazo
á los ciudadanos señores Antonio de la
Rosa y Martin Montecaro, respectiva-
mente- 3º- Aceptar las renuncias pre-
sentadas por los señores Elon Quintana
del cargo de Alcalde del Cuartel Tercero
y Juan B. Zamarano de Teniente Alcalde
del Cuartel Tercero, y para llenar las
vacantes que por estas dimisiones re-
sultan, nombrar á los señores Rodol-
fo Sempé Etchart y Enrique Macchi, co-
dose á aquellos las gracias por los servi-
cios prestados- 4º- Acordar la exonera-
cion de impuestos para las rifas de ob-
jetos cuyo permiso solicitan los señores
Casimiro F. Falli y Cia, y Benvenuto
Renatos y Cia en sus notas fecha vein-
tinueve y veinticuatro de mayo del co-
rriente año, respectivamente- 5º- Fa-
cultar al P. E. para que de los fondos
de la Comuna entregue al señor Cu-
ra Párroco local la suma de ~~cuatro~~
cuarenta pesos moneda nacional que
le ha sido acordada para pago de

tos originados con motivo de las fun-
ciones celebradas en la Semana Santa
próxima pasada, con imputación á
autorizaciones especiales. 6º.- Autorizase
igualmente al D.E. para invertir la
suma que demande la instalación
de un nuevo molino para el servicio
de limpieza en lo matadero público
de este Municipio, con imputación á
la partida 3ª del Capítulo 3º del presupuesto
vigente. 7º.- Ampliar en mil ocho
cientos pesos moneda nacional la
partida de seiscientos pesos que el
citado Capítulo 3º inciso 8º del mencio-
nado presupuesto asigna para fiestas
públicas. 8º.- Tomar nota del ofrecimien-
to que formula el señor Nemesio de
Olaciaga en su escrito de fecha prece-
dente, y en mérito al patriótico
destino dado á la calle que intenta
clausurar, se le faculta para que la
escritura en favor del Polígono de tiro,
siempre que no exista enajenación
de terreno alguno con frente á la mis-
ma y sin perjuicio de derecho de terce-
9º.- Aumentar hasta la suma de doscien-
tos cincuenta pesos moneda nacional
mensuales la partida destinada en
el actual presupuesto al pago de suel-
dos al Secretario de la Intendencia Muni-
cipal, cuya cantidad deberá liquidarse
por Tesorería con antigüedad á la fe-
cha de esta resolución. 10.- Asignar al
escribiente de policía local Benito E. Vi-
vas moneda nacional que deberá igual
mente liquidarse con antigüedad al
primero de junio último, con imputa-
ción á autorizaciones especiales mien-
tras no se incluya en el presupuesto ge-
neral la partida correspondiente para
este servicio. 11.- Constituirse el H.C. De-
liberante, integrado con los mo-
tivos concejales de Olaciaga, Nemesio
Tavela, Felipe Adami, Fabián Rothamel, Juan
Esteban Iramain, á objeto de sancionar

la ordenanza general de impuestos para el ejercicio del año entrante, en sesión extraordinaria del día veinte y nueve del corriente á las dos de la tarde. 12- El Honorable Concejo deliberante, en uso de sus facultades sanciona la siguiente ordenanza- Art 1º- Diez días después de promulgada la presente, los propietarios ó encargados de casas de negocio donde se juegue al billar, naipes ú otros, sin excepción, no permitirán en ellas el acceso á menores de diecisiete años de edad- Art 2º- Los infractores á la anterior disposición serán penados con multa de veinte pesos moneda nacional por la primera vez, y de cincuenta de igual moneda por cada reincidencia, ó en su defecto sufrirán desde tres hasta ocho días de arresto- Art 3º- Queda tambien estrictamente prohibida la detención de menores en parajes públicos, entretenidos en juegos de cualquier índole que sean- Art 4º- En los casos del artículo precedente, los padres, tutores ó encargados serán apercibidos por las faltas que cometieren dichos menores, y si ellos no trataren de corregirlos moderadamente, se adoptarán las medidas que se juzguen necesarias para impedir aquellas, considerando la incuria ó abandono como una contravención prevista y penada- Art 5º- Cuidarán del cumplimiento de esta ordenanza el Inspector Municipal, el Comisario y personal de Policía á sus órdenes- Art 6º- Derógase las disposiciones de las ordenanzas anteriores que se opongan á la presente- Art 7º- Comuníquese é insértese, etc. Dada en la sala del H. Concejo deliberante Municipal, en el pueblo de Maipú, á los cinco de agosto de mil novecientos cuatro- Roque M. Quintero- Ezequiel F. Loza- Ante mí Pablo Vera-

Ordenanza sobre Ingreso de Menores a Negocios 1 Agosto 1904

Heridas y señaladas de Ganados

Por cuanto el H. Concejo deliberante, teniendo presentes los propósitos manifestados por la Dirección de Estadística y de la Economía Rural del Ministerio de Hacienda y

Ordenanza sobre Heridas - señaladas 6 Agosto 1904

Agricultura de la Nación, sobre el número de animales que se hicieren ó señalaren en este distrito, sanciona la siguiente ordenanza: Art. 1º- Desde los quince días de promulgada la presente, todo hacendado, criador, encargado ó administrador de campos dentro la jurisdicción de este Partido, deberá dar cuenta á la Intendencia Municipal, con la anticipación conveniente, de cada hierra ó señalada á efectuarse en sus haciendas, determinando el paraje y la fecha en que se realice la operación- Art. 2º- Dentro de los quince días de haber herrado ó señalado haciendas, sus propietarios ó encargados harán saber indefectiblemente á la Intendencia el número y especies de animales que se hayan marcado ó señalado, empleando al efecto formularios especiales que los interesados recabarán de la Secretaría de dicha Repartición- Art. 3º- Los que dejen transcurrir el término fijado en el artículo que antecede, sin dar cumplimiento á lo que él prescribe, incurrirán en una multa de cincuenta á cien pesos en moneda nacional- Art. 4º- Los Alcaldes recorrerán los establecimientos rurales de sus respectivos cuarteles á objeto de comprobar si han dado el aviso correspondiente; debiendo comunicar directamente á la Intendencia cualquier infracción que descubran- Art. 5º- La Inspección Municipal y los Funcionarios á que se refiere el artículo anterior, quedan encargados de hacer observar fielmente las disposiciones de esta ordenanza- Art. 6º- Comuníquese al P. E. para su cumplimiento y demás efecto.- Dado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante, en el pueblo de Tres Arroyos, á primero de agosto de mil novecientos nueve.- Roque M. Quintana.- Ezequiel Pinto.- Secretario.

Ordenanza sobre elaboración de las fábricas de aguas gaseosas i soda- 1909

Reglamentación para fábricas de refrescos ó de soda. ——— Las fábricas de aguas gaseosas, aguas minerales, artificiales y refrescos á base de ácido carbónico, sales alcalinas ó jarabes, estarán sujetas cuatro meses después de la publicación de la presente ordenanza, á la siguiente reglamentación: Art. 1º- Para instalarse y funcionar,

deben llenar las disposiciones que prescriben las ordenanzas municipales vigentes. Art 2º Los muros deben ser suficientemente sólidos y revocados con sustancias hidrófugas ó pintados al oleo hasta medio metro de altura, los pisos impermeables en los talleres donde se emplee ó derrame líquido de cualquier naturaleza, por lo menos en la parte afectada á este servicio, y con la inclinación necesaria para colectar en canaletas ó tubos los líquidos desprendidos ó de lavado, que serán conducidos á cloacas, tanques sépticos ó sumideros, construidos de acuerdo con las disposiciones de uso común en higiene. Art 3º El departamento destinado á la elaboración de sus productos será cercado por todos sus lados, teniendo las puertas, ventanas y claraboyas necesarias para un acceso, ventilación é iluminación, sus aberturas protegidas por telas metálicas fijas para las ventanas y movibles para las puertas, á fin de evitar la penetración al interior de las moscas ú otros insectos, y no tendrá comunicación con dormitorios. Art 4º Los talleres serán rodeados de una vereda de protección de piedra ó de ladrillo. Art 5º El pátio y entrada de acceso de vehículos debe pavimentarse en forma tal que evite polvo ó lodazales en tiempos de sequía ó lluvia. Art 6º Las caballerizas si las hubiere, serán de piso impermeable, revistiendo ó no llevar madera, y con declive á la cloaca, tanque séptico ó sumidero donde se colecten los líquidos de lavado ó secreción. Art 7º Los water closet deben reunir todas condiciones que en general exige la higiene, muy especialmente en cuanto al piso que debe ser impermeable, á asiento ó basamento inodoro, provistos de depósito de agua en buena cantidad y á tubo de aireación que sobrepase dos metros del techo más alto de la fábrica. Art 8º Las máquinas en uso estarán provistas de los aparatos protectores que aconseja la técnica para evitar accidentes á obreros; las tuberías conductoras de líquidos ó utensilios empleados en ellas deben ser de cobre ó estañados interiormente y la comunicación de este

ocada al lavado de botellas, de cuyo
Art 9°.- El agua á usar para la fabricación de las bebidas á expender será agua corriente, agua de la traída municipal, ó de lluvia de algibes limpios y aireados, filtrada. Art 10.- El establecimiento se mantendrá en el mejor pié de aseo y limpieza y facilitará á su personal el libro de estas indicaciones, colocados lavatorios ó baños en los sitios adecuados de la fábrica. Art 11.- El personal empleado en estas fábricas no adolecerá de enfermedades infecto-contagiosas y de la piel, comprobando ésta disposición cada obrero por una certificación que podrá obtener gratuitamente del médico municipal. Art 12.- La inobservación á estas prescripciones será penada con multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional y clausura de la fábrica en caso de omisiones ó negligencias. Art 13.- La Inspección Municipal velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente. Art 14.- Comuníquese al señor Intendente Municipal para los efectos del caso. Dado en la sala del H. Concejo deliberante, en el pueblo de Maipú, á primero de agosto de mil novecientos nueve. Roque M. Fuentes - Ezequiel P. Paz. Leg.

Ordenanza sobre panaderías y establecimientos similares

Desde la promulgación de la presente ordenanza, la elaboración de pan y productos similares, sólo será permitida: Art 1°.- Previa autorización de la autoridad municipal para su inscripción. Art 2°.- Llenando las siguientes disposiciones: a) En locales perfectamente iluminados y aireados; b) que tengan pisos impermeables; c) paredes de mampostería convenientemente revocadas; d) con telas metálicas para impedir el acceso á moscas ú otros insectos en las aberturas de ventilas, ventanas y claraboyas; e) en locales que se encuentren en el mejor estado de aseo y limpie-

ga; f) que serán pintadas ó blanqueadas por lo menos dos ocasiones al año ó toda vez que la higiene lo exija. Art. 43º- Sólo se utilizarán harinas de calidad apta para el consumo, prohibiendo efectuar la fabricación con las que contengan materias extrañas ó se encuentren averiadas ó alteradas por razón de tiempo, humedad, fermentos criptogámicos, etc. Art. 44º- El agua de uso debe ser: a) Agua corriente del municipio; b) agua de la segunda zona; c) ó si esto no fuese posible, en la parte suburbana ó rural, agua de la primera capa, siempre que los pozos de que se extraiga estén provistos de tapas y á una distancia por lo menos de veinte metros de los sumideros ó water closet; y en caso de sospechas de contaminación, deberán los propietarios presentar análisis químico-bacteriológico. Art. 45º- El pan elaborado que deba sufrir la suficiente cocción, llevará la marca de la fábrica que lo produzca y su expendio se hará al peso. Art. 46º- El personal encargado de la preparación, acondicionamiento, transporte, venta y distribución, debe suministrar un certificado de salud, que será expedido gratuitamente por el médico municipal, que acredite que el operario no adolece de enfermedad infecto-contagiosa. Este certificado será renovado trimestralmente. Art. 47º- Estos establecimientos estarán dotados: a) de un local para baño, limpieza del personal y cambio de ropa; b) las ventanas no podrán ser utilizadas para dormitorios ni comedores de operarios; c) sus water closet no estarán en comunicación con los departamentos de trabajo, serán ventilados é iluminados y tendrán sifones, cubetas ó piedras herméticos que no permitan desprendimientos de gases sino por sus caños de aireación, que deben sobrepasar de dos metros del techo, y sus muros y paredes serán impermeables, lavables, pintadas ó blanqueadas. Las cabelleras deberán tener pisos impermeables, de mosaicos ó de madera, con canaletas

de líquidos excrementicios ó de lavado.
Art 8º.- Los establecimientos ya existentes
dos y en función llenarán las disposi-
ciones de esta ordenanza á los cuatro meses
de su promulgación. Art 9º.- Los infrac-
tores á las disposiciones incurrirán en
una multa de cincuenta á quinientos pesos
oro nacional y por falta de cumplimien-
to ó reincidencia motivará la clausu-
ra de la fábrica. Art 10.- La Inspección
Municipal queda encargada de hacer
cumplir eficazmente estas disposiciones
Art 11.- Comuníquese, etc.- Dado y firma-
do en la sala del H. Concejo Deliberan-
te, en el pueblo de Victoria, á primero de
agosto de mil novecientos cinco.- Ro-
que M. Quinteros.- Ezequiel P. Loza Sec.
Con lo que terminó el acto que firmó
el señor Presidente siendo las seis de
la tarde de la fecha expresada al prin-
cipio, mandando los señores Concejales
se hagan las comunicaciones co-
rrespondientes y se fija la sesión
del día veintinueve del actual á las
dos pasado meridiano para la jura-
ción del juramento de ley á los seño-
res Alcalde y Teniente Alcaldes de-
signados en la presente, por ante el
infrascripto Secretario.

Roque M. Quinteros

Ezequiel P. Loza
Secº

En Victoria, á veintinueve de Agos-
to de mil novecientos cinco, reunido
en el recinto del H. Concejo Deliberante
Municipal el señor Presidente y los se-
ñores Concejales al margen consigna-
dos, con asistencia de los vecinos seño-
res Fermín Rebaudi y Juan Varela, espe-
cialmente invitados para este acto, se de-
claró abierta la sesión con inasistencia
del Sr Arceo, sin aviso, siendo las dos
pasado meridiano. Leída y aprobada sin
observación alguna el acta de la ante-
rior, hizo uso de la palabra el señor

Lynch, quien manifestó: que no habiendo concurrido á la citación dos tercios de los vecinos designados al objeto de esta reunión, correspondía proceder conforme á lo establecido en el párrafo tercero del art. 49. de la ley orgánica de las municipalidades, y, desolver inmediatamente, en ésta, los asuntos entrados, si los hubiere, para lo cual solicita el apoyo de sus distinguidos colegas en el caso de que consideren atendible la razón que formula.- Votada la indicación que antecede, resultó afirmativa por unanimidad, designándose en consecuencia el día seis del entrante mes de Octiembre á las dos pasadas meridiano para que tenga lugar la reunión de la ordenanza general de impuestos á que se refiere la resolución corriente al folio cien y siguientes de este libro.- Acto continuo se dió lectura de un mensaje del señor Intendente Municipal fecha dos de julio próximo pasado y después de un breve cambio de ideas se resolvió por mayoría absoluta, aprobar la aceptación de la propuesta hecha por el señor Presidente de la Sociedad Italiana y autorizar á aquel para que de los fondos de la ordinaria disponga de la suma de cien pesos moneda nacional para la adquisición de la nueva alfombra de que se menciona, con limitación á las autorizaciones especiales.- Por iniciativa del Municipal señor Lynch se acordó por unanimidad que se pase todo Alcalde que denuncie á la Intendencia Municipal la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo de la ordenanza fecha primero del corriente sobre "Hierros y Señales de ganados, tendrá derecho al cuarenta por ciento de las multas que se perciban á los infractores.- En este estado ocupan asiento en la sala de sesiones los señores Rodolfo Campé, Eduardo Etchart y Enrique Macchi, Alcalde del cuarto

y Teniente Alcalde del cuartel 1º del Partido, respectivamente, quienes previo juramento que prestaron en forma manifestaron desempeñarán lealmente el cargo para que habían sido designados y observar la Constitución y demás leyes vigentes. Firmando en prueba de ello al final de esta acta. Haciendo uso de la palabra el señor Lynch, que no siendole posible asistir á las reuniones de ésta Corporación durante el mes de Setiembre próximo, cumplía con el deber de ponerlo en conocimiento de la Presidencia, á fin de que se le reemplace legalmente, hecho que fué tomado en cuenta declarandose incorporado al suplente señor Angel Montane, que, mientras dure la ausencia del titular. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente con los funcionarios arriba expresados, siendo las tres y media de la tarde, mandando los señores Concejales se comunique al P. E. para lo efecto correspondientes, todo por ante el infrascripto Secretario.

Roque M. Quintero

Enrique Macchi

Rodolfo Lumbe Stewart

Ezequiel Vidal

En Marini, á veintinueve de Agosto de mil novecientos nueve, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, se declaró abierta la sesión con inasistencia del Sr. Arieco, con aviso, siendo las cuatro pasado mediodia. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunión proceder al sorteo de los Municipales que deben formar la Comisión llamada á entender

con la recapitulación del Registro Cívico, ordenada por el art. 25 de la Ley Electoral de la Provincia, se realizó el acto público, sorteándose tres bolillas, de entre todas numeradas progresivamente que se echaron en la urna, resultando designados por la suerte los señores Dr. Ocadas, G. Arias, Angel Montenegro y Pedro Tisiés. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, siendo las cinco de la tarde, mandando los señores Concejales se comunique en forma á quienes corresponda y se publique por medio de carteles indicados, que se fijarán en el tablero Municipal y demás sitios públicos del vecindario, todo por ante mí el infrascripto Secretario autorizante.

Roque M. Quintero

Ezequiel N. Goral

En Maipú, á seis de Septiembre de mil novecientos nueve, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierto el acto siendo las dos pasado meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de ésta sesión sancionar la ordenanza general de impuestos para el ejercicio del año novecientos diez, así como proceder á la formación de la lista de ciudadanos hábiles, dentro de los cuales deben sortearse los que han de componer la Junta de Reclamaciones que prescribe la Ley Electoral de la Provincia, y no habiendo concurrido á la citación los vecinos designados para el primer acto, se resolvió postergarlo para otra oportunidad, y formar en ésta sesión la lista á que se ha hecho referencia. Haciendo uso de la palabra el Concejal señor Tisiés, manifestó que era su deseo abreviar en lo posible este trabajo y estando ya

aquella según resulta de las constancias de este Libro, era de opinión que se aprobase la misma, con inclusión de los inscriptos posteriormente.- Votada la anterior moción, se resolvió afirmativamente, autorizando á la Presidencia para que haga las agregaciones que sea justo en el curso de la presente. En consecuencia, se aprueba aquella, mandando los señores Municipales se publique por medio de carteles impresos fijados en el tablero de la Casa de esta Comuna y de sus Garages públicos, señalándose el día diecisiete del corriente á las dos pasado meridiano, para que tenga lugar el sorteo. Con lo que se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente siendo las tres y cuarenta de la tarde, todo por ante el infrascripto Secretario.

Roque m. Quinteros

Ezequiel S. Lora

En Maipú, á diecisiete de Septiembre de mil novecientos once, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierto el acto siendo las dos pasado meridiano.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión proceder á la insaculación de los ciudadanos hábiles que deben componer la Junta de Reclamaciones creada por el art 38. de la Ley Electoral, de la Provincia, se practicó en público la extracción de cinco bolillas de setecientas seis que numeradas con forme al Registro Cívico, se echaron al globo de sorteo, cuya lista se había formado y publicado por el término fijado en aquella, resultando designados por la suerte los señores Concejales Fontanini [illegible] 401.- Guillermo Miranda 329.- Juan Faubriandas [illegible].- Diego Woollands 1352.- Jerónimo Bidabehere [illegible].- Concluido el sor-

teo á las tres y treinta de la tarde, se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique á quien corresponda, por ante el infrascripto secretario.

Roque M. Quintero

Ezequiel C. Toro

En Maiquía, á tres de octubre de mil novecientos once, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierto el acto siendo las dos pasado meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo objeto de ésta reunión proceder á la formación de la lista de ciudadanos dentro de los cuales se sortearán los escrutinios receptores de voto para las elecciones de Municipales y Concejeros, Electores que tendrán lugar en este Partido el día veintiocho de noviembre del año en curso, hizo uso de la palabra el Municipal señor Tirado en el sentido de que se aprobase la lista de electores que ésta misma Corporación formado para las elecciones Municipales del año próximo pasado, incluyendo en ella á aquellos extranjeros que se hallen inscriptos en el Registro respectivo. Fundó su moción en razones de economía y pide á sus honorables colegas le sirvan prestarle el apoyo necesario para que se resuelva favorablemente. Votada que fué la precedente moción, se resolvió afirmativamente, aprobándose aquella por unanimidad de los miembros presentes con agregación la última de extranjeros inscriptos y progresivamente como lo que se dió por terminado la sesión siendo las cuatro de la tarde, firmando el señor Presidente de, firmando los señores Concejales que pueblan

la lista por medio de carteles impresos que se fijarán en el tablero de la casa municipal y demas parajes públicos, señalandose el día catorce del corriente á las dos pasado meridiano para que tenga lugar el sorteo de las mesas escrutadoras, asi como la designación de la ordenanza general de impuestos para el año entrante, todo por ante el infrascripto secretario.

Roque M. Quintero

Exequiel P. Coral
Fiscal

En Maipú, á catorce de Octubre de mil novecientos cinco, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declara abierta la sesión siendo las dos pasado meridiano. Leida y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de ésta reunión proceder á la insaculación de escrutadores para componer las mesas receptoras de votos en las próximas elecciones de Municipales y Consejos Escolares que tendrán lugar en este Distrito el día veintiocho del corriente mes de Noviembre, se procedió al acto en público, extrayendose diez bolillas de cada urna que numeradas conforme al Registro Cívico se echaron al globo de sorteo, cuya lista se había formado y publicado por el término de ley, resultando designados por la suerte los ciudadanos siguientes: 1ª Mesa - Titulares: Anastacio Castro 215, Ramón Arce 73, Jerónimo Bidabehere 105, Joaquin Garcia 231, Pedro Bidaburu 165; Suplentes: Silverio J. Berjeron 142, José Balbin 139, Cirilo Balbuena 37, Cirilo Arolldano 101, Fidel Canavero 222. 2ª Mesa - Titulares: Eurdicio Arrieseitia 245, Domingo Catolino 294, Froilán Farias 415, Pedro Belonte 380, Victor Gonzalez 499; Suplentes: Manuel Lucio 325, Eduardo Fardin 401, Bernardo Errecalde 379, Agustin Cabral 269, Vicente Tahy 424. 3ª Mesa - Titulares: Eloy Loyza 672, Beltrán Marchan

tenié 718, Jacobo Laffaurie 690, Juan Mo-
echi 726, Juan Lucardo 640; Suplentes: Juan S.
Lamarque 688, Silvano A. Gonzalez 532, Rito M.
Lonza 655, Paulino Grigoyen 589, Ignacio Gome-
ge 462. 4ª Mesa - Titulares: Eustodio R.
Peralta 904, Gerardo Nuñez 856, José Peters 975.
Felix Pesotto 884, Pedro Panizzi 904; Suplentes: Pe-
dro P. Ortiz 863, Julio Otamendi 882, Ignacio
Garicoches 990, Nicandro Montenegro 807, Fe-
lipe Milla 762. - 5ª Mesa - Titulares: Jacinto To-
rres 1.194, Isidro Sisini 1.096, Carlos A. Theiller 1.171,
Saturnino Segade 1.107, Juan Pedro Salade-
ry 1.145; Suplentes: Francisco Tella 1.190, Victor S.
Tavella 1.174, Silverio Villarreal 1.216, Francis-
Gallas 1.123, Felix Rivero 1069. - 6ª Mesa - Titula-
res: Bartolomé Lagrava 1343, Tomás Fiard-
te 1.258, Luciano Garciarena 1.296, Pedro C. Ba-
dul 1.339, Pascual Valino 1.251; Suplentes: Jua-
Alberto Correa 1.286, Emilio Zabala 1.351, Alejan-
dro Gainza 1.321, Pedro Corti 1.291, Luis Lagrave 1.300.
Con lo que terminó el acto que firmó el
señor Presidente, mandando los oficios
ejales se comunique á quienes corresponda, de todo lo que certifico el infrascripto
Secretario.

Roque m. Guntiro

Ezequiel J. Dora

Con presencia de los mismos concejales é integrado el H. Concejo con el número de mayores contribuyentes que al final se escriben, se declaró abierta ésta segunda sesión extraordinaria, siendo las cuatro de la tarde del día expresado en la anterior, el señor Presidente manifestó que el objeto de ésta reunión (Ley) era para tratar de la ordenanza general de impuestos para el ejercicio del año mil novecientos diez, y después de breve discusión, se acordó por unanimidad, sancionar el que rige actualmente con las modificaciones siguientes: Vino
dir en el inciso 2º del art 3º, cap 1º, despues
de tenerse" las palabras" menor de un año
Modificar los incisos 3º - 7º - 12 - 13 y 14 del art 3º
en esta forma: Incisos 3º - Agregar, despues de
la ley: da "monedas" las palabras "con el límite

Inciso 7º- Elevar á treinta pesos el impuesto fijado para carros de bueyes ó carretas. Inciso 12- Disminuir á quince pesos el servicio fúnebre de segunda clase- Inciso 13 Modificado en esta forma: "Por carro de cuatro ruedas sin elásticos, cuyo largo exceda de quince piés, treinta pesos- Inciso 14. Modifícase en la siguiente forma: Por cada carro de cuatro ruedas sin elástico, cuyo largo sea menor del fijado en el anterior inciso, veinte pesos- Agrégase á este mismo artículo: Inciso 15- Por cada bicicleta, tres pesos- Inciso 16- Por cada automóvil de alquiler, veinticinco pesos- Inciso 17- Por cada automóvil particular, cuarenta pesos. Redúcese á veinte pesos el impuesto determinado en el inciso 14. del art 7º. cap 1º. y suprímese el inciso 15 del mismo.- Queda modificado el art 10. del citado capítulo en la siguiente forma:" Por concepto de derecho de piso, y en su reemplazo, después de la leyenda "respectiva", que rodean conjuntamente con un derecho de piso anual, de doce pesos.- Fijar en ciento sesenta pesos moneda nacional por mes el sueldo asignado al Secretario del H. Concejo Deliberante, en doscientos cincuenta el del Secretario de la Intendencia Municipal y en ciento veinte el del auxiliar de la misma.- Suprimir la palabra "portero" que contiene el inciso 2º. del capítulo y en su reemplazo," Subinspector Municipal.- Reducir la partida destinada á Vías y Obras á la suma de seis mil trescientos diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.- Aumentar á cien pesos mensuales el sueldo del Escribiente Auxiliar del Registro Civil.- Elevar á la suma de dos mil pesos la partida destinada á Fiestas Públicas.- Agregar á dicho capítulo, como inciso 12: Deuda Escolar.- Para este servicio, al año y á cuenta, tres mil pesos.- Reducir la multa que prescribe el art 24. de la ordenanza fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cuatro. En este estado el Concejal Señor Valinotti

hizo moción en el sentido de hacer saber al señor Intendente Municipal los Consejales titulares y suplentes que terminan su período el treinta y uno de diciembre, como así los Consejeros Escolares, á los fines de la convocatoria correspondiente. Apoyada por unanimidad la precedente indicación, se resolvió pasar nota á aquel funcionario con el fin expresado. No habiendo más asunto de que tratar, se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente siendo las seis y media pasado meridiano, de todo lo que certifica el infrascripto secretario.

Roque M. Quintero

Fermín Belhart

Felipe Adami

Pablo Guidi

Esteban Marino

Ezequiel T. Lozoff

En Maipú, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las nueve ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el señor Presidente manifestó que se encontraban en Secretaría los registros de sufragio y demás comprobantes relativos á la elección Municipales y Consejeros Escolares, realizada el día de ayer y que siendo el objeto de esta reunión practicar el escrutinio á que se refiere el artículo veinte nueve de la Ley orgánica de las Municipalidades, lo ponía á disposición del Concejo para la resolución que ilustrado criterio considerase del caso adoptar. Abierto y examinados los pliegos respectivos y considerando los señores Concejales que no debía infamarse detalladamente sobre el acto electoral

cuanto, á su juicio, los registros y papeles mencionados se hallaban revestidos de todas las formas esternas de legalidad, y no constaba, por otra parte, la existencia de protesto alguno que pudiera dar lugar á la invalidez de aquel, se procedió en público á la apertura de estos, resultando electos por una misma lista y con igual número de votos, los siguientes ciudadanos: Para Municipales titulares los señores Ricardo Otamendi, Roque M. Quinteros, Pedro Danvitchión; Suplentes: Julián Lynch, Edmundo Malone. Consejeros Escolares: Augusto Destins, Mariano Montalds, Dr. Manuel S. Daneri. En consecuencia, habiendo obtenido los candidatos la mayoría absoluta de sufragios, se resolvió, por unanimidad, aprobar la elección origen de ésta reunion y proclamarlos, como todas. Concluido el escrutinio y proclamación referida, á las doce meridiano del día arriba expresado, se ordenó por los señores Municipales el archivo de los registros y demás documentos pertenecientes á la elección, disponiéndose, además, se hagan las comunicaciones correspondientes, y se invite á los electos para que concurran al local de esta Corporación el día primero de Enero próximo á las once ante meridiano, á objeto de incorporarse y proceder á la distribución de cargos determinados por la ley. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, con el infrascripto Secretario.

Roque m. Quinteros

Ezequiel P. Paz
Sec.

En Maipú, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos nueve, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierto el acto siendo las dos

pasado meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de ésta reunión proceder á la formación de la lista de ciudadanos hábiles que deben entrar á sorteo para componer las mesas receptoras de voto para las elecciones provinciales del año entrante, se resolvió por unanimidad aprobar la nómina que expresa el acta fecha tres de Setiembre del año próximo pasado con inclusión de las personas aptas que resultan de las listas complementarias anexadas al Registro Cívico del distrito. Con lo que terminó la sesión siendo las dos y media de la tarde del día arriba mencionado, mandando los señores Concejales se publique aquella por medio de carteles impresos, fijados en el tablero de la casa Municipal y se fije el día treinta del corriente á las dos pasado meridiano para que tenga lugar el sorteo determinado por la ley. todo por ante el infrascripto Secretario.

Roque m. Quintero

Ezequiel P. Losa
Sec.

Con presencia de los mismos Concejales y bajo la misma Presidencia se pasó á celebrar sesión ordinaria á la cual habían sido convocados, especialmente los demás miembros de ésta Corporación. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, con inasistencia de los señores Damiani y Valinoti, sin aviso, se dió cuenta por secretaría de los asuntos entrados, los cuales fueron tratados y resueltos en la forma siguiente:- Vistas las solicitudes de los señores Quirico Lora y Cía. y Bautista Fernandez, pidiendo prórroga para comenzar obras cuyo plazo para su cumplimiento ha sido fijado en forma terminantemente, y siendo el pedido del H. Concejo no perjudicar á aquellos que han manifestado su deseo de cumplir las disposiciones reglamentarias

en vigencia, resuelve: Acordar á los re-
currentes un término de treinta días
contados desde la notificación para que
ejecuten las obras ordenadas, sin per-
juicio de las gestiones que la Intenden-
cia Municipal considere de su derecho
deducir en caso de no llevarse á efecto
la exigencia que determina esta reso-
lución.- Facultar al Departamento
Ejecutivo para que de los fondos de la
Comuna contribuya con la suma de
cincuenta pesos moneda nacional
para sufragar los gastos originados con
motivo de la fiesta celebrada en la Sede
quinta local el día ocho del corriente, de-
biendo imputar dicha cantidad á
Autorizaciones Especiales.- Exonerar
á la Sociedad Española de Socorros Mu-
tuos del pago de los derechos munici-
pales que pudieran corresponderle sobre
la rifa á que se refiere su solicitud
fecha quince del mes en curso. Con lo
que terminó el acto que firmó el se-
ñor Presidente, siendo las cuatro y me-
dia de la tarde, todo por ante el infras-
cripto Secretario.

Roque M. Quintero

Ezequiel P. Rosas

En Maipú, á treinta de Diciem-
bre de mil novecientos nueve, reunido
en el recinto del H. Concejo Deliberan-
te Municipal el señor Presidente y los
señores Concejales al margen consig-
nados, se declaró abierta la sesión ordi-
naria de las dos pasado meridiano. Leído y
aprobado sin observación alguna
el acta de la anterior, y siendo el obje-
to de esta reunión proceder á la in-
saculación de ciudadanos que forma-
rán las mesas receptoras de votos pa-
ra las elecciones provinciales del año
entrante, se procedió al acto en público,
extrayendo diez bolillas de cada cédu-
la numeradas conforme al Regis-

tro Cívico se echaron al globo de vo-
tos, cuya lista se había formado y
publicado por el término de ley, resul-
tando designados por la suerte los si-
guientes electores: 1ª Mesa - Titulares: Man-
uel J. Acosta 15, Miguel Rondaleja 186, Nico-
lás Benitez 157, Juan Aveldaño 100, Ca-
los Cánica 232; Suplentes: Gumersindo
Barraza 193, Juan Bouchenne 120, Ca-
bio Barraza 140, Modesto Arias 52, Jo-
quin Casamayor 249 - 2ª Mesa - Titula-
res: Domingo Di Cunio 357, Domingo
Depetri 328, Fermin Enriquez 387, Jo-
Fontanetto 402, Felipe Delfino 353; Supl-
tes: Pedro Cigaunda 251, Pedro Etchepare 383,
Martin Gachitegui 482, Antonio Galletti 470,
Saturnino Cabul 311 - 3ª Mesa - Titulares: Pa-
lino Irigoyen 589, Epifanio Gonzalez 501, Ru-
N. Loyza 635, Guillermo Miranda 729, Jua-
Montañez 720; Suplentes: Manuel R. Medoro
Angel Macchi 736, Jacobo Lafforgue 690, Juan
Licanno 640, Judas Murillá 716 - 4ª Mesa - Ti-
tulares: José R. Perez 933, Salustiano Monte-
negro 792, Pedro Canizzi 909, Ricardo A. Otc-
mendi 874, Rafael D. Quintero 998; Suplen-
tes: Ignacio Mola 791, Justo Peñaloza 982,
Ignacio Maya 839, Julio Peralta 922, Mode-
to Quintero 982, 5ª Mesa - Titulares: Jus-
P. Ugalde 1199, Benito V. Lascano 1085, Floren-
cio Salomón 1135, Nicasio Sosa 1139, Hono-
Rocci 1075; Suplentes: Jacinto Torres 1194,
Luis Antonio Raggi 1066, Severiano Ortiz
1170, José Vicini 1097, Juan Sonetti 1156. 6ª Me-
sa - Titulares: Antonio Yubiarrain 1261,
Ramón Francisco Perez 1324, Justo Ro-
gro 1272, Felipe A. Bermazza 1331, Carlos Di
Gerardi 1346; Suplentes: Froilán Woollan
des 1253, Alejandro Gomez 1321, Pedro Arce 1361,
Natalio Blanco 1324, Angel Aguirre 1277. Co-
lo que terminó el acto que firmó el se-
ñor Presidente, mandando los señores
Concejales se comunique á quienes co-
rresponda y se haga la publicación
determinada por la ley, todo por ante mí
infrascripto Secretario

Roque M. Quintero

Ezequiel S. Coral

igual feria y con presencia de los
mismos Concejales y la del señor
Valinoti, se pasó acto continuo á ce-
lebrar sesión ordinaria, siendo las
cuatro pasado meridiano. Leída y
aprobada sin observación alguna
el acta de la anterior se dió cuenta
de los asuntos entrados, en virtud de
lo cual se resolvió: Proponer y elevar
al Poder Ejecutivo la siguiente ter-
na para nombramiento de Juez
de Paz del Partido para el ejercicio del
año entrante.- Titulares: Tomás Mac-
chi, Gerardo Nuñez, Angel F. Fossati,
Suplentes: Leonobio Soda, Eraclio Ra-
mírez, Jerónimo Bidabehere.- Desig-
nar para desempeñar las distintas
Alcaldías en que está subdividido el
Distrito, durante el mismo período,
como Alcaldes y Tenientes Alcaldes, res-
pectivamente, á los siguientes ciuda-
danos: Cuartel 1º.- Francisco S. Tidalle,
Enrique Macchi.- Cuartel 2º.- Antonio
de la Llosa, Miguel Martinez.- Cuartel 3º.-
Rodolfo Lampé Etchart, Domingo Goya-
les.- Cuartel 4º.- Pedro L. Etchelet, Elidio
de Loyza (hijo).- Cuartel 5º.- Manuel Ne-
ves, Martin Monteavaro.- Cuartel 6º.- Ri-
cardo Salaberry, Francisco Bustinza.- Desig-
nar al Concejal señor Nicolás Valinoti
á los fines indicados en el artículo
cuarto del Reglamento de Contabilidad,
para el ejercicio de mil novecientos diez.
Nombrar para el mismo período al expre-
sado Municipal señor Valinoti y Concejal
señor Pedro Bidart á los efectos de lo dispues-
to en el artículo decimo del precitado Re-
glamento. Con lo que terminó el acto que
firmó el señor Presidente, mandando los
señores Municipales se comunique á quie-
nes corresponda, todo por ante el infras-
cripto Secretario

Roque M. Quintero

Ezequiel J. Rosa

En

Municipio, á primero de Enero de mil novecientos diez, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal los señores Concejales al margen designados, con inasistencia del Dr. Arceo, sin aviso, se declaró abierta la sesión siendo las nueve ante meridiano fecha y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se procedió á la elección de Presidente provisorio de esta reunión, recayendo tal designación en el Municipal señor Nicolás Fa-linoti, quien manifestó que el objeto de la convocatoria era tratar de la distribución de cargos para el ejercicio del año que empieza, y que por consiguiente, era la llegada la oportunidad de elegir las personas á cuyo cargo deben estar las funciones públicas determinadas por la ley. Prévio juramento de los señores Concejales presentes y votada que fué la anterior indicación, se resolvió afirmativamente, resultando electos por unanimidad: para Intendente Municipal, señor Roque M. Quintana; Presidente del H. Concejo Deliberante Dr. Isaac Arceo; Vice Presidente 1º, señor Nicolás Falinoti; Vice Presidente 2º y Síndico Procurador señor Ricardo Stamundi; Defensor de Menores, señor Pedro Tiscornia. Vocales, señores Pedro Darritchón y Julian Lynch, elegidos por mayoría absoluta de votos para reemplazar al señor Intendente. Secretario, señor Ezequiel P. Soca. Por moción del señor Lynch, se acordó autorizar á la Presidencia para hacer la designación de las Comisiones internas de estudio para el corriente año, declarándose constituida la actividad Comunal de este Distrito. Con lo que se terminó el acto que firmó el señor Presidente provisorio siendo las nueve y cuarenta ante meridiano del día arriba expresado, mandando los señores Municipales lo comunique á quienes corresponda.

Nicolás Falinoti

Ezequiel P. Soca

Maipú, á dieciseis de Enero de mil novecientos diez, reunido en el recinto del H. Consejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las nueve y treinta minutos ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior fueron tratados en consideración los asuntos entrados, los cuales se resolvieron en la forma siguiente: 1º- Prestar al Departamento Ejecutivo el acuerdo que solicita para confirmar en su puesto al Tesorero Municipal señor Pedro Bastitchoc. 2º- Autorizar al señor Intendente Municipal para invertir la suma que sea indispensable á fin de proveer al Destacamento Policial del Partido, del bebedero cuya adquisición solicita en su mensaje fecha diez del corriente, gasto que deberá imputarse á Autorizaciones Especiales. 3º- Conceder permiso á Don Goatae Wronberg para dar bailes en su casa que tiene establecida en la calle Madero de ésta localidad, hasta las dos de la mañana, en vez de ser hasta la una como lo establece el Reglamento vigente, previo pago de la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional que deberá abonar como canon de derecho anual. 4º- Facultar al señor Intendente Municipal para que abone las cuentas presentadas por los señores Pedro Bastitchoc y Cía, Salvador Caccavo y Botica Nueva" por sietecientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, quinientos veintiocho con cuarenta y doscientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos de igual moneda, respectivamente, con imputación á Autorizaciones Especiales. 5º- Recibir juramento á los señores Tomás Mocchi y Cenobio Sosa, Jueces de Paz, titular y suplente, respectivamente, así como á los Alcaldes y Tenientes Alcaldes del distri-

tos señores Francisco S. Vidalle, Rodolfo Sempé Etchart, Pedro Salaberry y Enrique Macchi, quienes juraron desempeñar fielmente sus funciones firmando la 6ª.- Aprobar los planos y presupuesto definitivos formulados por el Departamento de Ingenieros, y autorizar al señor Intendente para que, previa licitación, proceda á construir el Edificio Municipal, por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.- 7ª.- Disponer el archivo de la comunicación de la Secretaría del Senado de la Provincia en la cual se hace saber que se ha recibido la nómina de los ciudadanos sorteados por este Concejo para formar las mesas receptoras de voto, para las elecciones provinciales que tendrán lugar en el corriente año.- Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente con los funcionarios arriba expresados, siendo las once y cuarenta y cinco minutos ante meridiano de la fecha de esta acta, mandando los señores Concejales se comunique en forma á quienes corresponda, con remisión del expediente relativo á la obra cuya ejecución se dispone, todo por ante el infrascripto Secretario.

Rodolfo Sempé Etchart

Tomás Macchi

Francisco S. Vidalle

Pedro Salaberry

Enrique Macchi

Ezequiel J. Losa
Sio

Maipú, á veinte de Marzo de mil novecientos diez, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las nueve y treinta minutos meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se pasó á considerar los asuntos citados, los cuales fueron resueltos en la forma siguiente: 1º.- Vista en acuerdo la rendición de cuentas de la Administración correspondiente al ejercicio del año mil novecientos nueve, se aprobó por unanimidad la percepción é inversión de la renta pública en el referido período, declarando que el saldo de setecientos veintiocho pesos con ochenta y cinco centavos en moneda nacional con que cierra, es el que resulta del balance verificado, y se dispuso en consecuencia, la remisión de los libros, talonario y demás documentos al Superior Tribunal de cuentas, con testimonio de esta resolución y de aquellas en que conste facultad alguna especial ó que tenga relación directa con la administración de los fondos de la Comuna. 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo á contribuir con la suma de ciento veinte pesos moneda nacional al año para el sostenimiento y adelanto de la Escuela práctica de industrias rurales "Nicasio Oyuela", establecida en el partido de Abasto, Chiquita, la que será puesta á disposición del señor Presidente de aquella Institución, imputándose á autorizaciones especiales. 3º.- Facultar igualmente al Departamento Ejecutivo para que solicite del Consejo Escolar de este Distrito, una nómina de los alumnos argentinos de doce á catorce años cuya salud y desarrollo físico les habilite para el trabajo, y que sus padres soliciten el ingreso á la Escuela á que se refiere el artículo anterior. 4º.- Aceptar la renuncia interpuesta por Don Antonio de la Llosa del cargo de Alcalde del Cuartel Segundo del Partido, y nombrar en su reemplazo al

ciudadano Don Manuel Martinez, dando
selo á aquel las gracias por los servicios pr
tados. 5º.- Declarar obligatoria la vac
tación de todas las vacas del Municipio
de acuerdo con el proyecto confeccionado
sante la administración del ex-Intendente
señor Ricardo Otamendi, y autorizar á la
sidencia para que proponga una persona
ranza con arreglo á la cual debe ejecutar
el trabajo, haciéndose saber ésta resolución
al señor Jefe de la Oficina de Correos local, a
como á la Comisión Pro Centenario que ha
tenido á bien elevar la solicitud á la c
sideración de este Concejo. 6º.- Acordar á la
señora Rita Acosta de Martinez el permi
necesario para desviar el camino vecin
que cruza su propiedad, ubicada en e
Cuartel Sexto de este Partido, bajo la expresa
condición de que ello se efectúe con estric
sujeción al croquis acompañado á la so
citud fecha nueve de febrero del corriente
año y en un todo conforme á lo informa
do y aconsejado por la Inspección Municip
pal. 7º.- Mandar archivar los autos tramita
sado fecha diecisiete del corriente mes y año,
en la que el señor Vicente Travasso, capell
de la Iglesia Parroquial, solicita limosna
para sufragar los gastos que originen las
funciones religiosas de Semana Santa.- 8º.- Ha
hacer lugar á la variación pedida por el De
partamento Ejecutivo respecto á la redacción
tación que menciona en su mensaje de
fecha.- 9º.- Facultar al señor Intendente Munic
cipal á invertir de rentas generales, con im
putación á autorizaciones especiales, hast
la suma de doscientos pesos moneda nac
en el pago de matrículas destinadas al
so de alumnos en la Escuela Complem
rio del Distrito, cuyos padres, tutores, en
cargados ó guardadores comprueben
estado de pobreza en el momento de soli
citar aquel funcionario los beneficios de
citadas matrículas. 10. Eximir al señor
Valentino J. Lozano del pago de impuesto
nicipal de alumbrado y limpieza que co
ponda á la finca en la cual tiene su
da la Oficina de Valuación á su car

rante el año en curso. No habiendo más asunto de que tratar, se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, siendo las once y cuarenta antemeridiano, de todo lo que certifico el infrascripto Secretario. Sobre raspado "veinte" "manzana" vale.

Cesar S. Lieu

Ezequiel P. Paz.

En Maipú, á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez, reunido en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen firmados, se declaró abierta la sesión, siendo las dos pasado meridiano.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dispuso mandar la siguiente: Ordenanza sobre enumeración de fincas.- Art. 1º.- Declárase obligatoria la enumeración de todas las casas del municipio de Maipú, cuyo trabajo ejecutará por administración el Departamento Ejecutivo.- Art. 2º.- En cada cuadra se empleará una centena de números distribuídos en las dos aceras de modo que la primera puerta de éstas comience con el primero ó segundo número de la centena, y que la última concluya con el último ó penúltimo número correspondiente, salteando proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aberturas que se practiquen en lo sucesivo. Las planchas de los números serán uniformes, y se colocarán al costado de cada puerta, á dos metros de altura del nivel de la acera.- Art. 3º.- Toda puerta de calle recibirá el número correspondiente, que será colocado por las personas que designe la Intendencia, previo pago de dos

Ordenanza fincas 1910

pesos moneda nacional por chapa.
Art 4º. Toda propiedad que no tenga el número que haya colocado la municipalidad, ó lo tenga en otro formato que no sea la determinada por la ordenanza, incurrirá en la multa de cincuenta pesos moneda nacional por la primera vez, ó de cien pesos de igual moneda en los casos de reincidencia, sin perjuicio de las acciones á que hubiere lugar, por los daños que la supresión ó cambio del número ocasione. Art 5º. Todo constructor al pedir permiso para edificar, ó abrir puertas á la vía pública, solicitará también los números respectivos que le serán entregados por la Secretaría de la Intendencia, previo abono de los derechos que correspondan, al aprobarse los planos, ó al acordarse el permiso para abrir la puerta. Art 6º. Los constructores y propietarios que al terminar un edificio ó al abrir una puerta, no tuvieran colocadas las chapas de numeración, incurrirán en una multa de cincuenta pesos moneda nacional. Art 7º. El Departamento Ejecutivo se proveerá de la cantidad necesaria de chapas de numeración y cobrará la cuota establecida en el artículo tercero por cada una de ellas y su colocación. Art 8º. La Intendencia, al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo en el pago de los derechos respectivos el importe de la placa de numeración que se entregará al interesado. Art 9º. Las personas que soliciten chapas de numeración, ocurrirán á la Intendencia Municipal donde empleados de las que necesiten el pasaje en que serán colocadas, para que dichos números les entregue é indique el orden que corresponda, previo pago del impuesto establecido y hechas las instalaciones del caso. - Art 10 - El gasto

demande el cumplimiento de la
presente ordenanza, se abonará
de rentas generales con imputa-
ción á dichas especiales.-
Art. 11- Queda facultada la Comi-
sión Municipal para vigilar y ha-
cer observar estas prescripciones.-
Art. 12- Comuníquese al Departa-
mento Ejecutivo.- También se dispu-
so dar los siguientes nombres á las
calles del trabajado general del muni-
cipio que aun carecen de denomi-
nación: al Norte de la calle Buenos Aires:
Tucuman, Salta, Centenario.- al
Sud, siguiendo la calle Ayacucho: Ca-
cabuco, Segurola y 5 de Abril.- Al Este
después de la calle San Martin: Inde-
pendencia, Juncal y Primera Junta.
Al Oeste, siguiendo la calle La Plata:
San Lorenzo y Mapallata. En este acto
se concurrió á la sesión el Alcalde
del Cuartel Segundo del Partido, se-
ñor Manuel Martinez, quien juró
á desempeñar fielmente el cargo
para que había sido designado, fir-
mando en prueba de ello al final
de este acto. No habiendo más asuntos
de que tratar, se dió por terminado el
acto que firmó el señor Presidente
con el funcionario citado, siendo las
cuatro de la tarde del día arriba
expresado, de todo lo que certifico
el infrascripto secretario.-

Manuel J. Martinez

Ezequiel [illegible]

Ezequiel [illegible]

En Maipú, á diez de abril de
mil novecientos diez, reunidos en el
recinto del H. Concejo Deliberante Mu-
nicipal el señor Presidente y los seño-
res Concejales al margen consigna-
dos, se declaró abierta la sesión siendo
las diez ante meridiano. Leída
y aprobada sin observación alguna
el acta de la anterior, fueron

tomados en consideración los asuntos entrados, los cuales se resolvieron en la forma siguiente: 1º- adhiriendo á la demostración de gratitud que el pueblo de la Provincia proyecta rendir por como testimonio de agradecimiento, al Ingeniero Señor Angel Etcheverry, con motivo de su benéfica actuación en el Ministerio de Obras Públicas durante dos períodos consecutivos y facultar en consecuencia al Departamento Ejecutivo para que solicitenga por la suma de diez pesos moneda nacional destinada á formar el fondo á que se refiere la nota número veinte que queda archivada en este Concejo, cantidad que debería entregarse á la Comisión del Dr Pedro Goenaga, en la Tesorería con imputación á autorizaciones especiales.- 2º Mandar pasar al Señor Intendente Municipal del Partido el expediente número veintiuno para que se dirija por nota á los señores Agustín Ríos y Luis Ortiz Basualdo, á fin de obtener la cesión gratuita de los terrenos necesarios en la parte que el nuevo camino atraviesa sus respectivas propiedades, paralelo á la vía del Ferrocarril del Sud 3º- Reservar para otra oportunidad el expediente Nº19, relativo á la exoneración de los impuestos municipales correspondientes á los locales en que actualmente funcionan las oficinas de Telégrafo de la Provincia y la de Correos, en esta localidad.- No habiendo más asuntos de que tratarse, se dió por terminado el acto que firma el Señor Presidente, siendo las once y treinta antemeridianas del día indicado, de todo lo que certifico como el infrascripto Secretario.

Ezequiel [illegible]

Juan [illegible]

Maipú, á seis de junio de mil novecientos diez, reunidos en el recinto del H. Consejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, con asistencia de los contribuyentes que al final suscriben, especialmente invitados para este acto, se declara abierta la sesión, siendo las diez ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el señor Presidente pasa á manifestar el objeto de esta convocatoria, resolviendo por unanimidad, que una comisión de este Concejo compuesta por los señores Nicolás Valinotti y Pedro Bisonó pongan el empadronamiento de vecinos y ordenanza de vecinos para el año entrante, en unión de los señores Domingo Rago, Tomás Domínguez, José J. Fonseca, Miguel Marini, Felipe Adami y Pablo Fondi, quienes deberán proceder conforme á lo dispuesto por el art. 50 inciso 2º de la Ley orgánica de las Municipalidades. No habiendo más asuntos de que tratarse, se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente y demás concurrentes, todo por ante el infrascripto Secretario.

Isaac L. Reid

Ezequiel C. Ponce

En Maipú, á siete de julio de mil novecientos diez, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los Concejales al margen designados, se declara abierta ésta sesión extraordinaria siendo las dos pasado meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de la convocatoria proceder á la formación de la lista de ciudadanos hábiles dentro de los cuales deberán sortearse los Comisionados empadronadores del

Novo Registro Electoral, se procedeu ao acto em público, resultando os eleitores legaes los siguientes inscriptos: Capital 1º - 1 - Aforso Justo Pastor - 2 Alegre Luciano - 3 Alegre Emilio 1º - 4 Alegre Sebastian - 5 Alegre Pedro - 6 Afse Hipólito - 7 Angel Eugenio - 8 Astudillo Bonfilo - 9 Acosta Manuel - 10 Aldama José - 11 Almada Enrique - 12 Avanesci Juan - 13 Abinsi Ernesto - 14 Abinsi Juan - 15 Angel Martin - 16 Angel Ernesto - 17 Alegre Juan S. - 18 Alya Fernando - 19 Antayta Bernabé - 20 Antayta Jorge - 21 Abinsi Nicolás - 22 Alonso Edmundo Luis - 23 Alegre Pedro - 24 Alegre Wenceslao - 25 Acosta Rafael - 26 Alvarez Wenceslao - 27 Aguerreta Nicolás - 28 Bidabehere Jerónimo - 29 Barrios Edmundo C. - 30 Bosi Orlando - 31 Bustamante Ramon - 32 Bustamante Matias - 33 Bertanalle José A. - 34 Bertanalle Alberto - 35 Boisbehere Miguel - 36 Boisbehere Juan J. - 37 Borges Cándido - 38 Bustamante Samuel - 39 Basterrica Sebastian - 40 Brunelli Alfredo - 41 Brunelli Angel - 42 Bustamante Pedro - 43 Brigatti Luis - 44 Barrios Pedro - 45 Beroqui Estebán - 46 Baltin José - 47 Braga Jaime - 48 Buchicardi Antonio - 49 Berenguer José - 50 Bruni Juan - 51 Bustio Ruiz N. - 52 Bertoni Antonio - 53 Bustos Gumersindo - 54 Bermudez Alejo - 55 Cassetti Juan Pedro - 56 Cassetti Juan - 57 Conti Reinaldo B. - 58 Carreras José - 59 Carreras José (hijo) - 60 Campagna Pedro - 61 Caballero Agustin - 62 Corvalán Fernando - 63 Castro Anastasio - 64 Carreras Juan - 65 Camino Ventura S. - 66 Carnabet Abraham - 67 Canale Pedro - 68 Coronel Estanislao - 69 Carreras Vidal - 70 Zapata Luis - 71 Zapata Edmundo - 72 Zapata Juan - 73 Cisneros Angel - 74 Coronel Juan A. - 75 Cisneros Vidal - 76 Correa Vidal - 77 Carrica Pereyra - 78 Carrica Carlos - 79 Camarino José - 80 Carrica Alberto - 81 Cárdoba Jacinto La. - 82 Castro José - 83 Catalino Domingo - 84 Centano Pedro - 85 Camino Luciano - 86 Cruz Dionisio - 87 Casanueva Silvano - 88 Cornel Hugo - 89 Calabrese Francisco - 90 Canal Victor - 91 Chaves Félix - 92 Chicar Luis - 93

Pedro - 94. Becarli Carlos - 95. Bucas Manuel - 96
Diaz Cirino - 97 - Diaz Ruperto - 98. Defori Domin-
go - 99. Defori Agustin - 100. Delonte Pedro - 101.
Delfino Aretino - 102. Diaz Celestino - 103. Del-
fino Felipe - 104. Battoli Francisco - 105. D' Gia-
no Nicolas - 106 Diaz Gabino - 107. Defrimo D.
mingo - 108. Battoli Donato - 109 Escalera Ma-
nuel C. - 110 Delonte Agustin - 111 Estartegui
Juan C. - 112 Estartegui Antonio - 113 - Etchevar
Juan - 114. Escalera Fabian - 115. Escalera Gra-
ciano - 116. Escalera Rufino - 117 Escalera Juan
118 Etchave Juan - 119. Etchegaray Pedro - 120. Fon-
te Juan de la - 121 Fuente Juan de la (hijo) 122.
Leon Angel P. - 123. Fernandez Francisco - 124
Fontanillo Juan - 125. Fagilla Manuel - 126 Fa-
gilla Juan - 127. Flores José - 128. Fontana José -
129. Fernandez Isidro - 130 Fontana Mariano -
131. Fagnagi Bautista - 132. Fernandez Ma-
nuel - 133 - Farias Eduardo - 134. Fernandez Jo-
sé M. - 135. Fontana Vicente (hijo) - 136. Flores
Francisco S. - 137 Figueroa Silverio - 138. Fon-
seca Arturo - 139. Gonzalez José - 140 Gonzalez
Juan - 141 Gonzalez Manuel - 142. Gonzalez
José Maria - 143. Gonzalez Pedro J. - 144. Ga-
mundo Roque - 145. Galicia Domingo -
146 Garmendia Miguel - 147. Gonzalez Manuel
F. - 148. Galarte Nicolas - 149 Giacometti Agus-
tin L. - 150 Gonzalez Enrique - 151. Gomez
Ramon - 152. Gonzalez Cirilo - 153. Gonza-
lez Severo R. - 154 Giudice Miguel S. - 155. Gon-
zalez Emilio C. - 156. Gonzalez Felipe S. - 157 Gal-
lo Antonio - 158. Garcia Pedro - 159. Garcia
Tomas - 160 Gonzalez Bautista - 161. Guillen
Pablo. 162 Guevara Oscar 163. Gonzalez
Tomas - 164. Gomez Pedro - 165. Gonzalez Ge-
rardo - 166. Gonzalez Elias - 167. Gonzalez Gar-
cia Santiago - 168. Gonzalez Eugenio - 169. Gonzalez
del Bernardo - 170 Herrera José - 171. Herre-
ra Casilda - 172. Herrera Enrique - 173. Her-
dalgo Feliciano - 174. Hargous Juan - 175.
Hargous Domingo - 176. Hall Carlos -
177. Hebre Manuel R. - 178. Hernandez Euti-
quio - 179. Herrera Federico. 180. Herrera
José S. - 181. Herrera Pascual 182. Herrera
Antonio - 183. Herrera Antonino - 184 Herre-
ra Martin - 185. Iturralde Guillermo - 186
Iriguyen Landino - 187. Iglesias Juan - 188.

Olaverarge Bautista - 189. Olaverarge Pedro 190 - Obaldo Francisco - 191. Ombaldi Faustino - 192. Obregonengoitia Valentin 193. Obregonengoitia Manuel - 194 Obregonengoitia Pablo - 195 - Obregon Petronilo - 196. Obregon Rafaela - 197. Jimeno Lucas - 198. Jimeno Modesto - 199. Lopez Francisco Javier - 200. Lopez Eusebio - 201. Lafuente Ruiz - 202. Lafuente Vicente - 203. Lopez Eugenio M. - 204. Lopez Rito M. - 205. Lopez Pablo - 206. Lopez Ricardo - 207. Lopez Abelardo - 208. Lizarraga Juan - 209. Lopez Francisco - 210. Legorburu Lorenzo - 211. Lagunarena Pedro - 212. Lagunarena Bernardo - 213. Lastiga Juan - 214. Lopez Nicanor - 215. Lopez Dionisio - 216 - Lopez Manuel - 217. Lopez Antonio - 218. Ladeuna Juan C. - 219. Lamarque Juan B. - 220. Lamarque Pedro - 221. Lamarque Juan P. - 222. Lopez Juan - 223. Lopez Leandro - 224. Lopez Emilio - 225. Lopez Emilio Lopez 226. Mostales Pedro A. - 227. Mongo Bautista - 228. Martinez Jacinto - 229. Montaldo José M. - 230. Montaldo Alberto M. - 231. Montaldo Juan 232. Marchanteria Beltran - 233. Mecana Firmen 234. Maulli Juan - 235. Maulli Silvio - 236. Mozzelli Francisco - 237. Moya José V. - 238 Maestu Juan 239 Marqueis Martino M. - 240. Monasterio Pedro (hijo) - 242. Meirano Guillermo - 243. Montaini Juan - 244. Medina José M. - 245. Molins Eduardo - 246. Manchi José - 247. Manchi Angel - 248 Martinez M. - 249. Motta José C. - 250 Mola José - 251. Magalli Silvestre - 252. Martinez Jesus - 253. Martin José 254. Medino José J. - 255. Martinez Manuel - 256 Madero Celia M. - 257. Madero Alejandro - 258. Mansuy Francisco R. - 259. Montiel Jacinto - 260. Mayo Julian - 261. Montanes Arturo - 262. Moya Ignacio 263. Montes Valerio - 264. Minas Gerardo - 265. Nuevo Severo - 266. Ortiz Pedro P. - 267. Ojada Manuel 268. Pedro Lucciano - 269. Olivera Antonio - 270. Pedro Jacinto - 271. Peralta Felix - 272. Antini Vicente Serradena Pedro - 274. Peralta Viviano - 275. Palacios Pablo - 276. Palaveccino Feliciano - 277. Palacios Pascual C. - 278. Perez Maximo - 279. Perez Manuel - 280. Peralta Eustodio R. - 281. Pambianco Juan - 282. Palma Pantaleon M. - 283. Peralta Juan - 284. Pazzi Pedro - 285. Pazzi Estevan Pazzi Manuel - 287. Peralta Victor T. - 288. Perez Lopez - 289. Pantin Juan - 290. Pacini M

291. Penayo Facundo - 292. Sanchuna José - 293. Pe-
rocanto Francisco - 294. Palarecino Martin -
295. Palarecino Gabino - 296. Sabina Pedro - 297. Pay-
va Manuel - 298. Peters [illegible] - 299. Pavia Francisco -
300. Pardo Jorge M. - 301. Quintero Modesto - 302. Qui-
tero Ramon - 303. Quiroga Agustin - 304. Fuente
tos Benito - 305. Quinones Roy - 306. Quintero Ra-
fael - 307. Quintero Leandro - 308. Rabago Ramon
bento S B - 309. Ria Carlos A. - 310. Rodriguez
Florentino - 311. Reynaf Juan de la Cruz - 312. Rapp fa-
ri Jerónimo - 313. Rappalini Martin - 314. Rojas Ra-
do - 315 Ricci [illegible] - 316. Reyes Alberto - 317. Rosito Be-
nito 318. Raggi Luis Antonio - 319. Ramos Maria Mar-
tin - 320. Rueda Felix - 321. Reyes Angel - 322 Rodrigu
jorguin - 323. Silva Manuel (Cuje) - 324 Silva Ma-
nuel - 325. Silva Filemone - 326. Silva Pablo A. - 327.
Silva Juan F. - 328 Silva Fermildo - 329 Luciano
Benito V. - 330. Silva Agustin M. - 331. Soriano
Juan B. - 332. Sicini Isidro - 333. Sicini José - 334. Sos
Coliente - 335. Segade Saturnino - 336. Garcia Ma-
nuel A. - 337. Suarez Juan - 338. Santini Francisco -
339. Sagastizabal Emiliano - 340. Silva Vicente - 341 -
Silva Marino 342. Sampini Luis - 343. Sonetti
Juan - 344. Tenisi Antonio - 345. Torres Fermin
di - 346. Tamagno Angel - 347. Talay Isidro - 348. Tel-
je Geronimo - 349. Thiele Carlos F. - 350. Thiele Jo-
sé M. - 351. Tarela Victor E. - 352. Timeres David - 353 -
Ugalde Juan P - 354. Ugalde Rafael F. - 355. Ubal-
degarray Francisco - 356 Vidal Clara - 357. - Vidal
Clara G. 358 Valos Silvano - 359. Ventulla Antonio A.
360 Villarreal Silverio - 361. Vazquez José - 362. Va-
si José P. - 363. Valinoti Raimundo - 364. Vazquez
José A. - 365. Villarreal Cayetano - 366. Valdez José - 367 -
Valinoti Pascual - 368. Zubiaurre Manuel A. - 369
Zabala Alfredo - 370. Zárate Tomás - 371. Zárate Tomas
372. Floriano N. Pardo - 373. Justo Burgos - 374. Angel
Aguirre - 375. Leonardo J. Napolitano - 376. Adol-
fo Burgos - 377. Agustin Mercado 378. Juan
Alberto Torres - 379. Pedro Tort. 380. Albino Cabe-
zuelas - 381. Julian Cora - 382. Antonio Perez - 383.
José A. Couto - 384. Eugenio Gentilini - 385. Do-
mingo Novillo - 386. Juan Pampa - 387. Natalio
Sosa - 388. Luis Laguna - 389. Mariano Perez - 390
José Benito - 391. Alejandro Gomez - 392. Manu-
el Blanco - 393. Natalio Blanco - 394. Felipe A.
Benegas - 395. Ernesto José Carnevali - 396. Ra-
mon Fernandez Perez - 397. Vicente Forni - 398. Ado

Benito Meneses - 399. Fortunato Gil - 400. R...
R. Rafael - 401. Valentin Abrachi - 402. Jua...
Roberto Veik - hijo - 403. Gregorio M. Relo...
404 Bartolomé Eugenio - 405. Pablo Di Fra...
406 Edmundo Ruiz - 407. Antonio Lombriano
408 Carlos Guerrero - 409. Emilio Falcón - 410.
Ramón Veiga - 411. Julian G. Guerrero - 412.
Pedro Arce. Cuartel 2º - 413. Almeyda
Fernando - 414. Aguirre Juan - 415. Benavidez
Jacinto - 416. Brown Francisco - 417. Bidegain
Martin - 418. Caillot Ricardo C. - 419 Candiotti
Eugenio - 420. Diz Romulo - 421. Diz Luis R. -
426. Deloste Jacinto - 423. Ezcurra Mariano - 424.
Ezcurra Luis - 425 Esquivel Alejandro - 426. Fu...
ces Vicente - 427. Gachitegui Martin - 428 Luis...
to Juan - 429. Lemos Francisco - 430. Lemos Jo...
431. Lopetegui Enrique - 432. Lopez Ramon - 433.
Fuentes Jacobo - 434. Llorente Antonio de la - 435. Mon...
en Ignacio - 436. Martino Fernando - 437. Martino
José - 438. Mezquiriz R. - 439. Martinez Manuel
440. Otero Federico - 441. Pavon Raimundo - 44...
Leal Santiago - 443. Pavon Estanislao - 444. Peñon...
ri Pedro - 445. Pujol Mariano J. - 446 Peñon...
to - 447. Rodriguez Victoriano - 448. Suarez Ber...
gio - 449. Silva Peregrino - 450. Tejeda Fran...
451. Zubizarreta Bernardo - 452. Zubia...
Antonio. Cuartel 3º - 453. Arejingaray Juan
454. Aicinena José - 455. Aldama José - 456. Aldam...
ro Agustin - 457. Aicinena Pedro - 458. Alvarez...
gel - 459. Arrieta Leonico - 460. Arteaga Juan
461. Arteaga Santos - 462. Bergaza Silvestre
463. Beltran Epifanio - 464. Barragan Ruperto
465. Balmaceda Felipe - 466 Balmaceda Ma...
467. Bueno Eduardo - 468. Centeno Valerio -
Cisneros Valerio - 470. Calandria Manuel - 471.
Cruz Ramon - 472. Caseres Juan M. - 473. Fuentes
ger Eugenio - 474 Gramajo Pedro - 475. Gu...
ves Jorge - 476. Davis Ramon - 477 - Chaparro
Juan - 478. Deloste Andres - 479. Demaestri Fa...
to - 480. Deloste Casimiro - 481. Esquivel Mi...
do - (hijo) 482 Esquivel Pedro - 483. Elio Agustin
484. Febregas Domingo - 485. Mateo Blanco. 486.
ing Vicente - 487. Fernandez Agustin 488. Fabry Jo...
489. Gallegos Geronimo - 490. Gonzalez Fran...
491. Gonzalez Diego - 492. Gonzalez Pedro - 493.
gallez Ramon - 494 Garcia Mariano - 495. Gu...
ano José - 496. Guimenez Eduardo 497. Gu...

ga Francisco (hijo) 498. Gonzalez Victor. 499. Gonzalez Emilio-500. Gonzalez Epifanio. 501. Gonzalez Domingo-502. Gonzalez Bernardo. 503. Gaude Agustin. 504. Herrera Benito. 505. Iglesia Pedro. 506. Jaime Isidro. 507. Lopez José. 508. Laguna Sebastian. 509. Mello Felipe. 510. Mena Aurelio. 511. Noriega Atalino. 512. Pedromaine Santiago. 513. Pedromaini Pedro. 514. Perez José R. 515. Lidia Tomás. 516. Pereyra Lidio. 517. Peralta Jacinto. 518. Peralta Agustin. 519. Quintero Dolores. 520. Quiñones Enrico. 521. Quintero Felix. 522. Roldan Jesus. 523. Sosa del Valle Manuel J. 524. Salomon Silverio. 525. Sallas Francisco. 526. Sosa Casimiro P. 527. Santos Pedro S. 528. Salomon Angel. 529. Sisini José. 530. Salomon Florencio. 531. Sarasola José. 532. Simón Juan. 533. Villamil Antonio. 534. Yanez Luis E. 535. Macedonio Cabrera. Cuartel 4°. 536. Abeleche Juan. 537. Aguayo Fernandez. 538. Alvarez Ludalecio. 539. Aguirre Luis. 540. Alarcón Miguel (hijo). 541. Aguirre Inocencio. 542. Alen Wenceslao. 543. Ampolabeheri Julio. 544. Alvarez 545. Broglio Epifanio. 546. Broglio Domingo. 547. Benitez Nicanor. 548. Barragan Felix. 549. Barrionuevo Francisco. 550. Barrionuevo Rufino. 551. Braganza Bernardo. 552. Brown Manuel. 553. Bruno Guillermo. 554. Zaganda Pedro. 555. Castiñeira Celestino. 556. Cano Eduardo. 557. Escudero Bernardo. 558. Etcheto Juan. 559. Etchepare Pedro. 560. Etchepare Alejandro. 561. Echenique Pedro. 562. Etcheto Fernando. 563. Escudero Dionisio. 564. Fernandez Antonino. 565. Fernandez Pedro. 566. Gomez Pascual. 567. Gomez Juan. 568. Gomez Manuel. 569. Gonzalez Pedro. 570. Garcia Pedro. 571. Hernandez Emilio. 572. Loyza Fernando. 573. Loyza Eloy. 574. Lopez Ramon. 575. Loyza Eugenio S. 576. Loyza Gregorio. 577. Lechoza Martin. 578. Medina José M. 579. Nuñez Juan. 580. Montanaro Manuel. 581. Monje Francisco. 582. Oteiza Mariano. 583. Otermendi Ricardo S. 584. Otermendi Julio. 585. Otegui Pedro (hijo). 586. Perchile Lorenzo. 587. Perez Rafael. 588. Rodriguez Melitón. 589. Rivas Mariano. 590. Rivas Celestino. 591. Rodriguez Justo. 592. Rodriguez Juan. 593. Salomon Florencio. 594. Sosa Luis. 595. Villalba Manuel. 596. Urquiza Manuel. 597. Villamil Angel. 598. Zoolander Eduardo. 599. Zubiaurre José. 600. Zubiaurre Ramon.

601 Fubaldi Anselmo. 602. Felix J. Goyo. 603 Luis
Garciadeus. 604 Emilio Jacinto. Cuartel 9º
605. Aleja Domingo. 606. Alarcon Miguel. 2
Arias Modesto. 608. Albaitar Martino. 609. Ar-
Exercito. 610. Aragoni Angel. 611. Aragoni Mel-
ton. 612. Arcas Juan A. 613. Argomz [illegible]
614. Arcas Juan Segundo. 615. Arcas Carlos M
616. Alonso Victoriano. 617 Aguirre Vital. 618 Ar
mentia Antonio E. 619. Bustamante Roque J.
Bidalum Pedro. 621. Biddlum Gabriel. 622. Bedel
Ritten. 623. Raonedo Pedro. 624. Bordalejo Juan
625 Candini Marcelino. 626 Camino Leon. 627
Castillo Juan. 628 Cortes Carlos Alberto. 629 Ca
bresa Florencio. 630. Cabral Agustin. 631. Con
treras Alejo. 632. Cano Lucio. 633. Cabeda
Gervasio. 634. Calderon Toribio. 635. Contrer
Valerio. 636. Diz Martin. 637. Demecil
rian. 638 Demecil Eudemio. 639 Emegio
Fermin. 640. Etchepareborda Juan. 641. Fria
Jandro. 642. Farias Belisario. 643 Garcia Raid
644 Godoy Adolfo. 645. Garcia Liberato. 646. Gon
Pedro P. 647. Gutierrez Evaldino. 648. Gon
zalez. 649. Colas Abel. 650 Gimenez Pedro. 651. G
tet Victor. 652. Mola Ignacio. 653. Montenegro
lustiano. 654. Nemo Pinto. 655. Mola Jua
656. Montalva Juan. 657. Montenegro Martin
Montenegro Ricardo. 659. Munoz Bet
Montenegro Juan. 661 Martinez Fermin
Mola Civil. 663. Medrin Pedro. 664. Mon
to. 665. Mola Jacinto. 666. Puy Martinian
Peralta Alejandro. 668. Puy Raimundo. 669
Ignacio. 670. Rodriguez Vicente. 671. Rodrigue
Leon. 672. Rodriguez Pedro. 673. Rios Mel
Rios Valdemoro Luis. 675. Rocci Mariano.
Jose Domingo. 677. Castrodegui Bautista.
Leon Nicasio. 679. Sanz Pedro. 680. Luis Victo
sio. 681. Urquiza Emanuel. 682. Vela Angel
683. Vera Pedro. 684. Villalon Clemente. 685. Z
cruz Jose. 686. Enrique M. Urrutia. 687.
nolas Alves. 688. Pedro M. Arriaga Cuartel 6
689. Aranaga Juan. 690. Arce Manuel. 691. Ar
mon. 692. Arce Apolinario. 693 Aranaga
694. Bordalejo Ramon. 695. Bordalejo Ange
Caetanes Monasterio. 697. Canet Jo
Pedro. 698. Etchegoyan Juan. 699. Ibarra
Juan. 700. Lucita Miguel. 701. Lucita
702. Leal Juan. 703. Larreta Fausto. 704 Mar

Leoncio -705. Montenegro Flor - 706. Moran [illegible] 707. Recalt Juan - 708. Rosado [illegible] 709. Romero Arturo - 710 Ramos Miguel - 711. Rojas Daniel - 712 Salvador [illegible] Juan - 713. Vargas Castro - 714. Valdez [illegible] - 715. Toloza Teodoro - 716. Tota [illegible] - 717. Tota Alejo - 718 Cuba [illegible] 719. Vogni Manuel - 720. [illegible] 721 Urquia Domingo - 722. Urquia [illegible] 723. Urrejola Ambrosio - 724 Vera [illegible] 725. Vergara Manuel C. - 726 Vergara Miguel - 727. Vergara Miguel - 728. Eugenio Galdino [illegible]

Con lo que terminó el acto, aprobando los asistentes unánimes la lista que antecede, y mandando se publique durante ocho días en el tablero de la casa Municipal y se fije el día diez del entrante mes de Agosto á las dos para cuyo día queda citado para que tengan lugar los actos de las peticiones empadronadoras que previene el art. 4º de la Ley Electoral de la Provincia, á cuyo efecto se divide el cuartel primero en cuatro secciones dentro de los límites siguientes. Sección 1ª: Riveradavia, Centenario, Primera Junta y Despoblado. Sección 2ª: Rivadavia, Alsina, Primera Junta y Despoblado. Sección 3ª: Alsina, Zona de Chacras, Primera Junta y Despoblado. Sección 4ª: Propiedades de los señores José de los Santos Juan P. Moreno, Carlos M. Maader, Ernesto Maader - Alejandro Maader, Pedro Barly, Juan Bonella, Francisco M. de Lezica, Pedro Angel y Francisco A. Mata.

Ezequiel [illegible]

Con asistencia de los mismos Concejales, la del municipal señor Valentín bajo la misma Presidencia, se pasó á celebrar sesión ordinaria, á la cual habían sido especialmente convocados los demás miembros de esta Corporación, siendo las cinco y media de la tarde del día expresado en el acto que precede. Leída y aprobada sin observación alguna

el acto de la apertura, se dió cuenta por Secretaría de los asuntos entrados, los que fueron tratados y decididos en la forma siguiente: 1º- Modificar en lo que afecta al ejercicio económico la resolución de fecha 15 del pago de impuestos municipales á la que en esta localidad, los que se abonarán con la ordenanza vigente. 2º- Autorizar al Departamento Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional en la adquisición de instrumentos para la Escuela y Banda de música municipal, cuyo gasto se imputará á autorizaciones Especiales. 3º- Prestar al Departamento Ejecutivo el acuerdo que solicita en su nota de fecha veintinueve de abril del año en curso, para conferir Escribano Municipal al recurrente señor Augusto Cottin, y manifestarle la conformidad de este Concejo á todos los actos que en el desempeño de tal cargo ha realizado el señor Pedro Barsitchoco en la Sucursal del Banco de la Provincia, en esta localidad. 4º- Archivar sin más trámite la comunicación del Tribunal de Cuentas fecha de hoy pasando, relativo á la rendición de cuentas de la Intendencia correspondiente al ejercicio del año cuentas cursa. 5º- Autorizar al Departamento Ejecutivo para que, de acuerdo con el pliego de condiciones que formule el señor Presidente Municipal, proceda á licitar la provisión y colocación de treinta y seis lámparas para el servicio de alumbrado público á luz eléctrica en esta localidad, para explotación la Comuna acuerda el término de veinte años como privilegio exclusivo. 6º- Oportunamente el Departamento Ejecutivo dará cuenta al H. Concejo Deliberante del resultado de aquella licitación á los fines que hubiere lugar. 7º- Este gasto se imputará de rentas generales, con imputación á autorizaciones especiales. 8º- Designar á los señores concejales señores Ricardo Raymundi, Nicolás Valinotti y Pedro Cisneros, á los efectos

punto en el art 22. de la Ley Organica de las Municipalidades. Con lo que terminó el acto que firmó el Señor Presidente con los señores Concejales de mas arriba, resolviendo los mismos Concejales que se haga la correspondiente publicación y se comunique al Señor Intendente que queda legalizado todo lo actuado.

Enrique J. Rivas — Ramón S. Lucero

En Mariano, á diez de Agosto de mil novecientos diez, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal los concejales al margen consignados bajo la presidencia del Vice señor Ricardo Montenegro, por inasistencia del titular Sr. Rivas, se declaró abierta la sesión siendo las dos de la tarde. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la sesión anterior y previas las formalidades de estilo se procedió al sorteo de los comisionados empadronadores para la formación del censo electoral, con asistencia del Jefe de la oficina del Registro Civil local, señor Ramón S. Lucero, extrayendo de tres bolillas de las que se depositaron en una urna para cada una, tantos electores por los cuarteles en que se divide el ejido municipal. Cuartel 1º.- 1ª Sección Teniente Pedro N. 298.- Fernández Jerman 806 Bidabehere Germán 1105.- Sección 2ª Obligado Bernardo Martín 595.- Ruiz Arturo Lopez Pareja Pedro 1251.- Sección 3ª Teniente Pascual 1251.- Galante Nicolás 1452.- Montaldo José N. 1200.- Sección 4ª.- Abad de Juan C. 1199.- Carmen Cairo 1202.- Farías Eduardo Cuartel 2º.- Roca Antonio de los Santos 1203.- Fernández Francisco 146.- Silva Peregrino 1149.- Cuartel 3º. Gonzalez Alejo 112.- Fedorenuien Pedro 960.- Montaldo Carlos Cuartel 4º.- Cuartel 5º. Fernández Lucrecia 1196.- Vega Eugenio N. 674.- Montaldo Ricardo 3 [illegible].- Cuartel 6º.- Montaldo Ignacio 29.- Rodalinen Pedro 160.- Montaldo José Nicandro [illegible].- Cuartel 6º.- Fernández Pedro 1145.- Francisco Cotes 1190.- Ayala

Ramón F. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente asociado á los señores Concejales de comunicación dieron por terminada y se levanta la sesión determinada por la ley, todo por el infrascripto secretario.

Ricardo D. Lamas

Enrique P. Diez
Secretario

En Maipú, á quince de Septiembre de mil novecientos diez, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declara abierta la sesión siendo las dos y media p.m. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunión proceder á la insaculación de los ciudadanos hábiles que deben formar la Junta de Reclamaciones creada por el artículo de la Ley Electoral de la Provincia, se procedió públicamente la extracción de cinco bolillas, de cientos veintiocho que numeradas desde uno hasta ciento veintiocho que componen la lista de ciudadanos que se echaron al globo de sorteo de acuerdo con la lista que se había formado y publicado por el término legal, resultaron sorteados por la suerte los siguientes ciudadanos: Dr. Pedro P. Badaracco 1339, Jacobo Lafforgue 1339, Miguel Barbitta Juan de la Fuente Hijo, 1339, Miguel Barbitta Carlos Neill, 1338. Concluido el sorteo á las tres y media de la tarde y proclamando el nombre de los sorteados, se dió por terminado el acto y firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales que se haga la publicación de estilo en el tablero de la Casa Municipal y se comunique á quienes corresponda, todo ante el infrascripto secretario.

Isaac P. Lino

Enrique P. Diez
Secretario

Baigorri, á quince de Septiembre de mil novecientos diez, reunidos especialmente en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal los Concejales señores Julián Iguain, Ricardo Ota, Emilio Pedro Tichier y Nicolás Valinotti, bajo la presidencia del Sr. Presidente C. Arteca, se declaró abierta la sesión siendo las cuatro pasado meridiano. Leído y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se procedió al estudio de propuestas presentadas para el alumbrado eléctrico local, y aun cuando una de ellas no se ajusta al pliego de condiciones exigidas en el llamado á licitación de que emana, ya el expediente respectivo se ha considerado en consideración, y al desestimarla, como lo hace, este Concejo funda en las razones siguientes: Que hay conveniencia pública en la propuesta de los señores Tiscornia Casella y Carlos Valinotti porque ella no limita el servicio gratuito establecido en el art 6º del pliego anunciando y ofrece ventaja á los particulares durante toda la noche. Que es más conveniente también que los focos estén sostenidos por columnas en los angulos de las calles que colgados en los paredes de los edificios, por cuanto de esa manera no se ataca en forma alguna el derecho de propiedad. Que no es cómodo á la Municipalidad obligarse á efectuar el pago en los primeros diez días del mes siguiente al vencido, toda vez que los impuestos municipales no se recaudan con la regularidad que debería de desear. Que debe tenerse en cuenta que el precio ofrecido á los particulares por los señores Casella-Valinotti es más económico, desde que resultan ventajas en el funcionamiento del servicio. Que además debe atenderse que estos señores establecerán una batería de acumuladores que asegurarán posibles interrupciones del servicio. Por estas consideraciones, se resuelve: Aprobar en todas sus partes el plano y pliego de condiciones confeccionado por el intendente municipal señor Ramón Arrieta, para el servicio de alumbrado á luz eléctrica en esta localidad y aceptar la propuesta que á tal fin han presentado los señores Tiscornia Casella y Carlos Valinotti

vetti con fecha treinta de Agosto próximo pasado, declarándose por consiguiente la plaza por Don José M. Montbaldo, á quien se le daría el recibo agregado, próximo pasado y bajo constancia en [illegible] Cumplido los cinco y cuanto de la tarde y no habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminado el acto que firmaron los Señores Miembros de allí, quienes encomendaron pasar los antecedentes con ópia legalizada de este acta al Departamento Ejecutivo para la notificación, estilo y cumplimiento de ésto nombrándose facultando al Señor Intendente para que en su caso el correspondiente contrato con los adjudicatarios, cuya escritura deberá estenderse por ante el Escribano á cargo del mismo Don Tomás L. Morris.

Julian Irigoyen / Pedro Osinis / Nicolás Palmeiro

Eduardo [illegible] / Ezequiel [illegible]

En Mercedes, á quince de Septiembre de mil novecientos dos, reunidos en el salon del H. Concejo Deliberante Municipal los señores Concejales al margen firmados bajo la presidencia del infrascripto, declaró abierta la sesion siendo las cinco de la mañana. Leida y aprobada en seguida el acta de la sesion anterior, se procedió al objeto de ésta reunion practicar el sorteo de la Junta de Reclamaciones que debe funcionar en la presente quincena, segun lo dispuesto por el art. 14 de la Ley General de Elecciones vigente, en presencia de los señores concejales que suscriben, de los ciudadanos que suman en un globo, la lista de todos los electores inscriptos bajo el nº 1.639, resultando designados por la suerte los ciudadanos Pedro R. Bauza, Nicolás Hill, Jacobo Lafforgue, Miguel Bouchet, Pablo

ó edificación nuevas de los electores existentes en el nuevo radio Municipal. Como bien se acordó declarar cerrado el Registro de Extranjeros y remitir copia legalizada al Departamento Ejecutivo, á los efectos del art. 23. de la ley orgánica de las Municipalidades. Resolvióse contribuir mensualmente con la suma de veinte pesos moneda nacional al sostenimiento de la Escuela Práctica de Enfermeras Rurales "Nicanor Egaña" de Mar Chiquita, cuya cantidad deberá liquidarse la Escribanía Municipal del primero del año entrante, con imputación á autorizaciones varias; debiendo hacerse la solicitud de ingreso directamente á esta Comisión por los padres de los alumnos que se inscriban en las condiciones requeridas por el reglamento del establecimiento mencionado. Tomado en consideración un mensaje del señor Intendente Municipal fecha treinta y uno de agosto próximo pasado, se acordó ampliar en doscientos pesos moneda nacional la partida de "Imprevistos" del presupuesto vigente, con imputación á la misma. Vista la solicitud fecha de hoy, presentada por los señores Tomás Mancini, José Bai, José Rech y Juan Bergesi, se resolvió dictar la ordenanza siguiente: "Municipalidad de Mar Chiquita - Ordenanza sobre empresarios, arquitectos, maestros de obras, etc. Art. 1º - Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda terminantemente prohibido construir obras en el municipio de esta ciudad sin la dirección de un maestro mayor patentado. Art. 2º. Los empresarios, arquitectos, maestros de obras y toda persona que quiera emprender construir edificios de nueva planta, reedificar, refaccionar ó modificar los ya construidos, excavar sótanos, etc, deberán presentar una solicitud en el sello correspondiente, dirigida al Intendente Municipal, declarando la clase de la obra á hacerse, con expresión de la calle y número de la casa. Art. 3º - Las solicitudes ó peticiones que hagan las personas comprendidas en las prescripciones del artículo anterior,

Ordenanza sobre arquitectos, etc. año 1910

el precentaráin acompañando de la patente ó que acredite haberse abonado el impuesto que corresponda á la profesion que ejerzan, sin cuyo requisito la Intendencia Municipal no dará curso á ninguna especie, hasta tanto, que se cumpla esa formalidad. Art 4º- El Departamento Ejecutivo tendrá derecho á suspender la ejecución de toda obra dirigida por persona ó que carezca del título que la habilite para ejercer en ella. En tal caso el propietario del inmueble responderá solidariamente por el pago de la multa establecida en el artículo sexto. Art 5º- Los que hayan obtenido el permiso de la Intendencia para ejecutar cualquier trabajo de albañilería, deberán satisfacer el impuesto conforme á la tarifa á que se refiere el art 9º, capítulo primero del presente de recursos y presupuesto general de gastos. Art 6º- La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por este ordenanza, será penada con la multa de cinco pesos moneda nacional por la primera vez y cincuenta por cada reincidencia sin perjuicio de la suspensión de la obra. Art 7º- La Inspección Municipal queda encargada de hacer observar fielmente las disposiciones contenidas en la presente resolución. Art 8º- Comuníquese, etc. Con lo que se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, conmigo y los señores Concejales se encuentran presentes, doy por ante de mí Entre líneas: mensual Vale. Isaac F. Núñez

Enquivel F. Cruz

En Mayú, á quince de Septiembre de mil novecientos diez, reunidos en el recinto de sus deliberaciones el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados é integrado el H. Consejo con el número de contribuyentes que al final concurren, fué declarada abierta la sesion siendo las diez del dia prefijado para lo cual fué citado en forma. Leida y aprobada sin observacion alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta convocatoria

al estudio del proyecto de presupuesto y ordenanza de descargos para el ejercicio del año entrante, se acordó por unanimidad, después de examinado y suficientemente discutido aquel, sancionar el actual pliego de recursos y presupuesto general de gastos con las modificaciones siguientes: Capítulo primero- art 2º- Alumbrado y limpieza. Agréguese al inciso primero de este artículo, después de "cuatro", las palabras "y cuatro" - Suprímase la leyenda "el medio" del 2º inciso de este mismo artículo, y agregase en su reemplazo "tres cuartos"- Añadir al inciso primero del artículo seis, después de la palabra "general" "para hacienda ordinaria"- Suprimir, después del (inciso veintiuno) artículo once- Inciso 25. Por derecho fijo de guías hasta veinte marcas ó señales, dos pesos- Inciso 26 Derecho fijo por cuchillos de guías ó certificados que no contengan mayor número de marcas ó señales que el fijado en el inciso anterior, dos pesos- Inciso 27. Por cada marca ó señal que exceda del límite establecido en los dos incisos que preceden, pesos cuarenta- Inciso 28- Por registro de fierros de hacendados, dos pesos- Continuar la numeración correlativa de todos los incisos que siguen á la intercalación ordenada. Aumentar á (ocho mil pesos) nueve mil pesos la partida de alumbrado y limpieza contenida en el capítulo segundo y á (cuatro mil pesos) doce mil pesos la de gastos de ejido que sucede la de patentes de este mismo capítulo. Modificar el inciso 2º del capítulo tercero de este ordenanza en los términos siguientes: Inciso 2º Alumbrado público. Para costear este servicio y pago del gravamen por cuadra al Sub-Inspector Municipal, parte la cantidad recaudada, cuatro mil pesos- Destinar á nuevo mil cuatrocientos pesos y este pesos por cuadra costará cada cuadra anualmente la partida destinada para Vías y Obras- Reducir á guarenta pesos la partida para fierros á que se refiere el inciso 8º de este Capítulo. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente y demás concurrentes, por ante

nes disposiciones que se remitieron a f
legalizada del señor Intendente para los f
tos que corresponden, todo por ante el se
Francisco Secretario.
Julian Ynaly

Pedro Cuenca

Nicolás Valmaña

Jose J Zamaza

Pablo Guidi

Ezequiel P. Paz

En Buenos Aires, á catorce de Octubre de
mil novecientos diez, reunidos en el recinto
del H. Concejo Deliberante el Presidente y los señores Concejales al
ser incorporados, con inasistencia del se-
ñor Fantidonio, sin aviso, se declaró abier-
to el acto siendo las dos y cuarto y leída
leída y aprobada sin observaciones el
acta de la anterior, y siendo el objeto
de la convocatoria de la presente sesión
especial, para proceder á la designación de
electores que han de elegir los electores del
Gobernador y Vice-Gobernador que deben
elegirse en esta Capital el día veinte
del corriente mes de Noviembre, se pro-
cedió á ello en público, extrayendo de la bol-
sa de cada cifra que componen el Globo de nues-
tra Capital, se sacaron al Globo de nues-
tra, hecho se hubo formado y publicado el
término de ley, resultando designados los
siguientes [illegible] Gaudencio
Bibliotecario, 105 - Augusto
Fabio, 215 - Bibliotecario, 1° Joaquino Fonseca
Cirnaco Arriola, 87; Ezequiel Zamora, Juan
Pedro, 2° Juan Bautista, 1° Juan Bautista,
Victor Fonseca Alfredo Quesada, 1° - 2° Alexa-
dulces - Manuel Fonseca Pedro N. Cantino, 2°
for Gonzalez, 402 - Alejandro Ezequiel, 375 - Juan
tantos, 402, Empleados - Francisco J. Alonso,
Andrés Galarza, 385 - Luis Fontanarrosa, 2°

Tafur, 624. Ramón Fernández, 401. 3ª Mesa. Titulares: Bernabé González, 504. Juan Lucero, 640. Juan Montero, 730. Juan B. Fernández, 686. Juan Santiago, 647. Suplentes: Ramón Tejeda, 628. Miguel Mercado, 736. Ramón Granática, 543. Juan José, 680. Pedro Manzanares, 592. 4ª Mesa. Titulares: Pedro Fernández, 895. Enrique Luis, 918. Narciso J. Tejón 966. Manuel Ojeda, 864. Mateo P. Palaveccino, 968; Suplentes: Agustín Tarallo 942. Nicodato Quintero, 982. Pedro Medina, 819. Fernando Santiago Contreras Pedroncini. 5ª Mesa. Titulares: Benito Y. Carrizo, 1100. Jerónimo Pappalardi, 1013. Angel Tamagno, 1107. Silvano Vidal, 1216. Juan B. Soriano, 1087; Suplentes: Ramón Tejada, 1210. Antonio A. Castillo, 1212. Saturnino Tejada, 1209. Pedro G. Ferrer, 1208. José Pecini, 1131. 6ª Mesa. Titulares: Leonardo Tadeolitano, 1326. Pablo Di Fernandi, 1346. Juan Alberto Cores, 1296. Bartolomé Romano, 1341. Pascual Minoti, 1251; Suplentes: Julián G. Tejeda 1360. Fernando Fernández, 1266. Valentín Macchi. 1344. Jaime Costa, 1292. Alejandro Gómez 1331. Al propio tiempo, se resolvió lo siguiente: Primero: Comunicar al Departamento Ejecutivo, á los fines de la convocatoria del Jurado que el día treinta y uno de diciembre próximo deben ser designados los Municipales titulares señores Isaac J. Arias, Pedro Tejeda y Rafael Martínez; el suplente señor Angel Montemayor y Concejales Escolares señores Carlos Montes y Luis M. Vega. Segundo: Facultar al señor Intendente Municipal, para que dispongan por partes iguales los derechos que corresponden al escribano señor Tomás Castillo con motivo del contrato celebrado entre esta Comuna y los señores Duarte Bello y Carlos Salvatto, para la instalación y servicio del alumbrado eléctrico. Tercero: Mandar al diario "La Voz", la subvención de cincuenta pesos mensuales que ya anteriormente hizo el Concejal señor Julián Tejeda. Cuarto: Facultar igualmente al Departamento Ejecutivo para que de los fondos de la Comuna invierta la suma necesaria en el pago del valor de un zaquillero y una estufa adquiridas la Comisaría de Policía local é instituciones Tomás Macchi y Hermanos, cuya cantidad deberá imputarse á "Autorizaciones Especiales". Quinto: Designar á los vecinos D.

Modificación de la Reglamentación de la prostitución 14 Octubre 1910

Isaac G. Greco, señores Edmundo Cattáneo, Mariano Otamendi y Pedro Lanús, á los efectos de [illegible] cumplimiento con el artº de la Ley de Territorios de la Provincia. Sexto: Autorizar con la asignación de $ [illegible] mensuales á la [illegible] Obras" del presente Vigente, para [illegible] á la misma. Septimo: Nombrar á los señores Esteban Belhart, Juan Golet y Fernando Rafelli para que cumplan vigilar é informar mensualmente al Departamento Ejecutivo, en la [illegible] talación de la casa para el alumbrado eléctrico local contratado con los señores Vicente [illegible] cella y Carlos Galotti se encuentra de acuerdo al pliego de condiciones exigidas en el Decreto [illegible] Octavo: Modificar el art. 13. del Reglamento de las Casas de Tolerancia, capítulo [illegible] dó", en los términos siguientes: "De la regencia de las Casas de Prostitución. Art. 13.- La regenta de una casa de prostitución será responsable de todos los ruidos que ocurrieren en la casa á que [illegible] ga, siempre que por negligencia ó complicidad [illegible] otra causa cuales los hechos sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurrieren los [illegible] autores.- Noveno: Fijar el día seis del entrante mes de Noviembre á las diez antemeridiano á objeto de reunirse nuevamente este Concejo, [illegible] tada lo que se comunicará por Secretaría [illegible] las inasistentes. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente siendo las [illegible] de la tarde del día arriba expresado, mandando se [illegible] los señores Concejales se comunique [illegible] quienes correspondan, todo por ante el [illegible] Secretario actuante.

Isaac G. Greco

Ezequiel D. Rosa
Secº

En Adrián, á seis de Noviembre de mil novecientos diez reunidos en [illegible] Consejo Deliberante [illegible] señores Presidente [illegible] y Concejales [illegible], con asistencia [illegible] [illegible], con excepción [illegible] [illegible] [illegible]

la anterior, fueron tomados en consideración los asuntos entrados, los cuales se resolvieron en la siguiente forma: 1º- Mandar pasar á la Comisión Local de Camino la denuncia formulada por Don Francisco Bartolomeo contra Don Francisco Goldaracena, sobre ocupación de una franja del camino vecinal que cruza el campo que éste arrienda á Don Eugenio M. Loza, en el cuartel 2º de éste Distrito. 2º- Dirigir al Departamento Ejecutivo para que contribuya con la suma de cien pesos moneda nacional destinados á la habilitación de la guía que bajo la dirección de los señores Cipriano Lezcano y Nicolás Napolitano se intenta realizar en ésta localidad, cantidad que será entregada á dicho señor con que la Intendencia haga recibir un ejemplar de esa obra que éste Departamento ha resuelto adquirir para su archivo, con imputación á "autorizaciones especiales". 3º- Aceptar la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión Local de Caminos ha presentado el señor Edmundo Castex, y nombrar en su reemplazo al vecino Don Eugenio M. Loza. 4º- Designar á los señores Simón Platini y Elías M. Valdivieso á los fines especificados en el art. 18. de la Ley General de Elecciones de la Provincia, y facultar al señor Presidente para que de los fondos de la Comuna abone á aquellos la suma de cuarenta pesos mensuales con que se fijan los sueldos de cada uno, debiendo imputarse esta á "autorizaciones especiales". Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente siendo las once y treinta de la tarde del día arriba designado, quedando los señores Concejales se comunique á quien corresponda. Todo por ante mí, de que doy fé.

Ezequiel Real
Pro

Juan E. Leiva

En Maipú, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez, reunidos en su sala de deliberaciones el señor Presidente y

Los señores Concejales al margen co-
mados, se declaró abierta la sesión siendo
nueve y media ante meridiano, con asis-
tencia de los señores Samaniego y Pala-
cios, leída y aprobada sin observa-
ción alguna el acto de la anterior el señor Pre-
sidente hizo un conocimiento del H. Conce-
jo que se encontraban en Secretaría los pa-
peles de sufragio y demás comprobantes
relativos á las elecciones de Municipales y
Jefes de Escuelas, realizadas en este Dis-
trito el día veintisiete del corriente mes, y
siendo el objeto de esta reunión pro-
ceder el escrutinio con arreglo á las pres-
ciones legales que rigen la materia, lo
cita á disposición de los señores Municipa-
les para la resolución que en ilustrado
criterio consideraren del caso adoptar. Abier-
tos y examinados los pliegos respectivos
concediendo esta H. Corporación que se
les informaren especialmente sobre el
electionario por cuanto, á su juicio, los
votos y papeles encontrados se hallaban
revestidos de todas las formalidades exter-
nas de legalidad, y no constaba, por otra parte
la existencia de protesta alguna que pudie-
ra dar lugar á la ilegalidad de aquel, se pro-
dió en público á la operación de escru-
declarándose electos municipales titu-
á los señores Dr. Isaac F. Arce, Nicolás Palin
Pedro Cuenú Suplente señor Angel Montenegro
Jefes Escolares á los señores Angel A. Pala
Dr. Isaac Arce, con igual número de vot
uno y por la lista única presentada por
Partido Conservador. En consecuencia, se ap
ba por unanimidad el acto electionario
gen de esta reunión, mandando los seño
ejales se comunique á quienes correspond
Con lo que terminó el acto que firmaba el
Presidente, siendo las nueve y quince minu
ante meridiano del día siguiente, firmando,
do por ante el infrascripto Secretario.

Isaac F. Arce

Ezequiel P. Cruz

asistencia de los suscriptos Concejales y bajo la misma Presidencia, se pasó acto continuo á celebrar sesión ordinaria y habiéndose dado cuenta del mensaje que dirigió el señor Intendente Municipal con fecha veintitrés del corriente mes y año, se acordó un refuerzo de quinientos pesos moneda nacional á la partida "Imprevistos" del presupuesto vigente, con imputación á la misma. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los Concejales se comunique á quien corresponda, todo por ante mí infrascripto Secretario.

Ezequiel S. Ibarra
Sec.

Isaac S. Irrazabal

En Maipú, á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las nueve antemeridiano, leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión proceder al sorteo de los diez ciudadanos que deben componer cada una de las mesas receptoras de voto para las elecciones provinciales del año entrante, se procedió al acto en público, extrayéndose de las listas de cada sección, que anteriormente confeccionó el Registro Cívico se colocaron en globo, cuya lista se había formado y publicado con el término de ley, resultando designados por la suerte los siguientes electores: 1ª Mesa - Titulares: Pedro Labrousse 154, Julio Rodolfino 91, Alberto Cacipo 206, Gregorio Angel 15, Carlos Arendarenko 2; Suplentes: Andrés Echenique 200, Francisco Bonifacino 183, Carlos F. Conti 165, Bernardo Altbarke 78, Felipe Bermudez 133. 2ª Mesa - Titulares: Domingo Labraga 450, Luis J. Villardeau 331, Pedro Alberto 326, Alejo Gonzalez 409, Modesto Imbaldi 425; Suplentes: Arturo F. Carpenzo 1, Silvano A. Gonzalez 379, Juan Echulit 330, Cirilo Fonseca 429, Esteban Quinto Lujan 490. 3ª Mesa - Titulares: Hector J. Martino 608, Ireneo Carrizo 342, Francisco

Secretario 65; Beltrán Manchmanticie 55; Leo-
do J. Napolitano 668; Suplentes.- Domingo B. Gon-
zalez 261, Fidel Luna 624, Gervasio Meana 562, Jo-
se 225, Luis Lora 330, La Mesa.- Titulares: Juan
Quintana 751, Estéban Tellarini 100, Dios M. Ca-
dorin 920, Juan Jimpé Etchart 833, Rafael
Rios 200; Suplentes.- Pablo Nagy 367, Jose Rubinstein
562, Francisco Valla, 836 Juan P. Ugalde 912, Cas-
Tarallo 1044.- Con lo que terminó el acto que fir-
mó el señor Presidente, ordenando los cit-
Municipales se comunique á quienes corresp-
ponda y se haga la publicación de estilo, todo pr-
ante el infrascripto Secretario á siendo las on-
ce del dia arriba expresado.

Cesar L. Lues

Ezequiel P. Gonzalez
Sio

En Maipú, á veintiocho de Diciembre
de mil novecientos diez, reunidos en el re-
cinto del H. Concejo Deliberante Municipal
los señores Concejales al margen consig-
nados, bajo la presidencia del Vice 2º, señor
Ricardo Otamendi, actuando por ausen-
cia del titular y del Vice 1º, sin aviso, se
declaró abierta la sesión siendo las nueve
y veinte minutos ante meridiano. Leida
y aprobada sin observación alguna el
acta de la anterior, se dió cuenta por secreta-
ria de los asuntos entrados, los cuales fue-
ron tomados en consideración y resuel-
tos en la forma siguiente: 1º- Habiéndose
levantado oportunamente el censo gene-
ral de este municipio y considerando que
la ejecución de la obra que proyecta rea-
lizar el Dr. Arturo Cardoni Alcorta im-
plicaría un crecimiento de las erogacio-
nes en la renta pública municipal, há-
gase saber al Departamento Ejecutivo que
este Concejo no autoriza por ahora el em-
padronamiento propuesto.- 2º- Facultase
al señor Intendente Municipal para
que con sujeción á la ordenanza de im-
puestos municipales en vigencia, con-
ceda á don Leonardo Scarbenoggio el per-

miso que solicita para establecer una casa de prostitución en la antigua casa de doña Paula Tessa, ubicada en la calle Ayacucho de esta localidad. 3º Elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia las siguientes ternas para jueces de paz: titulares: Tomás Macchi, Juan Vicuña, Eusebio Vera-Muñoz, suplentes: Antero J. Goyoaga, Juan Mariano Passeri, Carlos F. Cattaneo. 4º Designar, como Alcaldes y Tenientes Alcaldes, para el ejercicio del año entrante, á los ciudadanos siguientes: Cuartel Primero: Francisco S. Tidalle, y Enrique Macchi; Cuartel Segundo: Manuel Martínez y Miguel Martínez; Cuartel 3º: Rodolfo Scalpe, Eckhardt y Domingo Gonzalez; Cuartel 4º: Pedro J. Eckhardt y Nicanor Benitez; Cuartel 5º: Manuel Núñez y Martino Montecarro; Cuartel 6º: Pedro Salaberry y Francisco Bustos. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se hagan las comunicaciones de estilo, todo por ante el infrascripto Secretario.

Ricardo Palamenti

Ezequiel P. Ross
Sec.

En Maipú, á primero de Enero de mil novecientos once, reunidos en una sala de sesiones los señores Concejales al margen consignados se declaró abierto el acto siendo las nueve ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior se procedió á la elección de presidente provisorio de esta reunión, recayendo tal designación en el Municipal señor Palumbo, quien hizo presente que ella tenía por objeto tratar de la distribución de cargos para el ejercicio del año en curso, por lo que creía llegada la oportunidad de elegir las personas que deben desempeñar las funciones públicas determinadas por la ley. Votada que fué la anterior indicación se resolvió afirmativamente, resultando electos por unanimidad de votos presidente efectivo, el señor Ricardo

Otamendi; Vice-Presidente 1º, señor Nicolás Valinoto; Vice-Presidente 2º y Defensor de Menores, señor Pedro Tiscornia; Síndico Fiscal, señor Dr. Isaac J. Arce; Vocales: señores Julián Lynch y Pedro Damitchion; Secretario, señor Ezequiel F. Vera. En posesión del cargo el señor Presidente y previo juramento que prestaron en forma legal los señores Municipales electos, se declaró constituída la autoridad comunal de éste Distrito. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente mandando los señores Concejales se comuniquen á quienes corresponda.

Ricardo Otamendi

Ezequiel F. Vera
Secr.

En Maipú, á cinco de marzo de mil novecientos once, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión ordinaria de las nueve y treinta minutos ante mí. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, fueron tratados en consideración los asuntos entrados, los cuales se resolvieron en la forma siguiente: 1º- Aprobar la percepción é inversión de la renta pública local correspondiente al ejercicio del año mil novecientos diez, y mandar remitir al Superior Tribunal de Cuentas los libros talonarios y demás documentos, acordando que el saldo de mil noventa y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos m/n de moneda nacional con que cierra, es el que resulta del balance verificado.- 2º- Autorizar al señor Presidente de esta Municipalidad para enviar á los señores Rag Isidro Ezcurra y Aurelio Rago directamente á la Estación de Cadenas Rurales "Nicanor Ezeiza", para quienes ésta Comuna ha solicitado su ingreso oportunamente.- 3º- Designar en comunidad de votos al señor Pedro Tiscornia, para que de

do con lo prescripto en el art. 4º del Reglamento de Contabilidad vigente, debiendo ponerse de inteligencia con la Intendencia Municipal, procediendo en un todo con el Señor Presidente. 4º- Requerir igual cumplimiento á los Municipales señores Pedro Cusmich y Nicolás Valinoti, al objeto indicado en el art. 18. del precitado Reglamento de Contabilidad. 5º- Mandar archivar del Comité "Pro Autonomía Municipal" de la ciudad de la Plata, de fecha último, y agradecer á aquel por intermedio del H. C. la patriótica iniciativa y ofrecimiento que hace á este Concejo con el propósito de deducir demanda de inconstitucionalidad en lo que respecta á la decretada reforma á la Ley Orgánica de las Municipalidades. 6º- Tener presente los hechos consignados en el memorial del señor Intendente fecha veintiuno de Enero próximo pasado y hacer saber á los funcionarios empleados que deben concurrir á la primera sesión que celebre esta Municipalidad, á fin de prestar el juramento de ley. 7º- No hacer lugar á la solicitud del "Automóvil Club Argentino", sobre otorgamiento de un premio como donación de esta Municipalidad, para disputarse en la carrera á realizarse entre Buenos Aires y Mar del Plata. 8º- Reservar para otra oportunidad el expediente Nº 14, relativo á la reconocimiento de derechos que hace don Eusebio Lozano para disfrutar becas, bajo ciertos del Municipio. 9º- Acordar cinco becas para el pago de matrículas destinadas al ingreso de alumnos sobre: en la Escuela Complementaria de este Partido, cuyas vacantes deberán solicitar los interesados directamente al H. C., con imputación á "Autorizaciones Deberadas". 10- Conceder á los señores Casella y Salvetti, la prórroga de treinta días que solicitan para el cumplimiento del contrato que tienen firmado con esta Municipalidad, sobre alumbrado eléctrico, la cual contará á correr desde el día ocho del entrante mes de abril. 11- Municipalidad de Maipú- ordenanza sobre reglamentación de pozos comunes. Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza no se permitirá en el municipio la cons-

Ordenanza sobre ción de pozo comunes Año 1911

trucción de pozos comunes sin que el lote lleve
su correspondiente boca y cubierta, así como
las bombas necesarias para la extracción del
agua, cuya colocación se declara obligatoria.
Art. 2º- Los pozos en general cuya construcción del
agua, deberán construirse por lo menos á una dis
tancia de cinco metros de los sumideros ó vente
Closet.- Art. 3º- Dentro del término de seis meses
los actuales llenarán las condiciones de los dos
artículos que preceden, y su falta de cumplimien
to será castigada con multa de cincuenta pesos
moneda nacional, sin perjuicio de proceder á
su destrucción, por cuenta de los propietarios de
los mismos.- Art. 4º:- Comuníquese, etc.- Dado
firmado en la sala del H. Concejo Deliberante, en
el pueblo de Maipú, á once de Enero de mil no
vecientos once. Ricardo Otamendi- Ezequiel
Lopez. Secretario.- 12:- Facultar á la Intendencia
de este Concejo para que proyecte un reglamen
to de la precitación y lo presente oportunamen
te para su estudio y sanción.- Con lo que termi
nó el acta que firmó el señor Presidente siendo
de las once ante meridiano del día arriba
expresado, ordenando los señores Concejales
se hagan las comunicaciones de estilo,
por ante el infrascripto Secretario.-

Ricardo Otamendi

Ezequiel J. Lopez
Secr.

En Maipú, á trece de Abril de mil nove
cientos once, reunidos en el recinto del H.
Concejo Deliberante Municipal el señor Presi
dente y los señores Concejales al margen con
signados, se declara abierta la sesión siendo
las nueve y treinta ante meridiano, con mas
tencia de los señores Arcas y Garritano
sin aviso. Leída y aprobada sin observa
ción alguno el acta de la anterior, fueron
tomados en consideración los asuntos en
trados y resultó en la forma siguien
te: 1º- Toma nota de la renuncia que ha in
terpuesto el señor Arturo J. Goyoaga de fun
de Juez suplente de este partido 2º- Tomar en cuen
la comunicación de la Escuela Práctica
Industrias Rurales "Alcaros Egenza" y

la cual se hace saber que el señor Aniceto Rago, becado por ésta Municipalidad en aquel establecimiento, ha sido retirado definitivamente por su padre, así como el señor Luis Guiñazú Esquivel. 3º- Aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde del Cuartel 3º del Partido ha elevado el señor Rodolfo Dempé Etchart y nombrar en su reemplazo al ciudadano Don Juan Dempé Etchart (hijo), dándosele á aquel las gracias por los servicios prestados. - 4º Aceptar la renuncia presentada por el señor Cura de la Parroquia local, no haciendo lugar á la limosna que solicita para sufragar los gastos de esas funciones religiosas. - 5º - Aceptar, igualmente la renuncia que del cargo de Alcalde del Cuartel 2º del Distrito ha presentado el señor Manuel Martínez y nombrar en su reemplazo al ciudadano Don José Martínez, dándosele á aquel las gracias por los servicios prestados. - 6º- Autorizar al D.E. para que contribuya con la suma de doscientos veinte y tres pesos moneda nacional destinados á completar el premio de quinientos pesos para el señor André, debiendo imputarse á autorizaciones especiales. - Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente siendo las once antemeridiano del día arriba mencionado, ordenando los señores Municipales se hagan las comunicaciones de estilo, todo por ante mí que certifico. -

Ricardo Hernandi

Ezequiel P. Ocon
Sec.

En Maipú, á dos de Enero de mil novecientos once, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales de margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las diez de la mañana, con la asistencia de los señores Adeco y Arrotchoa, sin orden. - Leída y aprobada sin observación alguna el acto de la anterior, se dió lectura de una solicitud de los señores Casella y Salvatti, la cual fué resuelta favorablemente, acordándoseles cuenta del

más de treinta para el cumplimiento del contrato que tenemos celebrado con esta Comuna sobre alumbrado eléctrico.- Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente siendo las diez y media ante meridiano de la fecha arriba expresada, mandando los señores Concejales se comunique en la forma de estilo á quien corresponda, todo por ante el infrascripto Secretario.

Ricardo Olmedo

Ezequiel T. Coral
Sec.

En Maipú, á cinco de Julio de mil novecientos once, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal los señores Concejales al márgen consignados, bajo la presidencia de Vice 1º. señor Nicolás Valimoti, por ausencia justificada del titular, se declaró abierta la sesión siendo las nueve y media ante meridiano, con asistencia del señor Secretario, Sin asuntos. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente 1º. Facultar al Departamento Ejecutivo para que abone la suma de ochenta pesos moneda nacional en que se estiman los servicios prestados por la Banda de Música á que se refiere su mensaje fecha cuatro de Mayo próximo pasado, con imputación á Autorizaciones especiales. 2º. No hacer lugar á la solicitud presentada por don Leonardo Scaramozzino para el establecimiento de una casa de baños públicos en la calle Madero, sección Quinta de esta ciudad. 3º. No acordar, igualmente, el servicio que solicita el mismo señor Scaramozzino, para instalar una casa de tolerancia en el pueblo "Santo Domingo" jurisdicción de este Partido. 4º. Autorizar en quinientos y trescientos pesos mone-

nacional, respectivamente, las partidas "Fiestas Bíblicas", ítem 8º y "Corridas" ítem 10. del presupuesto vigente, con imputación á las sobrantes. 5º.- Concédese á los aspirantes Juan Gestas y Eduardo Francisco Barrios las becas que ésta Municipalidad tiene creadas en la Escuela Práctica de Industrias Rurales "Vicente Egaña"; y remítanse directamente con los documentos acompañados de rigor.- 6º.- Amplíase en la suma de tres mil pesos moneda nacional la partida de "Obras" ítem 3º del presupuesto vigente, con imputación á la misma.- 7º.- Tener presente la manifestación de los señores Camilo Freije y Juan A. Beltrami, acerca de la fuga del niño Eduardo Francisco Barrios becado por ésta Comuna en la Escuela Práctica de Industrias Rurales "Vicente Egaña".- 8º.- Archívese el oficio del señor Presidente de ésta H. Corporación, por la que se sirve comunicar su inasistencia á las sesiones durante dos meses.- 9º.- Elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, con motivo de la renuncia que presentó el señor Arturo J. Goyoaga del cargo de Juez de Paz suplente del Distrito, la terna siguiente: Esteban Colleretti, Angel Santiago, Antonio A. Ventulla.- 10.- Reglamentar la prostitución conforme á la ordenanza que á continuación se expresa.- 11.- Establecer en el Municipio una Comisión de vecinos con el nombre de Comisión Asesora de Higiene, cuyas atribuciones y deberes también se expresan al final de la presente, compuesta de los ciudadanos siguientes: Dr. Manuel S. Zanetti, Señores Faustino J. Zapino, Juan M. Cisneros, Augusto Ortiz y Simón Latini.- 12.- Acordar como tolerancia prórroga á los señores Casella y Salvetti, veinte días más para el cumplimiento del contrato sobre las eléctricas que fueron celebrado con ésta Municipalidad.- 13.- Exíjanse á los Comisionados señores Julián Zapata, Pedro Cisneros y Nicolás Palacio, á los efectos indicados en el art. 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Ordenanza
sobre
Reglamentación de la Prostitución
5 Julio 1911

Municipalidad de Maipú

Reglamento de la prostitución

Modo de la [illegible] ordenanza, no p[odrá] establecerse en el Municipio casa alguna de tolerancia sin consentimiento previo de la Intendencia Municipal, que no lo concederá sino sujeto á las prescripciones que á continuación se especifican y las que en adelante se dictaren.

Art. 1º - Los ejidos de obtener la facultad necesaria para instalarse en este ramo, le será acordada fuera del radio de cien metros, cuadras libres de la Iglesia, teatros, plazas, actualmente existentes. Los interesados presentarán una solicitud en papel, indicando con claridad la ubicación de la finca destinada á tal objeto.

Art. 2º - Inicidamente los encargados recibirán de cada casa un boletín, que pasará á la Intendencia de los nombres de la denominación adoptada y ubicación de la misma, debiendo como antecesor anunciar la apertura, reducción, pérdida bajo del establecido en la ordenanza general impuesta.

Art. 3º - Esta licencia es únicamente anual é intransferible, debiendo ser renovada por anticipado, bajo pena de disposiciones vigentes, y cuando la [illegible] Art. 4º - Las casas de tolerancia no podrán ser habitadas sino por las [illegible] tas y [illegible] Art. 5º - No [illegible] existirá en ellas el uso de bebidas espirituosas [illegible] visibles interiores o exteriores que [illegible]

Art. 6º - [illegible] el cumplimiento de las ordenanzas [illegible] ficiones, las casas de prostitución [illegible] sidarán casas de inmundicia [illegible] dar las prostitutas incluso las [illegible] deberán inscribirse en un [illegible] cial, que estará á cargo de la [illegible] de la Intendencia, en el cual se [illegible] el [illegible] nacionalidad [illegible] [illegible] de agujas, se [illegible] [illegible] [illegible]

dica, y hospitalaria. - El resultado de la visita médica se anotará en la libreta de sanidad, y en forma cuenta que el facultativo entregará al Departamento Ejecutivo. Art. 17 - La mujer que regenteare una casa de tolerancia, será registrada prostituta á los efectos dispuestos en el artículo anterior. Art. 18 - Prohíbese la admisión de prostitutas que no estén inscriptas, exhibiendo por el que las reciban haber llenado el requisito de la vacunación obligatoria. Art. 19 - Del primero de abril al treinta y uno de agosto inclusive, una mujer prostituta podrá salir de su casa de siete á nueve de la mañana y de una á cuatro de la tarde, salvo en los casos de enfermedad contagiosa, en que las horas de salida serán de seis á ocho de la mañana y de una y media á tres y media de la tarde. Art. 20 - Las mujeres de prostíbulo están obligadas á presentarse á la visita pública, con libreta en mano, y que éste lo haga con el propósito de cerciorarse del resultado del informe último practicado. Art. 21 - Toda prostituta inscripta en la categoría de que habla el art. 7°, será eliminada, por muerte, 1°, por matrimonio, que termine en la prostitución. 3°, por ingresar á un oficio ú ocupación honesta, con la garantía de personas honorables. Art. 22 - El Departamento Ejecutivo podrá ordenar la eliminación inmediata que tenga conocimiento de la muerte de una mujer inscripta. Art. 23 - No se dará á informe alguno acerca de las personas que hubieren sido eliminadas del registro, sino á las autoridades públicas y á los empleados municipales, en el ejercicio de sus funciones. Art. 24 - Las infracciones á los artículos 8°, 10 y 14, serán penadas con multa de cincuenta pesos m/n. de multa, ó arresto de un día. Art. 25 - La infracción á los artículos 5°, 6°, será penada con el mismo arresto por el término de ocho días, ó con la multa de cien pesos m/n. Art. 26 - La Municipalidad, á los efectos de este Reglamento, no reconoce

casa sino la reparte, á cuyo nombre se haya extendido el permiso mencionado en el art. 12°- Art. 27.- Cada mujer no podrá ausentarse más de una vez de tolerancia dentro de la jurisdicción de este Partido. Art. 28.- Es deber indeclinable de las regentas: a) No ausentarse de su casa por más de veinticuatro horas sin autorización especial de la Intendencia.- Esta no concederá licencias por más de quince días y el consentimiento lo dará siempre por escrito, toda vez que se designe otra regente provisoria.- b) No mudar de domicilio sino en la forma establecida en el art. 4°.- c) No admitir en su casa mujeres algunas sin haberla presentado á la Intendencia para los efectos del caso.- d) Acompañar á la Intendencia a toda mujer que dejara de pertenecer á su casa para que se anote en el libro correspondiente el cambio de domicilio.- En caso que una prostituta abandonase la casa, la regente tendrá obligación de dar aviso al Departamento Ejecutivo dentro de las primeras veinticuatro horas.- e) Tener prontas las mujeres para el examen médico en el día y hora que fije el facultativo encargado de la visita sanitaria.- f) Conducir al hospital á las mujeres declaradas enfermas por el médico de inspección domiciliaria.- g) Dirigir al expresado establecimiento antes de las veinticuatro horas, sin esperar la próxima visita de inspección y reconocimiento médico, toda mujer que pertinazmente denostara hallarse afectada de alguna de las enfermedades determinadas en el art. 35.- h) Dar aviso á la Intendencia, en caso de que una prostituta de su casa por encontrarse afectada de enfermedad no comprendida en el art. 35. mencionado, deba ser trasladada á un hospital común ó casa de salud.- i) Comunicar inmediatamente á la Intendencia el abono ó pago de las prostitutas; si se produce el caso.- j) No oponerse bajo pretexto alguno, á la libertad de las mujeres, cuando ante no ser á las horas de inspección médica.- k) Admitir la mujer en su casa, en cualquier momento, á

los enfermos que por razones de vecindad no puedan debidamente ser atendidos en la casa donde habitan, deberán ser trasladados a la Casa de Salud, a cuyo efecto el Médico visitador dará parte por escrito al Intendente Municipal, quien dispondrá lo conveniente. Art. 29° Los enfermos que se nieguen a ser trasladados a la Casa de Salud, serán visitados por lo menos dos veces por día. Art. 30° Los enfermos que se nieguen a ser trasladados a la Casa de Salud, serán visitados por lo menos dos veces por día. Art. 31° Los enfermos que se nieguen a ser trasladados a la Casa de Salud, serán visitados por lo menos dos veces por día. Art. 32° Los enfermos que se nieguen a ser trasladados a la Casa de Salud, serán visitados por lo menos dos veces por día. Art. 33° Los enfermos que se nieguen a ser trasladados a la Casa de Salud, serán visitados por lo menos dos veces por día. Art. 34° Los enfermos que se nieguen a ser trasladados a la Casa de Salud, serán visitados por lo menos dos veces por día. Art. 35° Los enfermos que se nieguen a ser trasladados a la Casa de Salud, serán visitados por lo menos dos veces por día.

sitidad inmediatamente al hospital hasta su completa curación. Esta denuncia la hará directamente la agente, sin cuyo do éste en la pena señalada en el art. 21, si no diese cumplimiento. Si hubiese resistencia se solicitará el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente. Art. 36.- Las personas que sin el permiso correspondiente admitan en sus casas á prostitutas clandestinas, aún cuando sus dueños que se entreguen en ellas á la prostitución, sufrirán la clausura de la casa durante cinco días. En caso de reincidencia, este plazo se extenderá á diez días. Art. 37.- En los mismos penados incurrirán los que admitan en sus casas á prostitutas clandestinas, aún cuando dichas casas hayan obtenido la licencia necesaria para el ejercicio de la prostitución. Art. 38.- Derógase toda disposición que se oponga á la presente. Art. 39.- Son encargados de velar por el cumplimiento de éste Reglamento, el Médico é Inspector Municipal, el Comisario de Policía local y demás personal á sus órdenes.- Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal, en Maipú, á quince de Julio de mil novecientos cuatro.- Nicolás Tidinoti.- Gregorio L. Tolosa- Secretario.- Municipalidad de Maipú Comisión Auxiliar de Higiene.- Art. 1°- Establécese en el Municipio una comisión de vecinos, con el nombre de Comisión Auxiliar de Higiene, la cual se compondrá de cinco miembros nombrados anualmente por el H. Concejo Deliberante, en la misma sesión en que éste se constituya, pudiendo aquellos ser reelectos.- Art. 2°- Dicha comisión se constituirá inmediatamente declarada, eligiendo el presidente, vicepresidente y secretario, á mayoría de votos y dentro de la misma sesión las horas en que ha de reunirse dos veces por semana, de todo lo que dará cuenta al Departamento Ejecutivo.- Art. 3°- La Comisión Auxiliar de Higiene, estará bajo la dirección de la Autoridad Municipal, en la parte de sus funcio-

de la
Comisión de Higiene
año 1904

...ción. Para ello relacionará con la higiene pú-
...blica. Art. 4º- Sus atribuciones y deberes
son: a) Velar el inmediato cumplimiento
de todas las ordenanzas vigentes sobre hi-
giene, moralidad y seguridad, elevando á la
Intendencia las observaciones que el conoci-
miento de las necesidades del ser-
vicio le sugiera, á fin de mejorar el ser-
vicio público.- b) Practicar las visitas domici-
liarias de acuerdo con las ordenanzas vigen-
tes.- c) Otorgar por escrito en todos los casos
en los que por las ordenanzas vigentes
se exija su intervención.- d) Comunicar por es-
crito á la Intendencia, cada seis meses, ó antes,
si lo creyera necesario, el estado higiénico de
la vecindad, señalando cuales son las dis-
posiciones que crea conveniente tomar.- e) Fir-
mar los certificados de sobreja exigidos por
las disposiciones vigentes y vigilar que
se abuse del beneficio que con él se obtiene.-
Art. 5º- La Comisión tendrá para el cum-
plimiento de sus deberes y bajo su
inmediata dependencia al Subcomisario
Oficial encargado de ejecutar las órdenes y la-
bores del servicio que á diario se le confíen.- Art. 6º-
El Departamento Ejecutivo deberá dar inter-
vención á la Comisión de Higiene, siempre
que se trate de la apertura ó clausura de
aquel establecimiento ó negocio que pueda
afectar la higiene, así como la segunda prue-
ba, debiendo expedirse ésta en el término de
tres días.- Art. 7º- Siempre que hubiere recla-
mos al Departamento Ejecutivo contra de la
ejecución de sus multas aplicadas por infracci-
ones á las ordenanzas municipales, deberá pa-
sar informe á la Comisión de Higiene, la
cual comprobará la existencia de la infrac-
ción y la justicia de la pena impuesta.- Cuan-
do el Inspector ó otro empleado municipal
intimare á los vecinos el cumplimiento de
alguna ordenanza, conducente de algún modo á
la salud de éstos y el aseo de la ciudad, y no se
cumpliere dentro del término que se les hubiere
señalado, deberá dar cuenta de ello á la Comisión
de Higiene.- Art. 8º- Desde el primero de octubre, y con
límite hasta el primero de marzo, el Inspector
hará visitas domiciliarias quincenales
á todas las casas de vecindad, y cuan-
tas veces crea conveniente, además de
ocho días en los de cuarentena, además

y Indigentes. Art. 9°. La Comisión Auxiliar de Higiene, al practicar sus visitas, procederá con sujeción á las instrucciones de la ordenanza, y anotará en un libro que le será entregado al efecto, el número de las casas que encontrare en malas condiciones higiénicas, los enfermos existentes de enfermedades contagiosas, si éstos han sido ó no vacunados; y en el primer caso, la época aproximada de la última vacunación. Anotará igualmente las casas ó locales que, sea por desaseo ó por estar contaminados por el contagio de la epidemia reinante, deban ser desinfectados. Art. 10. Daría cuenta á la Intendencia Municipal de los enfermos contagiosos que por el medio en que se asistan ó por otras causas, sean un peligro de propagación de la enfermedad, para que ésta disponga las medidas que considere pertinentes. Art. 11. Cuando una casa de familia fuese indicada á la Comisión de Higiene como malsana y en tales condiciones de higiene que pudiera perjudicar la salud de los vecinos, procederá á una inspección prolija en ella, de composición con los reglamentos en vigencia. Art. 12. La inspección de que habla el artículo anterior, no se verificará sino después que tres vecinos abonados se hagan solidarios de la denuncia, la que será firmada y archivada en la Comisión de Higiene. Art. 13. La inspección será hecha por el Inspector de Higiene, por el Presidente de la Comisión y cuando menos por uno de los demás miembros. Art. 14. Las visitas domiciliarias de inspección higiénica se practicarán cada dos meses, á las casas no comprendidas en el art. 1°. Art. 15. Estas visitas serán hechas por la Comisión de Higiene ó por subcomisiones de dos vecinos caracterizados, nombrados por ella. Art. 16. La Intendencia Municipal pasará á la Comisión Auxiliar de Higiene un formulario explicativo de las instrucciones técnicas que para el caso debe ir formulado. Art. 17. La Comisión debe-

ría dar conocimiento á los ocupantes de las casas que inspeccione, de las infracciones á las ordenanzas vigentes que se trate de reconocer en cumplimiento del Art. 18.- Quince días después de practicada la visita domiciliaria y en el caso que el ocupante no hubiere efectuado las obras ordenadas por la Comisión, ésta elevará el fundado informe con las actuaciones respectivas á conocimiento de la Intendencia Municipal, para que tome las medidas necesarias y disponga la aplicación de la multa correspondiente.- Con lo que terminó el acto que firmó el Señor Presidente en ejercicio, mandando los señores Concejales se concurriera á fojas siguientes, todo por ante mí, doy fe.-

Nicolás Valinotti
V.P.

Ezequiel P. Dorsaf
Srio

En Maciá, á nueve de Julio de mil novecientos once, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal los señores Concejales al margen consignados bajo la presidencia del titular Señor Pascual Tarabini, se declaró abierta la sesión siendo las nueve ante meridiano.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunión proceder á la formación de la lista de ciudadanos dentro de cuales debe sortearse la junta de Electores á que se refieren los arts. 14, 19 y 20 de la Ley Electoral de la provincia, se dió conocimiento á la Comisión de esta tarea á la vez, ordenando su publicación por carteles durante el término legal.- Con lo que terminó el acto, que firmó el Señor Presidente con el mencionado Secretario.-

Ricardo Tamendi

Ezequiel P. Dorsaf
Srio

Maipú, á dos de Agosto de mil novecientos once, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y señores Concejales al margen designados, se declaró abierta la sesión siendo las once y treinta minutos ante mí. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunion proceder al sorteo de la Junta Municipal que debe entender en la depuración del Registro Cívico á que se refiere el art. 1º del decreto fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos once y visto, se procedió al acto en público, resultando designados los señores: Julián Lynch, Eduardo Olamendi y Pedro Lionel. Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente, mandando los señores Municipales se comunique á quien corresponda para su publicación y demás efectos, todo por ante el infrascripto Secretario que autorizan.

Ricardo Olamendi

Ezequiel J. Rivas
Secr.

En Maipú, á veintiocho de Agosto de mil novecientos once, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal, bajo la presidencia del señor Concejal al margen designado, se declaró abierta la sesión siendo las diez y treinta minutos ante mí. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunion practicar el sorteo de la Junta de Reclamaciones que debe tener lugar el art. 104 de la Ley General de Elecciones provincial, se procedió al acto en público, introduciendo en una bolilla de las que numeradas conforme al Registro Cívico se echaron en una globo, cuya lista se había formado y publicado por el término de ley, resultando designados los ciudadanos Eduardo Yalour, vecino bajo el número 900, Pedro Antiguet, 76, Julio

Mill, 444, Comis. Rápate 057, Vital (firma), con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto Secretario actuante.

Ricardo Hamende

Ezequiel J. Lora
Sec.

En Maipú, á quince de Setiembre de mil novecientos once, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante, bajo la presidencia del señor Presidente y Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión, siendo las nueve antemeridiano. Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, se acordó declarar cerrado el padrón de Extranjeros y remitir copia legalizada al Departamento Ejecutivo, á los efectos del Art. 23 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al mismo tiempo y á los fines indicados en el artículo de las reformas á la citada ley, se acordó hacer saber al señor Intendente Local que el día treinta y uno del corriente del año en curso terminan los cuatro años del período para que fueron electos los Municipales titulares señores Pedro Ramírez, Roque M. Quintero, Ricardo Hamende y los Concejales Eraclio Vargas, Leopoldo Vargas y Abraham Montador. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, siendo las diez de la mañana del día arriba citado, todo por ante mí infrascripto Secretario actuante.

Ricardo Hamende

Ezequiel J. Lora
Sec.

En Maipú, á cinco de Octubre de mil novecientos once, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

lo [illegible] para su publicación y [illegible]
del vecindario.- 7°- Facultar al señor Int[endente] Municipal, para que de los fondos de la Comuna abone al Oficial de [illegible] local, señor A. J. Tomasselli, a cuenta de [illegible] que se le ha acordado como subsidio único y extraordinario, á fin de [illegible] la investigación últimamente efectuada en [illegible] general de estos vecindarios la cantidad que debería imputarse á "autorizaciones especiales".- 8°- Comunicar que el señor Esteban Tollerutti, [illegible] de este Partido, ha llenado en la fecha el requisito exigido por el art. de la Ley de Justicia de Paz.- 9° Acordar al señor Unión Latina la suma de [illegible] pesos moneda nacional, como retribución extraordinaria por el recargo que sobre él pesa con motivo del empadronamiento general llevado á cabo en la Oficina del Registro Civil local, suma que dicha deberá liquidarse por Tesorería con imputación á la partida de "autorizaciones especiales".- 10.- Aceptar la [illegible] propuesta por el Sr. [illegible] Gerente, en su oficio fecha [illegible] del actual, y dictar la Ordenanza Municipal de M. A. R.- Desde la promulgación de la presente, toda persona que desee establecer una casa de bailes públicos en Municipio, deberá solicitar permiso para [illegible] ante la Intendencia, que sólo lo acordará en el caso de que la finca destinada á ese objeto se halle ubicada fuera del radio de [illegible] cuadras de la Iglesia, [illegible] establecimientos de educación, [illegible] actualmente existentes.- [illegible] esta licencia podrá ser retirada [illegible] cualquier momento por razones [illegible] orden público ó de higiene.- Art. 2°- [illegible] casas de este género abonarán [illegible] mensual de adquisición anual establecida en el inciso 11, art. 17 de la ordenanza

Ordenanza sobre casas de bailes públicos 5 Octubre 1911

general de guardias nacionales para dar cuenta de dicha fuerza armada nacional de segunda reserva de bailes, bajo el mando del mayor general en las expresadas poblaciones, por los encargados de la policía de la localidad. Art. 4º- Queda absolutamente prohibido en todo el departamento la prostitución de personas en estado de ebriedad, que se presenten en manera alguna con trajes, disfraces y danzas indecentes, quedando igualmente prohibido el admitir en las casas mayores de diez y ocho años de edad de uno y otro sexo.- Art. 5º- Prohíbese absolutamente en ésta y todas las localidades el ejercicio de la prostitución clandestina, así como todo acto que afecte á la moral pública.- Art. 6º- Las personas que concurran á los bailes públicos no podrán llevar armas blancas ó de fuego, haciéndose extensiva esta prohibición al uso de bastones, látigos, etc, etc. Los agentes serán dejados en el lugar que se les designe, bajo pena de diez pesos moneda nacional de multa por cada infracción, ó en su defecto cinco días de arresto.- Art. 7º- El permiso á que se refiere el Art. 1º se concederá fijando en él las horas durante las cuales pueden tener lugar los bailes públicos, los que empezarán á las ocho pasado meridiano, debiendo terminar inexcusablemente á las diez antes meridiano.- Art. 8º- Los bailes públicos de disfraz, quedan sujetos á lo dispuesto sobre la materia en la presente reglamentación.- Art. 9º- La infracción á las disposiciones de ésta ordenanza, será castigada con multa de cien á doscientos pesos moneda nacional, y en su defecto con arresto de diez á ocho días, debiendo aplicarse el máximum de ésta pena cuantas veces se reincidiere.- Art. 10 Queda derogada toda otra disposición que se oponga á lo establecido en la presente.- Art. 11- Comuníquese y publíquese, etc.- Dado y firmado en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal, en Mar del Plata, á los [illegible] días de [illegible] mil novecientos [illegible]. Encargado

Ordenanza sobre Barrido de veredas 5 octubre 1911

Otamendi - Ezequiel P. Luna - Secret.

Municipalidad de Maipú. - Ordenanza sobre barrido de veredas. - Art. 1º Declárase de obligatorio en el Municipio el barrido de las veredas comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Lapridó, Colon, Italia y Alberdi. - Art. 2º. - Todo propietario, encargado ó ocupante que no tenga en buen estado de limpieza la vereda del ó casa - habitación, pagará una multa de diez pesos moneda nacional por cada vez que infrinja la disposición del artículo anterior. - Art. 3º. - Queda derogada toda disposición que se oponga á la presente. Art. 4º. - Comuníquese, publíquese, etc. Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante Municipal, en Maipú, á cinco de octubre de mil novecientos once. Rubén Otamendi - Ezequiel P. Luna Secretario. - Al mismo tiempo se resolvió estando los ciudadanos que deben formar las mesas receptoras de los próximos elecciones de Municipales y Concejales Generales, dando el siguiente resultado: Mesa Primera - Titulares: Tarolli José A. 98, Chairo Luciano 244, Avendaño Carlos 52, Baisbehere Miguel 86, Garcia Joaquin 192; Suplentes: - Castro Eduardo 183, Rivadavia Julio 91, Liganda Pedro 219, Alvarado Gustavo de Alejo 330. Mesa Segunda. - Titulares: - Gonzalez Alejo 409, Dominico Antonio Loza Eloy 449, Fatamiñan Honorio Braga Domingo 450; Suplentes: Tranquillo Pasqual 399, Laffranta Jacobo 493, Fuentes Esteban 480, Dimmasbil Damiano 278, Galvez José 380. - Mesa tercera. - Titulares: - Nuñez Eduardo 664, Larrija Esteban José 725, Nuñez Eugenio 506, Lagarra Bartolomé 514, Lopez Eugenio 506, Suplentes: Montenegro Martiniano 658, Marque Pedro 508, Moreno Hector J. 603, Ramones Eloy 748, Montenegro Juan C. 578. - Mesa Cuarta. Titulares: Wollands Diego 950, Lago Pablo 62, Falla, Francisco 129. Suplentes: Rafael 913, Thellier Jorge 891; Suplentes: Repetto Pedro 458, Silva Pedro 458, Ruiz Benito Benito 958; Silva Pedro 458, Ruiz Benito Benito 958, Salomon Angel 852, Vitale Aquiles 761.

Cadiz. - Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente de mesa las once y media ante meridiano del día arriba expresado. Enterados los señores Concejales se comunique á quien corresponda y se publique la deliberación de este Cabildo, todo por ante mí infrascripto Secretario.

Nicolás Valinoti

Enriquez Secretario

En Maipú, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos once, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal los Concejales al margen designados, bajo la presidencia del Sr. señor Nicolás Valinoti por ausencia del titular, se declaró abierta la sesión siendo las tres pasado meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior el señor Presidente en ejercicio puso en conocimiento del Honorable Concejo que se encontraban en Secretaría los registros de empadronamiento y demás comprobantes relativos á las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares, realizadas en este Distrito el día veintiseis del mes en curso, y que siendo el objeto de esta sesión practicar el escrutinio con arreglo á las prescripciones legales que rigen la materia, disposición de los señores Municipales para la resolución que se iniciando el acto considerara del caso adoptar, abiertos y examinados los pliegos respectivos, y considerando este Concejo que no debía informarse especialmente sobre el acto eleccionario por cuanto á su inicio, los registros y papeles concernientes se hallaban revestidos de todas las formalidades exigidas de legalidad y no constaba, por otra parte, la existencia de protesta alguna que pudiera

lugar á la nulidad de aquel, se procedió en público á la operación de escrutinio, declarando electos Municipales titulares á los señores Roque M. Quintero, Francisco Etchart, Vital Delfino, y Concejales suplentes á los señores Augusto Ortiz, Dr. Manuel J. Janeri y Marciano Montaldo, con igual número de votos cada uno, por la única lista presentada por el "Partido Conservador". En consecuencia, se aprueba por unanimidad el acto eleccionario originado de esta sesión, acordado, los señores Concejales se comuniquen á quienes corresponda. Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente siendo las cuatro de la tarde del día arriba expresado, todo por ante el infrascripto Secretario autorizante.-

Nicolás Valiente
V.P.

Ezequiel P. Ocampo
Sec.

En Maipú, á diez y siete de Diciembre de mil novecientos once, reunidos en el recinto del H. Consejo Deliberante Municipal, los señores Concejales al margen consignados, bajo la presidencia del titular, se declaró abierta la sesión siendo las tres pasando reunidos. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente: 1º- Ampliar en quinientos pesos moneda nacional la partida asignada en el presupuesto para "Vías y Obras" en el inciso 2º, Item 6º, y por ciento cincuenta pesos de igual moneda la de "Beneficencia Pública" Item 1º, igual mes, que han sido solicitados por la Superintendencia Municipal con fecha ocho de Noviembre último, cuatro y nueve del mes en curso.- Este gasto deberá imputarse á las especificadas partidas, en el órden correspondiente.- 2º- Acordar al Inspector Municipal señor Andrés N. Barrenechea

y Sub Inspector señor Pedro A. Correa, respectivamente, la suma de seiscientos y cincuenta pesos moneda nacional, por sus trabajos en la confección de planos y distribución de chapas de numeración de fincas al vecindario y ejecución del empedrado de ese Partido, debiendo imputarse dichas cantidades á "Autorizaciones Especiales". 3°- Resolvióse asimismo, designar á las siguientes personas para desempeñar las distintas Alcaldías en que está subdividido el Distrito: Para el cuartel primero, alcalde, señor Jacobo E. Laffitte; teniente alcalde, señor Valentín Maschi. Para el cuartel segundo, alcalde, señor José Martínez; teniente alcalde, señor Miguel Moreno Martínez. Para el cuartel tercero, alcalde, Juan Serapé Etchart (hijo); teniente alcalde, señor Domingo Gonzalez. - Para el cuartel cuarto, alcalde, señor Pedro E. Echeleta; teniente alcalde, señor Manuel Bendahan. Para el cuartel quinto, alcalde, señor Manuel G. Nuñez; teniente alcalde, señor Miguel Bordaberry. Para el cuartel sexto, alcalde, señor Pedro Salaberry; teniente alcalde, señor Francisco Bustos. 4°- Al mismo tiempo, y de acuerdo con lo que prescribe el art. 47. inc. 5°. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se resolvió proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia, las siguientes ternas para nombramiento de Jueces de paz y suplentes titulares. Para Coronel, Valimpié, Ezequiel P. Sosa, Eugenio Mozzo; suplentes- Nicolás Falanti, Jerónimo Bidabehere y Juan Tricio. 5°- En este estado concurrió el señor Miguel Bidabehere, defensor de Menores del Partido, quien juró desempeñar fielmente el cargo para que había sido designado, firmando en prueba de ello al final, de la presente. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente con el suplicionario citado, siendo las cuatro de la tarde, del día arriba designado, mandando los señores Concejales se comunique al Departamento Ejecutivo para que lo haga saber á los interesados á fin de que concurran á prestar el ju-

vamiento de ley, todo por ante mí el infrascripto Secretario.

Ricardo Hernandez

Ezequiel P. Novoa

En Paraná, á diez y siete de Diciembre de mil novecientos once, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesion ordinaria del dia de cinco y media pasado meridiano. Leida y aprobada, sin observacion, el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunion extraordinaria proceder á sorteo de los diez ciudadanos que deben componer cada una de las mesas receptoras de voto para las elecciones municipales de este entrante, se procedió al acto en público, extrayendo diez bolillas de cada urna, que examinadas por el señor Registro Cívico se encontraron ajustadas á lo que, cuya lista se habia firmado y publicado por el término de ley, resultando designados por la suerte los siguientes electores: Primera Mesa - titulares: Angel Brunetti 104, Julio Bidaligur 91, Alberto Casajús 210, Gregorio Argel 13, Marcos Acosta 7, suplentes: Andrés Cordenes 200, Francisco Barbieri 72, Carlos Cotti 185, Bernardo Althabe 72, Felipe Balmaceda 123. - Segunda Mesa - titulares: Luciano Garciarena 397, Pedro Delorte Juan B. Lamarque 491, Eudoxio Echenique 272, Francisco S. Flores 330. Suplentes: Hoilán Fuentes 339. Manuel E. Lucio 274, Vicente Zamora 97, Pedro Echenique 315. - Tercera Mesa - titulares: Baltasar Machain 583, Angel Macedo 580, Jacinto Mola 599, Eugenio Lopez 542, Rafael Moreno 590; Suplentes: Juan Leiva (hijo) 516, Gaudencio Aldun 692, Juan Ludueña 551, Gerardo Nuñez 664, Francisco Altolaguirre 656. - Cuarta Mesa - titulares: Benito Y. Vaccaro 828, Juan Pedro Salaberry 880, Pedro Quintana 751, Antonio Vera 8[illegible], Porfirio Rios 272; Suplentes: Gregorio [illegible]

Totay 910, Manuel Vera 855, Jacinto Leal 839, Francisco Totay 910, Manuel Vera 855, Abraham Ugalde 912, Cirobio Vera 938. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las siete y cuarto pasado meridiano del día arriba expresado y firmó el señor Presidente, ordenando los señores Concejales se hagan las comunicaciones de estilo, todo por ante el infrascripto Secretario autorizante.

Ricardo Otamendi

Ezequiel Vera
Sio

En Maipú, á veintiocho de Enero de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y Concejales de segundo convocados, se declaró abierta la sesión siendo las once antemeridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior se procedió á la elección de Presidente por cédulas, recayendo tal designación en el Municipal señor Valinotti, quien hizo presente que ella tenía por objeto tratar de la distribución de cargos para el ejercicio del año en curso, por lo que había llegado la oportunidad de elegir las personas que deben desempeñar las funciones públicas determinadas por la ley votada que fué la anterior indicación, y habiéndose ordenado por el Poder Ejecutivo de la Provincia el Intendente Municipal de este Partido, se resolvió aquella eliminatoriamente, resultando electos por unanimidad de votos: Presidente efectivo, el señor Roque N. Quintana; Vice-presidente 1º, el señor Vital Delfino; Vice-presidente 2º, el señor M. Isaac Arano; Síndico Municipal, el señor Federico Lemos; Vocal, señor Nicolás Valinotti. S. - Secretario, el señor Vera. En posesión del cargo el señor Presidente y prévio juramento

que fueron elegidos en forma legal los señores Concejales presentes, se declaró constituida la Autoridad Comunal de este Distrito. Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente, mandando se comunique á quienes corresponda y siendo las diez y media de la mañana, todo por ante el infrascripto Secretario.

R M Quinteros

Ezequiel P. Losa
Secr.

En Maipú, á veintiuno de Febrero de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las diez y media ante mí, Secretario, con inasistencia del Dr. Alsina. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el señor Presidente manifestó que se encontraba en Secretaría la lista de ciudadanos hábiles enviada por la Junta Electoral de la Provincia, y que tenía el objeto de esta reunión tratar acerca de aquella lista la forma á disposición de los señores Municipales para los fines del caso. Examinado que fué y considerando que para su formación han sido cumplidas las formalidades exigidas por la Ley de la materia, se resolvió aprobarla por unanimidad, y señalar el día diez del entrante mes de Marzo á las diez de la tarde, á los efectos de sus vinculaciones de las mesas receptoras de votos. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se hagan las publicaciones correspondientes, de acuerdo á los preceptos legales, todo por ante el Secretario autorizante.

R M Quinteros

Ezequiel P. Losa
Secr.

En Maipú, á diez de Marzo de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales

al margen consignados: se declaró abierta la sesión siendo las dos de la tarde, con asistencia del Sr. Alcalde. - Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior fueron tomados en consideración los asuntos tratados y resueltos en la forma siguiente. - 1º - Autorizar al Repartamiento Ejecutivo para que contribuya con la suma que sea necesaria al establecimiento de cinco matrículas destinadas al ingreso de aquellos niños cuyos padres carezcan de los medios con que satisfacer la correspondiente asistencia en la Escuela Elemental de esta localidad, debiendo hacerse las adjudicaciones directamente por aquel, á excepción de las que este Consejo ha otorgado á favor de la niña Estela Vidalle y Ernesto Pesino Bejeti. - 2º - La cantidad que demande el cumplimiento de la precedente resolución, se abonará de sobras generales, con imputación á autorizaciones especiales. 3º - Aceptar la renuncia que de Alcalde del Cuartel Quinto de este Distrito ha elevado Don Manuel J. Nuñez y nombrar en su reemplazo al ciudadano Don Eugenio Mola, dandole á aquel las gracias por los servicios prestados. - 4º - Recibir juramento á los señores Faccheal Valinoti y Jacobo B. Kaffarati, juez de paz titular y alcalde del Cuartel Primero del partido, respectivamente quienes juraron por Dios y por la patria desempeñar fiel y lealmente las funciones de sus respectivos cargos. - 5º - Encargar al señor Contendente el cumplido que negocia el art. 80. inciso 2º de la ley orgánica de las municipalidades para confirmar en su puesto al actual tesorero municipal señor Augusto Antin. 6º - Nombrar al concejal señor Vidal Delfino para el fin indicado en el art. 4º del Reglamento de Contabilidad y designar á los municipales señores Nicolás Valinoti y Pedro Bisio para que suscriban los certificados á que se refiere el art. 18. del mismo. 7º - Aprobar por unanimidad de votos la percepción é inversión de la renta pública correspondiente al ejercicio del año mil novecientos once, declarando que el saldo de cuarenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional con que cierra, es el

que resulta del balance verificado. Con lo que terminó el acto, que firmó el Señor Presidente siendo las cuatro de la tarde, dispo- niendo los señores Concejales se comunique a quienes corresponda, y se remitan los libros, Valoraciones y demás documentos al Superior Tribunal de Cuentas, con testimonio de esta resolución y de aquellas en que conste fa- cultad alguna especial ó que tenga relación directa con la administración de los fondos de esta Comuna, todo por ante el infrascripto Secretario.-

R M Quinteros

Ezequiel F Lora
Pte

Con presencia de los mismos Con- cejales y por la misma Presidencia, se procedió á celebrar sesión extraordinaria, á la cual habían sido especialmente convocados los miembros de ésta Corporación.- Leída y aprobada, sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de ésta reunión proceder al sorteo de los ciuda- danos que deben componer las mesas receptoras de votos para las elecciones pro- vinciales del año en curso, se efectuó el acto en público, extrayendose diez bolillas de cada série, de las que son el número que les corresponde en el órden de inscripción en el Registro Cívico, se echaron en el globo de sorteo, y practicado por la suerte designa- dos de la lista que en conformidad á la Ley tenía ya formada y publicada el Honorable Concejo, como titulares y su- plentes, respectivamente, los ciudadanos siguientes: Primera Mesa- Titulares: José A. Bortondelli 98, Emilio Avendaño 92, Joaquin Ca- mica 192, Marcos Acosta 7, Jerónimo Bidabe- here 85; Suplentes: Pedro Bidaburu 92, Fidel Ca- stro 169, Nicolás Abins 24, Federico Campog- nano 158, Ramon Arce 83. Segunda Mesa- titula- res: Teofilo Farias 339, Romulo Fernandez 225, Pascual Guzzilla 399, José Falante 285, Pedro Delo- ta 265; Suplentes: Quirno Gancedo 397, Euse-

cisco S. Flores 330, Bernardo Escalada 305, Lucindo Guruciaga 277, Carlos Hill 444, Tercero Mozo - titulares: Antonio de la Hoz 557, Baltasar Marchanteria 585, Jacinto Mola 590, Eugenio M. Zapata 506, Ricardo L. Otamendi 678; Suplentes: Juan Lucero 54, Juan Luis 733, Agustin Peralta 714, Eduardo Malone 614, Eusebio Lazo 509, Fausto Meza - titulares: Juan C. Ugalde 912, Cenobio Loza 838, Diego D. Woodlands 950, José Lubienieckie 962, Juan Taborda 895; Suplentes: Jorge Thiellet 891, Terminio Zárate 928, Modesto Quintana 752, Severiano Trejo 884, Silverio Villareal 920. - Siendo las siete pasado meridiano del día arriba expresado, se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, mandando por ante mí se comunique á quienes corresponda el resultado del sorteo y se publique este con arreglo á las prescripciones legales, todo por ante el infrascripto Secretario.

R Meuniers

Ezequiel P Lora
Pte

En Maipú, á treinta de junio de mil novecientos doce, reunidos en el recinto de la Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las dos pasado meridiano. - Leida y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, fueron tomados en consideración los asuntos entrados, los cuales se resolvieron en la forma siguiente. - 1º - No hacer lugar al nombramiento de Sub-Secretario que solicita el Departamento Ejecutivo en su mensaje fecha primero de Abril próximo pasado, por cuanto este Concejo encuentra inconveniente en recargar, por ahora, las rentas municipales con la creación de nuevos empleos. - 2º - Archivar las comunicaciones por las cuales el Poder Ejecutivo hace saber que ha aceptado las renuncias que interpusieron los señores Pascual Palmieri y Nicolás Galanto de Peones de la titular y Suplente de este partido, respectivamente, y remitir al Subsecretario de Gobierno, á los fines consiguientes, la toma

que a continuación se expresan. Titulares: Señores Romualdo R. Costi, Juan Tassies, Eugenio M. Vozzo, Suplentes: Señores Gerónimo Bledalbe, Joaquín Zapiola, Luis M. Lafuente. 3°- No habiendo del Cuartel Quinto del Distrito fué elevado á la vacada no se halla comprendida, en las disposiciones legales admitidas por la ley. 4°- Hacer saber al Departamento Ejecutivo que debe ajustarse á lo prescripto en la ley promulgada con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos once, respecto de la renta asignada á esta Corporación en su nota de Abril del corriente año. 5°- Ampliar en trescientos y veinticinco pesos moneda nacional, respectivamente, las partidas de "Eventuales" y "Fiestas Públicas" del presupuesto vigente, imputándose á las mismas. 6°- Autorizar al señor Intendente Municipal para que cambie el nombre de la Avenida Buenos Aires por el de Eduardo Costa, conforme á lo solicitado en su mensaje fecha primero de Mayo último. El Concejal señor Vital Delfino en ejercicio de la Presidencia, invitó al Concejo y señores presentes á ponerse de pié en homenaje á las condiciones personales y virtudes caballerescas del señor Eduardo Costa, indicación que fué gustosamente aceptada, por ser un deber de las autoridades tributarlo á la memoria del obrero del progreso que cumplió noblemente su misión al contribuir con sus hechos á la prosperidad de este país, resolviendo las mismas Municipales se comunique por nota esta resolución á su hijo, señor Alberto Costa. 7°- Archivar la nota N°2272 por la que el Tribunal de Cuentas comunica que ha sido aprobada la percepción é inversión de la renta de esta Municipalidad en el ejercicio del año mil novecientos diez. 8°- Reservar para otra oportunidad la solicitud de la señorita María Josefina Fernández, relativa á una beca de las que acuerda la Provincia. 9°- Designar por la suerte á los Municipales señores Vital Delfino, Nicolás Valinotti y Pedro Tassies, á efectos de la inscripción de extranjeros á que se refiere el art. 22 de la Ley Orgánica. No habiendo más asuntos que tratar se dió por

rado el acto, que firmó el señor Presidente, siendo las cuatro de la tarde del mismo día, disponiendo los señores Concejales se hagan las comunicaciones de estilo, todo por ante el infrascripto Secretario.

Ezequiel P. Zorraquín
Pres.

En Maipú, á treinta de Agosto, de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las diez antemeridiano.- Leída y aprobada sin observación alguno el acta del anterior, y siendo el objeto de ésta reunión proceder al sorteo de los Municipales que deben formar la Comisión llamada á entender en la respectiva del Registro Cívico ordenado por el art. 43, de la Ley Electoral de la Provincia, se realizó el acto en público, sorteando las bolillas y resultando electos por la suerte los señores Vital Delfino, Pedro Cisneros y el que suscribe.- Con lo que terminó la sesión siendo las once antemeridiano del día arriba expresado, mandando los señores Concejales se comunique en forma á quien corresponda y se publique por medio de carteles impresos que se fijarán en el tablero Municipal y demás parajes públicos del vecindario, firmando el señor Presidente con el infrascripto Secretario.-

R. V. Quinteros

Ezequiel P. Zorraquín
Pres.

En Maipú, á quince de Septiembre de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las doce del día.- Leída y aprobada sin observación el

guna el acto de la anterior y recuentado del respectivo Registro de Extranjeros que no se ha presentado persona alguna haciendo uso del derecho de reclamo autorizado por la Ley, se resolvió declarar definitivo, ordenando los señores Municipales se comunique con copia legalizada al Departamento Ejecutivo, á los efectos de lo dispuesto en el art. 23. de la Ley Orgánica de las Municipalidades. - Hallándose en la sala de este Concejo el Juez de 1ª titular del partido, señor Romualdo E. Cobi, designado para el ejercicio del año en curso, se procedió á recibirle juramento y habiendosele interrogado si juraba desempeñar fiel y lealmente los deberes de su cargo, dijo que sí, firmando la presente en señal de verdad. Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente la misma para constancias, mandando los señores Concejales se comunique con copia á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto Secretario. -

R M Cumiteros

D E

Ezequiel Rosa
Sec.

En Maipú, á seis de Octubre de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las nueve ante meridiano. - Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el Municipal señor Delfino presentó el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio del año entrante, con las modificaciones que en él se consignan. En tal virtud se resolvió invitar á los señores contribuyentes José Joaquín Zuviaga, Juan Pedro Pighinelli, Domingo Rago é industriales Carlos Gallevette y Esteban Sanzi, á quienes se dispuso que comunique á esta Sala el vecindario, concurran á las dos de la tarde, á los fines especificados en el art. 49. de la Ley Orgánica. - Con lo que se dió por terminado el acto, que firmó el señor Presidente

dente, mandando los señores Concejales se comunique en forma á quienes corresponda, por ante el infrascripto secretario autorizante.

R. Quintero

Ezequiel Rivas

En Mayipú, á veintidos de Octubre de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y señores Concejales al margen consignados é integrada ésta Corporación con el número de vocales contribuyentes que el final especifica, se declaró abierta la sesión siendo las diez antemeridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de ésta reunión proceder al estudio del proyecto de presupuesto y ordenanza de recursos para el ejercicio del año entrante, se acordó por unanimidad, después de examinado y suficientemente discutido aquel, sancionar el actual cálculo de recursos y presupuesto general de gastos con las modificaciones siguientes: Capítulo primero - Art. 2º - Alumbrado y limpieza - Suprímese la palabra "cuarto" del primer inciso de éste mismo artículo, así como las leyendas "tres cuartos" del segundo inciso, y agregar en su reemplazo las palabras "medio", "uno", respectivamente. - Aumentar al Art. 3º, después del inciso 7º inciso 8º. Por ganado vacuno, cada animal, cuarenta centavos. - 10. por cada lanar, treinta centavos. - 11. por cada porcino, un peso. - Agregar como inciso 12 al art. 4º de esta ordenanza - Por cada balanza sin pesas, diez pesos. - Modificar aumentando á cinco y quince: ta peso moneda nacional, respectivamente, los impuestos consignados en los incisos 16 y 18 del art. 5º, y agregar inciso 19. - Por cada motor inalámbrico, diez pesos. - Disminuir á diez y cinco pesos respectivamente, los impuestos establecidos en los incisos 5º y 6º del Art. 6º de ésta ordenanza. - Aumentar á mil quinientos pesos la patente fijada en el inciso 11 del Art. 7º y suprimir el impuesto á que se refiere el inciso 12 del este mismo artículo - Quedan en

dificando los incisos 2°, 3°, 6° y 8° del artículo 8°, en ciento pesos, cien, quince y ciento treinta, agregando como inciso 13 de este mismo artículo, por conducción de féretros á pié hasta la necrópolis local, á excepción de aquellos casos en que los interesados justifiquen su extrema calidad de pobreza ante el Departamento Ejecutivo, cincuenta pesos. Aumentando á treinta, quince y ciento pesos respectivamente el impuesto establecido en los incisos 1°, 2° y 4° del artículo 9° y se dispone intercalar, dos pesos del inciso 4° de este artículo. Por introducción á la necrópolis, piedras, cruces, etc. cinco pesos. Aumentase igualmente á diez pesos moneda nacional cada uno de los impuestos fijados en los incisos 5° y 7° de este artículo. Suprímese del art. 11 inciso 1° las palabras "leche, vacunos" y modifícase los impuestos fijados en los incisos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 17, 18, 32, 37, 39 y 40, con supresión de los incisos 38 y 39, en la forma siguiente: diez, quince, diez, ciento ochenta, diez, treinta, cuatrocientos hasta la una de la mañana, tres, cuatro, veinte, diez y veinte pesos, respectivamente. Suprímese del artículo 12 las palabras "compra, venta, prestamos é hipotecas". Capítulo Segundo. Aumentase el sueldo del Secretario del Consejo Deliberante á ciento cincuenta pesos mensuales, á doscientos veinte al de la Intendencia Municipal, á ciento veinte al del Contador de Rentas, ciento cincuenta al Inspector de Higiene, á noventa el del encargado de la biblioteca pública, treinta al Sepulturero y se fija en doscientos pesos moneda nacional el sueldo mensual para el veterinario municipal creado por la ley que rige la materia. Agrégase al inciso 9 de este Capítulo: Al propietario de la Local, de $ 50 %. A la Banda de Música, doscientos pesos al año. Suprímese el inciso 12 de este Capítulo. A los efectos de correr por una subasta pública á favor de la empresa Banda de Música y de que se distribuyan trimestralmente los fondos que por este concepto se destinan como subvención á la misma, se abocan á los señores Andrés Da. Berruezo, José J. Zacarías, Francisco Zanuzzi y Augusto Ortiz, quienes de acuerdo con el señor Intendente Municipal, procederán á distribuir aquellos en la forma que

mación más conveniente.- Se resolvió asimismo designar á los señores José Salgado y Jesús López para que saquen las copias correspondientes del Registro Electoral de la Provincia, facultando al señor Intendente Municipal para que de los fondos de la Comuna abone á aquellos la suma de cuarenta pesos moneda nacional á cada uno, en que se estiman sus servicios, por compulsación á autos ya mencionada especialmente. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente y vecinos presentes, ordenando los señores Concejales se comunique á quien corresponda, por ante el infrascripto Secretario autorizante.

R M Quinteros

Pte

Ezequiel P. Rosas
Secr.

Con asistencia de los señores Concejales y bajo la misma Presidencia, se pasó á acto continuo á celebrar sesión extraordinaria y habiendo transcurrido por la secretaría la lista á que se refiere el art 4to de la ley de Septiembre vigente del corriente año, se resolvió aprobarla, ordenando los señores Concejales su publicación por medio de carteles durante el término legal y designando el día tres del entrante mes de noviembre á las diez de la mañana para oir y resolver las reclamaciones á que hubiera lugar, fijándose el mismo día á las dos de la tarde para practicar el sorteo de la misma recaptada de votos. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente y pertinente, autorizante.-

R M Quinteros

Pte

Ezequiel P. Rosas
Secr.

En Maipú, á tres de noviembre de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el vice Presidente 1º. señor Vital Delfino y Municipal señor Pedro Tissier, con inasistencia del señor Presidente titu-

les y Concejales Dr. Arce y señor Valiente, se resolvió constituirse en sesión permanente á los fines del sorteo apreciado en el acto anterior y hasta tanto haya número suficiente para sesionar; declarándose abierta la sesión á las diez y media de la tarde. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Vice nombrado con el infrascripto secretario.-

Delfino

Ezequiel P. Paz
Secy.

En Maipú, á tres de noviembre de mil novecientos doce, reunidos bajo la presidencia del señor Delfino los municipales señores Tisiés y Valiente, con inasistencia del señor presidente titular y municipales Dr. Arce, se declaró abierta esta sesión extraordinaria, siendo las once y media pasado meridiano. Leídas y aprobadas sin observación alguna las actas de las anteriores, y siendo el objeto de esta reunión practicar el sorteo de los ciudadanos que deben componer las mesas receptoras de votos para las elecciones de Municipales y Concejales Escolares á verificarse en este distrito el día veinte cuatro del corriente, se procedió al acto en público, extrayendose diez bolillas de cada cédula de las que por el número que les corresponde en el orden de inscripción en el Registro Cívico, se echaron en el globo de cristal, resultando designados por la suerte de la lista que de conformidad á la Ley tenía ya formada esta Corporación, como titulares y suplentes respectivamente, los siguientes:- Mesa 1ª Titulares: Carrico Joaquín 192, Bidalain Pedro 92, Campagna Federico 158, Irondaño Carlos 52, Cossa Juan Alberto 198; Suplentes: Carrino Juan 225, Arce Ramón 83, Antiguet Luis 45, Alessio Alejo 75, Canevaro Fidel 169.- Mesa 2ª Titulares: Farina Florian 389, Hill Carlos 444, Galante Jacobo 84, Tagliabue Luciano 397; Suplentes: Deloste Pedro 265, Escalada Bernardo 205, Gonzalez Alejo 409, Chapaz Pedro 45, Juan y Jose María 84, Mesa 3ª Titulares: Fabian Salas: Manchini Feliciano 585, Loza Eugenio 22. 506, Malo Edmundo 614, Roca Antonio de la 553, Rey José R. 327; Suplentes: Manchi Valentín 539, Mol a Jacinto 599, Moreno Belisario 674, Olaumendi Julio 679, Quiñones

...ano Eloy 948. - Mesa 4ª - Titulares: Valabrega Juan Pedro 886, Roca Canobio 838, Ugalde Jorge P. 913, Valle Alej. 906, Woodlands Diego A. 950; Suplentes: Fábrega Tomás 957, Roca Camilo 855, Moffa Hipólito 991, Fabbiani José P. 962, Rua Carlos Aguilera 764. Mesa 5ª - Titulares: Coronel Facundo 1186, Roca Juan Manuel 1019, Balbín José 1120, Iguacel José 1245, Correa Vital 1200; Suplentes: Alcon Juan 1228, Alday Agustino 1021, Coronel Antonio Jerónimo 1180, Arellano Raimundo 1031, Francisco Sebastián 1135. - Mesa 6ª - Titulares: Fuentes Juan Alejandro Carlos 1429, Damico Lucio 1279, Goyo Pablo 1473, Fernandez Emilio 1320, Sanchez Francisco Antonio 1497; Suplentes: Etchegaray Antonio 1296, Devanna Agustino Luis 1268, Labitte Juan 1486, Fernandez Valentín 1335, Etchegaray Juan 1305. - Mesa 7ª - Titulares: Manzini Antonio 1555, Machi José Leonardo 1582, Iraizegui Ignacio Eudoxio 1544. Ramirez Brígida 1741, Fabini Juan Mariano 1604; Suplentes: - Moreno Juan 1560, Montenegro Cristiano 1607, Lizarazu Francisco 1642, Peralta Urbano 1667, Maudarino Antonio Benigno 1553. - Mesa 8ª - Titulares: Viticiantina Juan Elías 1921, Silva Peregrino 1861, Cheiler José 1891, Valeck Pedro 1949, Fraga Manuel José 1931; Suplentes: Tidalle Francisco 1933, Reynoso Nicolás 1795, Zunda Antonio 1958, Rivas Pedro 1993, Zubiaurre Antonio 1961.

Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente en ejercicio, mandando las copias Municipales se comunique en forma de estilo á quienes corresponda y se haga publicación de este por medio de carteles que deben fijarse en parajes públicos, todo por ante el infrascripto Secretario.

Esequiel J. Rosa
Sec.

En Maipú, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el Vocal Presidente primero, actuando por ausencia del titular y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las once y media ante mí. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el señor Presidente

te en ejercicio puso en conocimiento del Honorable Concejo que se hallaban en Secretaría los Registros de sufragios y demás documentos relativos á las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares, realizadas en este distrito el día veinticinco del corriente mes y año, y que siendo el objeto de esta reunión practicar el escrutinio con arreglo á las prescripciones legales que rigen la materia, los ponía á disposición de los señores Municipales para la resolución que en el asunto el criterio considerase del caso adoptar. Abiertos y examinados los pliegos respectivos, y considerando esta Corporación que no debía informarse especialmente sobre el acto electoral por cuanto, á su juicio, los registros y papeles examinados se encontraban revestidos de todas las formalidades exigidas de legalidad, y no constaba, por otra parte, la existencia de protesta alguna que pudiera dar lugar á la invalidez de aquel, se procedió en público á la operación de escrutinio, declarando ser estos Municipales titulares, los señores Julián Funk, Ricardo Otamendi, Pascual Valinotti, suplentes: señores Juan Carrocetta, Joaquín Cerini, Luciano Garciarena. - Consejeros Escolares: señores Pedro Erionés, Cárlos M. Arena, Angel Martinengo, con igual número de votos cada uno y por la lista única presentada por el Partido Conservador. - En consecuencia se aprobó por unanimidad el acto electoral de que da cuenta esta Comisión, mandando los señores Municipales se comunique á quienes corresponda para que se incorporen los electos, á cuyo fin se designa el día primero de Enero de mil novecientos trece, á las ocho de la mañana. - Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, siendo las doce y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano de la fecha arriba expresada, todo por ante el infrascripto Secretario. —

Enrique

Ezequiel D. Cruz
Sec.

Con asistencia de los mismos Concejales y bajo la presidencia del mismo Señor, se pasó acto continuo á celebrar sesión ordinaria, á la cual habían sido especialmente convocados los miembros de este Concejo. Los

día y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por secretaría de un mensaje del señor Intendente Municipal fecha veinte de Octubre ppdo, en virtud de lo que se resolvió ampliar en doscientos pesos moneda nacional, trescientos y doscientos pesos moneda nacional, respectivamente, las partidas "Eventuales" "Alumbrado público" "Beneficencia pública" "Vías y Obras" del presupuesto vigente por imputación á las mismas. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión siendo la una y cuarto de la tarde y pasó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique en forma á quien corresponda todo por ante el infrascripto Secretario.

Ezequiel Ramos

En Mainé, á veintidós de Diciembre de mil novecientos doce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal, el señor Presidente y señores Concejales al margen designados, se declaró abierta la sesión siendo las dos de la tarde. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por secretaría de los asuntos entrados, pasando á resolver lo siguiente: Designar á los ciudadanos que á continuación se expresan, para desempeñar las distintas mesas en los días en que está subdividido el partido. Cuartel 1º - Jacobo L. Laffitte y Valentín Maceda; Cuartel 2º - José Iraultza y Miguel Navarro Mastrau; Cuartel 3º - Juan Bautista Etchart (hijo) y Domingo Cantamutto; Cuartel 4º - Pedro Etchelet y Eudaldo Sudes; Cuartel 5º - Miguel Barbalace y Isidro Aldazábal; Cuartel 6º - Pedro Galarreta y Francisco Mastrau. Elevar la siguiente terna al P. E. para nombramiento de Juez de Paz titular: Romualdo Ortiz, Antonio A. Tenti, Juan Etcheverry; Suplente: Diego E. Wallands, Pompeyo Almada, Antonio Galletto. Dejar cons-

rados para esta oportunidad los referidos relatores á las solicitudes de la Vecina Magdalena P. de Ezcurra, sobre creación de una delegación en Santo Domingo á la viuda María Joaquina Fernandez y con lo que terminó el acto que firmo el Señor Presidente siendo las tres y media del dia arriba expresado, mandando los Señores Municipales se comunique y firmaron conmigo, todo por ante el infrascripto Secretario.

R M Guerrero

Esquivel Ibarra

Con asistencia de los miembros que componen la nueva presidencia, se pasó á celebrar sesion extraordinaria, á la cual habiano sido especialmente convocados los concejales de este Cuerpo y se declaró abierto el acto siendo las diez horas del dia meridiano. Leida y aprobada sin observacion alguna el acta de la anterior se procedió en público al sorteo de los ciudadanos que deben componer parte de las mesas receptoras de votos para las elecciones generales del año en curso, extrayendo de la bolilla de esa seccion, que comprende al Pueblo, Capital del Departamento, habiendo sido firmadas y publicadas por el termino legal, resultando designados para la mesa 1ª - Electores: Bidalmo 44, Nicolas Mesa 1ª - Suplentes: Juan Luis 24, Federico Campagnoli, Victor Correa 38, Nicolás Barroza 18, Suplentes: Juan Aguirre 1, Bernardo Altrabe 30, Francisco de Borja 21, Juan Aranciaga 32, Francisco Argel 29. - Mesa 2ª Titulares: José Salaverte 385, Pablo di Fernandi 52, Florencio Farias 497, Juan de la Fuente 526, Juan Fontanetto Etchela 364; Suplentes: Juan Fontanetto Juan de la Fuente Chifo 52, Casimiro Garcia 99, Manuel Erausquin 285, Juan Bautista 45 v. - Mesa 3ª Titulares: Juan Francisco Macchi 588, Francisco Vacca 520, Tomas

Mollard 567, Ignacio Abola 644, Eduardo Molins 592; Suplentes: Antonio de la Rosa 557, Augusto Izquierdo 748, Elías Martínez 593, Eloy Olazagasti 587, Marcos Bitudes, Modesto Gómez 702, Alejandro Theille 894, Victoriano Rodríguez 782, Miguel A. Ríos 800, Domingo Morales 909; Suplentes: Ignacio Varela 912, Benito Rosa 842, Antonio E. Saenz 800, Juan López Alsina 973, José B. Fabini 962. Vocales 5as Titulares- Justiniano Arce 1022, Juan Manuel Arce 1219, Raimundo Arellano 1021, Waldomiro Mieta 1050, Silvano Caraballo 1210; Suplentes: Luis Mieta 1039, Narcisio Teófilo Casal 1183, Agustín Arrodia 1064, Miguel Gabarrou 1668, Luis Carrión 1223, Mesa 6as- Titulares: Augusto F. Fajardo 1311, Ezequiel Díaz 1265, Andrés Jiménez 1277, Pascual Fernández 1392, Cecilio Jiménez 1455, Suplentes: Valentín Fernández Sosa, Gustavo Irigoyen 1255, Dionisio Talavera 1346, Luis Arnaldo 1293, Silvestre Figueroa 1326, Mesa 7a Titulares: Loíl Lora 1570, Manuel Pedro Lucero 1508, José María Loza 1512, Juan Fernández 1506, Rafael Arroyo 1695- Suplentes: Francisco Paulero 1704, Heraclio Ignacio Juárez 1555, José Eudicio Arrachi 1522, Federico Alen 1622, Pedro Olguín 1620, Mesa 8as- Titulares- Ruperto A. F. Ruano 1707, Miguel Rodríguez 1704, Rito Serrudo 1824, Juan Manuel Rodríguez 1705, Adriano Avilés 1806; Suplentes: José Theilles 1891, Juan Serrudo 1814, Francisco Videla 1928, Andrés Rodríguez Urquiza 1914, Juan Vicente 1926. Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente, mandando los autos para que pasados se comunique a quienes corresponda y se publique en forma, lo de lo que certifico.

R. M. Quintero

Ezequiel J. Losa
Srio

Dr.

En Maipú, á primero de Enero de mil novecientos tres, reunidos en su sala de sesiones los señores Miembros del Tribunal al margen consignados, se declaró

abierta la sesión siendo las nueve ante meridiano. Así reunidos con objeto de proceder á la designación de cargos para el ejercicio del año en curso, se procedió á la elección de presidente provisorio recayendo por unanimidad en la persona del Concejal señor Juan Benigno Etchart. Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, sin observación alguna, y prévio juramento que prestaron los presentes, el señor presidente expuso que era llegada la oportunidad de nombrar las personas que deben desempeñar las funciones públicas determinadas por la ley, á cuyo efecto invitaba á la corporación, resultando electos por mayoría absoluta de votos: Intendente Municipal, señor Ricardo Otaegui. Puesta á votación el suplente que había de reemplazar al señor Intendente, recayó por unanimidad la elección en el señor Juan Larracoche, quien prévio juramento se incorporó, procediéndose la elección del señor Vital Delfino para presidente, vicepresidente primero y síndico fiscal, el señor Pascual Palmoti; vicepresidente segundo, el señor Juan Larracoche; defensor de menores, el señor Juan Benigno Etchart; vocales, señores Julián Lynch y Roque M. Quintero; Secretario, Ezequiel P. Loza. En posesión del cargo el señor presidente, se declaró constituida la autoridad comunal de este partido y se dió por terminado el acto que firmó aquel mandando los señores Municipales se hagan las comunicaciones correspondientes, todo por ante el infrascripto secretario.

Ezequiel P. Loza
Sio

En Maipú, á veintiocho de Febrero de mil novecientos trece, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados

se declaró abierta la sesión siendo las
dos de la tarde, con inasistencia del se-
ñor Quintana. Leída y aprobada sin ob-
servación alguna el acta de la anterior,
y siendo el objeto de ésta reunión sortear
los ciudadanos que deben reemplazar á
aquellos que no aceptaron ó no tuvieron nue-
vos nombramientos de examinadores para las elec-
ciones generales del año en curso, se pro-
cedió al acto en público, resultando designa-
dos por la suerte los siguientes electores:-
Primera mesa.- Suplentes: Agustín Caballero 161,
Carlos F. Costa 185, Enrique Almada 20.- Segunda
mesa.- Titular: Silvano D. Gonzalez 376 Tercera me-
sa: Titulares: José M. Montalbán 571, Pedro Pe-
chena 691; Suplentes: Gerardo Nuñez 664, Cuarta
mesa.- Titular: Samuel Sosa 855; Suplentes:
Arturo Zelueta 955, Jerónimo Rappallini 375. Quin-
ta mesa.- Titulares: José Donato Constantino 1122,
Alejandro Arguindart 1079, Anastasio Castro 1185;
Suplentes: Sebastian Barrionuevo 1135, Juan
José Buzzi 1116, Fidel Carreno 1173, Felipe Vital Ca-
rrea 1184.- Sexta mesa.- Titulares: Pedro Lara 1464,
Zoilo Fernandez 1020, Enrique F. García 1562; Su-
plentes: Juan Alejandro Carlos Carreno 1479,
Juan Gandara 1850, Bernardo Gramáticas 1375.
Séptima mesa.- Titulares: Eustodio R. Peralta 1677,
Isaac Moreno 1560, Francisco Espíritu Santo 1642, Juan
Mariano Rossini 1661; Suplentes: Martin Nicole-
des 1321, Ignacio Eudosio Maigtegui 1544, Angel
M. Perez Badin 1678, Jacinto Nola 1547, Antonio
Mangini 1555.- Octava mesa.- Titulares: Jaime
Font 1902, Pedro Rios 1793, Isidro Rissini 1827, Máxi-
mo Silva 1846, Damian Rivera 1756; Suplentes:
Rufino Romero 1788, Juan José Rissini 1824. Con
lo que terminó el acto que firmó el señor
Presidente, mandando los señores Concejales
se comunique á quienes corresponda
y se publique en forma, todo por ante el
infrascripto Secretario.

Con asistencia de los mismos
Concejales y bajo la misma Presidencia

se dió á celebrar sesión ordinaria, á la
cual habian sido especialmente convocados
los señores de este Cuerpo, declarandose
abierto el acto á las seis pasado mediodia
del dia expresado en la anterior. Leida y apro-
bada sin observacion alguna la precitada
acta, fueron tomados en consideracion los
asuntos entrados y resueltos en la forma
siguiente: 1º Queda fijada la suma que
anualmente corresponde al sostenimiento
del Asilo para que perciba de quien corresponda la
beca á que esta Municipalidad tiene derecho,
debiendo hacerlo saber al Departamento Ejecuti-
vo al Ministerio de Gobierno de conformidad
con los términos de esta resolucion. 2º Crear
en el pueblo Santo Domingo una oficina de Delega-
cion Municipal que dependa directamente de
la Intendencia, á cargo del empleado que esta
designe con goce del sueldo mensual que podrá
fijar dentro de la suma de cien pesos moneda
nacional, cantidad que deberá cubrirse de ren-
tas generales con imputacion á autorizacio-
nes especiales, estableciéndose como límites
de su jurisdiccion los de la colonia y pro-
piedades que á continuacion se expresan,
comprendidas en los cuarteles segundo, ter-
cero y sexto del distrito, á saber: Juliana Balda,
Julia Angela Aizpitarte, Cesar Cobo, Juan E. Ca-
simo, Encarnacion Diaz, Juan Duhalde, Isolino
Villa, Florencio Etcheverry, José y Enriqueta Victor,
Antonio, Adda y Carmen de la Rosa, Maria, Jo-
aquina y Jacobo E. Laffitte, Dolores Bravo de
Laffitte, Luis Espinillo, Edmundo Malone, Estela
M. de Larrosa, Miguel Morete, Pedro Benigno Negri,
Miguel J. Martinez, Nicolás Roveda, Francisco Silva,
Adriano y Maria Rosa Bravo y Servat, Alberto E.
Castex, Agustin, Ezequiel é Ecequias de Elia, Mag-
dalena Elia de Echarren, Ezequiel Ramos Mexia,
Francisco E. Acosta, sucesion del Dr. Pardo, Maria
y Rita Acosta, Eduardo y Samuel Bosch, Carlos
Eduardo Debaisieux, sucesion de Pedro Salaberry,
Angela Salaberry de Dalaison, Carmen y Maria A.
Segard, Luis Alejandro Sanguinetti, Juan M. Goñi,
Oscar Quiroga. En consecuencia, se acuerda
pasar al señor Intendente para que acepte
el ofrecimiento de cooperacion precedido cuyo ofre-
cimiento se hace en nombre de la señora Mag-

Creacion de la Delegacion de Santo Domingo 24 Febrero 1913

dalusa Elía de Ezcurra y firme en las condiciones que estime convenientes el proyecto de promisos agregado al expediente que al efecto se le acompañará.- 3º.- Pasar al departamento Ejecutivo el acuerdo que solicita en su mensaje fecha primero de Enero del año en curso para confirmar en el cargo al actual tesorero municipal, señor Augusto Ortiz.- 4º.- No hacer lugar á la rebaja que pretenden los señores Urbalino y Jacob Kleinet, respecto de la patente municipal á que se refieren en su escrito fecha siete de Enero último.- 5º.- Dictar la siguiente ordenanza, sobre inspección sanitaria de las carnes y demás artículos alimenticios que se expendan en el municipio, concebida en éstos términos: Ordenanza sobre inspección sanitaria de las carnes y demás artículos alimenticios.- Habiendo demostrado la práctica los inconvenientes que la inspección técnica de higiene prescripta á causa de tener disposiciones que no encuadran con la ley respectiva y preceptos reglamentarios de la Dirección de Salubridad, y siendo necesario que en lo sucesivo tengan la eficacia á que están destinadas para la protección de los intereses que con ellos se trata vigilar, el Concejo Deliberante Municipal en uso de sus facultades ordena:- Art.1º.- Desde la promulgación de la presente ordenanza, el servicio sobre inspección sanitaria de las carnes y demás artículos alimenticios que se expendan dentro de la jurisdicción de éste partido estará á cargo del Inspector Veterinario Municipal.- Art.2º.- En consecuencia, queda absolutamente prohibido faenar reses para el consumo fuera del matadero público, debiendo los abastecedores hacerlo en dicho establecimiento y en las horas que establece la presente ordenanza.- Art.3º.- Los abastecedores dispondrán que el personal que se ocupe de las faenas de reses sea provisto de un certificado médico en el cual conste que no padece de enfermedades contagiosas.- Art.4º.- Dentro del recinto del matadero no será permitido el acceso ni existencia momentáneamente de perros, gatos, gallinos y otros animales extraños al efecto, encomen-

Ordenanza sobre inspección sanitaria de carnes y de. 27 Febrero 1913

dandose ésta vigilancia al Comisario de Abasto, para lo que se le autoriza debidamente.- Art.5°.- La autoridad sanitaria estará bajo la dirección del Veterinario Inspector, quien queda plenamente facultado para ordenar el dechazo y cremación de las reses ó partes de ellas que se hallen comprendidas dentro de los artículos siguientes.- Art.6°.- Los dechazos se dividirán en totales, ó parciales, segun esten afectadas la totalidad ó parte de las mismas.- Art.7°.- Comprendense en el dechazo total á las reses que presenten lesiones que acusen enfermedades febriles, carbunclo, tuberculosis generalizada, tétano, septicemia hemorrágica, piohemia, los tenidos atacados de erisipela, flebitis, con artritis supurada, endocarditis infecciosa, la triquinosis en el cerdo, los animales caseados, los sacrificados durante el período agónico, las hembras sacrificadas en el transcurso de los quince días subsiguientes al parto, el enflaquecimiento extremo, sea cual fuere la causa, y los fetos de cualquier edad.- Art.8°.- Será causa de parcial toda parte de la res que presente lesiones ó alteraciones que ataquen uno ó mas órganos en afecte la salubridad del resto del organismo, tales como tumores, quistes, abcesos (siempre que no hayan sido abiertos), afecciones parasitarias del pulmon, hígado, corazon, etc., como por ejemplo; equinococosis, distomatosis, filariosis, etc.- Art.9°.- Los cerdos, además del examen ocular, sufrirán el microscópico á efecto de investigar la existencia de la triquina en las ahijadas.- Art.10.- Toda res ó parte de ella que no sea apta para el consumo, deberá ser cremada inmediatamente, salvo el caso de una reclamación, en que podrá demorarse como máximum veinte cuatro horas la adopción de dicha medida.- Reglamento de Clasificación.- Art.11.- Desde la fecha los locales para la venta de la carne serán con piso impermeable y cubierto hasta la altura de dos metros de una materia análoga á la del piso, debiendo ser la unión entre ambos sin formar ángulo, á fin de que la limpieza pueda hacerse perfecta=

mente.- Art.12.- Los expendedos locales deberán estar completamente independientes de los dormitorios ú otros departamentos, prohibiéndose de manera terminante la existencia de camas y objetos ageno á ellos, así como la entrada de perros, gatos y gallinas, etc.- Art.13.- Las puertas y vacitanas de acceso al local deberán estar provistas de red metálica fina y con aparatos de cierre automáticos.- Art.14.- Los macas de uso deben de mármol ó piedra lisa dicho y hacia afuera, los ganchos galvanizados y los recipientes de preparación de la carne depositados en recipientes de fierro galvanizado. Las canastas ó recipientes para el reparto de la carne á domicilio deberán ser forradas en zinc, ó tapa del mismo material.- Art.15.- Todos los ganchos, cuchillos, chairas y demás objetos que se usen para los trabajos deberán hallarse siempre en perfecto estado de limpieza, siendo obligación de los preparadores el uso de delantales blancos.- Art.16.- Los locales de venta, como así los centros de transporte y reparto de la carne, deberán ser periódicamente lavados cada vez que hayan sido usados.- Art.17.- Queda terminantemente prohibido utilizar en otros servicios los carros á que se refiere la presente ordenanza.- Art.18.- El Inspector Veterinario podrá visitar cuando considere conveniente los locales destinados á la venta de la carne, pudiendo ordenar el decomiso de la que por defecto de conservación ó otras causas resultaran ser perjudiciales á la salud.- Autoridades de los mataderos.- Art.19.- La autoridad administrativa de los mataderos estará á cargo del Comisionado de Abasto, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas municipales, sean estas de carácter administrativo ó sanitario.- Art.20.- La autoridad sanitaria estará á cargo del Inspector Veterinario, quien podrá delegarlo en la persona de su confianza y con anuencia del Intendente local.- Art.21.- El Inspector Veterinario podrá adoptar todas las resoluciones de carácter sanitario que juzgue conveniente para el mejor desempeño de las funciones que por esta ordenanza le están encomendadas.- Deberes y atribu-

ciones del Comisario de Abasto. Art. 22. El Comisario de Abasto en su carácter de autoridad sanitaria velará por el mantenimiento del orden dentro del matadero, teniendo bajo su responsabilidad las haciendas que introduzcan con destino á la matanza. Art. 23. En caso de infracción se levantará una acta en que se anote la contravención firmándola con el infractor. Ante la negativa de éste, la suscribirán aquel y dos testigos. Art. 24. Pasará á la Intendencia, del primero al quince de cada mes, una planilla del movimiento habido en el establecimiento, á cuyo efecto llevará un registro en el cual anote el nombre del abastecedor, la fecha y cantidad de las reses introducidas, facultades y decomisadas; sin perjuicio de dar aviso en el día de los acaecidos que revistan urgente intervención. Art. 25. Todo abastecedor antes de introducir una tropa deberá presentar al Comisario de Abasto los documentos legales que acrediten su propiedad, debiendo dar cuenta así mismo de la procedencia de ella. Los comprobantes á que se refiere este artículo servirán para hacer efectivo el cobro de los derechos de abasto, de cuyo control queda encargado dicho Comisario. Art. 26. Dará cuenta al Subinspector Veterinario de cualquier novedad que notara en el estado sanitario de las haciendas antes de ser sacrificadas. Art. 27. No permitirá la faena de ninguna res que haya sido introducida dentro de las últimas veinticuatro horas.

Del Veterinario. Art. 28. La inspección veterinaria sería efectuada únicamente por persona diplomada. Art. 29. Diariamente debería concurrir á los mataderos en las horas de la faena á fin de inspeccionar las reses que se introduzcan para la matanza. Art. 30. Visitará frecuentemente los locales destinados á la venta de la carne, á objeto de darse cuenta del estado sanitario de ella. Art. 31. Desempeñará cuestiones técnicas y asesorará á la Intendencia toda vez que esta lo solicite. Art. 32. Corresponde al Veterinario ordenar que se hagan efectivos todos los decomisos que resultaren de las inspecciones que practique. Art. 33. Pasará en los primeros días de cada mes una planilla en que haga constar la cantidad de reses ó parte de ellas que hayan decomisado, especificando las causas determ-

antes de dichas medidas, á cuyo fin llevará un libro de anotaciones diarias.- Art.34.- Cuando en las haciendas en pié destinadas á la matanza se notara alguna res sospechosa de estar atacada de enfermedad febril y contagiosa, el Veterinario podrá dejarla en observación á hacerla retirar del matadero, dando cuenta á la Intendencia.- Art.35.- Cuando sus deberes profesionales lo exijan, podrá ausentarse de la localidad, dando aviso á la Intendencia.- Reglamento interno del matadero.- Art.36.- El personal de faena debería concurrir en las horas destinadas al efecto, que son: de ocho á diez ante meridiem desde el quince de marzo al quince de septiembre y de diez á cinco pasado meridiano desde el quince de septiembre al quince de marzo, debiendo acatar las disposiciones de la presente ordenanza.- Art.37.- El transporte de las reses faenadas desde el local de los mataderos á las carnicerías se hará en carros forrados é interiormente forrados de zinc, debiendo tener puertas persianas con red metálica en ambos extremos y provistos de ganchos galvanizados. Los carros que no reunan estas condiciones no podrán entrar al establecimiento carneando.- Art.38.- No se permitirá viajar dentro del vehículo en ó en cima conductor; quien deberá hacerlo en el pescante.- Queda prohibido igualmente transportar junto con la carne, el cuero, intestinos, patas ú otros residuos; los cuales se llevarán en cajones colocados exteriormente.- Art.39.- El personal encargado de la faena estará provisto de delantales y los útiles que se empleen en ella se conservarán en buen estado de limpieza.- Art.40.- El procedimiento para la matanza de las reses será el siguiente: las vacunas por medio del desnuque, las lanares por medio del degüello y los porcinos por medio de la cuya, debiendo desangrarse inmediatamente.- Art.41.- No se permitirá el comienzo del trabajo hasta que la res se haya desangrado en su totalidad.- Art.42.- Las reses deberán ser faenadas en las playas respectivas, y podrán (illegible) ser entregadas sino después de inspeccionadas

y selladas con el timbre de sanidad.- Art. 43.- Las reses se dividirán en dos mitades por medio de la espina, debiendo quedar adheridas al diafragma (entrañas) las asaduras, hígado, corazón y pulmones (bofes) etc, exceptuando el estómago (panza) y los intestinos (tripas), que podrán ser destazados.- Art. 44.- Queda absolutamente prohibido el uso del hacha en la playa bajo pretexto alguno, debiendo hacerlo solamente á los efectos de dividir la cabeza en el lugar destinado.- Art. 45.- Prohíbese igualmente inflar y baquetear los animales decomisados.- Art. 46.- Una vez terminadas las tareas, el personal no podrá permanecer en los mataderos, debiendo limpiarse la limpieza de las playas y demás dependencias.- Art. 47.- Todo órgano ó parte de res que haya quedado en la playa después de la faena, será considerado decomisado y levantado como tal.- Art. 48.- Los abastecedores que no retiren las reses sanitificadas, dentro de las horas de la mañana, pagarán una multa de diez pesos moneda nacional, y si permanecieran seis horas, serán decomisadas.- Art. 49.- Las reses serán transportadas colgadas en los carros construidos al efecto, los cuales deberán ser cerrados al salir del matadero, no pudiendo ser abiertos bajo ningún pretexto.- Del decomiso.- Art. 50.- Toda res ó parte de ella que resulte inapta para el consumo será decomisada é inutilizada por el fuego inmediatamente.- Art. 51.- Cuando se hubiera inutilizado una víscera ó parte analgunas de una res no inspeccionada, ésta será decomisada en su totalidad, sino existiera reclamo alguno acerca del caso.- Art. 52.- Tiempo que al preparar una res resulte decomisada, el personal está obligado á entregar los útiles de trabajo, como ser: cuchillos y demás, á la oficina de Inspección Veterinaria para su completa desinfección.- Art. 53.- No será permitido arrojar fuera de la playa ninguna res, sin haber sido decomisado.- Art. 54.- El Veterinario podrá autorizar la utilización del cuero, sebo ó grasa, cuando á su juicio no ninguna inconveniencia

te. Art. 55. Los animales fallecidos de cualquier modo serán arrastrados por el cuero inmediatamente en cuanto ocurra reclamo alguno. - Art. 56. - Los gastos que demande la ejecución de los comisos serán hechos por cuenta de la Intendencia. - Fábrica de embutidos. - Art. 57. - Los fabricantes de fiambres de cerdo, tales como salame, jamón, etc., estarán sujetos á las disposiciones sanitarias de la presente ordenanza. - Art. 58. - Les está prohibida la adulteración con carnes provenientes de especies equina, canina y félina. - Art. 59. - Prohíbese asimismo adicionarlos embutidos con sustancias conservadoras ó de otras que sean nocivas á la salud. - Art. 60. Serán decomisadas todas aquellas fiambres que por defecto de conservación ó preparación no sean aptos para la alimentación. - Art. 61. - Los locales de las fábricas tendrán pisos impermeables en las habitaciones y en los patios contiguos, debiendo revestirse sus paredes con azulejos ú otra materia impermeable hasta la altura de dos metros. - Art. 62. - Las bateas, cuchillos y demás útiles de fábrica deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza. - Art. 63. - El agua que se utilice para el lavado de los pisos y demás enseres después de la limpieza, será depositada en un sumidero distante cuarenta metros del local donde se elaboren los fiambres.

Inspección de Leche

De la leche. - Art. 64. - La fiscalización del estado sanitario de la leche estará á cargo del Inspector Veterinario y del Subinspector Municipal. - Art. 65. - Queda prohibido el transporte de la leche á caballo, debiendo hacerse únicamente en vehículos montados en elásticos y tolvados. - Art. 66. - Los recipientes serán de latón con tapas del mismo metal, no permitiéndose en consecuencia, las tapas de maderas receptoras de telas. - Art. 67. - Prohíbese igualmente el expendio de la leche de vacas destinadas para aquellos fines mientras no hayan sido declarados exentos de tuberculosis, debiendo en consecuencia ser comisadas inmediatamente á dicho

Aforo las vacas existentes en los tambos de la planta urbana. Esta operacion y la tuberculina, será gratuita. - Art. 68. - Se prohibe terminantemente el ordeñe en los tambos de vacas afectadas de enfermedades febriles, afecciones locales de las glándulas mamarias, mamitis estreptococósica y diversas, abcesos ó neoplásicas, pustulosas, tumores, fístulas, etc. - Art. 69. - El personal que se destine al ordeñe deberá estar provisto de certificado médico donde conste que no adolece de enfermedad contagiosa. - Art. 70. - Los tarros, vasijas, cuyos ó otros utensilios que se utilicen para la leche deberán ser perfectamente lavados cada vez que hayan sido utilizados, en cuyo caso se empleará solamente el agua y jabón, con prohibicion absoluta del uso de agentes químicos. - Art. 71. - El análisis de la leche se efectuará en el dia y hora que el juzgue conveniente, debiendose toda aquella que acuse un título menor de dos y medio por ciento de grasa, como asimismo la que presente un peligro para la salud, pudiendo los interesados en caso de discordancia exigir una muestra, que se les entregará en frascos debidamente lacrados y sellados á los fines que estimen convenientes. Puestos de frutas y verduras. - Art. 72. - Los locales donde se expendan verduras y frutas se encontrarán en perfectas condiciones de limpieza, debiendo sus muros paredes revocadas y blanqueadas cada vez que así lo requiera su estado de deterioro. - Art. 73. - Las verduras y frutas que se expendan para el consumo de la poblacion deberán hallarse en buen estado de grado. - Art. 74. - Las frutas verdes y las que hayan experimentado un principio de descomposición serán decomisadas, haciéndolas conducir al depósito de basuras, donde se destruirán. - Art. 75. - El Inspector Veterinario y el Inspector Municipal visitarán frecuentemente los puestos de verduras y frutas, el dia y hora que crean necesario, á fin de asegurarse del buen estado de los alimentos que en ellos se venden. - Disposiciones generales y penalidades. - Art. 76. - Todo abastecedor que no estuviese de acuerdo con las resoluciones ó procedimientos del Veterinario de Abasto

y del Inspector Veterinario, podrá presentar su queja á la Intendencia Municipal. Art. 77.- Luego se deduzca recurso alguno contra medida del Inspector Veterinario, sobre decomiso de reses, deberá procederse á un examen de peritos. Art. 78.- Todos los gastos que originó la demanda serán por cuenta del abastecedor. Si cualquiera de los decomisos practicados, resultara inmotivado é injusto, el propietario será indemnizado por el municipio. Cuando el decomiso recaiga sobre reses sueltas ó sobre cantidades de carnes que no excedan de ochenta kilos, no habrá lugar á reclamo. Art. 79.- La secretaría de la Intendencia Municipal dará á los interesados todas las aclaraciones que se le soliciten para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza y hará las anotaciones correspondientes. Art. 80.- El Comisario de Abasto está facultado para expulsar del matadero á toda persona que se encuentre en estado de embriaguez ó que en alguna forma altere el orden de la faena. Art. 81.- Autorízase á la Intendencia Municipal para imponer á los (autores) infractores de las disposiciones de esta ordenanza la pena de diez pesos oro sellado, á diez días de arresto por la primera vez, y veinte nacionales ó cuatro días de arresto en cada reincidencia. Art. 82.- El Inspector Veterinario Municipal queda encargado de hacer cumplir fiel y estrictamente lo dispuesto en esta reglamentación debiendo ser desoyados todas aquellas disposiciones de ordenanzas vigentes que se opongan á la presente. Art. 83.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

6º- Crea cinco becas para el pago de matrículas destinadas al ingreso de alumnos cuyos padres carezcan de los recursos necesarios con que satisfacer la correspondiente inscripción en la Escuela Complementaria de esta localidad, debiendo hacerse la adjudicación directamente por la Intendencia previa comprobación en forma del estado de pobreza de la persona que las solicite.- 7º- Autorízase á la Intendencia Municipal para tramitar la venta y ejecutar

de reglamento enviado por el señor Nicolás Falabella, director de la escuela de Horticultura de la ciudad de Dolores.- 8°.- Aprobar por unanimidad de votos la percepción é inversión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio del año mil novecientos doce, declarando que el saldo de ciento veintiocho pesos con ocho centavos moneda nacional con que cierra, es el que resulta del balance practicado, y mandar dar cuenta en su oportunidad por libros, talonarios y demás documentos al Superior Tribunal de Cuentas, con copia de ésta resolución y de aquellas en que conste facultad alguna especial é que tuviere relación directa con la administración de los fondos de esta Comuna.- 9°.- Recibir juramento á los señores Romualdo B. Corti y Diego D. Woodlands, peritos de paz titulares y suplente, respectivamente, así como á los señores Pedro E. Laffranty y Valentín Moricchi, alcalde y teniente alcalde del cuartel primero de éste distrito y á don Miguel Bordalejo, alcalde del cuartel quinto, quienes prometen desempeñar fielmente los deberes de sus respectivos cargos.- 10.- Nombrar al concejal señor Pascual Valinotti para el fin indicado en el artículo cuarto del Reglamento de Contabilidad y designar á los municipales señores Valinotti y Caracciolo para que concurran los certificados á que se refiere el artículo diez y ocho del mismo.- 11.- Disponer el archivo de varias notas y nueve recibos existentes en secretaría, y nombrar á los señores Luis Oscar Chiesa, Faustino J. Lozano, Pacqueiel Estrada, Simón Latini y Doctor Arsenio L. Ramírez, para que formen la Comisión Auxiliar de Higiene creada por resolución de fecha cinco de julio de mil novecientos once, debiendo constituirse de acuerdo al art. 2° del Reglamento vigente.- Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente con los funcionarios asistentes, siendo las diez pasado meridiano, mandando los señores Concejales se comunique en forma al Departamento Ejecutivo y demás que corresponda, para los efectos del caso, todo por ante el

infrascripto Secretario autorizante.

Jacobo E. Laffitte

Manuel Bordalejo

Ezequiel F. Zorraquín

En Maipú, á ocho de julio de mil novecientos trece, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y señores Municipales al márgen consignados, se declaró abierto el acto siendo las diez antemeridianas. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por Secretaría de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la siguiente forma: 1º.- Aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde del Cuarto 3º del Partido ha elevado el señor Juan Campé Chastt (hijo) y nombrar en su reemplazo al ciudadano Don Angel T. Giorgi, dándole á aquel las gracias por los servicios prestados. 2º.- Acordar á la Sociedad Pro. Escuela Nocturna Popular de ésta localidad una asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional para su sostenimiento, cuya suma se tomará de rentas generales á contar desde el primero del año en curso, imputándose á Auxiliares especiales. 3º.- Conceder la licencia que solicita el municipal señor Roque M. Fuentes para faltar á las sesiones de éste Concejo mientras permanezca ausente del país, é incorporar en su reemplazo, por unanimidad de votos, al suplente señor Joaquín Castro, quien prestó juramento en forma y ocupó su banca.- 4º.- Designar en comisión á los municipales señores Juan Cazaubon y Pascual Valiente para que tomen los antecedentes que existan acerca de los reclamos y aconsejen la resolución definitiva que debe adoptarse, con respecto al mensaje del señor Intendente Municipal por el que solicita se delibere acerca de la forma en que ha de realizarse el empadronamiento de este pueblo.- 5º.- Postergar hasta la próxima sesión ordinaria la resolución del expediente relativo al cobro de impuestos municipales á la Empresa del Ferrocarril del Sud, en razón de tratarse de un asunto cuya importancia requiere un meditado estudio. 6º.- Comunicar que han prestado el juramento de ley los seño-

res Romualdo B. Soto y Diego D. Woollands, nombrados jueces de paz titular y suplente, respectivamente, de este Distrito, quienes juraron desempeñar fielmente el cargo ante el Honorable Concejo. 7º Aceptar la renuncia de miembro de esta Corporación, presentada por el concejal señor Juan Dupré Etchart é incorporar en su reemplazo, tambien por unanimidad de votos, al suplente señor Luciano Garciarena, á quien se le nombra Defensor de Menores de esta Comuna, dandosele las gracias al dimitente por su acidua labor, así como por la rectitud y conducta de que ha dado pruebas en las pasadas tareas de la administración comunal.- Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente con los funcionarios arriba expresados, siendo las doce y diez minutos pasado meridiano, mandando los señores Concejales se comunique en forma á quienes corresponde, todo por ante el Secretario autorizante.

Ezequiel J. Roca

En Maipú, á diez de Julio de mil novecientos trece, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, se declaró abierta la sesión siendo las dos de la tarde.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión formar la lista de ciudadanos hábiles á que se refiere el art. 5º de la Ley Electoral de la Provincia, y considerando que han sido cumplidas las reglas exigidas por la precitada disposición, se procedió al acto en público, mereciendo aquella la aprobación unánime de los señores Municipales, quienes dispusieron que se publique durante ocho días en los diarios "La Voz" y "El Progreso", á fin de que dentro de ese término puedan deducirse ante ésta Corporación los reclamos á que haya lugar.- Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente con el mu-

Prosecripto secretario.- Ezequiel F. Lora

En Maipú, a veintinueve de julio de mil novecientos trece, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunión proceder al sorteo de los Ciudadanos empadronadores encargados de la formación del nuevo registro electoral, el señor Presidente manifestó que a su juicio, creía conveniente subdividir préviamente el cuartel primero, a fin de facilitar la tarea, y que por lo tanto sometía a la consideración de los señores Municipales la idea, indicando la conveniencia de que se formen secciones con arreglo a la población y número de fincas.- Después de cambiadas opiniones al respecto, se acordó subdividir el cuartel primero en cuatro secciones comprendidas, la primera entre las calles Centenario, Mopallata, cinco de Abril y la vía del Ferrocarril del Sud; la segunda entre la precitada vía y la calle Tandil, limitada por las de Centenario y cinco de Abril; la tercera entre éstas últimas, Tandil y primera junta y la cuarta, los campos sobrantes dentro del radio de la jurisdicción del mencionado cuartel. Aprobado lo que antecede, se procedió al acto en público de acuerdo con lo establecido en el art. 6º de la ley electoral de la Provincia, extrayendose seis boletas de cada lista de las que había formuladas y publicadas éste Concejo, resultando electos por la cuarta, como titulares y suplentes, respectivamente, los siguientes: Cuartel 1º.- Sección 1ª.- Titulares: Mayer Pedro 98 N, Cosamayor Gregorio 189, Parroquial Pedro 1158; Suplentes: Pazos Abel Santiago 1093, Sabella Juan 1486.- Sección 2ª.- Titulares: Quintero Dámaso 742, Ruiló Pedro 1687, Nicolás 256; Suplentes: Martínez Nicolás 573, Barroso Rosario 112, Fajano Faustino f. 515; Sección 3ª.- Titulares: Pascual Rodolfo 1659, Quintores Bruno 747, Goyoaga Alfredo f. 372; Suplentes: Vallaz Francisco 929, Soca Antonio 838, Nuñez Gerardo 664.- Sección 4ª.- Titulares:

Rosa Manuel José 1821, Lagonarde Bartolomé 518, Nola Ignacio Jacinto (hijo) 600; Suplentes: Herrera Antonio S. 438, Algalde Rafael L. 913, Marino Estanislao 1542. Cuartel 2º - Titulares: Atanciago Fernando 30, Kenny Santiago 1463, Carron Luis 1223; Suplentes: Lopetegui Enrique 582, Badaracat Ernesto Tomás 1143, Peironi Tirso 716. Cuartel 3º - Titulares: Aldaveve José 46, Cabrera Macedonio 201, Sempé Eckart Segundo 154; Suplentes: Pedroncini Pedro 717, Aldaveve Martín 42, Iriarte Pedro 49. Cuartel 4º - Titulares: Zorroindegui Julián 1820, Ibarra Ramon Demetrio 1442; Suplentes: Ruckauf Rodolfo 1794, Arca Miguel 1085, Farro Antonio Mantiviano 1380. Cuartel 5º - Titulares: Rios Miguel D. 800, Gallo Gerónimo 1402, Olivera José 682; Suplentes: Peirey Silvestre 1212, Maxinago Pedro 452, Pedahun Pedro 140. Cuartel 6º - Titulares: Urquia Domingo 919, Etcheverry Alejo 906, Etcheverry Francisco 910; Suplentes: Urreizola Carlos 917, Moreno Justiniano 1612, Waldock Pedro Luis 1958. Siendo las doce y treinta minutos pasado meridiano del día arriba expresado, se dió por terminado el acto que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique a quienes corresponda y se haga la publicación del resultado de este sorteo con arreglo a las prescripciones legales, todo por ante mí, infrascripto Secretario.

Ezequiel P. Conde

Con asistencia de los miembros Concejales y bajo la misma Presidencia, se procedió a celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido especialmente convocados los miembros de esta Corporación. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por Secretaría de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente, previa declaración de quedar abierto el acto a la una y cuarto de la tarde: Comunicar al señor Intendente Municipal del Partido la autorización que solicita en su mensaje de fecha siete del corriente mes y año, y hacerle presente que este Concejo no estima conveniente acceder a la ley de pavimentación en el citado por el fundamento que ella grava a

los propietarios y el breve término en que debe efectuarse el pago del impuesto del afirmado.- Facultar al departamento Ejecutivo para que exonere a Doña Agustina F. de Fidalgo del impuesto que por concepto del derecho de introducción de cadáver de su hijo Femenino Fidalgo al Cementerio local, haya satisfecho, debiendo en su oportunidad devolverle la suma percibida. Autorizar igualmente a la Intendencia local para que de los fondos de la Comuna invierta la suma que sea necesaria en la adquisición de un globo y de seis botellas para este Concejo.- Con lo que terminó el acto que firmó el señor Presidente con el infrascripto Secretario, mandando los señores Municipales que el gasto que demande ésta adquisición sea imputado a autorizaciones especiales.

Enrique J. Lafit

En Mailín, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos tres, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal, el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados, se declaró abierto el acto siendo las diez antemeridiano leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta sesión considerar el proyecto de ordenanza general de impuestos remitido por el Departamento Ejecutivo, se resolvió comenzar a los contribuyentes señores Juan Dalt, Femenino Belhart, José Marino, Edmundo Rodabene, Pablo Sabella y Esteban Pereyra, designándose al efecto el día quince del entrante mes de Octubre, a las diez antemeridiano. Luego se pasó a tratar la solicitud presentada por los señores Isaac Malina y Cía, sobre rebaja de las patentes municipales que corresponden a la casa de prostitución que tienen establecida en esta localidad, y no siendo facultativa de esta Corporación la medida solicitada, desde que para ello se requiere la formalidad exigida por la Ley orgánica en vigor, se resolvió por unanimidad de votos, no hacer lugar a lo pretendido

da rebaja. Con lo que se dió por terminada la sesión, siendo las once de la mañana del día arriba señalado, disponiendo los señores [illegible] hagan saber a quienes corresponda y hagan igualmente la convocatoria anunciada con ocho días de anticipación, por medio de los diarios del vecindario, firmando el señor Presidente con el infrascripto Secretario.—

Exequiel J. Coraj

Adolfo

En Maipú, a quince de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y los señores Concejales al margen consignados é integrando con el número de contribuyentes señores Juan Golot, Pablo Sabella, Estéban Canigia y Gabino Bidabehere, se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión proceder al estudio del proyecto de ordenanza general de impuestos para el ejercicio del año entrante, se acordó por unanimidad, después de discutido con detenimiento el actual cálculo de recursos y presupuesto general de gasto, con las modificaciones siguientes: El Honorable Concejo Deliberante, instituido con el número de contribuyentes que prescribe la ley orgánica de las municipalidades, sancionará la siguiente ordenanza general de impuestos: Título primero.- Año civil y ejercicio económico del año mil novecientos catorce, la percepción é inversión de la renta pública del mismo se hará conforme a continuación se expresa: Artículo primero "Para la recaudación directa" y agregar en su reemplazo "actual de toda propiedad inscripta en el registro que a ese efecto llevará la oficina del ramo en el año mil novecientos trece.- Abasto local Artículo segundo "del artículo," agregar

Archivo Histórico Municipal de Maipú

do en su reemplazo "público" con supresión total de las palabras "por cualquier circunstancia ineficiencia" de las haciendas" y "cantidad de". Suprimir del inciso primero de este artículo la leyenda "animal vacuno, 1.50," y agregar en su reemplazo "buey, novillo o vaca, 2.00. Aumentar a un peso cincuenta centavos el impuesto establecido en el inciso 2º. Suprimir la palabra "lanar" 0.30, del inciso 5º y en su reemplazo "cabra u oveja" 0.50." Suprimir del inciso 8º las palabras "animal vacuno" y agregar "buey, novillo o vaca". Suprimir del inciso 10 la palabra "lanar" y en su reemplazo "cabra, oveja o cordero. Patentes y rodados. Art. 5º. Suprimir las palabras "en la forma siguiente" y aumentar a treinta y cinco pesos la patente establecida en el inciso 1º. Aumentar igualmente, a veinte pesos la fijada en el inciso 4º y agregar al inciso 5º, después de la palabra "leche" "pasto". Aumentar asimismo, a veinticinco pesos la determinada en el inciso 6º, a veinte la del 7º y a treinta y cinco la del 8º. Agregar, después de la palabra "largo" "ancho". Suprimir "5" y en su reemplazo, agregar "13". Suprimir la palabra "menor," del inciso 15 y en su reemplazo "mayor," modificando en cuarenta pesos el valor de la patente establecida en el mismo. Suprimir las palabras" de alquiler del inciso 17 y aumentar a cincuenta pesos la patente de cada automóvil. Suprimir la palabra "bicicletas" del inciso 18, y en su reemplazo, "motocicleta, 15. Suprimir el inciso 19 de este artículo. Patentes de señal y guía, registro y transferencia. Art. 6º. Aumentar a quince y veinte pesos, respectivamente, los impuestos fijados en los incisos 1º y 5º de este artículo. Patentes varias. Art. 7º. Disminuir a mil doscientos pesos la patente consignada en el inciso 11. Derechos. Art. 8. Aumentar a cincuenta pesos el impuesto fijado en el inciso 2º, a veinte el del 6º, a veinte cincuenta el del 9º y suprimir totalmente el inciso 13 de este artículo. Edificación, numeración y cercos. Art. 9º. Elevar a veinte pesos el impuesto señalado en el inciso 1º. Modificar el inciso 2º en la siguiente forma: "refacciones o modificaciones

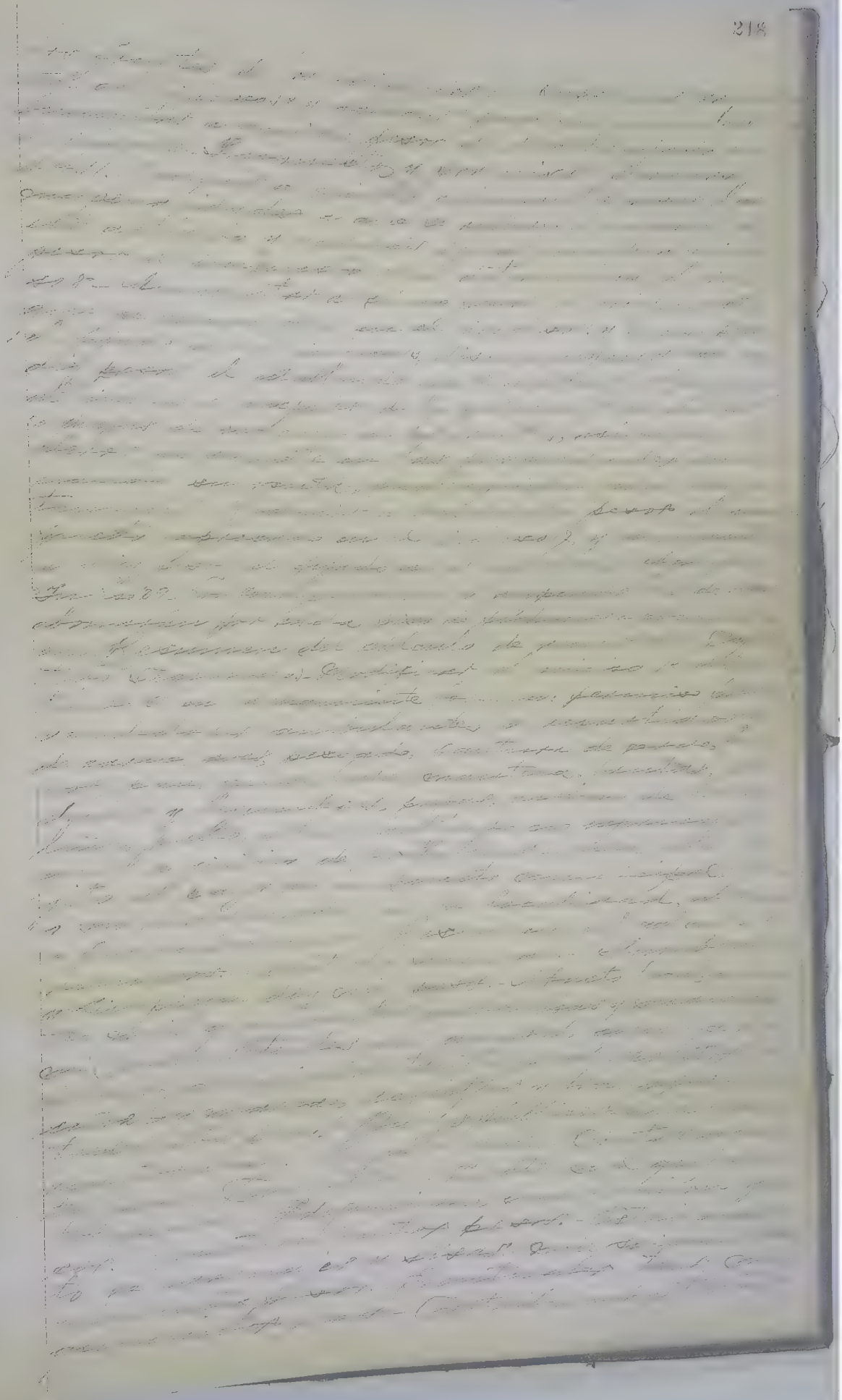

nial, impuesto agropecuario, patentes y alcoholes, diez mil pesos. Guias mil seiscientos pesos. Suma total de ingresos cincuenta y cinco mil treinta pesos que queda nacional. Presupuesto de gastos. Capítulo tercero, inciso 1. Remunerar a razón ochenta pesos mensuales por mes el sueldo del secretario del Concejo Deliberante y a doscientos cincuenta pesos el de la Intendencia Municipal. Fijar en la suma de cien pesos mensuales el sueldo del auxiliar de la Delegación de Santo Domingo. Inciso 5°. Policía y cárcel. Agregar después de comisaría local y destacamentos del Estado. Inciso 6°. Agregar debajo de la palabra oficina telegráficas. Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique a quien corresponda, todo por ante el infrascripto secretario autorizante.

E. Lesa
pro.

En Maipú, a treinta de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y Concejales al margen designados se declaró abierta la sesión siendo las diez ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior se procedió al sorteo del municipal suplente que debe cesar en sus funciones el treinta y uno de Diciembre del año en curso, resultando indicado el señor Luciano Garciarena. A moción del señor Valinotti se resolvió hacer saber al señor Intendente Municipal el resultado del sorteo, así como la nómina de los ciudadanos titulares de esta Corporación y Concejeros escolares que terminan su mandato el día anotado, a los fines del art. 104 de la ley electoral de la Provincia. No habiendo otros asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión siendo las diez y treinta minutos de la mañana, firmando el señor Presi-

dente con el infrascripto secretario.

E. Irsay

Joaquín

Dio.

En Maipú, a dos de Noviembre de mil novecientos trece, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el señor Presidente y señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las diez antemeridiano. - Leída sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de ésta reunión practicar el sorteo de los ciudadanos que deben componer las mesas receptoras de votos para las elecciones a realizarse en este Distrito durante el año en curso y proceder al acto en público de acuerdo a lo dispuesto por el art. 45. de la ley electoral de la Provincia, resultando designados por suerte de la lista que tenía formada la Corporación, como titulares y suplentes los ciudadanos siguientes: Mesa N. 1. - Presidente, Pedro C. Babino; suplente 1°, Valentín Althabe; suplente 2°, Andrés Damiano. - Mesa N. 2°. Presidente, Bautista Camargue; suplente 1°, Enrique Fabarone; suplente 2°, Jacobo B. Goffman. Mesa N. 3. - Presidente, Eloy Quintanilla; Suplente, Maximo Silva; suplente 2°, Pedro Pedroncini. Mesa N. 4. - Presidente, Hipólito Affice; Suplente 1°, Alberto B. Cuadra; suplente 2°, Antonio Fenocchio. - Mesa N. 5. - Presidente, Juan J. Arenas. - Suplente 1°, José B. Fuscaldo. - Suplente 2°, Domingo Vaquero. - Con lo que terminó el acto a las doce y media del día arriba consignado, firmando el señor Presidente, por ante mí, de lo que doy fe. Acto seguido dispuso hacer las comunicaciones correspondientes y que se publique en el diario Tribuna el resultado del sorteo, todo por ante mí el infrascripto secretario.

Joaquín

E. Irsay

Dio.

En Maipú, a primero de Diciembre de mil novecientos trece, reunidos en recinto del Honorable Concejo Deliberante

nicipal el señor Presidente y señores Concejales al margen consignados, se declaró abierta la sesión siendo las ocho y treinta minutos ante meridiano, expresando el señor Presidente que se encontraban en Secretaría las urnas y demás comprobantes relativos al acto eleccionario realizado en ésta localidad con fecha de ayer, y que teniendo por objeto esta reunión practicar el escrutinio por arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, procedía a disponer de las medidas Municipales para la resolución que vinieren oportunamente a adoptar. Abiertas las urnas en las que se notaron signos de violencia alguna, según así lo manifestaron los fiscales de los partidos en disputa que antes mencionamos fueron habidas, comunicadas y verificadas que venían debidamente acompañadas de los documentos respectivos, se procedió en público acto de cuento de los votos contenidos en cada una de aquellas, los cuales arrojaron por el número de sufragantes anotados en los padrones remitidos, entre los que figura una protesta formulada por el fiscal de la Lista Popular Dr. Juan J. Barbieri, fundada en que no se le ha permitido fijar unos sellos de la que en su juicio debía llevar la constancia de la urna por pertenecer directamente a la nueva división creada. Terminado la operación y no existiendo votos sobre que recaiga la nota de "impugnado", se hizo constar que los registrados fueron de sufragantes en las elecciones mismas de este acontecimiento, arrojando el siguiente resultado, habiendo votado en la Primera Mesa - Partido Conservador, ciento sesenta y cuatro, siendo anulada; Lista Popular, catorce; en blanco, veinte. Segunda Mesa - Partido Conservador, ciento sesenta y cinco, Lista Popular, doce; en blanco, uno. Tercera Mesa - Partido Conservador, ciento veinte y cuatro; Lista Popular, setenta y siete; en blanco, quince. Cuarta Mesa - Partido Conservador, ciento veinte y tres; Lista Popular, sesenta y nueve; en blanco, cuatro. Quinta Mesa - Partido Conservador, setenta y dos Lista Popular, treinta y cinco; en blanco, cinco. - La lista denominada "Comité local del Partido Conservador,

los electores que emitieron diez y ocho votos y cada uno de sus candidatos a municipales titulares, señores Capital Dalfiume y Manuel Machi, así como el municipal suplente, don Gerónimo Didubourne, y Consejeros escolares, señores Dr. Manuel J. Duarte y Antonio Ortiz, han alcanzado la totalidad de sus sufragios, a excepción de los municipales titulares, señores Juan Pedro Salaberry y Roque M. Perrotta, por quienes sólo votaron electores dieciocho a favor del primero y ocho por el segundo. Por su lista Popular han sufragado doscientos tres ciudadanos, habiendo obtenido sus candidatos a municipales titulares, don Matías Rapallini, doscientos tres votos; don Edmundo Adkins, ciento noventa y tres; don Norberto Rodríguez, ciento noventa y cinco; don Juan Conversso, treinta y cinco, don Mauricio Rios, de municipal suplente, don Pedro Pedroncini, doscientos tres votos, Consejeros escolares señores Dr. Juan J. Barbieri, doscientos votos; don Juan de la Fuente Paz, ciento veinte y cuatro votos; don Santiago Pedroncini, ocho votos y don Luis M. Pedroncini, un voto. Hecha la proclamación de este resultado y considerando el Honorable Cuerpo que no debía suspenderse especialmente sobre el acto electoral, por cuanto, su juicio, las actas, registros y demás documentos mencionados se hallaban revestidos de todas las formalidades legales, resuelve por unanimidad: primero.- No tomar en cuenta la protesta formulada por el señor Síndico de la Municipalidad, en cuanto de que la argumentación aducida no constituye ninguna de las causales que regían los preceptos de la ley en vigor, viene los antecedentes del acto y anular de consiguiente la elección.- Segundo.- Aprobar las elecciones municipales y Consejeros escolares, realizadas en este pueblo el día treinta de noviembre próximo pasado.- Tercero.- Declarar electos titulares a los señores Víctor Delfino, Dionisio Machi y Juan Pedro Salaberry, proclamando asimismo a

cipal suplente al señor Jerónimo Pinedo. Hace constar declarar legalmente, como fiscales escolares a los señores Víctor Manuel S. Danesi y Augusto Britos Quinto. Declara que la Lista Popular no tiene representación alguna, por cuanto el número de votos que ha alcanzado no llega al previsto electoral. Siendo las once y media antes meridiano del día arriba expresado, se dió por terminado el acto, que firman el señor Presidente, ordenando los señores Municipales se comunique a quienes corresponda y se publique en forma el resultado de la elección, con fijación del día primero del entrante mes de Enero, a las ocho antes meridiano, a los efectos de que se incorporen los concejales electos y se haga la distribución de empleos, todo por ante el infrascripto secretario autorizante.

E. Sosa
Sec.

En el pueblo de Arroyón, a veintidos de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y señores Concejales al margen firmados se declara abierto el acto siendo las diez ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, y siendo el objeto de esta reunión recibir de votos de las personas que deben componer las mesas receptoras de votos para las elecciones del año entrante, se dió comienzo al acto en público previas las formalidades requeridas, con el resultado siguiente: Mesa 1ª - Presidente señor Miguel Bribeberes; número de la libreta de enrolamiento 60; Suplente 1º señor Jacinto Delonte 579; Suplente 2º señor Angel Antonio Alvarez 235. Mesa 2ª - Presidente, señor Leiva 16; Cafferata 640; Suplente 1º, señor Juan Jáuregui; Suplente 2º, señor Bautista Lamas 439. Mesa 3ª. Presidente, señor Pedemonte 79; Suplente 1º señor José V. Rodriguez 234; Suplente 2º, señor Juan M.

tivo 421. Inciso 4º. Presidente, señor Luciano Benitez 5V; Suplente 1º, señor Justiniano Arce 250; Suplente 2º, señor Agustin Aldecoa 265 - Inciso 5º. Presidente, señor Prudencio Quintana 2V; Suplente 1º; señor Isaac Arce 47; Suplente 2º, señor Salustiano Fernandez 255. - Siendo las doce y treinta minutos dado mediodia de la fecha arriba expresada, se dió por terminada la sesión, mandando los señores Concejales se comunique a quienes corresponda y se haga pasar en forma el resultado de este sorteo, todo por ante el infrascripto Secretario.

E. Lazo
Sec.

En existencia de los mismos Concejales y bajo la misma presidencia, se procedió a celebrar sesión ordinaria, a la que estaban habiendo sido especialmente invitados los miembros de esta Corporación. Leida y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por secretaria de los asuntos entrados, los cuales fueron tratados en consideración y resueltos en la forma siguiente, previa declaración de que daba cuenta la sesión siendo la misma ordinaria: 1º. Autorizar al señor Intendente Municipal del Partido para que acceda a lo solicitado por el Dr. Pablo Bird en su solicitud fecha [illegible] que encabeza estas actuaciones, en el sentido de eximirlo del pago de todo impuesto que recaiga sobre la edificación de aquellos [illegible] Facultar al Departamento Ejecutivo para ampliar las partidas de "Alumbrado Publico" y "Vias y Obras" de presupuesto vigente en las sumas de cuatrocientos pesos m/n. cada una, hasta la suma de ochocientos pesos m/n. cada una respectivamente, con imputación a las cuentas [illegible] 3º. - Acuerdo recibido la nota y nomina de electores [illegible] que se ha servido enviar el señor Jefe de Oficina del Registro Civil de este Departamento y de [illegible] del pais

dación respectiva.- 4º: Autorizar al Ayuntamiento para invertir la suma que estime necesaria en pago de los gastos de alojamiento manutención que demande el personal que se acuerda sea destinado al funcionamiento de la delegación de Santo Domingo, y cumplimentando a/ Autorizacion de esa Superioridad. Autorizarle así mismo, para que ofrezca dicho/local a la Policía dotándolo de enseres, con cargo de dar cuenta oportunamente a este Consejo.- 5ª.- Facultar al expresado Señor Gobernador, para que libre órden a la Tesorería Municipal, a fin de que se abone a Don Carlos Hill la cantidad de trescientos pesos como gratificación que le han sido asignados por trabajos extraordinarios efectuados en la formación del Registro Electoral de este Distrito, cuya cantidad deberá tomarse de los fondos para imprevistos especificados.- 6º: Proponer al P.E. de la Provincia la siguiente terna para que en oportunidad se expida el correspondiente decreto nombrando Jueces de Paz titulares y Suplentes, respectivamente, de este Distrito. Titulares Señores Raimundo R. Perdomo, Juan Bienvenido Ramirez y Ignacio Jimenez.- Suplentes Señores Rafael F. Ugalde, Antonio D'Alessio y Antonio de la Mota.- 7º: Nombrar los siguientes Alcaldes y Tenientes Alcaldes para el ejercicio del año entrante.- Cuartel 1º.- Jacobo E. Lafontaine y Valentin Graciano.- Cuartel 2º.- José Martinez y Manuel Contreras Cabrera.- 3º.- Angel F. Enriquez y Adolfo Dominguez Gonzalez.- Cuartel 4º.- Elias E. Estrella y Ricardo Beras.- Cuartel 5º.- Rafael Rodriguez y Pedro de Moya.- Cuartel 6º.- Pedro Valdez y Ignacio Beras.- En lo que terminó el acto que fué firmado el presente, leido los cinco de la tarde del dia arriba expresado, mandando los señores Consejales se comunique a quienes corresponda por auto el infrascripto secretario.-

E. Lora
Secr.

Maipú, a primero de Enero de mil novecientos
treinta, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, los señores Concejales
al margen designados, se declaró abierta la sesión previo lectura acta anterior.
Así reunidos con el objeto de proceder a la designación de cargos para el ejercicio del año en
curso, se procedió a la elección de Presidente
primero resultando designado por unanimidad en la persona del señor Ignacio Saida
y aprobada que fué el acta de la anterior,
sin observación alguna, y previo juramento
que prestaron los concejales, el señor Presidente
hizo saber que con agrado la oportunidad de
nombrar las personas llamadas a ejercer
las funciones públicas determinadas por
por la ley, a cuyo efecto invitaba a la Corporación, resultando electos por mayoría absoluta de votos, para Presidente, señor Vital Delfino;
Vicepresidente primero y defensor de menores,
señor Juan Carretero; Vicepresidente segundo
señor Juan Pedro Salaberry; Síndico fiscal
señor Tomás Amadei.- Vocales, señores Julián
Lynch y Pascual Valiente; Secretario, señor
Ezequiel E. Soza.- En posesión del cargo el
señor Presidente, se declara constituida la Municipalidad Comunal de este Partido y de conformidad con lo que prescribe la ley
de Contabilidad, se ha designado al Concejal
señor Valiente a los fines indicados en el
artº 4º de la misma, nombrando a los Concejales señores Juan Carretero y Tomás Amadei
para el cumplimiento de la disposición
contenida en el artº 11 de la precitada ley. Con
lo que terminó el acto, que firmó el señor
Presidente, mandando los señores Concejales se comunique y previa lectura y ratificación
firman por ante mí que certifico.

E. Soza
Secr. i.

En el pueblo de Maipú, a primero de
enero de mil novecientos treinta, reunidos
en su sala de sesiones el señor Presidente y
señores Concejales al margen designados

dos, se declaró abierto el acto siendo las diez en punto mediodía. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior se dió cuenta por Secretaría de los asuntos entendos, los cuales fueron tratados en consideración y resultaron en la forma siguiente. 1º Prestar el acuerdo que solicita el Departamento Ejecutivo en su mensaje fecha veinte de febrero último para nombrar el señor Juan Pedro Espanolet en reemplazo del Teniente Secundino Sal, señor Augusto Ortiz. 2º Reservar en Secretaría hasta la próxima sesión, la solicitud elevada por la Sociedad Pro Escuelas de ésta localidad con fecha veintiocho de febrero del año en curso, relativa a la subvención de la Escuela Nocturna Popular. 3º. Pasar cinco becas para el pago de matrículas destinadas al ingreso de alumnos cuyos padres carezcan de los medios necesarios con que satisfacer la correspondiente inversión en la Escuela Complementaria Local, debiendo hacerse la adjudicación directamente por la Intendencia Municipal, previa comprobación del estado de pobreza de quienes las soliciten, con imputación a Partidas Especiales. En caso de mayor número de interesados, se faculta al señor Intendente para acordar hasta diez matrículas, bajo las condiciones expresadas. 4º. Aumentar en la suma de ochenta pesos mensuales el sueldo del Médico Veterinario designado que establece el presupuesto vigente, cantidad que se imputará de rentas generales, con imputación a Partidas especiales. 5º. Hacer saber al señor Intendente que los señores Leonardo B. Conte y Rafael L. Ugalde, jueces de Paz, titular y suplente, respectivamente, han llenado el requisito exigido por la ley, jurando desempeñar fielmente sus funciones, en virtud de lo cual firman esta acta. 6º. Nombrar a los señores Luis Oscar Chiesa, Faustino Zeno, Dominga Zanardi, Angel Dario y Fernando Rodríguez para formar la Comisión Asesora de Higiene creada por ordenanza

con fecha cinco de julio de mil novecientos once, debiendo constituirse con arreglo a lo dispuesto en el art.2º del Reglamento en vigencia. Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente con los señores Concejales que componen, mandando, los señores Concejales se comunique a quienes corresponda, todo por ante el infrascripto, Secretario.-

E. Lucero

En Maipú, a diez y seis de Junio de mil novecientos catorce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el señor Presidente y señores Concejales al margen designados, se declaró abierto el acto siendo las nueve y treinta minutos ante meridiano.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por Secretaría de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente:- 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo para que con anterioridad al primero de Enero del año en curso, entregue al Presidente de la "Sociedad Pro-Escuelas" de esta localidad, o a la persona que legalmente lo represente, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que ha sido acordada como asignación anual para el sostenimiento de la "Escuela Popular Nocturna" del Distrito, cuyo importe deberá tomarse de rentas generales, con imputación a dicha ordenanza especial.- 2º.- Aprobar la percepción é inversión de la renta pública de este Comuna, correspondiente al ejercicio del año mil novecientos trece, y mandar remitir al Tribunal respectivo todas las cuentas, libros, talonarios y planillas comprobantes, con declaración de ser el saldo de un mil setecientos ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional con que cierra, es el que resulta del balance de existencia.- 3º.- No hacer lugar a la derogación que solicita el señor Baltazar Nocetti en esta fecha cinco de Enero último, respecto del impuesto a los [illegible]

tonizar al señor Interventor Municipal para que con antigüedad al primero de Enero del corriente año, entregue a la Presidenta de la Sociedad Pro-Asistencia, Protectora de la Infancia N° 1. de esta localidad, la suma de cien pesos moneda nacional con que esta Comuna ha resuelto contribuir mensualmente, a los fines indicados en la solicitud fecha veintinueve del corriendo mes, debiendo imputarse dicho importe a la partida "Autorizaciones Especiales" 5°.- Acordar al expresado señor Interventor la facultad que solicita en su nota de fecha treinta de Enero próximo pasado para efectuar el traslado de la Oficina de la Delegación de Santo Domingo a otra casa que reuna mayores condiciones de comodidad, así como para que abone o invierta en gastos de alquileres de la misma, la suma de veinte pesos mensuales, imputándose a Autorizaciones Especiales.- 6°.- Felicitar al señor Salvador López Fidanza por los inteligentes y loables esfuerzos desplegados en la ejecución de la obra que ha sometido a la consideración de este Concejo, y darle las gracias por su reconocido celo y actividad, en la realización de los trabajos, cuyos detalles se consignaron en la nota precitada pasada con fecha veintiseis de Abril último.- 7°.- Aceptar la renuncia interpuesta por Don Faustino J. Lozano, del cargo de miembro de la Comisión Asesora de Higiene, y nombrar en su reemplazo al vecino Don José Maximiliano Acevedo a quien las gracias por sus importantes servicios prestados.- 8°.- Conceder la licencia que solicitan los Municipales señores Julián Lynch y Pascual Valinoti para faltar a las sesiones de Julio y Agosto y a aquellas a que precedan durante el transcurso del presente año, respectivamente, é incorporar a los suplentes señores Joaquín Cánepa y Jerónimo Bidabehere, quienes ya se encontraban presentes y prestaron sus bancas previo juramento que se les recibió en forma legal.- 9°.- Ampliar en cuatrocientos pesos moneda nacional la partida "Fiestas Públicas" del presupuesto vigente, imputándose a la misma.- 10.- Designar a los municipales señores Jorge Macchi, Joaquín Cánepa y Jerónimo Bidabehere, para que de acuerdo con la ley de la

[illegible] confirmaron definitivamente el [illegible]
[illegible] general para el ejercicio del año [illegible]
[illegible] vista [illegible] [illegible] [illegible] se dió por ter-
minada el acta que firmó el señor Presidente siendo
[illegible] y cuarenta y cinco minutos ante mí de que
doy fe. Rubricado. [illegible] [illegible] [illegible]
cejales se encuentran a [illegible] [illegible]
se remitan los libros, talonarios y demás objetos
concernientes al Superior Tribunal de Cuentas, con
testimonio de esta resolución y de aquellas que
por [illegible] facultad alguna especial o que tengan
por relación directa con la administración de
los fondos de esta Comuna, todo por ante el in-
frascripto Secretario. [illegible]

E. Lora

Por [illegible]

En Maipú, a treinta y uno de marzo de mil novecientos catorce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el señor Presidente y señores Concejales al margen consignados, se declaró abierto el acto siendo las diez y treinta minutos pasando meridiano. Leída y aprobada, sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por Secretaría de los asuntos entrados, los que fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente: 1º.- Dirigir a la Intendencia Municipal el expediente relativo al camino denominado "El Reseco" para que disponga se inspeccione por quien corresponda. 2º.- Reducir el presupuesto de los [illegible] objetos, con anterioridad al primero del mes en curso, en la siguiente forma: Inciso 1º.- Secretaría del H. Concejo Deliberante, pesos ciento veinte; Secretaría de la Intendencia Municipal, pesos doscientos; auxiliar de secretaría, pesos noventa; inspector municipal, pesos ciento treinta; director de la Banda Infantil, pesos noventa; Inciso 2º.- Comisión del cobrador de alumbrado, diez por ciento. Inciso 3º.- Al mayor designado [illegible]

Auxiliar escribiente del Registro civil, en
venta pesos. - Inciso 9º - Suprimir los sub-
vencionar que esta partida acuerda a
la Parroquia local y Escuela práctica
de Industrias Rurales "Vicente Zaiza",
y suprimir igualmente la suma de
cincuenta pesos moneda nacional que
por resolución de fecha primero de Ju-
nio último, le fué acordada como aumen-
to de sueldo al médico veterinario Em-
pleado. - 4º No hacer lugar a la recla-
mación de impuestos comunicándoles que soli-
citan los señores Jacobo Cleiner é Isaac
Wainey. No habiendo otro asunto de que
tratar, se dió por terminado el acto, que fir-
mó el señor Presidente, ordenando todos
estos Concejales, se comunique a quien
corresponda, lo que por acto el suscripto
Secretario.

Juan Laravettito

E. Losay
Secr.

En consejo, a diez y seis de julio de
mil novecientos, reunidos en
el recinto del H. Concejo Deliberante el de-
ñor Presidente y Concejales al margen
suscriptos, se declaró abierto el acto
siendo las diez ante meridiano. Leída
y aprobada sin observación alguna el
acta de la anterior, se dió cuenta por
secretaría de los asuntos entrados, los
cuales fueron tratados en consider-
ación y resueltos en la forma siguien-
te: 1º Autorizar al Intendente Municipal,
para aceptar la donación que por
destino a fines públicos hace la señ-
ora Magdalena Elía de Ezcurra, de una
finca y terreno designados en el plano
de subdivisión con las letras G. y K. de la
manzana 18, del pueblo y colonia "Santa
Dorotea", de la manzana C. 8. y de la mi-
tad de la manzana 17. del mismo pue-
blo y colonia, 2º Facultarlo igualmente para suscri-
bir la escritura respectiva a favor
de esta Comuna. 3º Autorizar al Ejec-

tendente Municipal para invertir con
cargo a su destino, la suma de dos mil
pesos moneda nacional acordada por e
Poder Ejecutivo de la Provincia en favor
" Santo Domingo". - Hº - Leyó Secretario pe
de los señores Jacobo Cainer é Isaac
Wainberg, en la cual piden exima de
impuestos municipales. Con lo que
terminó el acto, que firmó el señor
Presidente, siendo las doce del día arri
ba expresado, mandando los señores Co
cejales se comunique a quien corres
ponda, todo por ante el infrascripto Se
cretario. -

E. Sosa

En Maipú, a treinta y uno de agos
to de mil novecientos catorce, reunido
en el recinto del H. Concejo deliberante
el señor Presidente y Concejales al mar
gen consignados, se declaró abierto el
acto siendo las diez ante meridiano en
da y aprobada sin observación alguna el
acta de la anterior, y siendo el objeto de
esta sesión extraordinaria designar
los municipales que deben formar la
Comisión que establece el art. 28 de la
Ley Electoral de la Provincia, se procedió
al acto, resultando electos los señores
Tomás Isaacchi, Joaquín Carrica y Je
rónimo Bidabehere. - Con lo que terminó
firmando el señor Presidente y dispu
niendo los señores Municipales se co
munique a quien corresponda, todo
por ante el infrascripto Secretario. -

E. Sosa

En existencia de los mis
mos Concejales y bajo la misma pre
sidencia, se pasó acto continuo a cele
brar sesión ordinaria y habiendo

dado cuenta por secretaría de los asuntos entrados, fueron estos tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente: 1°- Acordar al señor Julio Yuchi la licencia que solicita para faltar a las sesiones del entrante mes de Septiembre, y declarar incorporado al suplente señor Joaquín Arrica. 2°- Autorizar al señor Intendente, para ampliar la partida "Vías y Obras" del presupuesto vigente de esta Municipalidad, en la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional, con imputación a la misma.- Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente siendo las doce del día arriba expresado, mandando los señores Concejales se comunique a quien corresponda, todo por ante el infrascripto Secretario.-

E. Irsa
Secr.

En el pueblo de Maipú, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce, reunidos en el recinto del H. Concejo Deliberante el señor Presidente y Concejales al margen nombrados, se declaró abierta la sesión, siendo las diez de la mañana.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y no habiéndose presentado nada nuevo relativo a la investigación de antecedentes recientemente verificada, se resolvió dar por terminado el padrón respectivo, ordenando pasar copia del mismo al Intendente Municipal, a los fines indicados en el art. 102 de la ley electoral, de lo cual y acto continuo se procedió al sorteo de la Junta creada por el art. 8 de la precitada ley, resultando electos los Concejales señores Tomás Macchi, Eduardo Bidabehere y el que suscribe, a quienes se facultó para designar los suplentes de las funciones que por esta ley

nación le están encomendadas. Con
lo cual se resolvió acordada una vez
lencia del Señor Presidente, dijo
do continuar reemplazando el suplente
Señor Garcia. En lo que terminó el
acto, que firma el señor Presidente, sien
do las once ante meridiano del día se
ñalado, mandando los días res
pectivos se hagan las comunicacio
nes de estilo, todo por ante el infras
crito Secretario autorizante.

Enmendado

E. Sosa

En el pueblo de Maipú, a los treinta
días del mes de Octubre de mil novecien
tos catorce, reunidos en el recinto del H.
Concejo Deliberante el señor Presidente y
señores Concejales al margen nombra
dos, se declaró abierta la sesión
siendo las once ante meridiano. Leída
y aprobada sin observación alguna
el acta de la anterior y siendo el objeto
de esta reunión practicar el sorteo de
los ciudadanos que deben componer
la mesa receptora de votos para
las elecciones del año en curso, se pro
cedió al acto en público de acuerdo con
lo dispuesto por el art. 44 de la Ley Electo
ral de la Provincia, resultando designados para
la mesa de la lista que tenía formada
este Departamento, como titulares y suplen
tes, los siguientes electores: Presidente 1°
señor Juan J. Fidelibus; suplente 1°, se
ñor Luis Antiquet; suplente 2°, señor Ly
nch Haynes. En lo que terminó el ac
to siendo las diez ante meridiano del día
arriba expresado, firmando el señor Presi
dente, ordenando los señores Concejales
se hagan las publicaciones de estilo y se co
munique y guarde en su oportunidad.

Enmendado

E. Sosa

Con

asistencia de los ciudadanos Concejales y bajo la misma presidencia, integrado con el número de contribuyentes que enseguida se hará a celebrar esta sesión extraordinaria, a la cual habían sido especialmente convocados, y se declaró abierto el acto siendo las diez y cuarto de la mañana. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y siendo el objeto de esta reunión proceder al estudio del proyecto de empadronamiento y ordenanza de alumbrado para el año en curso, se acordó por unanimidad, después de maduramente y suficientemente discutido, sancionar el actual cálculo de recursos y presupuesto gastos en el de gastos con las siguientes ordenanzas: Capítulo Primero - Alumbrado y limpieza pública - Art 2º - El impuesto de alumbrado y limpieza de los inmuebles comprendidos en el perímetro que se fija los beneficios de este servicio, se pagará de acuerdo con la sección y categoría a que pertenezca. A saber: Primera Sección: Categoría A. - Corresponde a las propiedades ubicadas sobre las calles Rivadavia, desde Madero hasta Roca, una cuadra; Roca, desde Rivadavia hasta Alsina, dos cuadras; Alsina, desde Roca hasta Madero, una cuadra; Madero, desde Alsina hasta Rivadavia, dos cuadras. Segunda sección: Categoría B. - Corresponde a las propiedades ubicadas sobre las calles siguientes: De norte a sud - Roca, desde Pellegrini a Rivadavia, una cuadra; Madero, desde Pellegrini a Rivadavia, una cuadra; De sud a norte - Roca, desde Vicente López hasta Alsina, una cuadra; Madero, desde Vicente López hasta Alsina, una cuadra; De este a oeste: Rivadavia, desde Roca a Ramos Mejía, una cuadra; Sarmiento, desde Roca a Ramos Mejía, una cuadra; Alsina, desde Roca a Ramos Mejía una cuadra.

De oeste a este: Rivadavia, desde Madero hasta Avellaneda, una cuadra; Sarmiento, desde Madero hasta Avellaneda, una cuadra; Alsina, desde Madero hasta Avellaneda, una

especificación de las categorías de Alumbrado 30 Octubre 1914

cuadras. Tercera Categoría C. Sección:- Comprende las calles siguientes: De norte a Sud: Ramos Mexía, desde Sarmiento a mitad de cuadra al Sud de calle Colón, cuatro y media cuadras; Roca, desde Vicente López a mitad de cuadra al Sud de la mencionada calle Colón, dos y media cuadras; Rivadavia, desde Vicente López a mitad de cuadra al Sud de 9 de Julio, cuatro y media cuadras; Arellano, desde Sarmiento a mitad de cuadra al Sud de Vicente López, dos y media cuadras; Saavedra, desde Sarmiento a mitad de cuadra al Sud de Alberdi, cuatro y media cuadras; Lavalle, desde Sarmiento a mitad de cuadra al Norte de Pellegrini, tres y media cuadras; Rondeau, desde Pellegrini a mitad de cuadra al Norte de Moreno, una y media cuadras; Alvarado, desde Pellegrini a mitad de cuadra al Norte de Moreno, una y media cuadras; Alvarado, desde Sarmiento a mitad de cuadra al Norte de Moreno, tres y media cuadras; Lavalle, desde Sarmiento a mitad de cuadra al Norte de Pellegrini, dos y media cuadras; Rondeau, desde Sarmiento a mitad de cuadra al Norte de Sarmiento.- De este a Oeste.- Moreno, desde Ramos Mexía, dos y media cuadras; Pellegrini, desde Ramos Mexía a mitad de cuadra al Oeste de Ramos Mexía, dos y media cuadras; Rivadavia, mitad de cuadra al Oeste de Ramos Mexía; Alberdi, mitad de cuadra al Oeste de Ramos Mexía; Vicente López, desde Ramos Mexía a mitad de cuadra al Oeste, dos y media cuadras; 9 de Julio, desde Ramos Mexía a mitad de cuadra al Oeste de Ramos Mexía, dos y media cuadras; Roca, desde mitad de cuadra al Oeste de Ramos Mexía, dos y media cuadras. De este a este:- Moreno, desde Lavalle a mitad de cuadra y media; Pellegrini, desde Lavalle a mitad de cuadra al Este de Cámara, dos y media cuadras; Rivadavia, desde Arellano

a mitad de cuadra al este de Lavalle, cuadra y media; Valentín, desde Avellaneda a mitad de cuadra al este de Lavalle, cuadra y media cuadral; Alberdi, desde Avellaneda a mitad de cuadra al este de Lavalle, cuadra y media; Vicente López, desde Cuadero a mitad de cuadra al este de Avellaneda, cuadra y media, 9 de Julio, mitad de cuadra al este de Cuadero.- La primera sección, categoría A, abonará mensualmente por cada lineal de frente, $ 24 veinte centavos.- La segunda sección, categoría B, abonará mensualmente por cada lineal de frente, doce centavos moneda nacional.- La tercera sección, categoría C, abonará mensualmente por cada lineal de frente, diez centavos moneda nacional.- Art. 3°.- Para las mayores mejoras en su totalidad por una vez fijas en dentro de los límites indicados en la tercera categoría, se fija en cuatro centavos moneda nacional como mínimum del impuesto establecido, exceptuando de la disposición anterior artículos las propiedades pertenecientes al Consejo Escolar y los edificios de propiedad provincial o nacional con excepción de los establecimientos bancarios.- Abasto local.- Art. 4°.- Aumentase un veinte por ciento moneda nacional el derecho establecido en el inciso cuarto de este artículo.- Inspección veterinaria.- Art. 5°.- Agregase como inciso 5°. lo siguiente: Por cada cerdo que se introduzca o se sacrifique para consumo o para particulares, cinco centavos.- Pesas y medidas.- Art. 6°, inciso 2°. aumentase el impuesto á diez pesos.- Patentes y rodados.- Art. 7°.- Billetes, negocios y transferencias.- Art. 8°.- Suprimese el inciso 6° y modifícase el inciso 2° de este artículo en la forma siguiente: Por carruajes de lujo de cada clase y manera, cinco pesos.- Patentes varias.- Art. 9.- Agregase como inciso 5°. Por cada cancha de bolos en la campaña, treinta pesos.- inciso 8°.- Por cada cancha de pelota abierta en la campaña, diez pesos.- inciso 10. Por cada cancha de bochas en la campaña, diez pesos.- inciso 14. Por cada una de tolerancia, al año mil pesos.- No dispensan la

patente a las pesas. Fundición. Art. 1.
ampliación en que queda para el uso de
este artículo. Agregar como inciso 3º. Pesas
de embutición en cuchas cuentagotas.
dos pesas. Agregar como inciso 14. Por cada
pesas para contener los depósitos que
se requiere el artículo anterior y cuatro pesas
15. Por cada pesas para extraer piezas
dadas y otros materiales destinados a la
construcción de los mismos, dos pesas.
16. Por cada pesas para exposición dentro
del fundición, quince pesas. 17. Por
cada pesas para pintar o blanquear pa-
redes, fachadas o cuartos, diez pesas. 18. Por cada escritura de transfe-
rencia de bóveda, cincuenta pesas. 19 Por
cada transferencia o cesión de es-
clus, veinte pesas. Edificación, cuenta
ción y cobro. Art. 11. Por cada metro lineal
de frente, de edificios o cualquiera de
ble de la vía pública, dos pesas. Más 1º
por cada chapa de numeración que se co-
loque en el exterior de la edificio, dos
pesas. 2º Por cada vez que se construya
o reforme sobre la vía pública, ya sea de
pared o alambre tejido, caja de tuvos u otra
materia similar, diez pesas. 3º Por cercar
de alambre común un solar, cinco pesas
4º Por cercar de alambre tejido una finca
ta, veinticinco pesas. 5º Por cercar o alam-
brar común una chacra, cincuenta pe-
sos. 6º Por cuatro lineal de cerco de alam-
bre tejido. Extracionamiento de
escrituras. Art. 12. Se reduce a diez pesas
manera general el derecho de pie
de por esta disposición. Impuesto de
Art. 13. Reducir a diez pesas el derecho
de título establecido en el inciso 1º. Reducir
ir a cinco pesas el del inciso 5º. Reducir
a mil trescientos pesas los del inciso 6º. Re-
ducir a veinte pesas el del inciso 7º. Re-
ducir a veinte pesas los derechos de este in-
ciso. Aumentar a diez pesas los derechos de el
inciso. Reducir a cinco pesas el impuesto de
jado en el inciso 12. Reducir a cinco pesas
el del inciso 16. Inciso 17. Reducir de cien de
cinco hasta los dos de la enumeración del inci

doscientos pesos. - Artículo 38. Por cada billete de encantamiento, diez pesos. - 39. Por cada billete de año, cinco pesos. - 40. Por cada dado de cualquier clase que se emplee en el interior de los tapetes, bares y salones donde tenga asiento el público, por cada uno, dos pesos. - Cualquier autor, por año, diez pesos. - 41. Por cada uno que se emplee bandera de secreto publicidad, diez pesos. - 42. Por cada uno que se emplee bandera de secreto particular, diez pesos. - 43. Por cada permiso para la venta de serpentinas, globos, pomos, en lugares fijos establecidos para la época del carnaval y que no tengan carácter fijo del mismo, treinta pesos. - 44. Los expendedores y empleados de casas de juegos de suerte, azar y envite, por cada uno, cien pesos. - 45. Vendedores ambulantes de billetes y segunda de año, cuatro pesos. - Modificar los artículos siguientes del 14 al 37. - Agregar al final del 41, lo siguiente: Los particulares que violen cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza, serán sancionados con una multa de cien pesos cada una, sin perjuicio de otras penas en que incurran por infracciones especiales. - El Artículo 35 dirá lo siguiente: Todo dueño de negocio que permita la ejecución de cualquier clase de juegos en el interior de su casa sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior de esta Ordenanza, será sancionado con una multa de cien pesos cada una, sin perjuicio de las penas en que incurra por infracciones especiales. - Resúmen del cálculo de recursos. Capítulo Segundo - Alumbrado y limpieza. Catorce mil cuarenta y tres pesos. - Mercados. Cinco mil trescientos pesos. - Patentes y derechos. Cinco mil cien pesos. - Patente general. Trescientos pesos. - Patente de venta de carnes, registros y transferencias. Ciento cincuenta pesos. - Boletos. Cien pesos. - Mil trescientos pesos. - Bóvedas. Civil. Ciento pesos. - Cementerios. Tres mil ochocientos pesos. - Edificación, numeración y varios. Cincuenta pesos.

Estacionamiento de carruajes y vivos mil doscientos cincuenta pesos. Derechos fiscales. Tres mil cuatrocientos pesos. Derechos de Juzgados. Nueve mil cuatrocientos pesos. Derecho de Juzgados. mil cuatrocientos pesos. Inciso 2:- Delegación Santo Domingo - Delegado Municipal, mil doscientos pesos. Alquileres de casa. Imprevistos entonces mil cien pesos. Inciso 3:- Alumbrado público mil quinientos veinte pesos. Vías y Obras. Dos mil pesos. Beneficencia Pública. Dos mil quinientos pesos. Inciso 5:- Policía y Cárcel. Tres mil doscientos pesos. Inciso 7:- Imprevistos. Dos mil mil quinientos veinte pesos. Inciso 8:- Registro Civil fiestas públicas. Cincuenta pesos. Santo Domingo. Dos mil ciento veinte pesos. Inciso 10- Subvenciones. mil trescientos pesos. Inciso 11. Eventuales. mil quinientos veinte pesos. Con lo que terminó el acto, que firmaron el señor Presidente y demás concejales, ordenando los señores Concejales se anunciara a quienes correspondiera, todo por ante el Secretario autorizante.-

E. Rosa

En el pueblo de Majagua, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos catorce, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante el Señor Presidente y los señores Concejales al margen designados, se declara abierta la sesión, leída la anterior y quedó aprobada sin observaciones. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, el señor Presidente puso en conocimiento del H. Concejo que se hallaban en secretaría los registros de inscripción y demás documentos relativos a las elecciones municipales y Concejos deliberantes

realizadas en este distrito el día de ayer, y puesto el objeto de esta reunión practicar el escrutinio con arreglo a las prescripciones legales que rigen la materia, los reunía a disposición de los señores Concejales para la resolución que en derecho hubiere lugar acerca del caso dicho. Abiertas las urnas, en las que no se notaron vicios de violación alguna, según así lo manifestaron los fiscales de los partidos en lucha que asistieron a la operación de escrutinio, se procedió por unanimidad a practicar aquella, declarando electos Concejales titulares a los señores Jesús Tejada, Ricardo Hamuchi, y Juan Tiburcio Raspaccini, y suplentes por el año a los señores Rafael Tejada y Joaquín Carrión, así como concejales titulares a los señores Pedro Acosta, Angel Contreras y Adolfo José J. Bertini. Hecho lo cual y cuando del día aquella expresado, se dió por terminado el acto, que firmaron el señor Presidente, concejales y demás personas concurrentes a presenciarlo y se publique en forma el escrutinio de la elección, con fijación del día primero de Enero a las ocho de la mañana, a los efectos de que los concejales electos puedan hacer la correspondiente distribución de cargos, todo por ante el infrascripto secretario actuante.

Conste.

E. Sosa
Secr.

En el pueblo de Arauco, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, reunidos en recinto de H. Concejo Deliberante y bajo la presidencia del señor Concejal Ricardo Hamuchi se declaró abierto el acto siendo las tres p.m. día fijado anteriormente. Leídas y aprobadas sin observaciones alguna el acta de la

tenor se dió cuenta por secretario de los antes citados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente: 1º.- Elevar al Excmo. de Gobierno de la Provincia, la terna relativa a proveer plaza de este partido, como titulares y suplentes, para el ejercicio del año entrante, con propuesta de los vecinos que a continuación se expresan: titulares: Señores Reinaldo P. Oset, Juan Vieites y Enrique Alvarado; suplentes: Señores Faila Fernández, Luciano García y Pedro J. Ugalde. 2º.- Nombrar para el mencionado período, como Alcaldes y Tenientes Alcaldes, respectivamente, a los siguientes vecinos: Jacobo E. Kaffenberger y Valentín Machi, para el cuartel primero; Félix Cachaza y Eduardo Walecki, para el segundo; Fernando Francisca y Luis Antiguet, para el tercero; Pedro C. Etchetet y Ricardo Bonifay, para el cuarto; Miguel Pendalejo y Salustiano Montenegro, para el quinto; Pedro Valabrega y Alejo Vitay, para el sexto. 3º.- Autorizar al señor Intendente Municipal para que en forma que considere oportuna provea para los intereses de la comuna, disponga el cambio del sistema de alumbrado público eléctrico de focos de arco voltaico por lámparas de filamento metálico incandescentes, siempre que la intensidad luminosa de estas no sea inferior a las que actualmente prestan ese servicio, debiendo sujetarse en todo a las disposiciones del contrato celebrado entre esta Municipalidad y la Empresa concesionaria. 4º.- Facultar al expresado Intendente, para ampliar la partida de Vías y Obras del presupuesto vigente, en la suma de trescientos pesos moneda nacional que deberá tomarse de rentas generales con imputación a la misma. Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente, siendo las cuatro de la tarde del día arriba expresado, mandando los señores Municipales se comunique a quienes corresponda, todo por ante el infrascripto Secretario autorizante.

E. Lo. J.

asistencia de los suscriptos Concejales y bajo la misma Presidencia, se labró acto continuo a celebrar sesión extraordinaria, a la que también habían sido especialmente convocados los suscriptos de esta Corporación. - Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se declaró abierto el acto siendo las cuatro y veinte minutos para cuyo efecto dijo el objeto de esta reunión procediendo el voto las personas que debían componer las mesas receptoras de votos para las elecciones generales de este corriente, se procedió al acto en público dando el siguiente resultado. Mesa 1ª. Presidente, Simón Ramón Fernández, inscripto en el Padrón bajo el número 295; 1er suplente, Juan B. R. de la Fuente 270; 2do suplente, Tomás Abel 22. - Mesa 2ª. Presidente, Alberto Montaldo 528; suplente 1º. Gervasio Meana 525; suplente 2º. Eduardo Montaldo. Mesa 3ª. Presidente, Domingo B. Fracassi 618; suplente 1º. Antonio L. Rafaghelli 699; suplente 2º. Ambrosio Lajón 624. - Mesa 4ª. Presidente, Roque M. Quintana 1193; suplente 1º. Ricardo J. Ramos 1122; suplente 2º. Eduardo Fraleone 1022; Mesa 5ª. Presidente, Manuel Bordalejo 1487; suplente 1º. Francisco Soto 1426; suplente 2º. Ramón Pérez 1496. - Mesa 6 - Presidente, Manuel Blanco Encalada 1600; suplente 1º. Pedro Arana Iriarte 1587; suplente 2º. Domingo A. Faulli 1576 - Siendo las seis de la tarde se dio por terminado el acto, que firmó el señor Presidente conmigo, los señores Concejales se pronunciaron a favor de lo actuado y se hace la publicación del resultado de este acto con arreglo a las prescripciones legales, todo por ante mí de que doy testimonio.

E. Rosas — Secretario

Acta nº 7.

En el Pueblo de Mayor, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los suscriptos al margen consignados, con el objeto de proceder a

designación de cargos para el ejercicio del año en curso, de diciembre de la elección de Presidente provisorio, recayendo por unanimidad en la persona de don Vitalio Ultimo. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, a las ocho y media meridiano, el señor Presidente expuso que era llegada la oportunidad de nombrar las personas que debían desempeñar las funciones públicas determinadas por la ley, para lo cual invitaba a los miembros de esta Corporación, resultando electos por mayoría absoluta de votos: Intendente Municipal, el señor Policarpo Manendibaratza a cuya elección el Presidente que debía reemplazar al señor Intendente, declaró por unanimidad la elección en el Señor Rafael L. Ugalde, quien se incorporó; Presidente primero, Presidente la elección del señor Tomás Macchi para Presidente, la del señor Rafael L. Ugalde para Vicepresidente 1°; la del señor Juan Pedro Salaberry para Vicepresidente 2°; para Síndico Fiscal el expresado señor Ugalde, para Defensor de Menores el señor Vitalio Ultimo, Vocales los señores Julián Zapata y Martín Rapallini - Secretario, señor Ezequiel Gómez. Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, y dijo primero que aceptaba en forma legal los señores concejales presentes, a excepción del señor Rafael Ugalde que debería hacerlo, dando constancia la autoridad comunal de esta Capital. Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente, acordando hacer saber a las Municipalidades de comunicación, a quienes corresponda, sacar testimonio de la misma, todo por ante mí y el infrascripto Secretario.

Tomás Macchi

E. Gómez
Sec.

En el pueblo de Azcuénaga, a veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal el señor

Presidente y los señores Concejales al márgen
rado con[illegible] se declaró abierto el acto
siendo las nueve ante meridiano. Leída y
ada de la anterior, que observada por el
Municipal Señor Napbaitua, quien manifi
esto su deseo de dejar constancia que en
aquella habia hecho moción para que se
nombrase Mediateria ad-honorem al Señor
Eduardo Molins, y que si no habia prestado
do juramento alguno era debido a la
inexistencia de ley que le obligara a llenar
tal requisito. Dicha Acta fué aprobada con las observaciones apuntadas, dandose
cuenta por Secretaria de los asuntos en
trados, los que fueron tomados en con
sideración y resueltos en la forma si
guiente. 1º.- Prestar el acuerdo necesario
al Departamento Ejecutivo para confirmar
en el cargo de tesorero municipal al Señor
Juan Pedro Eyharchet. - 2º.- Teniendo en cuen
ta los antecedentes que fundan la de
conformidad que ha provocado en el ve
cindario el ingreso de alumbrado
y limpieza establecido en el art 2º de la Ordenanza vigente. se acordó designar al Señor
Intendente para que constituido en comi
sión con los señores Ramon Belhart, Juan
Golet y Bautista Fernandez, se sirvan pro
poner á la consideración de este Concejo un
nuevo proyecto indicando la forma que
juzgue mas conveniente, tanto para el
particular como para el Erario de esa
contribución, a cuyo fin se le remitirá
el expediente relativo. - 3º. Aceptar la re
nuncia que del cargo de Alcalde de cuarto
Segundo de este Partido fué elevada Don Felix
Gachitegui y nombrar en su reemplazo
al Señor Eduardo Walsh, y Teniente Alcalde
Alcalde del mismo cuartel en lugar de este
al ciudadano Don Ramon Dorronsoro. 4º. Fa
cultar al Señor Intendente Municipal para
que proceda a la clausura inmediata
de la Delegación de Santo Domingo, de acuerdo
con lo solicitado en su mensaje fecha corri
ente. 5º.- Remitir al Departamento
Ejecutivo la nota en que Don Ramon
Mc Gregor Hermanos reclaman la

Ordenanza
sobre
Comisión de Caminos
24 Enero 1915

ciones, etc.- 8º= Reservar para la próxima sesión el expediente relativo al Reglamento Interno de este Concejo, de que es autor el señor municipal Rafaelli, y disponer que por Secretaría se expida copia del mismo a los señores Concejales, para su estudio.- 9º- Designar al señor municipal Martín Rafaelli para hacer el sorteo indicado en el artº del Reglamento General de Contabilidad.- 10- Nombrar a los señores Concejales Tomás Macchi y Rafael R. Ugalde a fin de efectuar el sorteo de que habla el artº 18. del precitado reglamento.- Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente, siendo las diez de la mañana del día arriba expresado, ordenando los señores Concejales se hagan las comunicaciones de estilo, todo por ante el infrascripto secretario.-

Tomás Macchi

E. Lasa
Secº

En el pueblo de Maipú, a veintiocho de Febrero de mil novecientos quince, reunidos en su sala de sesiones los señores municipales inscriptos al margen, el señor Presidente declaró abierto el acto siendo las diez ante meridiano. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por secretaría de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente:- 1º Conceder al señor Isaac Thambs la prórroga que solicita en su nota fecha veintitres de Enero próximo pasado para el pago de los impuestos que le corresponden pudiendo acordarla el Departamento Ejecutivo hasta el quince del entrante mes de Marzo, si aún no hubiesen sido satisfechos.- 2º- Facultar al señor Intendente para que mantenga por el tiempo que considere necesario, las reducciones y supresiones a que se refiere su mensaje de fecha veinticinco de Enero último, las cuales deberán hacerse efectivas con anterioridad al primero del precitado mes de Enero, a excepción de lo que corresponda al ramo de alumbrado y limpieza, cuyo importe se liquidará en la forma que dispone el Capítulo 3º inciso 3º del presupuesto vigente. La Intendencia Municipal formulará planillas mensuales con la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional en lo que respecta al inciso 6º y en las mismas condiciones de esta resolución, cantidad en que queda reducida la asignación destinada a la policía local durante aquel término.- 3º- Aceptar la renuncia que del cargo de Oficial de menores de este Partido ha interpuesto el señor municipal Vital Tejeira y nombrar en su reemplazo al señor Conrad Tomás Macchi.- 4º- Encomendar al Departamento Ejecutivo el decreto reglamentario del registro de reparación e inscripción de animales que menciona en su mensaje fecha cinco del corriente, en la forma que establece la ley 5 de Enero del año en curso, debiendo hacer efectivo entretanto el impuesto fijado en el artículo 8º, inciso 4º del presupuesto en vigor.- 5º- Vista el expediente relativo a la donación de una finca y manzana y media de tierra que hace a la Municipalidad de este

que firmó el señor Presidente á las once de la mañana del día arriba expresado, mandando los señores concejales se comuniques á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto secretario autorizante.

Tomás Macchi

E. Loza
Sec.

En el pueblo de Maipú á siete de Marzo de mil novecientos quince reunidos en su sala de sesiones los señores municipales al margen, el señor Presidente declaró abierta la sesión siendo la una de la tarde. Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se dió cuenta por secretaría de los asuntos entrados, los cuales fueron tomados en consideración y resultó en la forma siguiente: 1º Pasar á la sala del día catorce del corriente, á las nueve ante meridiano, la resolución del expediente relativo á la solicitud de vecinos sobre reconsideración de la forma de cobro y categoría de las propiedades que sirven de base para el cobro del impuesto de alumbrado y limpieza, á cuyo fin quede especialmente convocada la corporación municipal y mayores contribuyentes señores Ramón Belka, Juan Goitt, Bautista Fernandez, Roque Greco, Esteban Pazzi y Alberto Tassotti é invitado el señor Intendente para que concurra á tomar parte en la discusión de este asunto y suministrar los datos necesarios.- 2º - Facultar al Departamento Ejecutivo para que libre orden á la tesorería municipal, á objeto de que entregue á los señores Ezequiel Gamen, Rafael Mónaco y José Salaberry, la suma de cien pesos m/n. á cada uno, que les ha sido asignada por trabajos extraordinarios efectuados durante el año mil novecientos catorce en la empadronamiento del Registro Electoral de la Provincia, de este Partido, con imputación á Autorizaciones Especiales del presupuesto vigente.- Con lo que terminó el acta que firmó el señor Presidente á las once y media de la mañana del día arriba expresado, mandando los señores concejales se comuniques á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto secretario autorizante.

E. Loza
Sec.

Tomás Macchi

En el pueblo de Maipú, á catorce de Marzo de mil novecientos quince reunidos en su sala de sesiones los señores municipales Manch, Ugalde y Pascalini, con asistencia del señor Intendente, don Ricardo Ramendi y contribuyentes señores Juan Goitt, Ramón Belka y Antonio Tassotti y Roque Greco, el señor Presidente declaró abierta la sesión siendo las nueve y treinta antemeridiano.- Leída el acta de la anterior fue aprobada. Por el señor concejal Pascalini fue manifestado que aún cuando no se daba de lleno en mi querer forma la resolución del asunto que motiva la convocatoria, quería dejar constancia de mi

diversa manera de interpretar la ley orgánica municipal en lo que se refiere á la designación de los vecinos llamados a intervenir en la fijación de las cuotas de todo impuesto nuevo ó de aumento de los ya establecidos, entiende que esta cuestión es ajena á que el Concejo dicte ordenanza, y sin embargo no se han tenido en cuenta, dudo que los contribuyentes que formaron con su presencia á este acuerdo no reunan las condiciones y calidades requeridas; y es por esto, que, como representante de esta comuna, cree estar en el deber ineludible de observar estos hechos que pueden conducir á ulteriores reconvenciones que es su propósito evitar.- Después de lo cual, se aprobó el acta, pasando á considerar la solicitud sobre forma de pago y categoría de las propiedades que sirven de base para el cobro del impuesto de alumbrado y limpieza correspondiente al año en curso. En discusión el informe de la comisión á cuyo estudio fueron elevados los antecedentes de este asunto, y estudiado con toda amplificación los fundamentos del proyecto verbal presentado por el señor municipal Raffaelini, se resolvió aplazar este por mayoría de votos, y crear en la ordenanza vigente una cuarta sección categoría 2ª, para los solares baldíos existentes dentro del radio iluminado los cuales abonarán mensualmente con metro lineal de frente cinco centavos moneda nacional. A moción del señor concejal Giron, se autoriza al Departamento Ejecutivo para que acuerde la condonación del alumbrado público que solicita el vecindario de esta localidad, ajustándose en tal caso á las condiciones establecidas en el contrato celebrado ante esta Municipalidad y la ley respectiva.- Facultar al señor Intendente para que ante el Juzgado del Doctor Tomás Lopez, en lo relativo al cobro de las cuestas de alumbrado y lo compruebe todas si fuere necesario, á fin de que en nombre y representación de esta Municipalidad demande, cobre y reciba las cantidades que adeuda la empresa del ferrocarril del sud por tal concepto, no debiendo obligarse al pago de costas y honorarios en caso de que sus gestiones tuvieran resultado negativo.- Con lo que terminó el acta que firmó el señor Presidente á las once y media de este día arriba especificado, mandando los señores concejales se comunique á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto secretario autorizante.

Tomás Marchi

E. Lopez
Secr.

En seguida el Presidente Marchi á virtud de haber sido convocados, reunidos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante Municipal el Presidente y los vocales concejales arriba designados, abierta la sesión siendo las dos horas del mediodía.- Leida y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior se dio cuenta los siguientes asuntos.

[illegible]

se comunique á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto secretario autorizante.

E. Lory — Tomás Mauchi

En Maipú, á trece de Septiembre de mil novecientos quince, reunido en la sala de sesiones el señor Presidente y los señores Concejales al margen anotados, se declaró abierta la sesión siendo las dos pasado meridiano.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior y teniendo por único objeto ésta reunión proceder al sorteo de los señores Municipales que deben formar la junta de Reclamaciones creada por el art 12. de la Ley Electoral de la Provincia, se verificó el acto en público, sorteandose tres bolillas, de seis numeradas progresivamente que se echaron en la urna, resultando por la suerte designados los señores Vital Delfino, Rafael Z. Ugalde y Tomás Mauchi.- Con lo que terminó el acto, que firmó el señor Presidente disponiendo se comunique á quienes corresponda y se haga la publicación de estilo todo por ante el infrascripto secretario.

Tomás Mauchi

E. Lory

En Maipú, á los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos quince, reunidos en su sala de sesiones los señores Municipales al margen anotados, siendo las dos y treinta minutos pasado meridiano, el señor Presidente declaró abierta la sesión.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados á secretaría, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente:- 1º- Dar por terminado el Registro de Extranjeros que ha tenido lugar durante el mes de Agosto próximo pasado, y mandar pasar testimonio legalizado al señor Intendente Municipal del Partido, á los fines indicados en el art. 102 de la Ley Electoral de la Provincia.- 2º Pasar á la Comisión de Presupuesto la solicitud presentada por don Isaac Wramsberg, sobre rebaja de impuestos municipales.- 3º- Tener presente la disolución social Casella y Sabretti, concesionaria de ésta Comuna, y hacer por reconocida la nueva firma "José J. Gonnage y Cía" de la cual deberá tomar nota el Departamento Ejecutivo y á los efectos legales, mandando agregar al expediente respectivo los antecedentes materia de ésta resolución.- 4º- Imputar en la suma de cien pesos moneda nacional mensuales, por los meses que faltan para fenecer el año en curso, la partida asignada por el inciso 6º del presupuesto vigente para racionamiento de presos y demás gastos que demande la Comisaría de Policía local y Destacamento

del Partido, cuya cantidad deberá liquidar la tesorería municipal con antigüedad al primero del mes actual, pagándose de rentas generales con imputación á la citada partida.- Con lo que terminó el acta, que firmó el Señor Presidente, mandando los Señores Concejales se comunique á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto secretario.

Tomás Macchi

E. Lon.

En el pueblo de Maipú, á los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos quince, reunidos en su sala de sesiones los señores municipales al márgen anotados siendo las cuatro pasado meridiano, el señor Presidente declaró abierta la sesión.- Leída y aprobada sin observación alguna el acta de la anterior, se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados á secretaría, los cuales fueron tomados en consideración y resueltos en la forma siguiente: 1º.- Hacer saber al Señor Intendente Municipal la resolución dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el expediente relativo á las cuentas de ésta Comuna, correspondientes al ejercicio del año mil novecientos catorce, con transcripción de la misma.- 2º. Pasar á la Comisión de Presupuesto la solicitud presentada por el Señor Presidente de la Comisión pro-banda de música local, sobre asignación mensual para el sostenimiento de la misma 3º.- Postergar para otra oportunidad la resolución del expediente relativo á la petición del Señor Luis N. Paul sobre colocación de tableros y affiches.- 4º.- Facultar al Departamento Ejecutivo para que libre órden á la tesorería municipal á fin de que entregue á cada uno de los Señores Ezequiel Gamon y Víctor Argentino Caminati, la suma de cincuenta pesos moneda nacional que se les asigna por sus trabajos extraordinarios efectuados en la formación del Registro Electoral, de éste Distrito, cuya cantidad deberá tomarse de rentas generales con imputación á la partida de "Eventuales" inciso 11 del presupuesto vigente.- 5º.- La Municipalidad de Maipú,- ordenanza sobre blanqueos.- Art 1º.- Desde la promulgación de la presente ordenanza los dueños, inquilinos ó ocupantes de todos los edificios y cercos de pared comprendidos en el municipio de éste partido quedan obligados al blanqueo y limpieza general de sus respectivos frentes dentro del término de noventa días, á cuyo fin les será tan sólo permitido el uso de cal viva mezclada con tintas de colores suaves.- 2º. Las casillas de madera ó fierro están sujetas á ésta misma disposición, debiendo ser pintadas en vez de blanqueadas.- 3º. Exceptúanse de la prescripción anterior, las propiedades que hayan sido blanqueadas ó pintadas dos meses antes del vencimiento del plazo en ella fijado y otras que á juicio de la Intendencia no lo requieran por ser imitación á piedra ó estucadas.- 4º.- Declárase igual

Ordenanza sobre Blanqueos 27 Octubre 1915

mente obligatorio el blanqueo interior y exterior de los caballerizos y demas establecimientos incluidos existentes en la localidad. 5.- La falta de cumplimiento á lo que dispone ésta ordenanza hará incurrir á los contraventores en la multa de cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de que la Municipalidad ejecute por cuenta de los propietarios de las fincas las obras necesarias para llevar á efecto lo que en ellas se prescribe. 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.- Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal, en el pueblo de Laipú, á los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos quince.- Con lo que se dió por terminada el acta, que firmó el señor Presidente, mandando los señores Concejales se comunique á quienes corresponda, todo por ante el infrascripto secretario autorizante

Tomás Macchi

E. Lopez